



CLASE 8ª



001
OH1671001



156

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OH, número 1671001, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veinte de octubre de dos mil tres, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 1671001 al 1671200, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de febrero de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2003-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte de octubre de dos mil tres, siendo las doce horas treinta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora General Accidental, Dª Isabel Acosta Guerrero y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

- Don Dámaso Arteaga Suárez
- Don José Manuel Bermúdez Esparza
- Don José Joaquín Bethencourt Padrón
- Doña María Teresa Cruz Oval
- Doña María del Pino de León Hernández
- Don Miguel Delgado Díaz
- Don Óscar Díaz González

100
100

Doña Vicenta Díaz Saez
D^a María Magdalena Domínguez Sierra
Don Lorenzo Dorta García
Doña Josefa García Moreno
Don José Vicente González Bethencourt
D^a María Concepción González Hernández
Doña Fidencia Iglesias González
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus
Doña María José Gutiérrez Pajarón
Don Angel Salvador Llanos Castro
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
Don Antonio Martinón Cejas
Don Domingo Sergio Medina Martín
Doña Mónica Méndez Oramas
Don Francisco Javier Morera Fumero
Don Victor Pérez Borrego
Don Wladimiro Rodríguez Brito
Don Miguel Angel Santos Cruz
Doña Cristina Valido García
D^a Fidela Velázquez Manuel
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptó el siguiente acuerdo:

AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA

UNICO.- Moción del Grupo Socialista para el inicio de expediente de modificación del PIOT en relación con el sistema portuario de la isla de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular, previo el debate al que se hará mención con posterioridad, adoptó por unanimidad, excepto en los puntos que se recoge otra votación, el siguiente acuerdo:

A) El Cabildo Insular de Tenerife manifiesta:

1. El Puerto de Santa Cruz debe ser el principal puerto de la Isla, de tal forma que la actividad portuaria continúe siendo una de las principales actividades económicas del área metropolitana. A tal fin, además del desarrollo del tráfico de pasajeros, de cruceros y



002
OH1671002



CLASE 8.ª

- de embarcaciones de recreo, se deben mantener en este puerto las operaciones de abastecimiento de la Isla.
2. Es necesario aprovechar la capacidad de crecimiento del puerto de Santa Cruz, que no está agotado, adaptando sus infraestructuras a la demanda de servicios portuarios y especialmente en la dársena del Este (área funcional 8) para incrementar la capacidad, el almacenamiento y el calado existente.
 3. Se debe continuar con la recuperación de la fachada marítima para usos ciudadanos en Santa Cruz, lo que se considera compatible con el tráfico portuario de mercancías.
 4. Resulta conveniente para los intereses insulares la creación de un puerto en Granadilla, que se concibe como una instalación complementaria del Puerto de Santa Cruz, estrechamente ligada al Polígono Industrial de Granadilla y formando parte de la Plataforma Logística del Sur de Tenerife.
 5. El impacto ambiental que el Puerto de Granadilla produzca deberá ser el mínimo posible y a tal fin procede que en el proyecto constructivo, en la ejecución de las obras y en el posterior funcionamiento del mismo se realice un seguimiento mediante un comité asesor del complejo portuario integrado por los distintos sectores sociales, económicos e institucionales, con especial incidencia en la mejora de los aspectos constructivos del puerto y la observación de los reglamentos medioambientales comunitarios.
 6. El Puerto de Granadilla tendrá carácter polivalente y poseerá las dimensiones adecuadas para desarrollar las actividades de transporte de graneles líquidos y graneles sólidos, las necesidades de las empresas ubicadas en el Polígono Industrial y la captación de nuevo tráfico de transbordo. Sus dimensiones por lo tanto deberán ser las estrictamente necesarias y adecuadas para los usos descritos.
- Este punto se acordó por 18 votos a favor (Grupos Políticos Coalición Canaria y Partido Popular) y 10 en contra (Grupo Socialista), propuesto como enmienda al que constaba en la Moción.

7. Por parte de las Administraciones Públicas se debe prestar atención a las necesidades de todo tipo que la construcción del Puerto de Granadilla pueda generar en sus inmediaciones.

B) El Cabildo Insular de Tenerife aprueba:

1. Dirigirse a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife con objeto de que adapte el proyecto del Puerto de Granadilla a las características descritas y aprobadas por este Pleno.
2. Considerar como interpretación del PIOT lo expresado en las manifestaciones anteriores y comunicar las mismas a las redacciones de los planes territoriales parciales de Ordenación del Puerto y Frente Marítimo de Santa Cruz y de la Plataforma Logística del Sur.
Este punto se acordó por 18 votos a favor (Grupos Políticos Coalición Canaria y Partido Popular) y 10 en contra (Grupo Socialista), propuesto como enmienda al que constaba en la Moción.
3. Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Fomento, al Gobierno de Canarias, a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y a los ayuntamientos de la Isla.

A continuación se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"Ante el debate social abierto sobre el sistema portuario de Tenerife, originado por la intención de construir un gran Puerto en Granadilla al que se trasladaría desde Santa Cruz la actividad económica relacionada con el abastecimiento de la Isla, procede que el Cabildo, como voz política de Tenerife, se pronuncie sobre el modelo que considera idóneo para el interés general, y tome los acuerdos necesarios para llevarlo a cabo. Por ello, el Grupo Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

A) El Cabildo Insular de Tenerife manifiesta:

1. El Puerto de Santa Cruz debe ser el principal puerto de la Isla, de tal forma que la actividad portuaria continúe siendo una de las principales actividades económicas del área metropolitana. A tal fin, además del desarrollo del tráfico de pasajeros, de cruceros y de embarcaciones de recreo, se deben mantener en este puerto las operaciones de abastecimiento de la Isla.
2. Es necesario aprovechar la capacidad de crecimiento del Puerto de Santa Cruz, adaptando sus infraestructuras a la demanda de servicios portuarios.
3. Se debe continuar con la recuperación de la fachada marítima para usos ciudadanos en Santa Cruz, lo que se considera compatible con el tráfico portuario de mercancías.
4. Resulta conveniente para los intereses insulares la creación de un Puerto en Granadilla, que se concibe como una instalación complementaria del Puerto de Santa Cruz, estrechamente ligada al



CLASE 8ª



003
OH1671003

Polígono Industrial de Granadilla y formando parte de la Plataforma Logística del Sur de Tenerife.

5. El impacto ambiental que el Puerto de Granadilla produzca deberá ser el mínimo posible, y a tal fin procede el seguimiento en la redacción del proyecto y en la ejecución de las obras que se realicen, con la colaboración de la Universidad de La Laguna.
6. El Puerto de Granadilla tendrá carácter polivalente y poseerá las dimensiones adecuadas para desarrollar las actividades de transporte de graneles líquidos y graneles sólidos, así como las necesidades de las empresas ubicadas en el Polígono Industrial, para lo que se estima suficiente que su línea de atraque esté en torno a los 350 metros.
7. Por parte de las Administraciones Públicas se debe prestar atención a las necesidades de todo tipo que la construcción del Puerto de Granadilla pueda generar en sus inmediaciones.

B) El Cabildo Insular de Tenerife aprueba:

1. Dirigirse a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife con objeto de que redacte un nuevo proyecto de Puerto de Granadilla adaptado a las características descritas anteriormente.
2. Iniciar expediente de modificación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) con el fin de que se adapte a lo expresado en las manifestaciones anteriores.
3. Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Fomento, al Gobierno de Canarias, a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y a los Ayuntamientos de la Isla."

Previamente a la adopción de dicho acuerdo se produjo el siguiente debate:

Interviene en primer lugar D. Antonio Martín Cejas (Grupo Socialista), dando las gracias a D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente de esta Corporación, porque con unas declaraciones suyas se ha abierto un debate en la Isla sobre el sistema portuario, debate que considera necesario si somos capaces de conseguir que sea un debate sereno y cargado de responsabilidad por parte de todos. Hemos solicitado un Pleno extraordinario para que ese debate se produzca en esta casa, para que el Cabildo, como voz política de la Isla, se pronuncie acerca de lo que consideremos que es el mejor sistema portuario para la Isla. Se trata de definir, desde el Cabildo, qué

800
sistema portuario considera más oportuno y se trata también, en nuestra opinión, de que el PIOT se adapte a lo que el Cabildo piensa acerca del mismo. Todo esto lo hacemos con el ánimo de llegar a un acuerdo, con el ánimo y la voluntad de que la voz política de la Isla sea una voz unánime en un tema de la importancia y de la trascendencia que este tiene. Cree que llegamos a este Pleno con un acuerdo ya muy importante como es la necesidad y la conveniencia para la Isla de que se construya un puerto en Granadilla, y ese acuerdo, punto común de todos nosotros, no debemos infravalorarlo, sino que, por el contrario, debemos darle valor ya que esa es sin duda la primera piedra sobre la que debemos sentar el posible acuerdo. Debemos intentar hacer un esfuerzo por decir qué sistema portuario queremos para la Isla, qué sistema Santa Cruz-Granadilla es el que queremos. Sin duda el sistema portuario tiene una vinculación estrecha con el desarrollo económico que queremos para la Isla, y debemos decir que queremos que la Isla siga creciendo económicamente, debemos hacer un esfuerzo porque la riqueza de la Isla aumente, lo cual no quiere necesariamente decir que tengamos que seguir consumiendo suelo sino que, por el contrario, debemos procurar un aprovechamiento más intensivo del suelo que ya estamos usando y, por lo tanto, respetar y dejar para las próximas generaciones el mayor porcentaje de suelo posible. Hablamos de construir un puerto en Granadilla, es decir, hablamos de construir un puerto en el Sur de la Isla, y casi es obligado comenzar reconociendo la importancia que el Sur de la Isla tiene en toda la economía insular, el dinamismo espectacular que el Sur representa en la economía de la Isla. El Sur tiene graves déficits de infraestructuras, cuenta con el primer aeropuerto de la Isla, por cierto, que no es una infraestructura que podamos considerar completa en algún sentido, pero el puerto de Granadilla vendría a paliar el déficit de infraestructuras que hoy existe en el Sur de la Isla, a compensar parcialmente ese déficit, y desde luego, al proponer que se construya un puerto también debemos decir, simultáneamente, que debemos prestar atención a la influencia que ese puerto pueda tener en las zonas colindantes, y que no nos pase lo que otras veces nos ha pasado, que el crecimiento de una actividad económica en un cierto lugar no se desarrolle de forma armoniosa con el crecimiento de servicios e infraestructuras que deben acompañarle.

La Autoridad Portuaria ha presentado un proyecto que se titula "Nuevo Puerto en el litoral del Polígono Industrial de Granadilla, Fase I", que alude a la idea de que existan el día de mañana más fases sobre ese puerto. En esencia el proyecto afecta a kilómetro y medio de costa, 1.200 metros de línea de atraque, 2.000 metros de dique exterior, 68 Ha. de superficie, siendo la predicción de la Autoridad Portuaria de 60 Ha. para contenedores y 8 Ha. para graneles. Esas 60 Ha. para contenedores supone poder mover 1.200.000 contenedores al año, y la inversión se sitúa en los 54 mil millones de pesetas, es decir, en 324 millones de euros.

El PIOT refleja que se va a construir un puerto de esas dimensiones en Granadilla, y, por tanto, asume en su planteamiento la



CLASE 8.ª



004

OH1671004

idea de un puerto de las dimensiones señaladas. A su Grupo le parece grande ese puerto, un puerto que tiene unas dimensiones que le hacen capaz de mover un millón doscientos mil contenedores a los que debemos añadir 8 Ha. para graneles. El PIOT refleja una concepción de un proyecto donde en el Puerto de Santa Cruz se van a atender los cruceros, tráfico de pasajeros, embarcaciones de recreo y, las mercancías, de manera paulatina, se van trasladando hacia Granadilla. Nuestra propuesta difiere del proyecto presentado por la Autoridad Portuaria, a nosotros nos gustaría que Santa Cruz mantuviera la actividad económica importante en el Área Metropolitana, y hoy la actividad económica del Puerto de Santa Cruz es una importante actividad económica que no sólo afecta al municipio de Santa Cruz sino a toda el Área Metropolitana, y para eso creemos que es esencial mantener el tráfico de abastecimiento en Santa Cruz. Pero también hemos de dar otro paso como es el mejorar la infraestructura portuaria de Santa Cruz. No podemos permitir que el Puerto de Santa Cruz se muera, exigirá obras, exigirá inversión, y también decimos que hemos de avanzar en la recuperación para la Ciudad de la fachada marítima de Santa Cruz, al ser compatible una cosa con la otra.

El puerto de Granadilla lo entendemos como un puerto complementario al de Santa Cruz, y por tanto entendemos los dos puertos, el de Santa Cruz y el de Granadilla, como complementarios uno del otro. A veces se ha dicho, y le parece que con acierto, que lo que tenemos que tener es un puerto en Tenerife con dársenas en Santa Cruz y dársenas en Granadilla, dar a entender que estamos hablando de un único puerto, del Puerto de Tenerife, con instalaciones en ambos municipios. El puerto de Granadilla ha de estar estrechamente vinculado al Polígono Industrial, integrado en la Plataforma Logística del Sur, y por parte de este Cabildo, debemos prestar atención especial al impacto que se pueda producir en el Medio Ambiente. El informe de impacto ambiental sobre el proyecto que ha presentado la Autoridad Portuaria, que es distinto al que nosotros estamos defendiendo, pone de relieve la necesidad de que se preste atención al problema medioambiental, y que, desde las administraciones públicas, seamos vigilantes de que la construcción del puerto va a ser respetuosa con esas exigencias que el propio informe medioambiental considera. Entendemos el puerto de Granadilla como puerto polivalente donde pueda producirse el tráfico de graneles líquidos, graneles sólidos, fruta, etc., y dado que el 100% del tomate se produce en el Sur de la Isla y el 60-65% del plátano también, parece que es más

200

razonable que la exportación de esa fruta se produzca en el puerto de Granadilla y, no quiere especificar más ya que es difícil, una vez que una instalación portuaria se construye, intentar ponerle cortapisas a sus usos. Una vez construido el puerto de Granadilla sin duda será el dinamismo económico, la demanda de los actores, los que con el tiempo irán decidiendo cuál va a ser con precisión el uso que se le de a ese puerto. Nosotros sí que debemos tener una idea de qué puerto queremos y qué usos queremos darle a ese puerto. Si la idea es mantener de forma importante el tráfico de mercancías en el Puerto de Santa Cruz, entonces debemos hacer un diseño de puerto en Granadilla para un puerto menor, sensiblemente menor, que el proyecto que ha presentado la Autoridad Portuaria. Pensamos que con una línea de ribera de alrededor de unos 350 metros podemos tener una superficie inmediatamente ligada de 18 Ha. lo cual supone la posibilidad de mover 360.000 contenedores al año, movimiento que hoy se está produciendo en el Puerto de Santa Cruz, si a eso añadimos la posibilidad de 8 Ha. para graneles igual que está previsto en el proyecto presentado, estamos hablando de una superficie de prácticamente 25 Ha. lo que da una enorme capacidad de funciones distintas para atribuir a ese puerto, de modo que sea, efectivamente, un puerto polivalente. Se trata de que construyamos el puerto que necesitamos para los próximos 15 años, no el puerto que vamos a necesitar para los próximos 50 años. La velocidad de cambio en nuestra sociedad en todos los órdenes, al menos la velocidad de cambio espectacular que hemos vivido en los últimos 30-40 años, nos obliga a ser prudente en las previsiones, a ser más modestos a la hora de decir lo que puede ocurrir dentro de 50 años. Termina diciendo que debemos construir un puerto adecuado a las necesidades más próximas y concluye proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción presentada.

A continuación interviene D. Ángel Llanos Castro, Portavoz del Grupo Popular, diciendo que su Grupo no está de acuerdo con la propuesta del Grupo Socialista aunque comparten la conveniencia para los intereses de Tenerife de crear un puerto comercial en Granadilla, y de hecho los presupuestos generales del Estado para el año 2004, elaborados recientemente por el Gobierno del Partido Popular, recogen por primera vez partidas para el inicio de las obras, en concreto, casi 31 millones de euros para el dique exterior y un millón trescientos mil euros para las primeras obras del contradique del muelle, no obstante discrepamos abiertamente de las características que propone el Grupo Socialista de este Cabildo para el puerto. El Partido Popular considera que el debate sobre el sí o el no al puerto comercial de Granadilla, o si debe tener unos cientos de metros más o menos, debe ser sustituido por el auténtico debate que no es otro que el de un sistema portuario doble para la Isla, es decir, debemos hablar sobre el Puerto de Tenerife que lo componen Santa Cruz y Granadilla con el apoyo de Los Cristianos.

Hace un breve repaso de lo que ha sido el pasado destacando que el Puerto de Santa Cruz está estrechamente vinculado con la Capital desde su fundación e históricamente ha sido un elemento que ha dado



005
OH1671005

CLASE 8.ª

estructura y dinamización a la economía de la Provincia, hasta tal punto que Santa Cruz nació como núcleo de población debido a su actividad portuaria. El despegue definitivo de Santa Cruz se debió al espectacular auge económico del comercio tras la declaración de 1852 de la Ley de Puertos Francos llegando a ser capital regional en 1882.

La primera idea sobre el puerto de Granadilla, absolutamente industrial y diferente del actual, surgió a mediados de los años 70 como respuesta al cierre del Canal de Suez en 1958 por la expansión israelí hasta Egipto en la guerra árabe-israelí, lo que provocó que el Puerto de Santa Cruz fuera escala del 90% de la flota de crudo hacia Occidente proyectándose un Polígono Industrial como apoyo en tierra del Puerto, y, de hecho, ese fue el origen de la reserva de suelo que permitió mantener los 6 millones de metros cuadrados del actual Polígono Industrial de Granadilla. Este proyecto era mucho mayor que el actual ya que, en aquella época, se pensaba en un gran puerto con una nueva refinería en Granadilla, astilleros, prestación de servicios a petroleros, industrias de abonos químicos para los fosfatos de la antigua colonia del Sahara y otros, nada que ver con lo que estamos hablando hoy.

Creemos que es oportuno conocer la situación actual para planificar el futuro sistema portuario de la Isla. El Puerto de Santa Cruz engloba 13 Km. de costa, prácticamente todo el litoral accesible de la Capital, y acoge todo tipo de tráfico por tratarse de un puerto terminal de destino cubriendo el 97% de las demandas económicas de la Provincia. Está formado por cinco dársenas, la red natural de La Hondura vinculada a las operaciones de la Refinería de Cepsa, la Dársena de Los Llanos cuya utilización es, al Norte, la marina de embarcaciones deportivas, tráfico de pasaje interinsular, cruceros e importación de vehículos, y al Sur se realiza un tercio de la importación de contenedores, unos 120 mil, y las reparaciones navales. Como no tiene otros espacios vinculados a la línea de atraque acoge también la importación de arena a granel para la construcción y el tráfico interinsular de la Naviera Armas. La Dársena de Anaga, la más antigua de las cinco y la que más remodelaciones ha sufrido, se utiliza para cruceros, la conexión del Puerto de Cádiz, conexión rápida con Las Palmas, tráfico interinsular de Transmediterránea, exportación de tomates paletizados y plátanos en camiones frigoríficos, desembarco de mercancías (bobinas de papel, pacas de tabaco, atados de hierro de construcción o maderas), desembarco y

almacenamiento de coches de importación, estando previsto que también acoga la Naviera Armas y una marina. La cuarta Dársena, la del Este, donde está el grueso de las operaciones de importación de contenedores en dos terminales de tan sólo 430 metros, acogiendo 148 mil contenedores en El Bufadero y 67 mil en el Dique del Este. También se utiliza para graneles sólidos en la primera alineación del dique de protección que, con sólo 300 metros, acoge granos, productos químicos a granel y cementos, también se utiliza este dársena para el avituallamiento de los buques, las reparaciones navales en el espacio que queda entre las terminales de contenedores y la estancia de larga inoperatividad de los buques de gran porte. Por último, el Puerto de Santa Cruz cuenta con una quinta dársena lindando con el Sebadal de San Andrés, la Dársena de Pesca que, aunque inicialmente se pensó para la Pesca, lo cierto es que al acoger el único suelo disponible del Puerto para actividades logísticas industriales o de servicios auxiliares, se ha convertido en una dársena multiusos que van desde pesca o industria frigorífica de la misma hasta talleres mecánicos de reparación de contenedores, logística, industria auxiliar y embarcaciones deportivas.

Toda esta información no ha sido obtenida de la Autoridad Portuaria de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife sino que, aún al contrario, y solicita que conste en Acta, a su Grupo Político le ha sido imposible reunirse con el Director o el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife durante los tres últimos meses pese a las reiteradas solicitudes semanales que les hemos realizado a sus respectivas Secretarías. Pero, y a pesar de la distancia, les ha sido mucho más sencillo dialogar con el Ente Público Puertos del Estado y el Ministerio de Fomento.

Continúa diciendo que el número de pasajeros del Puerto de la Luz y de Las Palmas ha descendido de 818.000 en 1996 a 585.000 en el 2002, y el Puerto de Santa Cruz ha subido de 1.120.000 a 1.498.000, lo que podría explicarse con la construcción del Puerto de Agaete, pero en Tenerife también se ha potenciado el Puerto de Los Cristianos y el número de pasajeros en el Puerto de Santa Cruz ha aumentado notablemente. Del mismo modo, el número de pasajeros de cruceros del Puerto de Las Palmas ha pasado de 26.000 en el año 1996 a 101.000 en el año 2002, y en Santa Cruz el aumento ha sido de 107.000 en el año 1996 a 245.000 el año pasado, es decir, el Puerto de Las Palmas no sólo recibe menos de la mitad de cruceristas que Santa Cruz sino que tan siquiera alcanza las cifras de nuestro Puerto de hace siete años. El Puerto de Las Palmas recibió 658.000 contenedores el año pasado por 360.590 el Puerto de Santa Cruz, siendo esta última cifra además inferior en unos 400 contenedores a los que recibimos en el año 2001. Teniendo en cuenta que desde el año 2002 la Isla de Tenerife tiene 7.000 habitantes más que la Isla de Gran Canaria sumado al número de turistas que recibimos, el hecho de que el Puerto vecino duplique nuestro movimiento comercial indica que buena parte de lo que consumimos los tinerfeños y los que nos visitan nos llega vía Las Palmas.



CLASE 8.º



006

OH1671006

Creemos que es también necesario conocer cuáles son las actuaciones previstas o que ya están en marcha en torno al Puerto de Santa Cruz: en la Dársena de Anaga, una terminal de cruceros, terminal e ferrys vinculada al pantalan, una marina, área comercial con oficinas y restauración, un hotel frente al Cabildo y un área de ocio sin definir; en el frente de Valleseco está previsto arreglar la actual playa, aprovechar las instalaciones de Cory Hermanos y de las naves carboneras, trasladar la Escuela de Vela al frente de San Andrés, otra marina y un área de piscinas naturales aún sin definir; se rellenará la Dársena de Pesca y el Dique del Este como única actuación viable que permite ganar superficie portuaria dado que el Puerto no tiene ni un solo metro cuadrado libre; también se procederá a la reordenación del Muelle de Ribera de la Dársena de Anaga. En el frente de San Andrés está previsto instalar el CIDEMAT, la Cofradía de Pescadores con un refugio y otra marina deportiva. Alguna de estas actuaciones comenzarán inmediatamente o ya lo han hecho y, en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 se prevé una inversión de 16.072.000 € en el Puerto de Santa Cruz, con actuaciones como la nueva rampa de la primera alineación del Muelle Sur, la Estación Terminal de Cruceros, el Refugio Pesquero de San Andrés, mejoras en la Lonja Pesquera de la Dársena de Pesca, el edificio del Centro Integrado de Servicios, la 3ª fase de la defensa vertical de la nueva explanada en la Dársena de Pesca y la canalización de los desagües de los Barrancos de Almeida y La Leña. También conviene recordar que a estas inversiones hay que añadir 1.200.000 € para el acondicionamiento del Puerto de Los Cristianos y sus instalaciones pesqueras. En definitiva podemos concluir que la Autoridad Portuaria de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife es la tercera de España con mayor inversión del Estado en el período 2004-2008, tan sólo superada por Barcelona y Valencia.

La primera propuesta de su Grupo es apoyar la construcción del único proyecto aprobado del Puerto Comercial de Granadilla como pulmón de la zona de mayor desarrollo de Canarias, y como un puerto competente en su concepción y en su futura gestión que se convierta en el motor económico de la Comarca Sur-Suroeste y del resto de la Isla, que permitirá, por un lado, competir a Tenerife en óptimas condiciones en el mercado del transbordo mundial de mercancías con los otros puertos de nuestro ámbito geográfico y político y, por otro lado, el relanzamiento del Puerto de Santa Cruz de Tenerife. Se trata de un puerto comercial de 1,2 Km. de línea de atraque, con un calado de 16

300
300573140

m. en el muelle y 20 m. en el dique exterior, que garantiza la maniobrabilidad de los mayores buques porta contenedores existentes o que existirán en los próximos 50 años, o sea, aquellos buques que tengan hasta 300 m. de eslora y 16 m. de calado, con una capacidad para 7.600 contenedores. Dicho proyecto cuenta actualmente con una financiación aprobada de 282,9 millones de euros (47.071 millones de pesetas), el 50% lo aporta el Estado y el otro 50% la Unión Europea, con fecha de finalización de las obras en el año 2008; tiene, entre otras, dos virtudes muy importantes, a saber:

1º.- Cuenta con planes directores para, si fuese necesario a largo plazo, desarrollar la instalación hacia el Norte o hacia el Sur, esta capacidad de previsión hace que, si Tenerife dentro de 20 años decide que necesita mayor superficie portuaria, no habría que buscar suelo en algún otro lugar de la Isla sino que ya está reservado a los lados de dicho puerto comercial.

2ª.- Tiene las condiciones de protección medioambiental más pioneras de cuantas infraestructuras se han realizado en la Historia de España, con unas medidas correctoras para compensar el impacto ambiental que van desde la protección del lugar de interés comunitario Sebadales del Sur, hasta medidas sobre el medio terrestre pasando por el medio marino, las playas y dunas y la calidad de las aguas.

Creemos que el puerto comercial de Granadilla deberá ser el ejemplo a seguir en toda Europa en cuanto a sus virtudes en función de la sostenibilidad, y para ello, y como segunda propuesta, planteamos ir más allá de las medidas correctoras aprobadas en la propia declaración del impacto medioambiental, en tres aspectos:

- a) Establecer la implantación de un sistema de gestión medioambiental según el Reglamento EMAS de la Unión Europea, lo que supondrá que el puerto cumpla con la legislación medioambiental aplicable y lo demuestre, que tiene controlados todos los aspectos medioambientales de la actividad de forma que se fijen objetivos que siempre vayan más allá del cumplimiento estricto de la Ley vigente en cada momento, con un plan de emergencias medioambientales siempre actualizado y con el reconocimiento de la Unión Europea.
- b) Extender las medidas correctoras aprobadas de forma permanente. El Plan de Vigilancia Ambiental aprobado establece un seguimiento ambiental anual de los sebadales, desde el comienzo de las obras hasta seis años después de la puesta en explotación, así como un seguimiento del basculamiento de las playas y dunas hasta cinco años después de su puesta en funcionamiento. Proponemos eliminar la limitación temporal de estas medidas a fin de conservar indefinidamente todo el ecosistema afectado de la mejor manera posible.
- c) Que la empresa adjudicataria de la construcción del puerto tenga implantado un sistema de gestión medioambiental del tipo, al menos, de la ISO 14.001, como fórmula para



CLASE 8.º



007
OH1671007

garantizar la mayor protección posible de la costa desde el momento mismo del inicio de las obras.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo Coalición Canaria, Don José Manuel Bermúdez Esparza, diciendo que su Grupo asiste hoy a este Pleno satisfecho por la oportunidad del mismo y, en este sentido, agradecen la propuesta del Grupo Socialista, y, por otro lado, asisten abiertos a la posibilidad de llegar a un acuerdo unánime de todos los Grupos Políticos que tenga de base la Moción presentada por el Grupo Socialista, y, adelanta que, en términos generales están de acuerdo con la misma.

Respecto a los puntos 1º al 4º de la Moción muestran su total conformidad, y comenta que el Puerto de Santa Cruz ha ampliado su superficie en un 64% en el período 1992 y 2002 y que, a juicio de los expertos, hoy en día más ampliaciones son difícilmente viables. Por lo que se refiere al tráfico de pasajeros y de mercancías, los rellenos de la Dársena de Pesca y los del Dique del Este son las únicas acciones que permitirían ganar superficie portuaria en Santa Cruz. Continúa diciendo que la localización del Puerto de Santa Cruz en su litoral representa fortalezas y debilidades que se han presentado a lo largo de toda su historia, fortalezas como la compatibilidad con el casco urbano para el desarrollo de usos beneficiosos compartidos entre el Puerto y la Ciudad, destacando el importante incremento de cruceristas que se ha producido en los últimos años, uso del que se benefician ambos. Como debilidades señala la anchura de las dársenas y de los muelles que limita tanto la capacidad de operar como la de almacenamiento. Un previsible aumento de las dimensiones de los buques lo harían inoperativo para los mismo, las conexiones terrestres, la interferencia entre distintas actividades ya que no cuenta con áreas específicas lo que incrementa los costes y el tiempo de manipulación y, en definitiva, la falta de espacio terrestre que, según datos del Gobierno de Canarias, tres de las cuatro terminales de contenedores superan ya el 78% de su capacidad de almacenamiento y, la cuarta, está limitada básicamente por la capacidad de operar directamente con los buques por su calado. Otra debilidad del Puerto de Santa Cruz es la legítima reivindicación ciudadana de recuperar el mar así como de ganar espacio para la Ciudad. Se ha planteado como posible solución la ampliación de la Dársena Norte pero todos los estudios la califican de inviable tanto desde el punto de vista económico como del técnico y medioambiental.

La posición de su Grupo respecto al Puerto de Santa Cruz la resume diciendo que dicho puerto debe ser desarrollado al máximo dentro de sus limitaciones físicas evidentes por capacidad y orografía y, en ningún caso, se plantea su desaparición ni su desmantelamiento, sin embargo por sí sólo no representa una alternativa para satisfacer las necesidades de futuro de la Isla a medio y largo plazo, dado el previsible incremento de tráfico marítimo de mercancías que tiene como origen o destino a Tenerife. Por lo tanto, estamos de acuerdo en la necesidad de un puerto en Granadilla, pero de un puerto complementario al de Santa Cruz de Tenerife y en ningún caso sustitutivo del de Santa Cruz.

Desde el año 1971 se viene trabajando en ordenar la disposición de terrenos y su adquisición para conformar en Granadilla una plataforma de desarrollo tecnológico y económico que integre y localice infraestructuras básicas para el desarrollo de Tenerife, como puede ser la central térmica de producción de energía, el Instituto Tecnológico de Energías Renovables, el Polígono de Granadilla con la ZEC y la futura zona franca, el Aeropuerto Reina Sofía, el propio puerto de Granadilla y, todo ello, muy cercano a la Autopista TF-1. Todos los estudios dicen que Granadilla es, por su situación geográfica, orografía, disponibilidad de suelo y su cercanía a otras infraestructuras, la zona más adecuada de la Isla para ello. El desarrollo socioeconómico de la Isla, a medio y largo plazo, va a demandar nuevas oportunidades de actividad económica que alivien la extraordinaria dependencia que tenemos del sector turismo, máxime cuando desde el Gobierno de Canarias se han planteado instrumentos de control del crecimiento turístico para los próximos años. El objetivo es que se creen sinergias económicas y puestos de trabajo que no dependan exclusivamente del turismo y no podemos renunciar a diversificar nuestra economía si surgen las condiciones y las oportunidades para ello.

Respecto al punto 5º comenta que según los estudios aportados el proyecto cuenta con un gran número de informes de carácter medioambiental, y la tramitación, con información y participación de instituciones y colectivos, se ha realizado observando todas las garantías que exige Europa para este tipo de proyectos. Este proceso concluye con la declaración de impacto medioambiental emitida por el Ministerio de Medio Ambiente que lo califica como medioambientalmente viable, y establece una serie de medidas de carácter preventivo y correctoras que han sido asumidas en el proyecto. Propone como nueva redacción del punto 5º la siguiente: "El impacto ambiental que el Puerto de Granadilla produzca deberá ser el mínimo posible y a tal fin procede que en el proyecto constructivo, en la ejecución de las obras y en el posterior funcionamiento del mismo se realice un seguimiento mediante un comité asesor del complejo portuario integrado por los distintos sectores sociales, económicos e institucionales, con especial incidencia en la mejora de los aspectos constructivos del puerto y la observación de los reglamentos medioambientales



008
OH1671008



CLASE 8.ª

comunitarios", quedando de esta manera integrada la Universidad de La Laguna en ese comité asesor.

Con el punto 6º están de acuerdo parcialmente ya que les parece correcto insistir en el carácter complementario y polivalente del puerto de Granadilla para actividades de transporte de graneles líquidos y sólidos, de las necesidades de las empresas ubicadas en el Polígono de Granadilla y también de las necesidades de captación de tráfico de transbordo que no sean asumibles por el Puerto de Santa Cruz, es decir, para aquellos buques de 300 m. de eslora, 14 m. de calado y capacidad para 7.600 contenedores. Estando de acuerdo en los usos, la línea de atraque y las dimensiones deben ser aquellas que sean adecuadas para poder dar dichos usos y en el puerto planteado no deben haber ni fases ni ampliaciones sino que serán el medio y largo plazo los que determinen las necesidades. Su Grupo quiere estrictamente el puerto necesario para los usos que sean complementarios al Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

También muestra la conformidad de su Grupo con respecto al punto 7º.

Por lo que se refiere al acuerdo final hace las siguientes objeciones:

- Plantean objeciones a la redacción de un nuevo proyecto ya que significaría, desde el punto de vista procedimental, un peligro evidente de perder la financiación del puerto y sería muy difícil poder conseguir los plazos que marca Europa para la asunción de fondos de cohesión y fondos FEDER.
- No creemos necesario modificar el PIOT en base a un informe jurídico emitido por los servicios de este Cabildo Insular, destacando entre las conclusiones lo siguiente:
 - a) El carácter que el PIOT otorga a cada uno de los puertos que conforma el sistema de puertos insulares, en particular en lo relativo al tráfico de mercancías, intenta dar respuesta al escenario que en un futuro puede encontrarse la Isla y, respecto al Puerto de Santa Cruz, opta por complementar su carácter de puerto de mercancías, que no se elimina en ningún caso, con la potenciación de sus facetas como terminal de la Isla para conexión de pasajeros con las islas orientales, destino de tráfico de cruceros o lugar de actividades deportivas o de ocio.

b) El mismo PIOT, al establecer tales determinaciones como recomendaciones, establece que las conclusiones de su análisis puedan ser modificadas por un análisis más cercano, permitiendo expresamente que los instrumentos de ordenación que afecten a los usos a desarrollar en el Puerto de Santa Cruz puedan contener previsiones que maticen o incluso sustituyan lo dicho por éste, lo que trae como corolario la innecesidad de modificación del PIOT en este punto si se decide cambiar en algo lo establecido para los usos de dicho Puerto, ya que el mismo proceso de aplicación del Plan traducido en instrumentos de ordenación que afecten al ámbito podrán introducir tales matizaciones. Precisamente en estos momentos se están redactando los Planes Especiales de Ordenación que afectan tanto al Puerto de Santa Cruz como a la Plataforma Logística del Sur de Tenerife, y si asumimos la Moción que podamos aprobar hoy como criterios o directrices dirigidas a la redacción de esos Planes, podemos claramente enfocar el sentido del Plan Insular en el que el Pleno estime más oportuno.

Como conclusión estimamos justificada la necesidad de un puerto complementario al de Santa Cruz en Granadilla, cuya dimensión debe ser estrictamente la necesaria para los usos complementarios. Que se realice con las máximas garantías legales exigibles desde el punto de vista medioambiental, con el seguimiento de un comité asesor formado por agentes sociales e institucionales, tanto en el proceso constructivo como en el posterior funcionamiento del mismo. Por último, reitera la voluntad de consenso para poder llegar a un acuerdo por unanimidad de todo el Pleno de este Cabildo Insular de Tenerife.

El Sr. Presidente interviene brevemente para decir que varias asociaciones y colectivos han solicitado intervenir en esta sesión plenaria, lo cual no está contemplado en el Reglamento Orgánico de esta Corporación ni tampoco existen precedentes en este Cabildo Insular, no obstante, por acuerdo unánime de la Junta de Portavoces, se mostró la disponibilidad de los Portavoces y de los tres Grupos Políticos constituidos en la Corporación de mantener las reuniones que se estimasen oportunas con dichos colectivos y asociaciones.

Comienza el 2º turno de intervenciones D. Antonio Martínón Cejas (Grupo Socialista), manifestando que nadie ha dicho que se cierre el Puerto de Santa Cruz pero sí se ha planteado el llevarse las mercancías de dicho Puerto, lo cual supondría un duro golpe para la economía de la Ciudad y del área metropolitana. Si aceptamos que queremos un puerto en Granadilla no pensando en los próximos 50 años sino que estamos dispuestos a construir un puerto adaptado a las necesidades de los 10-15 años próximos, si queremos un puerto polivalente donde haya graneles y transbordo de contenedores, posibilidad ésta última de la que se ha hablado recientemente y con la que su Grupo está de acuerdo al ser una nueva posibilidad de negocio



009
OH1671009



CLASE 8.^a

para la Isla, pero también cree que es importante que las empresas interesadas en el transbordo se comprometan con ese negocio participando en la financiación de las infraestructuras portuarias necesarias para desarrollar esa actividad económica, lo que le parece inevitable para conseguir que ese compromiso sea firme.

En la Memoria del PIOT se habla de la implantación de un puerto comercial en Granadilla en directa conexión con el Polígono Industrial, que canalice la totalidad de los movimientos de mercancías destinados al abastecimiento, también se habla del cambio de funciones del Puerto de Santa Cruz y de la reducción paulatina del tráfico y volumen de mercancías y actividades logísticas. Asimismo recoge que la Isla requiere un espacio en el que se concentren los intensos tráficos de mercancías y servicios básicos para la actividad económica. Cuando se habla de las infraestructuras insulares el PIOT se pronuncia de la siguiente forma: "en la medida en que se desarrolle el puerto de Granadilla, el Puerto de Santa Cruz cambiará su función en el sistema portuario que se concibe vinculada al tráfico de pasajeros hacia las islas orientales y destinos exteriores al Archipiélago y menos orientada hacia las actividades de abastecimiento de la Isla", lo que no es una recomendación sino una norma directiva que aparece en el punto 2.1.3.3 del PIOT. Análogamente, cuando habla del puerto de Granadilla dice: "ha de conformarse como el futuro gran puerto comercial, industrial y de abastecimiento de la Isla", y también habla de "...del progresivo desarrollo del nuevo puerto de Granadilla a medida que se verifique el cambio de funciones del Puerto con el traslado de los usos incompatibles con su carácter urbano (sobretudo los de abastecimiento de mercancías) se reducirán paulatinamente las actividades de manipulación y almacenamiento de mercancías a medida que se consolide el de Granadilla".

Continúa diciendo que nadie sabe cómo va a estar el sistema portuario de esta Isla dentro de 50 años y sería presuntuoso que cualquiera de nosotros intentara dibujar ese futuro portuario. Lo que sí creemos que se podría hacer, en vez de intentar adivinar lo que va a ocurrir dentro de 50 años, es intentar decir lo que queremos que se haga en los próximos años. Todos hemos expresado con claridad que queremos que Santa Cruz siga con tráfico de mercancías y que siga siendo el principal puerto de la Isla complementario con el de Granadilla, entonces no hagamos en Granadilla un puerto de 1.200 m. de línea de atraque ya que lo prudente y razonable es usar la costa que

200

necesitamos hoy, entendiendo por hoy los próximos 10-15 años, y desde luego un puerto de 1.200 m. de línea de atraque que va a consumir 1,5 Km. de costa, con una superficie detrás de 68 Ha., es innecesario, es demasiado, y creemos que no necesitamos hoy ese puerto. Nosotros estamos hablando de un puerto con 350 m. que sirve para dos barcos grandes, en donde cabe uno de esos barcos de contenedores que superan los 300 m., eso sería hacer un puerto dimensionado a la concepción y a la idea de los usos que debemos darle a ambos puertos. No debemos condicionar demasiado el futuro. Démonos la oportunidad de poder decidir dentro de 15-20 años lo que vamos a hacer con la costa y no nos condicionemos sino démonos libertad para dentro de unos años.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Popular) interviene a continuación y dice que con 350 m. no hay transbordo de mercancías en Tenerife con la generación de riqueza y empleo que ello lleva aparejado, es absolutamente imposible con un muelle de 350 m.

Nosotros creemos que el Puerto de Santa Cruz es clave para el futuro de la Capital y para lo que se puede considerar como el área metropolitana ampliada, es decir, Güímar-Arafo-Candelaria-El Rosario-Santa Cruz de Tenerife-La Laguna-Tegueste-Tacoronte, y lo que defendemos es un planteamiento de futuro para el Puerto de Tenerife donde Granadilla complemente a Santa Cruz, y que nos situará en una posición de ventaja sobre el resto del Archipiélago en materia de infraestructuras aéreas y portuarias.

Al objeto de diversificar nuestra economía, los puertos se ofrecen como la principal fuente generadora de ingresos alternativos y, con el sistema portuario doble para la Isla de Tenerife, estamos planificando nuestro horizonte económico sabiendo que en el año 2006 variarán las ayudas europeas y teniendo en cuenta que Latinoamérica y África se desarrollarán como polos económicos a medio plazo, además de que Europa y Norteamérica están apuntalando el desarrollo latinoamericano y africano, antes por razones éticas y humanitarias, y ahora además porque la presión migratoria resulta insostenible. En este contexto, Canarias se puede convertir en el trampolín necesario entre estos tres continentes gracias a su situación geográfica a mitad de camino en la encrucijada de las líneas mundiales de la comunicación. Tenerife podrá participar de este comercio en tanto en cuanto cumplamos con la capacidad, la tecnología y la eficacia necesaria, tal y como están realizando los otros puertos de nuestro entorno, para ello, y gracias a la puesta en marcha del puerto de Granadilla en el año 2008, Tenerife tendrá el reto de transformar el Puerto de Santa Cruz en un auténtico puerto del siglo XXI conservando el transporte de pasajeros y reimpulsando el sector de cruceros, manteniendo las áreas portuarias que se consideren oportunas y convirtiéndose en el verdadero núcleo económico del área metropolitana ampliada.

El auténtico debate es el sistema portuario doble para la Isla de Tenerife y nosotros concebimos el Puerto de Santa Cruz como un



OH1671010



CLASE 8.ª

SIN VALOR

centro logístico en el Atlántico Central y como una de las herramientas para alcanzar el reto estratégico de relanzar dicha área metropolitana, no planteamos un Puerto de Santa Cruz que se quede con los usos que no cubra el puerto de Granadilla sino que será necesario replantear valientemente su uso para que la Capital recupere el mar y para constituirse como un auténtico centro económico. Si algo no tiene la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife es suelo y los nuevos usos del Puerto se lo pueden dar.

Con este sistema portuario doble el Puerto de Santa Cruz no sólo no perderá protagonismo sino que, gracias a la posibilidad de ganar espacio una vez puesto en explotación el puerto de Granadilla, podrá ampliar los usos como motor generador de empleo y riqueza. No se trata de trasladar la actividad portuaria del Puerto de Santa Cruz al de Granadilla sin más, sino de la posibilidad histórica que se nos presenta a los tinerfeños para generar una mayor actividad económica en el Puerto de Santa Cruz gracias a la existencia del puerto de Granadilla, que permite decidir cuánta mercancía nos interesa en cada momento gestionar de uno u otro lugar, es decir, cuánto espacio podemos destinar al sector económico en la Capital a partir del 2008. Creemos que el Puerto de Santa Cruz deberá ofrecer todo lo que hoy no ofrece el Puerto de la Luz y de Las Palmas, además de competir con éste lo que sí ofrece actualmente, gracias a la existencia del puerto de Granadilla podremos ser un centro de distribución privilegiado para abastecer los mercados de la Península Ibérica, África y América, y como transbordo entre América y toda la costa atlántica africana.

Finaliza diciendo que proponen apoyar el único proyecto aprobado para el puerto comercial de Granadilla así como ampliar las medidas correctoras del impacto ambiental, por entender que ésta es una necesidad para garantizar el crecimiento económico, el desarrollo de Tenerife, la creación de empleo y la garantía de ingresos para la Isla frente al monocultivo del turismo.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria) comienza su intervención diciendo que básicamente y en términos generales todos estamos de acuerdo en que hay que potenciar al máximo el Puerto de Santa Cruz y que tiene que continuar siendo el principal puerto de la Isla de Tenerife, y en que tiene que haber un puerto en Granadilla complementario al de Santa Cruz. Nos queda entonces dos asuntos por matizar:

El primero es el tema de los usos del puerto de Granadilla. Hemos dicho que tiene que tener un carácter complementario, que ha de ser polivalente, que tiene que ser un puerto para actividades de transporte de graneles líquidos y sólidos que cubra las necesidades de captación de tráfico de transbordo que no sean asumibles por el Puerto de Santa Cruz, y si estamos de acuerdo en esos usos, debemos llegar también a una solución consensuada acerca de sus dimensiones, que han de ser estrictamente las necesarias para cubrir esos usos, luego en lo que tenemos que estar de acuerdo es en los usos porque ellos son los que marcarán su dimensión.

Reitera que no es necesario modificar el PIOT y recuerda que en la tramitación del mismo no se planteó ni una sola objeción ni enmienda sobre este asunto por parte de ningún Grupo Político, tanto sobre la fachada marítima del Puerto de Santa Cruz como de la operación singular estructurante Plataforma Logística del Sur de Tenerife, es decir, si en toda la tramitación no hubo ninguna propuesta diferente a la que establecía el PIOT entiende que al día de hoy hay una interpretación diferente en la que estamos de acuerdo y no hará falta la modificación del PIOT sino simplemente analizar lo cercano con más detenimiento a través de los Planes Especiales, y dar nuestra interpretación de lo que ya ha sido aprobado por el Cabildo de Tenerife, y en este sentido, y en ánimo de poder llegar al consenso, solicita al Sr. Presidente un receso con la finalidad de intentar llegar a un acuerdo unánime.

El Sr. Presidente agradece el tono de las intervenciones y la intención de la búsqueda de consenso ante una infraestructura estratégica para nuestra Isla. Todos los Grupos Políticos están de acuerdo en las medidas y garantías medioambientales de nuestro litoral, y también se desprende de las intervenciones que el Puerto de Santa Cruz de Tenerife no está agotado y es voluntad de este Pleno el que se sigan haciendo las inversiones necesarias para incrementar la superficie disponible tanto para almacenamiento de contenedores como para la disponibilidad de línea de atraque. Las decisiones que tomemos trascienden con mucho un mandato y, por lo tanto, deben ser decisiones lo más consensuadas posibles.

Atendiendo a la solicitud del Sr. Bermúdez y con la conformidad de todos los Grupos Políticos se procede al receso.

Comienza el tercer turno de intervenciones D. Antonio Martínón Cejas (Grupo Socialista), manifestando que aunque no se ha llegado a un acuerdo unánime, sí hay coincidencia esencial en los puntos 1, 2, 3 y 4, y también su Grupo asume la redacción propuesta por el Grupo Coalición Canaria del punto 5 así como el punto 7 de la primera parte. La discrepancia principal se ha producido entorno al punto 6 de la primera parte donde hablamos de qué puerto queremos en Granadilla, y del punto 2 de la segunda parte donde hablamos de iniciar expediente de modificación del PIOT.



011
OH1671011



CLASE 8.ª

Con la obra que este Cabildo va a aprobar en la Dársena del Este y la obra del nuevo puerto de Granadilla, en opinión de su Grupo con alrededor de los 350 m. y con la actual capacidad del Puerto de Santa Cruz, estamos hablando de un total de 1.500.000 contenedores aproximadamente y hoy estamos en los 400.000 contenedores, estamos con una dimensión en Granadilla adecuada a las necesidades de desarrollo de la Isla para muchos años, y, en cuanto a la modificación del PIOT, de lo que se trata es de que esos 350 m. reflejen cuantitativamente la concepción cualitativa que ha sido descrita en los puntos 1, 2, 3 y 4. Si queremos que el Puerto de Santa Cruz continúe siendo el principal puerto de la Isla donde tengan lugar las principales actividades económicas de mercancías, lo más razonable sería modificar el PIOT porque el PIOT dice otra cosa, si no lo cambiamos le parecería lamentable porque sería como decir que casi da igual lo que diga el PIOT porque la realidad, lo que este mismo Cabildo dice, es otra cosa distinta, y el PIOT se debe adaptar a lo indicado en los puntos anteriores. Confía en que esta infraestructura que se va a construir en el Sur de la Isla tenga las dimensiones adecuadas y en que no nos equivoquemos.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Popular), comenta que estamos participando en una oportunidad histórica para la isla de Tenerife y estamos diseñando el Puerto de Tenerife con las características que los diferentes Grupos hemos consensuado, y agradece a los demás Portavoces y al Sr. Presidente el esfuerzo realizado para lograr el mayor consenso posible, que si bien es bastante alto no es menos cierto que no ha sido al cien por cien. Su Grupo cree que el puerto de Granadilla va a permitir a Tenerife participar en el transbordo internacional de contenedores, de un nuevo comercio incipiente y que abre numerosas perspectivas de crecimiento económico, de desarrollo de la Isla y de creación de empleo y, al mismo tiempo, va a permitir que el Puerto de Santa Cruz se convierta en un auténtico pulmón económico y motor de riqueza para toda el área metropolitana ampliada.

Termina el tercer turno de intervenciones D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), manifestando que en gran medida hemos conseguido estar bastante de acuerdo en prácticamente la totalidad de los puntos básicos que se han traído hoy al Pleno. Estamos de acuerdo en que el Puerto de Santa Cruz es el principal puerto de la Isla y en que lo debe seguir siendo, en que debe ser desarrollado al máximo dentro de las limitaciones físicas que tiene

110

por su capacidad y orografía además de haber incluido alguna acción concreta para que se amplíe esa capacidad. También estamos de acuerdo en que el Puerto de Santa Cruz, por sí sólo, no representa una alternativa de futuro a las necesidades de la Isla a medio y largo plazo y, en consecuencia, estamos de acuerdo en la necesidad de un puerto complementario al de Santa Cruz en Granadilla.

En opinión de su Grupo es que si estamos de acuerdo en la descripción de los usos que debe tener el puerto complementario e intermodal de Granadilla, las dimensiones del mismo deben ser las adecuadas a esos usos, y eso es exactamente lo que defiende su Grupo.

Reitera que el informe jurídico aportado avala que no es necesario modificar el PIOT, pero sin embargo este acuerdo interpreta el PIOT en la dirección que el Cabildo quiere y además ordena que en el planeamiento que acerca realmente el PIOT al territorio, los Planes Especiales, esas directrices se recojan de manera expresa, lo que consideran suficiente para que se interprete como nosotros queremos el PIOT.

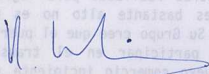
Felicita a todos los Grupos Políticos por el amplio grado de consenso en el tema que nos ocupa y que le gustaría que se extendiera durante toda la legislatura a otros temas de vital importancia como el que hemos debatido hoy.

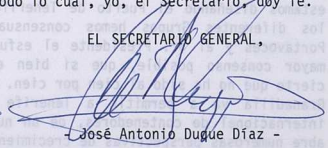
Finalmente, y a continuación, se procede a las correspondientes votaciones, cuyos resultados han quedado reflejados en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas cincuenta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

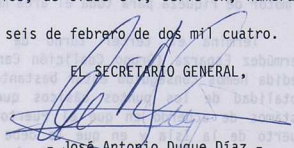

- Ricardo Melchior Navarro -


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en once folios, de clase 8ª., Serie OH, numerados del 1671001 al 1671011 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de febrero de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL,


- José Antonio Duque Díaz -



012
OH1671012



CLASE 8.ª

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 31 de Octubre de 2003 no se celebró, por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2003-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a tres de noviembre de dos mil tres, siendo las diez horas treinta minutos, se reunió el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora General Accidental, D^a Isabel Acosta Guerrero y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Concurren los siguientes Consejeros:

Don Dámaso Arteaga Suárez

Don José Manuel Bermúdez Esparza

Don José Joaquín Bethencourt Padrón

Doña María Teresa Cruz Oval

Doña María del Pino de León Hernández

Don Miguel Delgado Díaz

Don Óscar Díaz González

Doña Vicenta Díaz Saez

D^a María Magdalena Domínguez Sierra

Don Lorenzo Dorta García

Doña Josefa García Moreno

Don José Vicente González Bethencourt

D^a María Concepción González Hernández

Doña Fidencia Iglesias González

Don Ricardo Luis Guerrero Lemus
Doña María José Gutiérrez Pajarón (Se incorpora en el punto 58,
antes de la votación)

Don Angel Salvador Llanos Castro
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
Don Antonio Martín Cejas
Don Domingo Sergio Medina Martín
Doña Mónica Méndez Oramas
Don Francisco Javier Morera Fumero
Don Victor Pérez Borrego

Don Wladimiro Rodríguez Brito
Don Miguel Angel Santos Cruz
Doña Cristina Valido García
D^a Fidela Velázquez Manuel
Don Rafael Yanes Mesa (Se incorpora en el punto nº 18, antes de
la votación)

Asisten también el Director Insular, Don Don JORGE BONNET
FERNANDEZ-TRUJILLO

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

GABINETE DE LA PRESIDENCIA

1.- Expediente relativo a la concesión de la Medalla de Oro de la Isla de Tenerife a la Real Sociedad Colombófila de Tenerife.

Visto expediente de concesión de distinción honorífica a la Real Sociedad Colombófila de Tenerife, así como Dictamen de la Comisión Especial designada al efecto, y teniendo en cuenta la amplia exposición de los méritos y servicios prestados por dicha Sociedad, entre los que cabe destacar:

Las diferentes manifestaciones humanas en cualquiera de sus vertientes, ha dado a través de la historia, cohesión, personalidad e identidad a los diferentes pueblos del mundo. Ese entramado social que cada actividad propicia contribuye a crear en cualquier comunidad una fisonomía que define y caracteriza a la misma.



CLASE 8.ª



OH1671013

Canarias, a lo largo de su historia ha ido sumando propuestas que permiten al isleño crear un universo de mayores dimensiones que el que la propia insularidad impone. Así se acoge en nuestras Islas, al igual que tantas corrientes enriquecedoras venidas de Europa la práctica de la colombofilia.

La aparición de la telegrafía permitía encomendar a las palomas mensajeras diferentes retos de los que venían desempeñando hasta ese momento, así nacieron en Europa y para el mundo entero las carreras de palomas mensajeras, el denominado deporte de la colombofilia. En el siglo XIX comienzan en Bélgica los primeros trabajos encaminados a este fin y sus antecedentes se remontan al año 1806; todavía en 1820, en Amberes, se utilizaban para conocer noticias en bolsa. En 1826, en Bruselas, se funda la primera Sociedad Colombófila y desde 1840 a 1850 se dan los mejores progresos en esta materia y comienza a definirse la paloma mensajera belga, que pasaría, décadas después, a ser mundialmente famosa.

En España, en 1879 se establece en Guadalajara el primer palomar militar sirviendo de base a la organización del servicio de palomas mensajeras. Con posterioridad se considera dicho palomar central idóneo para crear e instalar muchos más, a través del reparto de ejemplares, y así se crean en diversas plazas de la Península, Baleares, Norte de África y Canarias. En el caso de nuestras Islas se instalan en Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria y Arrecife de Lanzarote.

En 1890 se funda en España la primera entidad civil de este tipo, la Sociedad Colombófila de Cataluña. En el año 1884 llegaron a la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna en la isla de Tenerife, los primeros ejemplares de palomas mensajeras procedentes de Lieja (Bélgica) traídas por Alonso de Nava Grimón y Llerena Calderón, VIII Marqués, a su residencia del Palacio de Nava, ubicado en la Plaza del Adelantado. Así comienza entre la población isleña a conocerse las habilidades de las mensajeras y descubrir sus innatas cualidades de orientación, que despertaron de inmediato la admiración por las mismas. Se forman los primeros aficionados de los que se tiene constancia de sus actividades al fundarse la primera entidad organizada en el Archipiélago, la Sociedad Colombófila de Gran Canaria fundada el día 4 de junio de 1900 y que figuran como socios de la misma, colombófilos de Gran Canaria, Tenerife, La Palma, Lanzarote y

810

Fuerteventura y cuyo primer presidente fue Santiago Cúllen y Verdugo. De Tenerife figuran como primeros colomófilos en 1900 los Sres. Martín Saavedra Carballo, Francisco Pérez y Andrés Saavedra Carballo, todos ellos residentes en Santa Cruz de Tenerife. Estos pioneros contribuyeron con su ejemplo de organización a que en el año 1902 se constituyera La Real Sociedad Colomófila de Tenerife el día 5 de noviembre de ese mismo año. Su primer presidente fue Juan Villavicencio y Gámez a quien acompañaban como cofundadores los Sres. Manuel Ángel de la Rosa Báez, Ricardo Fuentes, Manuel Chacón. Agustín Román y Bazaine.

Así, al formarse la Sociedad, nace con el título de -Real- concedido por S.M. El Rey Alfonso XIII, título éste extensivo a todas las sociedades colomófilas españolas constituidas hasta 1902. Se comienza a elaborar los planes de vuelo, descubriendo los puntos de sueltas idóneos en cada Isla y evidentemente las épocas idóneas para desarrollar las pruebas programadas; se comienzan a depurar por selección natural las estirpes de palomas que venían a las islas y que con el tiempo han llegado a constituir una paloma mensajera genuina para vuelos sobre mar, convenientemente adaptadas a este medio, de la que se han publicado en revistas especializadas datos sobre algunas líneas perfectamente reconocibles.

En el año 1903, el capitán Juan Martín de Foronda daba a conocer en Madrid, a través de una conferencia pronunciada en el Centro del Ejército y la Armada, la labor de la entidad. Juan Martín de Foronda fue con posterioridad presidente de la naciente sociedad tinerfeña.

En el mes de marzo de 1906 visitó Tenerife S.M. El Rey Alfonso XIII, su llegada fue anunciada a través de un mensaje que transportó una paloma perteneciente a Manuel Ángel de la Rosa miembro fundador de la Real Sociedad, la misma fue soltada desde el vapor "Infanta Isabel" en el que viajaba el Monarca. El Sr. de la Rosa recibió el mensaje real de inmediato y lo entregó al gobernador civil. Cuentan las crónicas de la época que la población se congregó, dispensando al Monarca un caluroso recibimiento.

Los años se sucedían y la aceptación social de la colomofilia como alternativa de ocio para el tiempo libre iba hundiendo sus raíces en la población de la Isla. Comenzó a extenderse la afición con la creación de otras Sociedades en el mismo Santa Cruz de Tenerife y en casi todos los municipios de la isla, que se fue incrementando a medida que los medios de comunicación permitían mejores desplazamientos en menos tiempos invertidos, labor que no pasó desapercibida por la Real Federación Colomófila Española que en 1953 acordó, por unanimidad, conceder a esta entidad, la Medalla de Oro a la Constancia en esta actividad deportiva. Ese mismo año, la Real Federación Colomófila Española acordó también nombrar a la Real Sociedad Colomófila de Tenerife, miembro de la misma. La geografía insular ofrecía como otra seña de identidad cada vez más habitual, la formación, vuelos y desplazamientos de numerosos equipos de vuelo que



CLASE 8.ª



014
OH1671014

confirmaban la solidez de la implantación del deporte alado en Tenerife. En la década de los años cincuenta, donde la emigración se hizo más patente, muchos colombófilos que emigraron en busca de mejores perspectivas en la vida, llevaron en sus equipajes la simiente a tierras americanas. Hoy se mantienen sólidos lazos afectivos que han perdurado y acrecentado con el tiempo, contribuyendo a formar, entre los colombófilos, una gran familia sin fronteras.

En el año 1989 y reconociendo la labor social que la Real Sociedad ha venido desplegando hasta entonces, fomentando el desarrollo de relaciones sociales entre los habitantes de Santa Cruz de Tenerife y de la Isla, sus logros en vuelos marítimos reconocidos tanto en España como en el extranjero, a través de palomas de gran valía, y la destreza en su manejo demostrada por sus miembros; el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la M.L.N. I. y M.B. Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 23 de agosto de ese año, concedía la Medalla de la Ciudad en su categoría de Plata, a la Real Sociedad Colombófila de Tenerife.

A principios de 1991, en el transcurso de la Gala del Deporte celebrada en el Casino Taoro del Puerto de la Cruz, el día 18 de enero, la Asociación Tinerfeña de la Prensa Deportiva concedió a la Real Sociedad Colombófila de Tenerife, el Premio Entidad Deportiva.

Posteriormente, en un acto celebrado en el Casino de Tenerife en la capital tinerfeña, el día 18 de diciembre de 1992, La Real Sociedad Colombófila de Tenerife recibe el Premio Famoso-92, concedido por el periódico Diario de Avisos, Decano de la Prensa en Canarias.

En el año 1993, se formula en el seno del Cabildo de Tenerife, una propuesta del entonces Consejero Delegado de Deportes, D. José Manuel Bermúdez Esparza, relativa a la concesión de una distinción a la Real Sociedad Colombófila de Tenerife, dada la trayectoria que venía desplegando la ya veterana entidad. En sesión de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, de fecha de 10 de marzo de 1994, se dictaminó fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, tal propuesta del Sr. Consejero Delegado, en el sentido de conocerla y proponer se tenga en cuenta a los efectos de otorgar, a la Real Sociedad Colombófila de Tenerife, una distinción de carácter honorífico por parte de la Corporación insular. Tal propuesta quedó memorada para hacerla coincidir con el centenario de la fundación de

la mencionada entidad, para de esta forma consolidar, aún más, los méritos de la misma.

En mayo de 2003, el Cabildo de Tenerife y el Centro de la Cultura Popular Canaria, editan el libro "La Real Sociedad Colombófila de Tenerife durante el siglo XX" del que es autor José Antonio Montesdeoca de la Cruz, miembro de la veterana entidad. Esta obra recoge el acontecer de las actividades desplegadas durante la pasada centuria tanto en su vida social, como en la participación de la misma en exposiciones, jornadas, congresos y colaboraciones en inauguraciones de actos sociales con sueltas de palomas.

La relevancia de la colombofilia en la Isla, se ve hoy, cien años después, no sólo como un medio para logros deportivos de palomas y colombófilos, sino también como vínculo de unión entre sus participantes. La Real Sociedad Colombófila de Tenerife es una Sociedad más de todas las que existen en la isla, aportando al entramado social insular un notable porcentaje de esta manifestación deportiva.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Gobierno celebrada el pasado 27 de octubre del presente año, y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de Honores y Distinciones de esta Corporación, por votación secreta, por unanimidad, con 27 votos favorables de todos los asistentes, el Pleno acuerda conceder la **MEDALLA DE ORO DE LA ISLA DE TENERIFE** a la **REAL SOCIEDAD COLOMBÓFILA DE TENERIFE**, en reconocimiento a los destacados méritos indicados anteriormente.

SERVICIO ADMTVO. DE FE PUBLICA

2.- Expediente relativo a modificación de la composición de las Comisiones Informativas.

Vista propuesta presentada por el Portavoz del Grupo Socialista relativa a nueva distribución de los representantes de dicho Grupo Político en las Comisiones Informativas, el Pleno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1º.- Sustituir a D. Antonio Martinón Cejas por **D. Miguel Ángel Santos Cruz** como titular en la **Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda.**

2º.- Sustituir a D. Ricardo Guerrero Lemus por **D. Rafael Yanes Mesa** como titular en la **Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.**



CLASE 8.^ª



015
OH1671015

3º.- Sustituir a D. Miguel Ángel Santos Cruz por D. Ricardo Guerrero Lemus como titular en la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje.

3.- Dación de cuenta de Decreto de la Presidencia, de fecha 1º de octubre de 2003, relativo a modificación de la composición de las Comisiones Informativas.

El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia, de fecha 1º de octubre de 2003, sobre la modificación de la composición de las Comisiones Informativas, a propuesta del Grupo Popular, del siguiente tenor literal:

"De conformidad con el acuerdo núm. 5 adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2003, en donde se fijó el número de miembros de las Comisiones Informativas en siete, y teniendo en cuenta que los suplentes en todas las Comisiones serán todos los Consejeros pertenecientes al Grupo Político correspondiente, indistintamente, vistas propuestas presentadas por el Portavoz del Grupo Popular relativas a nueva distribución de los representantes de dicho Grupo Político en las mismas, por el presente vengo en disponer la composición de las Comisiones Informativas como sigue:

Comisión de Presidencia y Hacienda

Titulares
D. Víctor Pérez Borrego
D. José Manuel Bermúdez Esparza
D ^a M ^a del Pino de León Hernández
D. Dámaso Arteaga Suárez
D. Rafael Yanes Mesa
D. Domingo Medina Martín
D. Ángel Salvador Llanos Castro

Comisión de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda

Titulares
D. José Manuel Bermúdez Esparza
D ^a M ^a del Pino de León Hernández
D ^a Mónica Méndez Oramas
D. Miguel Delgado Díaz
D. Antonio Martinón Cejas
D. Ricardo Guerrero Lemus
D. Francisco Javier Morera Fumero

Comisión de Asuntos Sociales y Deportes

Titulares
D ^a Cristina Valido García
D. Dámaso Arteaga Suárez
D. José Manuel Bermúdez Esparza
D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
D ^a M ^a Teresa Cruz Oval
D. José Vicente González Bethencourt
D ^a M ^a José Gutiérrez Pajarón

Comisión de Carreteras y Transportes

Titulares
D. Lorenzo Dorta García
D. Víctor Pérez Borrego
D. Wladimiro Rodríguez Brito
D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
D. Miguel Ángel Santos Cruz
D ^a M ^a Teresa Cruz Oval
D. Ángel Salvador Llanos Castro

Comisión de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos

Titulares
D. Miguel Delgado Díaz
D ^a Fidencia Iglesias González
D ^a Cristina Valido García
D. Lorenzo Dorta García
D ^a Fidela Velázquez Manuel
D ^a M ^a Concepción González Hernández
D ^a M ^a José Gutiérrez Pajarón

Comisión de Juventud, Educación y Mujer



CLASE 8.ª



016
OH1671016

Titulares
Dª Josefa García Moreno
Dª Fidencia Iglesias González
D. Dámaso Arteaga Suárez
D. Óscar Díaz González
Dª Mª Concepción González Hernández
Dª Mª Magdalena Domínguez Sierra
Dª Vicenta Díaz Sáez

Comisión de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca

Titulares
D. José Joaquín Bethencourt Padrón
D. Óscar Díaz González
D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
D. Wladimiro Rodríguez Brito
D. José Vicente González Bethencourt
Dª Fidela Velázquez Manuel
Dª Vicenta Díaz Sáez

Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo

Titulares
Dª Mónica Méndez Oramas
Dª Josefa García Moreno
D. José Joaquín Bethencourt Padrón
D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
D. Domingo Medina Martín
D. Ricardo Guerrero Lemus
D. Francisco Javier Morera Fumero

Comisión de Medio Ambiente y Paisaje

Titulares
D. Wladimiro Rodríguez Brito
Dª Mónica Méndez Oramas
D. José Joaquín Bethencourt Padrón

D. Víctor Pérez Borrego
Dª Mª Magdalena Domínguez Sierra
D. Miguel Ángel Santos Cruz
D. Francisco Javier Morera Fumero

Comisión Especial de Cuentas

Titulares
D. Víctor Pérez Borrego
D. José Manuel Bermúdez Esparza
Dª Mª del Pino de León Hernández
D. Dámaso Arteaga Suárez
D. Rafael Yanes Mesa
D. Domingo Medina Martín
D. Ángel Salvador Llanos Castro

De este Decreto se dará cuenta al Pleno, conforme a lo dispuesto en el artº. 125, c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y surtirá sus efectos desde el día de la fecha.

- 4.- **Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre los meses de Agosto y Septiembre del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.**

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Area y Consejeros Delegados, dictadas durante el período comprendido entre los meses de Agosto y Septiembre presente año, ambos inclusive.

- 5.- **Prórroga del Convenio de Colaboración celebrado entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad Municipal de San Cristóbal de La Laguna, S.A., relativo a la implantación de la línea de tranvía en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.**

Visto el Convenio de Colaboración celebrado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad Municipal de San Cristóbal de La Laguna, S.A., relativo a la implantación de la línea de tranvía en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna y teniendo en cuenta que,



CLASE 8.º



OH1671017

La vigencia del indicado convenio de colaboración tuvo su inicio a partir de la fecha de la suscripción del mismo, esto es, el día 19 de diciembre de 2002, estableciendo la cláusula Sexta del mencionado Convenio la finalización del mismo el 1 de octubre de 2003, sin perjuicio de que ambas partes acuerden la prórroga, en función del grado de cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Con fecha 1 de octubre de 2003 se recibe en esta Corporación escrito de la Sociedad Municipal de San Cristóbal de La Laguna, S.A. en el que se manifiesta su interés en continuar desarrollando las funciones que le han sido encomendadas por el convenio de colaboración de referencia.

Resultando que a fecha de hoy, y como consecuencia de las gestiones llevadas a cabo por la Sociedad Municipal de San Cristóbal de La Laguna, S.A. en desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio de colaboración, se han alcanzado un importante número de acuerdos relativos a la adquisición de los terrenos afectados por la implantación de la línea 1 de tranvía pero sin que éstos hayan alcanzado el cien por cien de las afecciones por las obras de implantación de la línea 1 del metro ligero en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, es por lo que resulta necesario proceder a la prórroga del Colaboración de colaboración relativo a la implantación de la línea de tranvía en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Sexta del mismo, al objeto, tal y como se indica en la parte expositiva del Convenio de Colaboración, de la implantación de un transporte público colectivo, metro ligero, que soluciones los problemas tanto socio-economicos como medioambientales, que se generan por el grave problema de la falta de movilidad y accesibilidad interna a los municipios del área metropolitana.

Considerando los artículos 6 y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 que establece en relación a la autorización del Convenio de Colaboración por parte de las Entidades Locales que: "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa

110

autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

Por todo lo expuesto, y correspondiendo al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación del presente Convenio de Colaboración, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, por el presente **ACUERDA**:

PRIMERO: Prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración celebrado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad Municipal de San Cristóbal de La Laguna, S.A., relativo a la implantación de la línea de tranvía en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, modificando la cláusula sexta del mismo, quedando la misma redactada con el siguiente tenor literal:

"Sexta.- El presente Convenio, tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, y finalizará el 1 de abril de 2004, entendiéndose automáticamente prorrogada su vigencia por un plazo de 6 meses, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes. Posteriormente, ambas partes podrán acordar la prórroga del mismo, en función del grado de cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

No obstante lo anterior, si se instase prórroga por parte de la Sociedad Municipal de San Cristóbal de La Laguna, S.A., el Cabildo podría reservarse el ejercicio de la potestad expropiatoria, respecto de las fincas que decida y que no hayan sido adquiridas por la Sociedad Municipal de San Cristóbal de La Laguna, S.A., una vez que obtenga el título habilitante para ello conforme a la legislación vigente."

SEGUNDO: Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización de la modificación del presente Convenio de Colaboración.

6.- Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., relativo a la implantación de la línea de tranvía en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el Convenio de Colaboración celebrado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. -ahora Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.-, relativo a la implantación de la línea de tranvía en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna y teniendo en cuenta que,



018
OH1671018

CLASE 8.ª

La vigencia del indicado convenio de colaboración tuvo su inicio a partir de la fecha de la suscripción del mismo, esto es, el día 18 de diciembre de 2002, estableciendo la cláusula Sexta del mencionado Convenio la finalización del mismo el 1 de octubre de 2003, sin perjuicio de que ambas partes acuerden la prórroga, en función del grado de cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Con fecha 1 de octubre de 2003 se recibe en esta Corporación escrito Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. en el solicita la prórroga de la vigencia del Convenio de referencia.

Resultando que a fecha de hoy, y como consecuencia de las gestiones llevadas a cabo por Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. en desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio de colaboración, se han alcanzado un importante número de acuerdos relativos a la adquisición de los terrenos afectados por la implantación de la línea 1 de tranvía pero sin que éstos hayan alcanzado el cien por cien de las afecciones por las obras de implantación de la línea 1 del metro ligero en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife, es por lo que resulta necesario proceder a la prórroga de la vigencia del Convenio de colaboración relativo a la implantación de la línea de tranvía en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Sexta del mismo, al objeto, tal y como se indica en la parte expositiva del Convenio de Colaboración, de la implantación de un transporte público colectivo, metro ligero, que soluciones los problemas tanto socio-economicos como medioambientales, que se generan por el grave problema de la falta de movilidad y accesibilidad interna a los municipios del área metropolitana.

Considerando los artículos 6 y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 que establece en relación a la autorización del Convenio de Colaboración por parte de las Entidades Locales que: "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se

refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

Por todo lo expuesto, y correspondiendo al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación del presente Convenio de Colaboración, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, por el presente **ACUERDA:**

PRIMERO: Prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración celebrado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., relativo a la implantación de la línea de tranvía en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife, modificando la cláusula sexta del mismo, quedando la misma redactada con el siguiente tenor literal:

"**Sexta.-** El presente Convenio, tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, y finalizará el 1 de abril de 2004, entendiéndose automáticamente prorrogada su vigencia por un plazo de 6 meses, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes. Posteriormente, ambas partes podrán acordar la prórroga del mismo, en función del grado de cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

No obstante lo anterior, si se instase prórroga por parte de la sociedad Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., el Cabildo podría reservarse el ejercicio de la potestad expropiatoria, respecto de las fincas que decida y que no hayan sido adquiridas por la Sociedad Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., una vez que obtenga el título habilitante para ello conforme a la legislación vigente."

SEGUNDO: Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización de la modificación del presente Convenio de Colaboración.

SERVICIO ADMTVO. DE RELACIONES LABORALES, ANALISIS Y PROGRAMACION DE RETRIBUCIONES

7.- Solicitudes de compatibilidad de diverso personal.

"**Primero.-** Solicitud de compatibilidad presentada por Dña. Inmaculada Fierro Peral.

RESULTANDO que con fecha de registro de entrada, en el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones de esta Corporación Insular, de 13 de junio de 2003 se



CLASE 8.ª



OH1671019



remite por la Jefa de Servicio de Personal y Recursos Humanos del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), solicitud de reconocimiento de compatibilidad de Dña. Inmaculada Fierro Peral, entre la actividad que ejerce en el mencionado Organismo Autónomo, concretamente en el Hospital Febles Campos como médico adjunto rehabilitador, y la actividad por cuenta ajena a desarrollar en la Clínica Parque siendo el tipo de actividad una consulta externa de rehabilitación, y su horario los lunes de 15.30 a 18.00 horas, asimismo también se remite propuesta del Sr. Gerente del mencionado Organismo Autónomo de carácter desfavorable al citado reconocimiento de compatibilidad al indicar, entre otras consideraciones que:

- Dña. Inmaculada Fierro Peral presta sus servicios en el Hospital Febles Campos con la categoría de Médico Adjunto rehabilitador, categoría profesional encuadrada en el Grupo A.

- A la citada trabajadora le es de aplicación el abono del Plus de Convenio tal como se recoge en las Tablas retributivas del Convenio del Personal Laboral del IAASS.

- El artículo 32 del referido Convenio Colectivo establece que *"a los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y teniendo en cuenta las asimilaciones retributivas que para el personal laboral de los grupos profesional A(1) y B(2)... se hace constar expresamente que el Plus de Convenio de los trabajadores encuadrado son en las citados Grupos A(1) y B(2) tiene la consideración de concepto equiparable a los complementos específicos a que hace referencia la ley 53/1984, y que asimismo, el sueldo base constituye su retribución básica"*

RESULTANDO que con fecha 16 de septiembre de 2003 se remite del O.A. IAASS oficio a requerimiento de esta Corporación en el que se hace constar que *"...Dña. Inmaculada Fierro Peral, trabajadora que presta sus servicios en este Organismo Autónomo con categoría profesional de Médico Rehabilitador, percibe un Plus de Convenio en calidad de complemento retributivo..."* indicándose las cantidades que percibe tanto como Plus de Convenio (909,60 €) y sueldo base (1.028,05 €).

CONSIDERANDO que las declaraciones de compatibilidad se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del

Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en su artículo 2.1 letra c) se incluye dentro de su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales, habida cuenta que no ha sido desarrollado reglamentariamente para las Corporaciones Locales lo previsto en el artículo 11.2 de la citada Ley, se aplica supletoriamente el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

CONSIDERANDO que en el artículo 1.3 de la citada Ley se regula la imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

CONSIDERANDO que el artículo 16 de la citada Ley establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel, asimismo el apartado 4 del citado artículo exceptúa de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

CONSIDERANDO que el artículo 32 del Convenio Colectivo Único del Personal Laboral del IASS, aplicable a la citada trabajadora regula que, "... a los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y teniendo en cuenta las asimilaciones retributivas que para el personal laboral de los grupos profesionales A(1) y B (2) se han efectuado respecto el personal funcionario de los mismos grupos (incluido el complemento específico de éstos) en el presente Convenio Colectivo, se hace constar expresamente que el Plus de Convenio de los trabajadores encuadrados en los citados grupos A(1) y B(2) tiene la consideración de concepto equiparable a los complementos específicos a que se refiere la precitada Ley 53/1984, y que, asimismo el Sueldo Base constituye su retribución básica..."

CONSIDERANDO que el Plus de Convenio (concepto equiparable a los complementos específicos) percibido por Dña. Inmaculada Fierro Peral, conforme a lo establecido en la Tabla de Retribuciones del Convenio Colectivo del personal laboral del citado Organismo Autónomo, asciende a la cantidad de 909,60 euros, y que el Sueldo Base (o retribución básica) percibida por la trabajadora es de 1028,05 euros, no siendo por lo tanto de aplicación la excepción prevista en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal de las Administraciones Públicas habida cuenta que el Plus de Convenio

020
OH1671020

CLASE 8ª

percibido es superior al 30 por 100 de su retribución básica, recayendo, por lo tanto, la aplicación del artículo 16.1 de la citada Ley que establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, esto es Plus de Convenio, y al retribuido por arancel.

Segundo.- Solicitud de compatibilidad presentada por Dña. Carmen Barnada Zangroniz.

RESULTANDO que con fecha de registro de entrada, en el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones de esta Corporación Insular, de 3 de octubre de 2003 se remite por la Jefa de Servicio de Personal y Recursos Humanos del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IAS) solicitud de reconocimiento de compatibilidad de Dña. Carmen Barnada Zangroniz entre la actividad que ejerce en el mencionado Organismo Autónomo, concretamente en el Hospital Febles Campos como médico y la actividad por cuenta ajena a desarrollar en una Residencia de la 3ª Edad siendo el tipo de actividad geriátrica, siendo su horario según indica la trabajadora en su solicitud "variable", asimismo también se remite propuesta del Sr. Gerente del mencionado Organismo de carácter desfavorable a la citada reconocimiento de compatibilidad al indicar, entre otras consideraciones que:

- Dña. Carmen Barnada Zangoriz presta sus servicios en el Hospital Febles Campos con la categoría profesional de Médico, categoría profesional encuadrada en el Grupo A, percibiendo de conformidad con el Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS el denominado "Plus de Convenio".

- El artículo 32 del referido Convenio Colectivo establece que *"a los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y teniendo en cuenta las asimilaciones retributivas que para el personal laboral de los grupos profesional A(1) y B(2)... se hace constar expresamente que el Plus de Convenio de los trabajadores encuadrado son en las citados Grupos A(1) y B(2) tiene la consideración de concepto equiparable a los complementos específicos a que hace referencia la ley 53/1984, y que asimismo, el sueldo base constituye su retribución básica"*, señalándose al respecto las

cantidades que percibe por ambos conceptos.

CONSIDERANDO que las declaraciones de compatibilidad se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en su artículo 2.1 letra c) se incluye dentro de su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales, habida cuenta que no ha sido desarrollado reglamentariamente para las Corporaciones Locales lo previsto en el artículo 11.2 de la citada Ley, se aplica supletoriamente el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

CONSIDERANDO que en el artículo 1.3 de la citada Ley se regula la imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

CONSIDERANDO que el artículo 16 de la citada Ley establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel, asimismo el apartado 4 del citado artículo exceptúa de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

CONSIDERANDO que el artículo 32 del Convenio Colectivo Único del Personal Laboral del IASS, aplicable a la citada trabajadora regula que, "... a los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y teniendo en cuenta las asimilaciones retributivas que para el personal laboral de los grupos profesionales A(1) y B (2) se han efectuado respecto el personal funcionario de los mismos grupos (incluido el complemento específico de éstos) en el presente Convenio Colectivo, se hace constar expresamente que el Plus de Convenio de los trabajadores encuadrados en los citados grupos A(1) y B(2) tiene la consideración de concepto equiparable a los complementos específicos a que se refiere la precitada Ley 53/1984, y que, asimismo el Sueldo Base constituye su retribución básica..."

CONSIDERANDO que el Plus de Convenio (concepto equiparable a los complementos específicos) percibido por Dña. Carmen Barnada Zangroniz, según oficio enviado al respecto por el Organismo Autónomo IASS conforme a lo establecido en la Tabla de Retribuciones del Convenio Colectivo del personal laboral del citado Organismo Autónomo, asciende



021
OH1671021

CLASE 8.ª

a la cantidad de 909,60 euros, y que el Sueldo Base (o retribución básica) percibida por la trabajadora es de 1028,05 euros, no siendo por lo tanto de aplicación la excepción prevista en al artículo 16.4 de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal de las Administraciones Públicas, habida cuenta que el Plus de Convenio percibido es superior al 30 por 100 de su retribución básica, recayendo, por lo tanto, la aplicación del artículo 16.1 de la citada Ley que establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, esto es Plus de Convenio, y al retribuido por arancel.

Por todo lo expuesto, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Denegar la solicitud de compatibilidad de Doña Inmaculada Fierro Peral.

Segundo.- Denegar la solicitud de compatibilidad de Doña Carmen Barnada Zangroniz."

SERVICIO ADMTVO. DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

8.- Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria "Correillo La Palma" al objeto de la puesta a disposición y restauración del Buque La Palma.

Visto acuerdo plenario en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, en virtud del cual se acuerda de manera expresa la aprobación de la constitución de una fundación denominada "Fundación Canaria CORREILLO LA PALMA", configurándose como fundadores el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación Pro Restauración y Conservación del Correillo La Palma", inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número 4044, aprobándose asimismo inicialmente el Proyecto de Estatutos de citada Fundación, los cuales devienen en definitivos una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

150
150

Resultando que entre los objetos determinados como propios de la Fundación, el artículo tercero de los citados estatutos, subraya en su apartado a) el de llevar a cabo la restauración del Correillo La Palma, respetando al máximo su aspecto de origen y teniendo en cuenta las normativas vigentes sobre seguridad de la vida en el mar, todo ello con la finalidad de que el buque esté en condición de navegar.

Resultando que la regularización de la situación del Buque conocido como el "Correillo La Palma", el cual se encuentra varado en seco en los Astilleros de Tenerife - Inter Burgo España, S.A. desde el día 21 de febrero de 1986, ha sido hasta la fecha una cuestión a la que se ha intentado, desde diversos ámbitos, dar una solución que implicara, en todo caso, salvaguardar su carácter emblemático.

Resultando que es precisamente con esa misma fecha cuando se formaliza escritura pública de compraventa del citado buque por Doña Ana Fernández Bigles a favor del Cabildo Insular de Tenerife, siendo múltiples los fundamentos de la importancia de este legado patrimonial, los cuales han sido asimismo puestos de manifiesto a los efectos de la constitución de la Fundación Canaria Correillo La Palma, fundación sin ánimo de lucro para fines de interés general, la rehabilitación y explotación de una masa patrimonial afecta a un fin.

Resultando que el referido bien se encuentra inventariado conforme exige el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en el epígrafe I del Inventario de la Corporación, con el número 100062, toda vez que atendiendo a su situación de no navegación y varado en seco en los astilleros, se consideró su carácter de inmovilizado.

Asimismo, en tanto en cuanto su adquisición se fundamentó en su destino a servicios de actividades socio culturales - para lo cual llegó incluso a acordarse por el Pleno corporativo, en sesión celebrada el 15 de octubre de 1986, la constitución sin éxito de un Patronato Insular del Museo de la Navegación Canaria - es de bien de dominio público de servicio público.

Resultando que la fórmula jurídica a emplear para la puesta a disposición del buque a favor de la citada Fundación, la cual trae causa específica de la propia constitución de ésta si atendemos a su finalidad y objetivos, así como la necesaria colaboración de esta Corporación, como miembro fundacional y propietario del bien, vendría sustentada por la formalización de un convenio de colaboración entre ambas entidades, con reserva por parte de la Corporación Insular de los derechos de inspección propios de su condición de titular dominical.

Considerando que en cuanto a la fórmula convencional a emplear cabe señalar que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativos Común, establece en su artículo 88 que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios



CLASE 8.^a



022

OH1671022

o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule..."

El citado artículo señala asimismo, como contenido mínimo de los citados instrumentos, la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados"

Considerando asimismo, que en relación con la colaboración financiera que de la Corporación Insular se pretende, la cual abarcará un máximo de tres anualidades desde la formalización del convenio cuyo texto se somete a aprobación, una vez emitido informe favorable por parte de la Unidad de Presupuesto del Servicio de Hacienda y Presupuesto, se ha de señalar que la competencia en este supuesto de aprobación de un gasto plurianual corresponde a la Comisión Insular de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto el Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención General, así como Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la "Fundación Canaria CORREILLO LA PALMA", para la puesta a disposición y restauración del Buque La Palma, según el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FUNDACIÓN CANARIA CORREILLO LA PALMA PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN Y RESTAURACIÓN DEL BUQUE LA PALMA, PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN INSULAR.

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

De una parte: D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: D. JUAN PEDRO MORALES CHACÓN, Presidente de la Fundación Canaria Correílo La Palma.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por razón de su expresado cargo y en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el (...)

El segundo, INTERVIENE en nombre y representación de la Fundación Canaria Correílo La Palma, en calidad de Presidente de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la misma y escritura de constitución de la Fundación.

Tiene su domicilio social en Avda. de Anaga s/n Edificio Casa del Mar 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife. CIF: G38744306.

Ambas partes, con la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración al objeto de la puesta a disposición y restauración del Buque La Palma.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Cabildo Insular de Tenerife es propietario y titular dominical del bien que se describe a continuación:

BUQUE LA PALMA, construido en Middlesbrough-an-Tres por W. Harhess and Son Ltd, en el año 1912, con las siguientes características: Eslora 64,01 m; Manga 9,05 m; Puntal 5,19 m; Tonelaje total 893,52 m y Tonelaje neto 514,30 Tm; Material del casco: acero.

El citado bien fue adquirido en virtud de escritura pública de compraventa y transmisión de buque otorgada por doña Ana Fernández Bigler a favor del Cabildo Insular de Tenerife, autorizada por el Notario D. José Manuel Die Lamana en Las Palmas de Gran Canaria, el 21 de febrero de 1986, con el nº571 de su protocolo.

SEGUNDO.- Que la regularización de la situación del Buque conocido como el "Correílo La Palma", el cual se encuentra varado en seco en los Astilleros de Tenerife - Inter Burgo España, S.A. desde el día 21 de febrero de 1986, ha sido hasta la fecha una cuestión a la que se ha intentado, desde diversos ámbitos, dar una solución que implicara, en todo caso, salvaguardar su carácter emblemático.



CLASE 8.ª



TERCERO.- Que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, acuerda de manera expresa la aprobación de la constitución de una fundación denominada "Fundación Canaria CORREILLO LA PALMA", configurándose como fundadores el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación Pro Restauración y Conservación del Correillo La Palma", inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número 4044, aprobándose asimismo inicialmente el Proyecto de Estatutos de citada Fundación, los cuales devienen en definitivos una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

CUARTO.- Que entre los objetos determinados como propios de la Fundación, el artículo tercero de los citados estatutos, subraya en su apartado a) el de llevar a cabo la restauración del Correillo La Palma, respetando al máximo su aspecto de origen y teniendo en cuenta las normativas vigentes sobre seguridad de la vida en el mar, todo ello con la finalidad de que el buque esté en condición de navegar.

QUINTO.- que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común, establece en su artículo 88 que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule..."

El citado artículo señala asimismo, como contenido mínimo de los citados instrumentos, la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados"

Las partes en la representación en que intervienen están interesados en la formalización del presente Convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.- Objeto.- Constituye el objeto de este Convenio de Colaboración la manifestación concreta de voluntad por parte del Cabildo Insular de Tenerife de puesta a disposición del buque conocido como Correíllo La Palma a favor de la Fundación Canaria CORREILLO LA PALMA, disposición que trae causa específica de la propia constitución de ésta si atendemos a su finalidad y objetivos.

La Corporación Insular se reserva los derechos de inspección propios de su condición de titular dominical.

Asimismo, mediante la formalización del presente convenio, el Cabildo Insular de Tenerife, como miembro fundacional y propietario del bien, compromete su colaboración en la financiación de las tareas y labores de restauración del buque en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y hasta un máximo de 1.200.000,00 euros.

Segundo.- Obligaciones de la Fundación Canaria Correíllo La Palma.- Serán obligaciones de la Fundación Canaria CORRILLO LA PALMA las siguientes:

1.- Presentar proyecto de las actuaciones de restauración del buque La Palma de titularidad insular que se pone a su disposición una vez redactado, así como factura o certificación de obra justificativa de cada fase ejecutada del mismo a los efectos de que por parte del Cabildo Insular de Tenerife se verifique el destino de los fondos librados.

2.- Efectuar la vigilancia necesaria al objeto de preservar la seguridad del buque y de los trabajos que en el mismo se vayan realizando.

3.- Constituir, a su costa, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, al objeto de cubrir los eventuales riesgos como consecuencia de las tareas que se desarrollen en el mismo.

4.- Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier eventualidad que pudiera surgir en relación con su propiedad.

5.- Facilitar en todo momento a la persona que designe la Corporación Insular a los efectos de llevar a cabo las tareas de inspección y comprobación del estado del buque

6.- Establecer distintivos que señalen la titularidad insular del bien.

Cuarto.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.- Serán obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife las siguientes:

1.- Poner a disposición de la Fundación Canaria Correíllo La



024
OH1671024

CLASE 8ª

Palma el bien conocido como buque La Palma, a los efectos de facilitar en todo momento a la referida Fundación las labores necesarias para la ejecución del proyecto de restauración del mismo, así como posteriormente, el uso y gestión de éste de conformidad con lo establecido en los estatutos reguladores de la Fundación.

2.- Abonar los gastos inherentes al depósito del buque en los Astilleros de Tenerife - Inter Burgo España S.A. durante el plazo de duración de las tareas de restauración y en todo caso hasta que se inicie el servicio a prestar por el buque.

3. Colaborar en la financiación de la ejecución del proyecto de restauración que al efecto se presente por parte de la Fundación, atendiendo a la disponibilidad de crédito en cada uno de los ejercicios presupuestarios en que ésta será efectiva.

4.- Abonar a la Fundación Canaria Correñillo La Palma, una vez formalizado el presente convenio, en concepto de inversión, incluyendo gastos de honorarios y certificaciones legalmente necesarias, la cantidad inicial de 180.000,00 euros con destino a las tareas de restauración del buque, no abonando cantidad adicional hasta que debidamente se hayan justificado por la Fundación los gastos de restauración ascendentes al referido importe. Una vez justificados, se podrán realizar nuevos anticipos en función del ritmo de ejecución de los trabajos.

Quinto.- Vigencia del convenio.- La vigencia del presente convenio de colaboración se estipula por el tiempo necesario para la ejecución del proyecto de restauración del Correñillo La Palma, así como para el posterior cumplimiento de los objetivos fijados en los Estatutos de la Fundación y que llevan inherentes el uso y disponibilidad del buque, y por un máximo de tres años a contar desde su formalización para el compromiso de colaboración financiera por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

Y en prueba de conformidad se firma este documento por duplicado ejemplar, en Santa Cruz de Tenerife, en la fecha supraindicada, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE TFE.,

EL PRESIDENTE DE
LA FUNDACIÓN CORREILLO
LA PALMA

Ricardo Melchior Navarro

Juan Pedro Morales Chacón

Segundo.- Requerir a la Comisión de Gobierno para la aprobación de un gasto plurianual por un importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 031.611B.632 conforme a las siguientes anualidades:

Año 2003.....	600.000,00 €
Año 2004.....	300.000,00 €
Año 2005.....	300.000,00 €

Tercero.- Requerir a la Comisión de Gobierno la autorización y disposición de un gasto a favor de la Fundación Canaria CORREILLO LA PALMA, CIF G38744306 y domicilio social en Avda. de Anaga s/n Edificio Casa del Mar 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, por importe de seiscientos mil euros (600.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 03.031.611B.632.

Cuarto.- Requerir a la Comisión de Gobierno la autorización y disposición de un gasto a favor de la Fundación Canaria CORREILLO LA PALMA, CIF G38744306 y domicilio social en Avda. de Anaga s/n Edificio Casa del Mar 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 04.031.611B.632.

Quinto.- Requerir a la Comisión de Gobierno la autorización y disposición de un gasto a favor de la Fundación Canaria CORREILLO LA PALMA, CIF G38744306 y domicilio social en Avda. de Anaga s/n Edificio Casa del Mar 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 05.031.611B.632.

Sexto.- Abonar una vez formalizado el convenio de colaboración cuyo texto se aprueba el importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €) en concepto de inversión y con destino a las tareas de restauración del buque La Palma, incluyendo honorarios y certificaciones legalmente necesarias, no abonando cantidad adicional hasta que debidamente se hayan justificado por la Fundación los gastos de restauración ascendentes al referido importe.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o Consejero en quien delegue para suscribir en nombre de la Corporación Insular el Convenio de referencia.

Octavo.- Delegar en la Comisión de Gobierno la competencia relativa a la resolución de todas aquellas cuestiones que pudieran derivar de la ejecución e interpretación del presente convenio, así



CLASE 8.ª



OH1671025

como de las facultades de inspección que la Corporación Insular de reserva en virtud del mismo.

Noveno.- Delegar en el Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda la competencia relativa a la determinación y abono de posteriores anticipos a la Fundación Correillo La Palma, en función del ritmo de ejecución de los trabajos de restauración del buque.

9.- Convenio de cesión de uso de instalaciones eléctricas, sitas en Pabellón Santiago Martín, a favor de Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Visto que el Cabildo Insular de Tenerife es titular dominical, en virtud de escritura pública formalizada el 22 de noviembre de 2001 ante el Notario don José Manuel Jiménez Santoveña, con el número 659 de su protocolo, de una serie de fincas registrales y cuotas indivisas cuya descripción consta en la escritura de referencia en relación con el Polideportivo de Los Majuelos, (Santiago Martín).

Resultando que integrada en dicha propiedad existe una instalación que responde al Proyecto de Línea de Media Tensión y Estación Transformadora para Complejo Polideportivo Fase I : Aparcamiento Interior y cuyas características son las siguientes:

- 5 ML de Línea Subterránea de Media Tensión a 20 KV, un circuito formado por conductores de Aluminio de 3x(1x150)mm², 12/20 KV de tensión de aislamiento.
- Centro de Transformación (C403525), con un transformador de 630 KVAs y relación de transformación 20/0,4 KV, con tres cabinas de línea, una cabina de protección y un cuadro de baja tensión.

Considerando que de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 del RD 1955/2000 y tal como se señala en informe emitido por el Servicio Técnico de Ingeniería Industrial, al preverse la distribución en Baja Tensión a dos abonados diferentes, tal como es el caso toda vez que el Centro de Transformación se proyectó y ejecutó para el suministro con medida en Baja Tensión de torres de oficinas de esta

Corporación Insular y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Centro de Transformación pasa a formar parte de la Red de Distribución de la compañía suministradora.

Considerando que se remite, en consecuencia de lo expuesto, propuesta de texto de convenio a formalizar con la compañía Enpresa Distribución, la cual establece las condiciones propias de la cesión de uso que este supuesto resulta procedente.

Considerando que del clausulado del referido convenio se desprende la obligación del Cabildo Insular de Tenerife de ceder el uso de las instalaciones antes descritas y de establecer una servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica en terrenos de su propiedad, con el alcance y contenidos previstos en la normativa especial que la regula, a favor de la instalación objeto del citado convenio, transmitiendo a favor de Enpresa Distribución y a quien el futuro pudiera sustituirla, todas las servidumbres, permisos y autorizaciones preexistentes a favor de la referida instalación.

Considerando que la antedicha cesión de uso responde enteramente a una exigencia legal, tal como se ha señalado en los párrafos precedentes, lo que justifica en todo caso su aprobación en los términos solicitados, sin atender a los criterios establecidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, entre los que consta la necesidad de subasta pública.

Por lo anteriormente expuesto el Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención General, así como Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el texto del convenio de cesión de uso entre el Cabildo Insular de Tenerife y ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L., de la instalación que responde al Proyecto de Línea de Media Tensión y Estación Transformadora para Complejo Polideportivo Fase I : Aparcamiento Interior, según el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES A ENDESA DISTRIBUCIÓN

En Santa Cruz de Tenerife a ... de ... de 2003

REUNIDOS :

De una parte:

D. VICTOR MANUEL PEREZ BORREGO con N.I.F. nº 07.825.741-Z, actuando en representación del CABILDO INSULAR DE TENERIFE con C.I.F.P-3800001-D en adelante LA PARTE CEDENTE, en calidad de Consejero de Presidencia y Hacienda.



CLASE 8.ª



026
OH1671026

Y de otra parte :

D. Sergio González Bravo con N.I.F. nº 42.181.500-K expedido en Las Palmas de Gran Canaria en fecha 28/06/1994 con domicilio a estos efectos en Las Palmas de Gran Canaria calle Avda. Alcalde Ramírez Betencour nº.22 actuando en representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L. con N.I.F. nº B-82846817, en adelante ENDESA DISTRIBUCIÓN, de acuerdo con los poderes otorgados ante el Notario D Santiago Rubio Liniers con fecha 28 de Febrero de 2003 y número de su protocolo 407

EXPONEN:

I.- POR LA PARTE CEDENTE:

1º. Que es propietaria de las instalaciones siguientes:

Denominación: Proyecto de Línea de Media Tensión y Estación Transformadora para Complejo Polideportivo Fase I : Aparcamiento Interior

Localización: Polígono Los Majuelos - Autopista Santa Cruz

Municipio: La Laguna

Características :

- √ 5 ML de Línea Subterránea de Media Tensión a 20 KV, un circuito formado por conductores de Aluminio de 3x(1x150)mm², 12/20 KV de tensión de aislamiento.
- √ Centro de Transformación (C403525), con un transformador de 630 KVA y relación de transformación 20/0,4 KV, con tres cabinas de línea, una cabina de protección y un cuadro de baja tensión.

2º. Que las instalaciones referenciadas disponen de autorización emitida por la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica en Santa Cruz de Tenerife según los Expedientes nº SE 2002/135 y han sido adaptadas a los vigentes Reglamentos: Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión (Decreto 3.151/1968 de 28 de Noviembre), sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones, y Centros de Transformación (Real Decreto 3.275/1982 de 12 de Noviembre), Electrotécnico para Baja Tensión (Decreto 2413/1973 de 20 de Septiembre) y a las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Instalaciones

Eléctricas de Distribución aprobadas por la Administración como Normas Particulares para ENDESA DISTRIBUCIÓN.

3º. Que está dispuesta a ceder el uso de las instalaciones citadas a la empresa eléctrica ENDESA DISTRIBUCIÓN para incorporarla a su red de distribución.

II.- Por ENDESA DISTRIBUCIÓN:

Que, a tenor de lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título III (Distribución) del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, está dispuesta a aceptar la cesión de uso en su calidad de empresa suministradora de conformidad con la normativa de aplicación, asumiendo el mantenimiento y la conservación de la misma, todo ello con arreglo a los términos y condiciones que más adelante se indican.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obrar suficiente para obligarse y la representación con que intervienen, otorgan el presente convenio de CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO

La PARTE CEDENTE cede el uso a ENDESA DISTRIBUCIÓN las instalaciones referenciadas en el expositivo I-1º precedente, libres de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del suelo y subsuelo, y ENDESA DISTRIBUCIÓN por su parte acepta la cesión de buena fe asumiendo desde este momento la explotación, el mantenimiento y conservación de las mismas.

SEGUNDA.- DOCUMENTACION

LA PARTE CEDENTE presenta y entrega a ENDESA DISTRIBUCIÓN la siguiente documentación:

- Proyecto de las instalaciones ó documentación suficiente que especifique su alcance (Memoria, Planos, ... etc.)
- Licencia municipal.
- Dirección de Obra.
- Autorizaciones de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de la Aprobación de Proyecto para el funcionamiento de la instalación que se cede.
- Acta de Reconocimiento Técnico en vigor de las instalaciones que se ceden. (Se entregará una vez puesta



027
OH1671027

CLASE 8.ª

en servicio la instalación)

TERCERA.- CESIÓN DE USO.

La instalación que se cede queda integrada en las generales de ENDESA DISTRIBUCIÓN, asumiendo ENDESA DISTRIBUCIÓN el mantenimiento, conservación y responsabilidad de uso, así como su explotación.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON ANTERIORIDAD

Será de cuenta de LA PARTE CEDENTE el abono de todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas, compensaciones, indemnizaciones, y demás obligaciones, que afecten a la instalación o servidumbres, adquiridas o devengadas con anterioridad a la firma del presente convenio.

QUINTA.- GARANTÍAS

LA PARTE CEDENTE constituye a favor de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, en relación con la instalación que se cede en uso, garantía por los defectos de materiales o de deficiencias de ejecución no detectados en el reconocimiento a que se refiere el acta reseñada en la cláusula segunda, siendo el plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde el momento de la cesión de uso.

Durante dicho plazo, las averías que se produzcan motivadas por las causas indicadas serán reparadas con cargo a LA PARTE CEDENTE, quien además responderá en tales casos frente a ENDESA DISTRIBUCIÓN por las resultas de cualquier reclamación de daños que pudiera alcanzar a esta última en razón a su condición de titular de la instalación defectuosa.

Si, durante el plazo de garantía, una avería puede suponer interrupción del servicio y resulta aconsejable su reparación urgente por ENDESA DISTRIBUCIÓN, ésta así podrá hacerlo y pasar seguidamente el cargo correspondiente a LA PARTE CEDENTE.

SEXTA.- SERVIDUMBRES

Por este acto, LA PARTE CEDENTE constituye sobre los terrenos de su propiedad más arriba reseñados servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica, con el alcance y contenido previstos en la normativa especial que la regula, a favor de la instalación objeto del presente acuerdo, y asimismo transmite a ENDESA DISTRIBUCIÓN, y a quien

en un futuro pudiera sustituirla, todas las servidumbres, permisos y autorizaciones preexistentes a favor de citada instalación, quedando además obligada a hacer constar las servidumbres constituidas como cláusula a favor de ENDESA DISTRIBUCIÓN, y de quien en un futuro pudiera sustituirla, en todo contrato que otorgue de venta o cesión de terrenos o fincas sobre los que están establecidas aquéllas, y a elevarlas a escritura pública en cualquier momento a requerimiento de dicha sociedad.

El libre acceso a la instalación se realizará, sin necesidad de autorización específica en cada caso, desde la puesta en servicio de las instalaciones, previéndose tanto para vehículos como para el personal de servicio de ENDESA DISTRIBUCIÓN, y de quien en un futuro pudiera sustituirla, y de sus empresas colaboradoras acreditadas al efecto, con el fin de poder llevar a cabo las tareas propias de operación, mantenimiento inspección y reparación.

Leído el presente documento por ambas partes y encontrado de conformidad, lo firman por duplicado y a un solo efecto para diligenciarlo a continuación en la Delegación Provincial de la Consejería competente, quedando en dicha Delegación uno de los ejemplares y el otro en poder del firmante del presente convenio

POR ENDESA DISTRIBUCIÓN :

POR LA PARTE CEDENTE :

Fdo.: Sergio González Bravo

Fdo.: Víctor Manuel Pérez Borrego

Segundo.- Facultar al Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda para suscribir en nombre de la Corporación Insular el Convenio de referencia.

10.- Expediente de modificación de Créditos nº6

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2003, relativo a modificaciones de créditos que conformaran el Expediente de Modificación de Créditos nº 6 dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista asimismo enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda, con dieciocho votos a favor de los Sres. Consejeros de Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto, y nueve votos en contra del grupo



028
OH1671028

CLASE 8.^a

socialista, aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 6, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

03.059.442B.625	Mobiliario y Enseres/Recog.,Elim.y Trat.Basuras.....	30.000,00
03.101.444A.210	Infraestructura y Bs. Naturales/Protec.y Mejora M.A..	27.688,90
03.124.121A.683	Maquinaria, Instalac.y Ustillaje/Administración Gral...	3.186,00
03.124.121A.685	Mobiliario y Enseres/Administración Gral.	14.942,33
03.051.721B.489	Otras Transferencias/Industria	10.385,60
03.120.433A.683	Maqu.,Instalaciones y Ustillaje/Ingeniería Industrial	5.455,85
03.111.711I.640	Gtos.Inv.Carácter Inmaterial/Agricultura,Ganad.....	36.060,00
	127.718,68

Suplementos de crédito

03.025.451E.622	Edificios y O.Construc./Promoc.y Dif.Cultura.....	106.912,47
03.099.452D.489	Otras Transferencias/Educación Física,Deportes.....	666.085,49
03.079.412A.454	A Emas.Púb.y O.Entes Púb./Hospitales,Ss.Asist.....	1.803.036,31
03.168.513D.454	A Emas. Públicas y O. Entes Púb./Transportes.....	3.000.000,00
03.120.121A.212	Edificios y O.Construc./Administración Gral.	18.000,00
03.126.121G.206	Equipos Proceso Información/Admón.Gral.....	36.060,73
03.120.313A.720	A la Admón. Gral. del Estado/Acción Social	130.000,00
03.129.111A.226	Gastos Diversos/Organos de Gobierno	120.000,00
03.126.121G.206	Equipos Proc.Informac./Administración General.....	50.000,00
03.122.121L.226	Edificios y O.Construc./Urbanismo y Arquitect.....	31.000,00
03.120.432A.622	Edificios y O.Construc./Urbanismo y Arquitect.....	1.013.000,00
	6.974.095,50

Transferencias al alza

03.051.721B.226	Gastos Diversos/Industria	252.000,00
03.051.541A.449	A Emas.Ent.Local (O.Emas.May.)/Investigación.....	180.303,63
03.109.751M.762	A Ayuntamientos/Turismo	328.627,34
	760.930,97
TOTAL ALTAS	7.862.744,65

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

03.059.442B.627	Proyectos Complejos/Recog.,Elim.y Trat.Basuras	30.000,00
03.101.444A.762	A Ayuntamientos/Prot.ec.y Mejora M.A.	27.688,90
03.124.121A.623	Maquinaria, Instalac.y Utililaje/Administación Gral....	3.186,00
03.124.121A.625	Mobiliario y Enseres/Administación Gral.	14.942,33
03.051.721B.470	A Emas.Privadas/Industria	10.385,60
03.120.433A.220	Material de Oficina/Ingenieria Industrial	7.500,00
03.120.433A.626	Equipos Proc.Informac./Ingenieria Industrial	3.000,00
03.120.433A.227	Trab.Realiz.O.Emas./Ingenieria Industrial	12.955,85
03.088.455E.622	Edificios y O.Construc./Juventud.	36.060,73
03.111.711D.622	Edificios y O.Construc./Agricultura,Ganaderia	36.060,00
03.120.432A.632	Edificios y O.Construc./Urbanismo y Arquitec.	104.517,32
03.121.121B.626	Equipos Proceso Información/Administración Gral.....	9.015,18
	295.311,91

Transferencias a la baja

03.051.622D.770	A Emas. Privadas/Comercio Interior	300.000,00
03.051.622A.622	Edificios y O.Construc./Comercio Interior	132.303,63
03.101.444A.762	A Ayuntamientos/Protección y Mejora M.A.	328.627,34
	760.930,97
	TOTAL BAJAS	1.056.242,88

MAYORES INGRESOS

03.7700302	De Emas.Privadas Gastos Laboratorio Auditorio	106.912,47
03.2810300	Recursos REF: AIEM	6.699.589,30
	TOTAL MAYORES INGRESOS	6.806.501,77

En la adopción del presente acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Ricardo Luis Guerrero (grupo socialista), realiza la siguiente intervención: En este punto, nuestro grupo quiere manifestar su preocupación por la precipitación que demuestra el equipo de gobierno al abrir un expediente de modificación de créditos por mayores ingresos de los previstos en el concepto de presupuesto de ingresos correspondiente a los recursos procedentes del AIEM, aunque en la contabilidad del Cabildo se indica que los ingresos recaudados hasta la fecha son aun menores de los totales previstos por el presupuesto corriente. Es decir, piden una modificación de créditos por unos mayores ingresos ficticios al día de hoy, por tanto no nos extraña que el Servicio de Intervención de este Cabildo pusiera una nota de reparo al incumplirse el Art. 158.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales que establece los requisitos para este tipo de operaciones.

Nosotros, por tanto, nos oponemos a que se apruebe este punto del Orden del día, pero queremos hacer una reflexión adicional sobre el Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías en las Islas Canarias AIEM. Sabemos que se va a superar con creces la previsión del



OH1671029

CLASE 8.º

presupuesto de este Cabildo con respecto a los recursos estimados inicialmente procedentes de la recaudación de la AIEM, porque los datos dicen que sólo en el primer trimestre de este año se superó en un 173% la recaudación con respecto al mismo periodo del año anterior de esta forma la recaudación de la AIEM se está convirtiendo en la segunda mayor para la Comunidad Autónoma, después del IGIC, en concepto de impuestos indirectos.

Peró lo más importante para los ciudadanos es que deben saber que con esta y otras herramientas fiscales, la presión fiscal está aumentando en Canarias año tras año, también aumenta a nivel del Estado, por mucho que el PP se empeñe en decir lo contrario dentro su inconfundible estilo propagandístico. De todas formas en Canarias aumenta por encima de la media Estatal perdiendo los Canarios año tras año nuestro diferencial fiscal con el resto de España y Europa, pero lo peor es que este tipo de impuestos son indirectos, es decir el incremento de presión fiscal está siendo indiscriminado, que castigan igual al rico que al pobre. La semana pasada José Carlos Mauricio decía que las desigualdades en nivel de renta en Canarias, habían aumentado de forma notable en los últimos años, pues bien esta forma de recaudación indiscriminada alimenta ésta dinámica de incremento de desigualdades. Y hay otro aspecto importante a destacar, que es como afectan al índice de precio al consumo estas herramientas fiscales que trataron de justificar en su momento diciendo que eran para la defensa de la producción local. Haciendo un repaso al anexo IV de la Ley que regula la AIEM queda bien claro los afanes recaudatorios indiscriminados, o es que queremos proteger por ejemplo alguna industria local de salmón del pacífico, ya que se penaliza su importación pero se exceptúa su entrega, eso sí el vino de uva lo dejamos fuera del AIEM sabiendo como sabemos que muchos de nuestros agricultores y nuestro paisaje de medianía necesitan la mayor protección.

Algunos empresarios dicen que los cálculos del Presidente del Gobierno Autónomo al impulsar este Arbitrio fueron incorrectos, lo que está produciendo tensiones inflacionistas, y por tanto, perjudicando a buena parte de nuestro sector productivo interno. En 1 año y 9 meses desde que la AIEM entró en funcionamiento, que es de lo que tenemos datos, el índice de precio al consumo para el alimento de bebidas no alcohólicas ha subido un 7%, la subida mayor de todos los grupos que conforman el IPC general y que es además el segmento en el

que de forma más definida actúa la AIEM. Una parte de ese 7% podíamos haberlo evitado si Uds. no hubiesen tocado esta herramienta fiscal con tanta ligereza y si fuéramos más sensibles con los Canarios de menor nivel adquisitivo. En resumen, el Cabildo tiene más dinero para gastar a partir de que el Gobierno Autónomo incrementa la presión fiscal a todos los Canarios de forma indiscriminada.

Contesta D. Víctor Pérez Borrego (Consejero Insular del área de Presidencia y Hacienda): A nosotros nos parece que tratar de proyectar aquí un debate sobre política fiscal, sobre la que dicho sea de paso, no tiene ninguna atribución ni competencia esta Administración, resultaría un poco ocioso. Por tanto, yo creo que en todo caso, de cara al próximo Pleno donde tengamos ocasión de debatir sobre ingresos y gastos en el marco de lo que puede ser el proyecto de presupuestos que plantea al Pleno de esta Corporación al grupo de Gobierno, tendría algo más de sentido por tanto hay que posponerlo para ese momento y lo importante de su intervención y correcto con la obligación y las competencias de esta Corporación. Lo dijo Ud. de pasada al principio de su intervención, tenía preocupación su grupo por la utilización de unos recursos de la AIEM, que incorporamos al presupuesto con motivo del expediente que está sobre la mesa en este momento, esa preocupación tiene escaso, por no decir nulo, fundamento para su conocimiento. Por si no lo sabe trata de recursos que tienen su origen en la liquidación de ingresos del ejercicio 2002.

En primer lugar, la cifra, la cantidad que correspondía a este Cabildo procedente de esa liquidación que tenía que haber transferido el Gobierno de Canarias, tal y como está establecida la regulación, se tenía que haber producido en el primer trimestre del año. En todo caso, la resolución donde se fija esa cantidad, me parece que es del mes de junio, y ha sido la semana pasada cuando de manera material esos fondos llegan a las cuentas de este Cabildo. Por lo tanto, no hay ingresos ficticios, están en la mente del Cabildo y el grupo de Gobierno, y por tanto este Pleno está perfectamente legitimado para incorporarlo al presupuesto y financiar los gastos que están previstos en este expediente de modificación presupuestaria.

Creo que es importante que se utilicen las palabras con rigor, no se hable de ingresos ficticios, porque aquello que está acreditado y recogido contablemente podrá tener otra calificación pero en ningún caso la de ficticio.

Contesta D. Ricardo Luis Guerrero (grupo socialista): En mi intervención, el énfasis no iba en esa dirección, aunque tenemos que señalar, porque es nuestra obligación, la nota de reparo que introduce la Intervención. En este punto, nosotros simplemente incidíamos en el perjuicio que causa el AIEM al incremento de los precios al consumo, y por tanto en ese sentido es donde nosotros pedimos una mayor reflexión. Por ejemplo, muchas empresas del sector turístico están perdiendo cada vez mayor competitividad, hasta incluso estamos llegando al caso en el que los precios que ofrecemos a nuestros



030
OH1671030



CLASE 8.^a

turistas están disminuyendo en los últimos años, y si por otro lado aumentamos la presión fiscal, evidentemente después no le pidamos que pongan dinero para renovación hotelera porque los estamos atacando por todos los frentes y por tanto lo que en gran medida era mi intervención, el punto fundamental, es que consideramos adecuado un mayor rigor a la hora de mover piezas fiscales sobre todo en los conceptos de impuestos indirectos, que como Ud. Sabe, actúan de forma indiscriminada porque no miran el nivel de la renta de los ciudadanos.

Interviene Don Angel Llanos (Partido Popular): Comporta la opinión del Consejero de Presidencia y Hacienda que resultaría ocioso hablar en el día de hoy de cuestiones impositivas máxime cuando este Cabildo no tiene competencias, pero no es menos cierto que el que calla otorga y el Sr. Guerrero no ha comenzado su intervención diciendo una afirmación, que es totalmente falsa, como que la tasa impositiva en nuestro país y en la Comunidad de Canarias en general, y en Tenerife en particular, se ha aumentado en los últimos años.

En los últimos años se han producido dos bajadas del impuesto de la renta de las personas físicas con una media del 11% que ha sido beneficiosa para las rentas más bajas e inferiores a 2.000.000.- de pesetas con una media del descenso del 30%. En este año 2004 ningún autónomo y profesional en la pequeña y mediana empresa de nuestro país abonará el impuesto de Actividades Económicas, hasta un total de 2.200.000 contribuyentes no abonarán el I.A.E. que benefician al 97% de los Autónomos, y las PYMES españolas, entre los que se encuentran por ejemplo Colectivos como, Taxistas, Abogados, Profesionales y el resto de las pequeñas y medianas empresas en general. En esta legislatura se va a eliminar el Impuesto de Sucesiones en numerosas Comunidades Autónomas, y además se ha creado un impuesto positivo como es el de las ayudas de 100 euros mensuales para las madres trabajadoras para los hijos de hasta 3 años. Si eso no es disminuir los impuestos, pues generalmente tendremos que acudir a una clase mucho más técnica de economía que la que abarca nuestro conocimiento.

El Sr. Guerrero contesta: Sr. Don Angel Llanos, según los datos de Instituto Nacional de Estadística en Canarias, en 1995 la presión fiscal era del 21,1%, en el 2003 es de 24,4 %, en España en el 95 era de un 34,2% y en el 2003 es de 35,6%, por tanto, sea riguroso en sus argumentos.

030
03017710

D. Angel Llanos contesta: Nosotros creemos que el dinero, cada vez más, debe estar en manos de los ciudadanos y menos en manos del Estado, y lo demostramos con medidas que le llegan a todos los ciudadanos, quizá a Ud. Sr. Guerrero no le llega, pero al resto de los ciudadanos de nuestro país, fundamentalmente las rentas medias y las rentas bajas, si le llegan. Cada vez tienen más dinero en sus manos y más dinero en manos de las familias, por lo tanto le vuelvo a decir que parece que hay un sentimiento de una frustración planteada acerca de que Ud. tiene interés en debatir sobre cuestiones nacionales, dentro de 4 meses hay unas elecciones generales.

Don Víctor Pérez Borrego interviene: Los tipos de la AIEM, se fijan por Ley en las Cortes del Estado, a propuesta del Parlamento de Canarias, y en consecuencia, desde nuestro punto de vista no es el foro ni el momento cuando estamos debatiendo sobre un asunto que es un expediente de modificación de créditos ir más allá de lo que se contiene en dicho expediente, y como es natural para nosotros, primero la obligación y luego la devoción. En consecuencia yo creo que estamos saliéndonos del punto, y como antes decía, en todo caso un debate de carácter presupuestario más amplio como sea el del proyecto de presupuesto del grupo de gobierno de cara al próximo ejercicio se puede profundizar en un debate de esta naturaleza.

11.- Expediente relativo a autorización de transferencias de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes.

"Vistas propuestas de diversas áreas, relativas a solicitud de autorización para la realización de transferencias de créditos con disminución de créditos de gasto de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por un importe total de 1.402.870,76 euros, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, acuerda, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar las citadas transferencias de créditos de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas dichas transferencias:

Transferencias al alza

03.048.511D.231	Locomoción y Traslados/Carreteras,Cam.Vec.	7.000,00
03.041.511B.210	Infraestruc.y Bs.Nat./Carreteras,Cam.Vec.	7.000,00
03.051.622A.441	A Emas.Ent.Local (Inst.Ferial)/Comercio Interior	60.000,00
03.129.111A.227	Trabajos Realiz.O.Emas./Administración General.	95.000,00
03.111.711D.489	Otras Transferencias/Agricultura,Ganad.y Pesca.	262.722,75
03.079.313A.442	A Emas.Ent.Local (SINPROMI)/Acción Social	13.252,43
03.069.451J.440	A Emas.Ent.Local (Auditorio)/Promoc.y Dif.Cultura	45.361,00
03.069.451K.445	A Emas.Ent.Local (Ideco)/Promoc.y Dif. Cultura	93.000,00



031

OH1671031

CLASE 8.^a

03.069.4511.226	Gastos Diversos/Promoción y Dif.Cultura	120.200,00
03.122.121L.449	A Emas.Ent.Local(O.Emas.May.)/Admón.Gral.	18.030,36
03.088.455D.227	Trab.Realiz.O.Emas./Juventud	42.364,22
03.059.442B.220	Material de Oficina/Recog.,Elim.y Trat.Basuras	4.000,00
03.059.442B.227	Trab.Realiz.O.Emas./Recog.,Elim.y Trat.Basuras	290.000,00
03.059.442B.470	A Emas.Privadas/Recog.,Elim.y Trat.Basuras	334.940,00
03.059.442B.489	Otras Transferencias/Recog.,Elim.y Trat.Basuras	10.000,00

TOTAL ALTAS**1.402.870,76****Transferencias a la baja**

03.041.511B.623	Maquinaria,Inst.y Utillaje/Carreteras,Cam.Vec.	1.000,00
03.041.511B.626	Equipos,Proc.Informac./Carreteras,Cam.Vec.	8.000,00
03.041.511B.625	Mobiliario y Enseres/Carreteras,Cam.Vec.	5.000,00
03.051.622A.622	Edificios y O.Construc./Comercio Interior	60.000,00
03.124.121M.626	Equipos Proceso Informac./Administración Gral.	95.000,00
03.111.711D.622	Edificios y O.Construc./Agricultura, Ganad.y	262.722,75
03.079.313A.742	A Emas.Ent.Local(SINPROMI)/Acción Social	13.252,43
03.069.451G.625	Mobiliario y Enseres/Promoción y Difusión Cultural.	258.561,00
03.124.121M.626	Equipos Proc.Informac./Admón.Gral.	18.030,36
03.088.455E.622	Edificios y O.Construc./Juventud	42.364,22
03.059.442B.627	Proyectos Complejos/Recog.,Elim.y Trat.Basuras	286.134,00
03.059.442B.762	A Ayuntamientos/Recog.,Elim.y Trat.Basuras	151.502,00
03.059.442B.763	A Mancomunidades/Recog.,Elim.y Trat.Basuras	21.300,00
03.059.442B.770	A Emas.Privadas/Protec.y Mejora M.A.	180.004,00

TOTAL BAJAS**1.402.870,76****12.- · Reconocimientos de Créditos de pasados Ejercicios**

Vistas propuestas de diferentes Areas de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes negativos de la Intervención General, el Pleno, acuerda con 18 votos a favor (Grupo CC y Grupo PP) y 9 votos en contra del Grupo Socialista, el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

FACTURA Nº	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE
280358	Cigahoteles España, S.L.	Cultura y Patrimonio Hist.	1.600,38
280042	Cigahoteles España, S.L.	Cultura y Patrimonio Hist.	397,70
279882	Cigahoteles España, S.L.	Cultura y Patrimonio Hist.	119,09
280362	Cigahoteles España, S.L.	Cultura y Patrimonio Hist.	119,09
295270	Cigahoteles España, S.L.	Cultura y Patrimonio Hist.	318,86
EC0220523	Grupo Hispatec Integral Factoring S.L.U.	Planificación y Cooperación	1.243,00
TR-128P-1	Trazas Ingeniería, S.L.	Administrativo Transporte	6.000,00
T 21495	Grupecan, S.L.	Medio Ambiente y Paisaje	212,61
22/2002	Entrenamiento e Información Forestal, S.L.	Medio Ambiente y Paisaje	3.030,30
TOTAL			13.041,03

13.- Bajas de Saldos deudores y acreedores de la Agrupación de Ejercicios Cerrados

Vista propuesta de la Intervención General relativa a Bajas de saldos deudores y acreedores pertenecientes a la Agrupación de Ejercicios Cerrados

Resultando que los derechos reconocidos y pendientes de cobro, así como la obligación reconocida y pendiente de pago, son susceptibles de baja por no estar vigentes los compromisos económicos a los que los mismos están afectos, dado que se tratan de anulaciones por expediente sancionador, excesos de contraídos, sobrantes de créditos etc.

Resultando asimismo que existen Acuerdos o Resoluciones expresa del Sr. Consejero Insulares del Area de Carretera, Vivienda y Transporte anulando las mismas.

Previo informe de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda la Baja Inicial de los referidos derechos y créditos, cuyo detalle es el siguiente:

Derechos Reconocidos pendientes de cobro:

- a) Por anulación del expediente sancionador mediante Resolución del Consejero del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes:

032
OH1671032

CLASE 8.ª

CONT. Nº	APLICAC.	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
99-45	99 39195	Montero González, Mª Carmen	Cert. 31-99 por expte. TF-42206-0-96	300,51
99-877	99 39195	Jardinería Passiflora S.L.	Cert. 623-99 por expte. TF-40891-0-98	300,51
99-2390	99 39195	Montero González, Mª Carmen	Cert. 1196-99 por expte. TF-41976-0-97	300,51
TOTAL EJERCICIO 1999				901,53
00-1887	00 3910482	Congelados Garoe S.L.	Cert. 392-00 por expte. TF-40736-0-99	300,51
00-2997	00 3910482	Suárez Hernández, Eulalio	Cert. 1171-00 por expte. TF-41811-0-99	300,51
TOTAL EJERCICIO 2000				601,02
02-942	02 3910316	González Glez. Candelaria Isabel	Cert. 704-02 por expte. TF-42741-0-00	300,51
02-1049	02 3910316	Rodríguez Rguez. Pablo Jesús	Cert. 841-02 por expte. TF-43138-0-00	300,51
02-1354	02 3910316	Garfamac S.L.	Cert. 398-02 por expte. TF-42070-0-00	300,51
02-1843	02 3910316	Garfamac S.L.	Cert. 1092-02 por expte. TF-43532-0-01	300,51
02-1881	02 3910316	Fitonovo S.L.	Cert. 1135-02 por expte. TF-44546-0-00	300,51
02-2403	02 3910316	Union Rent S.A.	Cert. 1380-02 por expte. TF-40081-1-01	601,01
02-3118	02 3910316	Garfamac S.L.	Cert. 1594-02 por expte. TF-40467-0-01	300,00
02-3125	02 3910316	Garfamac S.L.	Cert. 1611-02 por expte. TF-40762-0-01	300,51
02-3143	02 3910316	González Viera, Juan Francisco	Cert. 1649-02 por expte. TF-42457-0-01	1.380,00
02-3220	02 3910316	Felipe Suárez, Efraín	Cert. 1094-02 por expte. TF-43547-0-00	1.502,53
02-3329	02 3910316	Gabriela Pfaff	Cert. 1555-02 por expte. TF-44062-0-00	300,51
02-3358	02 3910316	Quintero Méndez, Carmelo Jesús	Cert. 1625-02 por expte. TF-41057-0-01	300,00
TOTAL EJERCICIO 2001				6.187,11
TOTAL APARTADO a)				7.689,66

b) Por no proceder los contraídos:

CONT. Nº	APLICAC.	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
01-2449	01 3100505	Cabildo Insular de Tenerife	Certificac. nº 39667 /2001 mes de junio	1.162,28
01-2490	01 3100505	Cabildo Insular de Tenerife	Certificac. nº 39667 /2001 mes de julio	533,50
01-2529	01 3100505	Cabildo Insular de Tenerife	Certificac. nº 39687 /2001 mes agosto	184,28
01-2568	01 3100505	Cabildo Insular de Tenerife	Certificac. nº 39697 /2001 mes septiembre	79,78

CONT. N°	APLICAC.	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE	
01-2607	01	3100505	Cabildo Insular de Tenerife	Certificac. nº 396107/2001 mes octubre	283,32
TOTAL EJERCICIO 2001				2.243,16	
02-548	02	3100505	Cabildo Insular de Tenerife	Certificación nº 396117/01 mes de noviembre	661,31
02-596	02	3100505	Cabildo Insular de Tenerife	Certificación nº 396117/01 mes de noviembre	330,66
02-669	02	3100505	Cabildo Insular de Tenerife	Certificación nº 396117/01 mes de noviembre	353,86
02-670	02	3100505	Cabildo Insular de Tenerife	Certificación nº 396117/01 mes de noviembre	176,08
02-735	02	3100505	Cabildo Insular de Tenerife	Certificación nº 396117/01 mes de noviembre	685,87
02-807	02	3100505	Cabildo Insular de Tenerife	Certificación nº 396117/01 mes de noviembre	328,43
02-2108	02	3100505	Cabildo Insular de Tenerife	Certificación nº 396117/01 mes de noviembre	217,74
TOTAL EJERCICIO 2002				2.753,95	
TOTAL APARTADO b)				4.997,11	

1. TOTAL BAJAS DERECHOS RECONOCIDOS	12.686,77
--	------------------

Obligaciones reconocidas pendientes de pago

ITEM N°	FACTURA N°	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	02/32377	Mª del Carmen Clemente Díaz	Reducción subvención.	2.775,90

2. TOTAL BAJAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS	2.775,90
--	-----------------

14.- Modificación del Anexo III por aportaciones a IDECO, S.A. y Metropolitano de Tenerife, S.A.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa a la Modificación del Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2003 para incluir aportaciones a las Sociedades Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO) y Metropolitano de Tenerife, S.A.

Resultando que se ha recibido petición del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, de fecha 28 de abril, para que se proceda al abono de una aportación corriente de 90.000 euros a IDECO, S.A..

Resultando que con fecha 19 de septiembre de 2002 se suscribió un Convenio de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Adeje, para la prestación del Servicio de Información y Uso Público en el sendero del Barranco del Infierno, habiendo acordado la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el pasado 19 de mayo, asignar a IDECO la prestación del mencionado



033
OH1671033

CLASE 8ª

servicio, y disponiendo que los gastos de gestión estimados para el plazo de un año ascienden a la cantidad de 90.000 euros, que serán cubiertos a partes iguales, conforme a lo previsto en dicho Convenio.

Resultando que la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Adeje, el 11 de abril de 2003, acordó transferir a este Excmo. Cabildo Insular la cantidad de 45.000 euros con la finalidad de destinarlo a la gestión de la prestación del Servicio, habiéndose llevado a cabo la correspondiente modificación de crédito.

Resultando que se ha recibido petición del Gerente de Metropolitano de Tenerife, de fecha 25 de agosto, donde se solicita el abono de una aportación corriente por importe de 294.544 euros, dado el retraso en la firma del Contrato, entre esta Corporación y la Sociedad, relativo a la construcción y explotación del Servicio Público Supramunicipal de Transporte de Viajeros de Metro Ligeró de la Línea 1.

Considerando que la Base 64ª de las de Ejecución del Presupuesto para el 2003 dispone que las aportaciones a realizar por esta Corporación a Entidades Participadas, corrientes o de capital, contenidas en el Anexo III, serán tramitadas de forma centralizada por el Servicio de Hacienda y Presupuestos y siendo el órgano competente, en lo que a su concesión y justificación se refiere, el Consejero Insular de Presidencia y Hacienda.

Considerando que la Base Adicional Segunda de las de Ejecución del Presupuesto vigente establece que la modificación de los Anexos a las presentes Bases serán competencia del órgano correspondiente, sin que ello implique una modificación de las mismas, el Pleno ACUERDA, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda:

Modificar el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2003, con objeto de incluir las siguientes partidas e importes:

Partida	Entidad beneficiaria	Importe (euros)
03-148-444G-445	IDECO, S.A.	90.000,00
03-122-513B-449	METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.	294.543,96

15.- Expediente relativo al Suplemento de Crédito del O.A.L. Consejo Insular de Aguas.

Vista propuesta de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, acordada en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2003, relativa a Suplemento de crédito del O.A.L. Consejo Insular de Aguas, que se financiará con el Remanente Líquido de Tesorería, aprobada por la Junta de Gobierno de dicho Organismo Autónomo celebrada el 21 de octubre de 2003; previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Créditos del O.A.L. Consejo Insular de Aguas, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

03.51201.627	Proyectos Complejos.....	12.020,24
03.51204.622	Edificios y Otras Construcciones.....	73.404,80
03.51205.622	Edificios y Otras Construcciones.....	294.421,94
03.51207.622	Edificios y Otras Construcciones.....	719.216,56
03.51207.632	Edificios y Otras Construcciones.....	150.000,00
03.51208.622	Edificios y Otras Construcciones.....	589.243,73
03.51210.622	Edificios y Otras Construcciones.....	120.000,00

TOTAL ALTAS 1.958.307,27

MAYORES INGRESOS

03.870.01	Aplicación Financiación de Suplementos de Créditos	1.958.307,27
-----------	--	--------------

SERVICIO ADMTVO. DE PRESIDENCIA

16.- Propuesta relativa a las anualidades del gasto plurianual correspondiente al expediente de contratación de las obras del proyecto denominado "Proyecto de Reforma del Salón de Plenos y Vestíbulo Principal del Palacio Insular".

Visto expediente relativo a la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Reforma del salón de plenos y vestíbulo principal del Palacio Insular", y,

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno acordó en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2003 tomar en consideración el Proyecto de las obras de reforma del vestíbulo principal y salón de plenos del Cabildo Insular de Tenerife, redactado por Don Virgilio Gutiérrez Herrerros, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y



CLASE 8.ª



034
OH1671034

cuatro euros con sesenta y seis céntimos (848.674,66 euros), impuestos incluidos.

RESULTANDO que el período de información pública a que fue sometida la toma en consideración del proyecto de referencia ha finalizado.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno con fecha 6 de octubre de 2003 acordó aprobar el expediente de contratación de las obras de referencia, aprobándose en consecuencia un gasto plurianual global de ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos cuatro euros con setenta y nueve céntimos (861.404,79 euros), IGIC incluido de acuerdo con el siguiente detalle:

- Anualidad de 2003.....100.000 euros. con cargo a la aplicación presupuestaria 03.120.432 A.622., proyecto de inversión 03/960.
- Anualidad de 2004.....761.404,79 euros con cargo al presupuesto del ejercicio 2004.

RESULTANDO que la citada Comisión Insular acordó condicionar la aprobación del citado gasto a que por el Pleno de la Corporación, se procediera excepcionalmente y, en su caso, a elevar los porcentajes previstos en el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que existe crédito suficiente para atender el gasto propuesto para la anualidad de 2003 en la aplicación presupuestaria 03.120.432 A.622., Proyecto de inversión número 03/960 debiendo condicionarse el gasto correspondiente a la anualidad del 2004 a la existencia de crédito en el citado ejercicio económico.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2000, corresponde a la Comisión de Gobierno la autorización de *"...todos los gastos plurianuales, siempre que su duración no sea superior a cuatro años y el importe acumulado de sus anualidades no supere lo 6.010.121,04 euros..."*.

CONSIDERANDO que no obstante lo anterior de acuerdo con el apdo. 5

de la citada Base "...en casos excepcionales el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales, que hayan de ejecutarse en periodos superiores a los cuatros años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el art. 155 de la LRHL."; debiendo tenerse en cuenta que según al apdo. 4 "...en el caso de gastos plurianuales, será preciso previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios Futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos..."

Por todo lo expuesto y previo dictamen favorable de la comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, **EL PLENO ACUERDA:**

- Elevar para este supuesto los porcentajes establecidos para los gastos plurianuales en el art. 155 la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; ratificando, en consecuencia la aprobación del gasto plurianual correspondiente a la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Reforma del vestíbulo principal y salón de plenos del Cabildo Insular de Tenerife"; realizada por Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el 6 de octubre de 2003, según el siguiente detalle:

- Anualidad de 2003..... 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 03.120.432 A.622, proyecto de Inversión 03/960.
- Anualidad de 2004.....761.404,79 euros con cargo al presupuesto del ejercicio 2004.

17.- Propuesta relativa a la aprobación de la addenda al Convenio de Colaboración con el Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. para el desarrollo de actividades de explotación de recursos informáticos.

En relación con la addenda al convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A.. para el desarrollo de actividades de explotación de recursos informáticos, y,

Resultando que con fecha 4 de mayo de 2002 se suscribió el Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. (ITER), para el desarrollo de actividades de explotación de recursos informáticos ,con la finalidad de implantar servicios de soporte que permitieran una mejora de la calidad de los servicios informáticos que se prestan a los usuarios del Cabildo Insular de Tenerife, tanto a nivel interno, del personal de la Corporación, como a nivel externo, en relación a los usuarios que cada vez en mayor número acceden a los servicios informáticos del Cabildo.



035

OH1671035

CLASE 8.ª

Resultando que en virtud de la delegación conferida a la Comisión Insular de Gobierno en la cláusula octava del citado Convenio del referido, se adoptó Acuerdo de 24 de febrero de 2003 por el cual se acuerda la prórroga del indicado instrumento hasta el día 1 de enero de 2004.

Resultando que por el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones en el marco del objeto de Convenio, se propone una serie de actuaciones concretas a desarrollar para alcanzar el objetivo propuesto con el Convenio vigente, a través de un estudio de las necesidades de actualización de datos tanto en la intranet corporativa como en la página web de esta Corporación, con la finalidad última de mantener actualizados los contenidos de los distintos Servicios de la Corporación evitando duplicidades y permitiendo una mejor selección de los datos de interés para el ciudadano.

Resultando que es interés del Cabildo Insular de Tenerife promover servicios en el campo de las tecnologías de la Información y la Comunicación que proporcionen una mejora de los niveles de calidad en la prestación de los mismos a los ciudadanos, en respuesta a las necesidades y oportunidades que estas tecnologías ofrecen; objetivo que puede verse cumplido entre otras medidas a través de la posibilidad de acceder los ciudadanos al ámbito una página web constantemente actualizada y con un contenido útil para las necesidades de los mismos.

Resultando que el Convenio incluye entre las obligaciones del Cabildo Insular, derivadas de la introducción de la presente addenda la realización de una aportación económica al ITER por importe de veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (24.040'48 euros).

Resultando que para dotar de crédito la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se pretende imputar el gasto derivado de la ejecución de este Convenio, 03.122.1211.449 se ha tramitado la oportuna propuesta de modificación de crédito en el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Considerando la facultad de las Administraciones Públicas de celebrar convenios reconocida en los artículos 6 y 88 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el art. 16.3 de la Ley 14/90, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que la Entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Considerando que el órgano competente para acordar la inclusión de la addenda de referencia es el Pleno de la Corporación al ser el órgano que aprobó el Convenio que ahora se ve modificado por la misma.

Considerando que la Base 15ª de Ejecución del Presupuesto prevé la posibilidad de tramitar un expediente de transferencia de crédito cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas.

Considerando las atribuciones que ostenta el Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud del Decreto de designación de 1 de julio de 2003 y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 30 de junio de 2003, por la presente y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, **EL PLENO ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. (ITER) para el desarrollo de actividades de explotación de recursos informáticos, consistente en la introducción de una addenda por la cual se adiciona una serie de actividades a desarrollar con la finalidad última de alcanzar los objetivos propuestos en el Convenio, esto es, la implantación de servicios de soporte que permitan una mejora de la calidad de los servicios informáticos que se prestan a los usuarios del Cabildo Insular de Tenerife, y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"PRIMERA.- Se modifica la cláusula primera del Convenio en el sentido de adicionar, para su realización conjunta por los intervinientes en el presente instrumento de colaboración, las siguientes actividades a desarrollar con la finalidad última de alcanzar los objetivos propuestos en el convenio y que repercutirá en la mejora de la calidad de los servicios informáticos que se prestan a los usuarios:

- Realizar un estudio de las necesidades de actualización de datos tanto en la intranet corporativa como en la página web de Internet de la Corporación.

- Proporcionar los contenidos actualizados de los distintos Servicios de la estructura orgánica del Cabildo Insular de Tenerife, con el objeto de evitar duplicidades y permitir



036

OH1671036

CLASE 8.^a

la selección de datos de interés tanto para el ciudadano como para los Servicios propios de la Entidad.

- Realizar propuestas de mejoras estéticas y llevar a cabo a través de su personal cualificado en la rama de la infografía y diseño informático.

SEGUNDA.- Para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la aprobación de la presente addenda, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a realizar una aportación de veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (24.040'48 euros); cuyo abono se hará efectivo una vez alcanzado el objetivo propuesto. La justificación del destino de los fondos recibidos se realizará en la forma prevista en la Cláusula Sexta del Convenio.

TERCERA.- Mantener el resto de las estipulaciones del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. (ITER), para el desarrollo de actividades de explotación de recursos informáticos, en lo que no resulte afectado por la presente Addenda".

SEGUNDO: Autorizar y disponer al efecto un gasto de veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (24.040'48 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.122.121L.449.

TERCERO: Suscribir la correspondiente Addenda al Convenio y facultar al Consejero Insular para la firma de la misma en representación del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO: Condicionar la efectividad del presente Acuerdo a la modificación de créditos en trámite, que habilite el crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que derivan del Convenio.

QUINTO: Condicionar lo acordado en el presente Acuerdo a que por la Comisión de Gobierno se excepcione del Calendario de cierre del ejercicio 2003, para el presente supuesto, la fecha límite de entrada en Intervención del documento contable que genere el presente Acuerdo.

AREA DE PLANIFICACION, TURISMO, COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA**SERVICIO ADMTVO. DE PLANIFICACION Y COOPERACION****18.- Aprobación inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo de Tenerife.**

Dentro del objetivo enunciado por las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobadas por Ley 19/2003 de 14 de abril, de introducir un cambio de los modos de producción y gestión de la oferta turística hacia un modelo de desarrollo turístico diversificado, diferenciado, competitivo y sostenible que cubra las necesidades actuales de los turistas y de la sociedad canaria, las mismas Ley de Directrices (Exposición de Motivos II. Párrafo Primero) establece que un sector tan dinámico y vital como el turístico no puede quedar encadenado a un lento proceso de adaptaciones sucesivas.

Por esta razón, la misma Ley contempla, en su Disposición Adicional Primera, la figura de los Planes Territoriales Especiales de Ordenación del Turismo, con objeto de conseguir una adaptación de la ordenación turística a los ritmos y crecimientos que fije trienalmente el Parlamento de Canarias, así como para establecer las previsiones específicas de desarrollo territorial y turístico conforme a las Directrices.

El contenido de tales Planes viene especificado en el número 3 de la citada Disposición Adicional Primera, donde se establece que los mismos contendrá, al menos, las siguientes determinaciones, justificadas de acuerdo con las características económicas de la isla:

- a) *"Las previsiones específicas de desarrollo turístico, incluyendo los criterios de localización de la oferta alojativa y las condiciones para el traslado de capacidad de alojamiento a otro emplazamiento dentro del mismo municipio, comarca o isla.*
- b) *En su caso, el número de plazas alojativas de nueva creación susceptibles de ser implantadas en la isla durante el trienio, dentro de los límites establecidos legalmente, así como la definición de las tipologías, categorías y calidades mínimas para la totalidad de las modalidades turísticas susceptibles de implantación.*
- c) *Los criterios para la reclasificación y recalificación, por el planeamiento general de los sectores y ámbitos de suelo con destino alojativo turístico para la sectorización del suelo urbanizable no sectorizado con destino turístico y para la revisión del planeamiento".*



037
OH1671037



CLASE 8.^a

El número 4 de la citada Disposición Adicional Primera establece que la aprobación inicial de dichos Planes estará atribuida al correspondiente Cabildo Insular. Asimismo, determina la innecesariedad de previa tramitación de Avance, determinando que las fases subsiguientes serán las de información pública y trámite de consulta a los Ayuntamientos por un mes, aprobación provisional del Cabildo y aprobación definitiva de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

El plazo para la aprobación inicial se encontraba establecido por el número 5 de la Disposición Adicional Primera en tres meses desde la entrada en vigor de la Ley de Directrices (15 de abril de 2003). Si bien este plazo debe considerarse ampliado, en virtud de la solicitud de prórroga formulada por este Cabildo insular de Tenerife, acogiéndose a la posibilidad contemplada en el número 5 de la citada Disposición Adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Dleg 1/2000, podrá suspenderse la tramitación de instrumentos de ordenación de ámbito inferior, como el otorgamiento de la suspensión de licencias urbanísticas en las áreas para las que el Plan establezca modificaciones en cuanto al régimen vigente, cuya necesidad resulta constatada por informe del Servicio Técnico de Turismo, de fecha 24 de octubre de 2003, que indica que:

"El régimen consecuente de la aprobación inicial del Plan Territorial, de aplicación en los actos de ejecución y desarrollo del planeamiento urbanístico viene determinado por las siguientes disposiciones:

- 1.- La permanencia de las determinaciones de la disposición transitoria primera de la Ley 19/2003, *-hasta la entrada en vigor de los Planes Territoriales -*, suspende el otorgamiento de autorizaciones turísticas previas y de licencias urbanísticas para edificios destinados a alojamiento turístico, y también las destinadas a uso residencial que se encuentren en un ámbito de suelo urbano no consolidado, o sector de suelo urbanizable en el que el uso turístico impone o pueda superar el 35% de la

780
2003

edificabilidad total del planeamiento de la superficie de la parcela, a excepción de las autorizaciones que la propia disposición establece.

Hasta la entrada en vigor de los Planes Generales adaptados a las determinaciones de las Directrices de Ordenación del Turismo, se suspende la tramitación de todos los procesos de aprobación y alteración de los Planes Parciales y Especiales de Ordenación en aquellos ámbitos de suelo urbano no consolidado y sectores de suelo urbanizable en los que el planeamiento general permita el uso alojativo turístico."

Finalmente, en las parcelas en las que el planeamiento permita indistintamente el uso de alojamiento turístico o residencial, quedará suspendido el referido uso turístico, permitiéndose el residencial con las condiciones establecidas en el apartado 2.b de la Directriz 19 de Ordenación del Turismo, cualquiera que sea la clase o categoría de suelo en la que se ubique.

2.- El artículo 14.6 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece "... desde el mismo acuerdo de aprobación inicial del Plan.", la aplicación de la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas determinaciones impongan modificaciones del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. Conforme el alcance y aplicabilidad de las determinación del Plan en la concesión de licencias, debe entenderse a estos efectos el régimen consecuente de sus determinaciones de aplicación directa, diferenciándose dos ámbitos o situación:

- a)a. El Ámbito Insular, en cuanto a las actuaciones turísticas alojativas eximidas del régimen suspensivo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 19/2003.
- a)b. Las Áreas con destino Turístico o Mixto delimitados en el Plan, en cuanto a las actuaciones turísticas y/o residenciales no afectas a las medidas suspensivas de la citada disposición transitoria.

3.- El mismo artículo prevé la posibilidad de acordar la suspensión de la tramitación del planeamiento de desarrollo. Ésta esta ya establecida, en relación a los planes de desarrollo en los que el planeamiento general admite el uso turístico, por la citada disposición transitoria, por lo que sólo será aplicable a aquellos sectores de suelo con uso estrictamente residencial que se encuentren comprendido en las Zonas Turísticas con exclusión de las Áreas con destino Residencial.

(...)

Para la validez de dicha suspensión, el acuerdo debe ser

038
OH1671038

CLASE 8.ª

adoptado por el órgano competente para la aprobación inicial del Plan, y habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24, en relación con el 20.1.E) del Reglamento Orgánico de esta Corporación, para la tramitación los Planes que tengan un ámbito supramunicipal será necesaria la propuesta de la Comisión de Gobierno, que conocerá el asunto sin necesidad de dictamen de la Comisión Informativa.

Visto el documento del Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo de Tenerife, elaborado por el Servicio Técnico de Turismo de este Cabildo, y dadas las competencias atribuidas al Pleno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.b) de la Ley de Bases de Régimen Local y en el citado artículo 20.1.E) del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el **PLENO**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda y previo el debate al que se hará mención con posterioridad, con 18 votos a favor (Coalición Canaria y Partido Popular) y 10 abstenciones (Grupo Socialista), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo de Tenerife, que se incorpora como anexo, y que se sigan los trámites legalmente establecidos.

Segundo.- Reconocer la plena vigencia de las determinaciones contenidas en la disposición transitoria primera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Tercero.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas, que sean contrarias a las normas de aplicación directa del Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo de Tenerife, en los siguientes ámbitos:

- Ámbito Insular, en cuanto a las actuaciones turísticas alojativas eximidas del régimen suspensivo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 19/2003.
- Las Áreas con destino Turístico o Mixto delimitados en este Plan, en cuanto a las actuaciones turísticas y/o residenciales no afectas

a las medidas suspensivas de la citada disposición transitoria.

Cuarto.- Suspender la tramitación de los planes de desarrollo en aquellos sectores de suelo con uso estrictamente residencial que se encuentren comprendido en las Zonas Turísticas con exclusión de las Áreas con destino Residencial.

Previo a la adopción del presente acuerdo, se produjo las siguientes intervenciones:

D. José Manuel Bermúdez Esparza, (Coalición Canaria). Explica el alcance del Plan.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Partido Popular). Se muestra a favor.

D. Ricardo Luis Guerrero Lemus. (Grupo Socialista). Ofrecieron consenso, pero se enteraron de la propuesta con muy poco tiempo por la reducción del plazo a 5 días a efectos de la información a los Grupos Políticos.

El Plan es ambicioso, pero parece que adolece de no llevar a cabo medidas efectivas, solo de medidas jurídicas, asimismo contempla un modelo de Áreas Turísticas distintas de las residenciales.

No hay planteamiento estructurante de ámbito insular.

Este documento no está consensuado con los Grupos Políticos, además lo importante del mismo es su contenido y la ordenación que contiene y no ser los primeros sino los mejores en la elaboración.

Contradice la Directriz 25 de ordenación de Ordenación de Turismo de Canarias. Agresión intolerable al paisaje. La capacidad de carga determinará un punto aparte y separado. Solicita informe del Secretario sobre la falta de un documento separado sobre la capacidad de carga.

D. José Antonio Duque Díaz, Secretario General. Emitió un informe sobre el aspecto procedimental de la tramitación del Plan, aun cuando no era necesario por no exigir para aprobación mayoría cualificada.

D. Ricardo Luis Guerrero Lemus, (Grupo Socialista) Insiste en la falta de documento autónomo sobre capacidad de carga.

D. José Manuel Bermúdez Esparza, (Coalición Canaria). Se ratifica en que la capacidad de carga se encuentra en el documento que se somete a aprobación en este Pleno.



CLASE 8.º



039
OH1671039



19.- Propuesta relativa al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de la Comunidad Autónoma Canaria, para la actuación "PUERTO DEPORTIVO-PESQUERO".

Visto el expediente incoado para la aprobación de un Convenio de Colaboración entre Cabildo, Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y Comunidad Autónoma de Canarias, relativo a la actuación denominada "Puerto Deportivo-Pesquero", ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en relación con los artículos 6,8 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y visto lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias que contempla la posibilidad de **celebración de Convenios de Colaboración** entre el Gobierno de Canarias con Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, para la consecución de fines comunes de interés público.

Las Administraciones intervinientes están de acuerdo en asumir las actuaciones necesarias para la ejecución del Proyecto de Puerto Deportivo Pesquero y su desarrollo conjunto con el parque marítimo, lo que va permitir la reconversión del frente marítimo y recuperación de los espacios de ocio que ofrece.

Se considera de vital importancia contribuir a dar solución transitoria a la demanda de aparcamiento por parte de la ciudadanía del Puerto de la Cruz, mediante el acondicionamiento de aparcamientos en el futuro parque marítimo. Ello porque debido a la inevitable lentitud de gestiones burocráticas, y dada la envergadura de la actuación del Puerto Deportivo Pesquero, se ha sufrido un considerable retraso, por lo que la realización de zona de aparcamientos contemplada para el futuro Puerto Deportivo Pesquero tardaría aún un tiempo considerable. condenándose a los ciudadanos a sufrir

innecesariamente un caos circulatorio fácilmente evitable.

En tal sentido esta Corporación contribuirá con la cantidad de 240.405 €, cantidad que se contemplará necesariamente en el momento de fijación de las líneas de financiación por parte de las Administraciones implicadas, y que se deducirá, por tanto, de las que correspondan a este Cabildo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias recoge en su art. 15 la posibilidad de celebración de Convenios de Colaboración entre el Gobierno de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos, para la consecución de fines comunes de interés público.

En parecidos términos se expresa el art. 57 de la LBRL, en virtud del cual la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las CCAA se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

El artículo 10 Ley de Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración coordinada y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

A tenor de lo dispuesto en el art. 36 de la LBRL, son competencias de los Cabildo la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, **el Pleno ACUERDA:**

Primero.- La aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE TENERIFE, EL AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE LA CRUZ, y la CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, RELATIVO A LA ACTUACIÓN "PUERTO DEPORTIVO-PESQUERO", cuya parte dispositiva se transcribe a continuación;

"PRIMERA.- El presente **Convenio** tiene por objeto establecer las bases de colaboración y definir las actuaciones a llevar a cabo por cada una de las partes para garantizar la ejecución del proyecto constructivo del Puerto Deportivo-Pesquero del Puerto de la Cruz, (que se encuentra actualmente redactado), así como de las instalaciones que se desarrollan en



040
OH1671040

CLASE 8.ª

el Estudio de viabilidad técnico y económico (encargado por el Cabildo) y que se ubican en los terrenos de dominio público sobre los que existe una concesión administrativa al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, y en las parcelas urbanas y su entorno, en las que se encuentran actualmente ubicadas las Piscinas deportivas municipales, el campo de fútbol y otros servicios.

SEGUNDA.- Las actuaciones para la consecución de la ejecución del proyecto del puerto deportivo-pesquero del Puerto de la Cruz, así como de las instalaciones que se desarrollan en el estudio de viabilidad técnico y económico (encargado por el Cabildo), serán entre otras las siguientes.

- ♦ Obtención de todos aquellos permisos, autorizaciones, licencias o cualquier otro título administrativo que resulte necesario.
- ♦ Solicitar, a la Administración competente, la adscripción de la totalidad del dominio público marítimo-terrestre afectado por el ámbito de la ampliación del Puerto Deportivo-Pesquero del Puerto de la Cruz, que ocupa la franja costera que va desde el Castillo de San Felipe, junto a la playa del Castillo (Fase "A" de la Playa Jardín) hasta el actual refugio pesquero-deportivo.
- ♦ Solicitar ante el órgano competente la declaración de impacto ambiental del Proyecto del Puerto Deportivo-Pesquero.
- ♦ Encargo de todos los estudios, proyectos e instrumentos de planeamiento necesarios que exija la legislación vigente para este tipo de actuaciones.

En especial el encargo de la redacción de los estudio de soluciones alternativas de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del Puerto Deportivo-Pesquero tales como accesos al municipio y al propio puerto, etc.

- ♦ Ejecución de las Previsiones del P.I.OT. en el ámbito de las Operaciones Singulares Estructurantes denominada Rehabilitación de la Ciudad Turística Puerto de la Cruz, en lo que afecta a la regeneración del frente marítimo y recuperación de los espacios de ocio que ofrece.

Estas actuaciones podrán ser objeto de ampliación y/o modificación si las circunstancias en el desarrollo de la ejecución del proyecto constructivo del Puerto Deportivo-Pesquero del Puerto de la Cruz, así como de las instalaciones que se desarrollan en el Estudio de viabilidad técnico y económico, así lo requieren

020
04017104

TERCERA.- Se encargaran los estudios necesarios para determinar las fórmulas más convenientes para la gestión, ejecución y explotación del proyecto constructivo del Puerto Deportivo-Pesquero del Puerto de la Cruz, así como de las instalaciones que se desarrollan en el Estudio de viabilidad técnico y económico, sin perjuicio de que las partes consideren a priori, para el desarrollo global del Proyecto, el Consorcio como forma de gestión, decisión ésta condicionada a las conclusiones que resulten de dichos estudios.

CUARTA.- Las partes se comprometen a asumir las siguientes actuaciones:

A) La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de la Comunidad Autónoma a través de la Dirección General de Obras Públicas (Área de Puertos):

1. La tramitación de la declaración de impacto ambiental del proyecto, con la información pública correspondiente.
2. La tramitación de la adscripción del dominio público marítimo-terrestre afectado por la ampliación del Puerto Deportivo-Pesquero del Puerto de la Cruz, que ocupa la franja costera que va desde el Castillo de San Felipe, junto a la playa del Castillo (Fase "A" de la Playa Jardín) hasta el actual refugio pesquero-deportivo.

B) El Cabildo de Tenerife:

1. Remitir el proyecto de ejecución redactado del Puerto Deportivo-Pesquero al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, para su incorporación al Plan General
2. Remitir el proyecto de ejecución redactado del Puerto Deportivo-Pesquero a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Área de Puertos), incluyendo los estudios de dinámica de litoral e impacto ambiental, a los efectos oportunos.
3. Encargar el estudio de alegaciones que pudieran formularse en el periodo de información pública de la declaración de impacto ambiental, a tramitar por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, así como la adaptación del proyecto, si como resultado de la admisión de alegaciones u otras razones, fuera preciso.
4. El Cabildo encargará la redacción del Plan Especial de Ordenación previsto en el P.I.O.T., solo en lo que afecta concretamente a esta actuación, así como el estudio de las alegaciones que pudieran presentarse, y las modificaciones que pudieran derivarse de su aceptación.

El Cabildo remitirá a Costas el citado Plan Especial de Ordenación, una vez aprobado.

5. Encargar los estudios a los que se aluden en la cláusula 3ª del presente Convenio.

C) El Ayuntamiento del Puerto de la Cruz:

1. La modificación o revisión del Plan General de Ordenación Urbana, en el ámbito que afecta al proyecto, previendo los accesos necesarios al muelle Deportivo-Pesquero.
2. Actualizar el Plan Director de Usos de la concesión



CLASE 8.ª



041

OH1671041

existente con los nuevos usos a incorporar, según petición formulada al respecto por el Ayuntamiento.

3. Tramitar el Plan Especial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana, cuya redacción asume el Cabildo de Tenerife, así como su remisión a Costas.
4. Integrar las parcelas urbanas en que se ubican las piscinas deportivas municipales, el campo de fútbol y otros servicios, al proyecto global del Puerto Deportivo-Pesquero.
5. Conforme a lo expresado en el punto siete de la exposición del presente Convenio, el Ayuntamiento renunciará a la concesión del dominio marítimo-terrestre de la que es titular en la zona conocida actualmente como Parque Marítimo, condicionando la misma a que se lleve a efecto la adscripción de la totalidad del dominio público marítimo-terrestre afectado por el ámbito de la ampliación del Puerto Deportivo-Pesquero del Puerto de la Cruz, y todo ello sin perjuicio de la valoración económica que se efectúe en su día de la concesión que se aporta por el Ayuntamiento (canon satisfecho, obras ejecutadas, etc.).

QUINTA.- Dada la existencia de un Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, aprobado por el Pleno insular en sesión celebrada el 28 de junio de 2002, relativo a la ejecución del Programa Insular de Piscinas, en el que se convino la realización de la obra denominada "Piscina Mixta: combinación básica polivalente y alto rendimiento de remodelación", la Corporación Insular queda obligada a adaptar los compromisos asumidos, en las mismas condiciones y criterios que marca el Plan Insular de Piscinas cubiertas, a la construcción de las citadas piscinas deportivas municipales y demás servicios en la nueva ubicación que determine el Ayuntamiento, quedando este obligado a aportar los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes.

SEXTA.- Las actuaciones no previstas y que sean necesarias para el desarrollo del objeto del Presente Convenio se concretarán mediante los correspondientes convenios específicos particulares en los que se plasmarán como mínimo las acciones que se proyectan desarrollar, las obligaciones

concretas de cada una de las partes, el coste económico, las disponibilidades presupuestarias, la vigencia, etc., supeditando su eficacia a la financiación concreta de cada uno de estos convenios específicos.

SÉPTIMA.- El Excmo. Cabildo de Tenerife podrá ir estableciendo los convenios específicos que sean procedentes con cualquiera de las Administraciones que suscriben el presente Convenio para el desarrollo del mismo.

OCTAVA.- Las restantes Administraciones Públicas que resultasen afectadas por las actuaciones a desarrollar en el ámbito del presente Convenio, podrán adherirse a través de los distintos convenios específicos que se vayan formalizando para el desarrollo de las acciones convenidas.

NOVENA.- El Excmo. Cabildo de Tenerife se compromete a dotar una partida presupuestaria destinándola al desarrollo de las actuaciones que se le asignan en el presente convenio y se enumeran en la cláusula cuarta apartado B; por un importe de, cantidad esta que podrá ampliarse, previo los trámites oportunos, si las actuaciones lo requieren y sin perjuicio de las cantidades que se consignen en años sucesivos para esta finalidad.

Asimismo se compromete mediante la firma de los Convenios Específicos correspondientes, a dotar de presupuesto con la cantidad suficiente para el desarrollo conjunto de las actuaciones del proyecto constructivo del Puerto Deportivo-Pesquero del Puerto de la Cruz, que se encuentra actualmente redactado, así como de las instalaciones que se desarrollan en el Estudio de viabilidad técnico y económico encargado por el Cabildo y que se ubican en los terrenos de dominio público sobre los que existe una concesión administrativa al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y en las parcelas urbanas y su entorno, en las que se encuentran actualmente ubicadas las Piscinas deportivas municipales, el campo de fútbol y otros servicios

DÉCIMA.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, se compromete mediante la firma de los Convenios específicos correspondientes y de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se consigne en el actual y, o, en futuros ejercicios, a ejecutar las obras o proyectos que se determinen, o a transferir a la administración que se establezca los fondos correspondientes, con la finalidad de financiar dichas actuaciones.

DÉCIMOPRIMERA.- El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz se compromete a dotar el presupuesto del ejercicio actual y futuros, con la cantidad suficiente para el desarrollo conjunto de las actuaciones que se le asignan en el presente Convenio y se enumeran en la cláusula cuarta apartado C.



042
OH1671042



CLASE 8.ª

Asimismo se compromete mediante la firma de los convenios específicos correspondientes, a dotar el presupuesto con la cantidad suficiente para el desarrollo conjunto de las actuaciones del proyecto constructivo del Puerto Deportivo-Pesquero del Puerto de la Cruz, que se encuentra actualmente redactado, así como de las instalaciones que se desarrollan en el Estudio de viabilidad técnico y económico encargado por el Cabildo y que se ubican en los terrenos de dominio público sobre los que existe una concesión administrativa al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y en las parcelas urbanas y su entorno, en las que se encuentran actualmente ubicadas las Piscinas deportivas municipales, el campo de fútbol y otros servicios.

DÉCIMOSEGUNDA.- El seguimiento y control de las actuaciones que se enmarcan dentro del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes, como máximo, de cada una de las Administraciones suscriptoras del Convenio, que se reunirá cuantas veces se estime conveniente. En su seno se creará una ponencia técnica que elevará todas sus propuestas a la Comisión de Seguimiento para la adopción por esta de las decisiones que se correspondan.

Serán sus funciones:

1. Estudiar y proponer a sus respectivas administraciones las actuaciones que se determinen en el marco de desarrollo del presente convenio.
2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes.
3. Valorar los estudios de participación económica y realizar las propuestas que se determinen.
4. Realizar el seguimiento de los estudios previstos en el presente convenio y dar conformidad a los mismos para su tramitación.
5. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA.- Cada una de las administraciones se comprometen a asumir los costes derivados de las actuaciones previstas para cada uno de ellos en la cláusula 4ª del presente convenio, así como al estudio de la participación económica de cada una de las mismas en el desarrollo del conjunto de la

operación.

DÉCIMOCUARTA.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La denuncia por cualquiera de las partes, del posible incumplimiento de las cláusulas.

DÉCIMOQUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la constitución del órgano de gestión previsto en la cláusula tercera, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha en que se desea dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al Convenio, las acciones que estén en curso."

Segundo.- Transferir a favor del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz la cantidad de 240.405,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 03 025 511B 762, como contribución para dar solución transitoria a la demanda de aparcamiento por parte de la ciudadanía del Puerto de la Cruz.

Dicha cantidad se contemplará necesariamente en el momento de fijación de las líneas de financiación por parte de las Administraciones implicadas, y se deducirá, por tanto, de las que correspondan a este Cabildo.

Tercero.- El Ayuntamiento del Puerto de la Cruz deberá justificar la inversión en el plazo de un año.

20.- Expediente relativo a las Bases de Subvenciones para Cementerios, aprobado el 24 de julio de 2002.

Vistos los expedientes relativos a la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Isla, con destino a la financiación de inversiones para mejorar la prestación del servicio municipal de cementerio; y vistos los informes evacuados al respecto.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2002, aprobó las "Bases Regulatorias del Otorgamiento de Subvenciones a los Municipios de la Isla, con Destino a la Financiación de Determinadas Inversiones en Cementerios".

De acuerdo con lo dispuesto en el primer apartado de las mismas, su objeto es el siguiente:

"Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a financiar determinadas inversiones en los cementerios de la Isla.



CLASE 8ª



043
OH1671043

Serán subvencionables solo aquéllas inversiones en cementerios que tengan por objeto subsanar deficiencias que requieran una actuación inmediata, y que se encuentren directamente relacionadas con las condiciones higiénico-sanitarias y de capacidad en que se desarrolla el citado servicio público o con la regular prestación del mismo a corto plazo.

A efectos de estas Bases se considerarán no subvencionables, aquéllas inversiones cuya ejecución no esté prevista en el ejercicio en que se solicite la ayuda".

2.- El acuerdo se adopta para intentar dar respuesta a las demandas municipales en esta materia, pues el pasado año se habían recibido diversas solicitudes de Ayuntamientos, para que el Cabildo financiara determinadas mejoras que necesitaban introducir en las instalaciones en las que prestan el servicio municipal de cementerio. Se estimó por el órgano de gobierno del Área, que algunas de estas necesidades revestían gravedad, y se reconoció la posible existencia de situaciones, igualmente apremiantes, en otros municipios de la Isla.

3.- Con anterioridad a la aprobación de las Bases Reguladoras, los municipios que habían solicitado ayuda en esta materia son: La Guancha, Santiago del Teide y La Victoria de Acentejo; y en el mismo acuerdo, el Pleno autorizó el otorgamiento de la subvención que les correspondiera, estableciendo como requisitos, los contenidos en las Bases 1ª y 3ª; la primera ya se ha transcrito, y la tercera se refiere al límite poblacional, que se fijó en "población de derecho inferior a 10.000 habitantes".

En virtud de esa autorización plenaria, se atendió solo la solicitud de La Guancha, municipio en el que se había observado la indicada gravedad de la situación, de forma que, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el 29 de julio de 2002, se concedió una subvención por importe de 180.303,61€ para la citada finalidad. El estado en que se encuentra el expediente es el siguiente: se ha procedido a efectuar el primer abono, por importe del 50% del precio de adjudicación de las obras; y se ha concedido una prórroga del plazo para ejecutar y justificar debidamente la aplicación de los fondos, hasta el próximo mes de noviembre.

A los otros dos municipios, mediante oficio de fecha 30 de julio de 2002, se les dio traslado de los extremos de interés del repetido acuerdo plenario, y se les requirió la documentación necesaria para

continuar el procedimiento.

4.- Con posterioridad, los municipios que han remitido solicitudes de subvención para acogerse a esta línea de inversiones en cementerios son los siguientes:

El Tanque.....26 de julio de 2002
San Juan de la Rambla.....14 de agosto de 2002
La Matanza de Acentejo.....27 de septiembre de 2002
Villa de Tegueste.....13 de noviembre de 2002
El Sauzal.....15 de julio de 2003

La Base 4ª dispone que "Las solicitudes podrán presentarse a lo largo de los primeros cuatro meses de cada año. Solo se admitirán solicitudes con posterioridad, cuando se trate de cubrir necesidades que revistan extrema gravedad, circunstancia que deberá ser reconocida como tal por la Corporación Insular".

Además de estas solicitudes, los Ayuntamientos de la Villa de Arico y Villa de Arafo, han manifestado su intención de solicitar ayudas para esta finalidad.

CONSIDERACIONES

Primera.- En la información facilitada por el Servicio Técnico de Planes Insulares, se constata la existencia de un alto grado de saturación en los cementerios de la Isla; hecho que directamente está ocasionando problemas a los municipios, y que demandan soluciones más o menos inmediatas.

Se encuentra previsto dar una solución integral a largo plazo, mediante la redacción de un plan de cementerios que analizará el problema, no solo de plazas, sino de adecuación de la red de cementerios existentes a la normativa de policía mortuoria y exigencias actuales en materia de salubridad pública, etc. Las soluciones se plantearán a escala municipal, comarcal e insular, que tendrán en cuenta las nuevas tendencias urbanísticas, tecnológicas y de diseño. Este plan se desarrollará en su momento a través del correspondiente programa cuatrienal de inversiones.

Segunda.- En tanto llega esa solución integral, se debe dar respuesta a los problemas inmediatos que presenta la prestación de este servicio municipal en la isla; respuesta que, por el momento, parece no haberse orientado correctamente, estableciendo la línea de subvenciones objeto de la presente propuesta, al menos en lo que a resultados se refiere, por lo siguiente:

- Se trataba, como se indicó, de financiar actuaciones inmediatas, directamente relacionadas con las condiciones higiénico-sanitarias y de capacidad en que se desarrolla el servicio, o con la regular prestación del mismo a corto plazo; dando prioridad, mediante su toma en consideración a lo largo de todo el ejercicio, a aquellas necesidades que revistieran extrema gravedad.

Es posible que la situación generalizada descrita en la consideración anterior, haya originado que los presupuestos y



CLASE 8.ª



044
OH1671044

proyectos objeto de las solicitudes municipales excedan la citada finalidad, ninguno de ellos encaja en la descripción de las circunstancias que permitirían otorgar la subvención al amparo de esta línea de ayudas. No se ha llegado a realizar un análisis exhaustivo de los proyectos presentados, pero puede destacarse que buena parte de sus presupuestos se destinan a actuaciones complementarias (ajardinamientos, capillas, etc.), no relacionadas con el carácter de actuación de necesidad perentoria al que atiende aquélla.

- Se fijó como plazo de presentación de solicitudes el primer cuatrimestre de cada ejercicio, de forma que se dispusiera de tiempo suficiente para asignar los recursos anuales disponibles, siempre escasos, a las inversiones comparativa y objetivamente más urgentes. No obstante, ya se han indicado con anterioridad las fechas en que dichas solicitudes han sido presentadas.

- Por último, el crédito aprobado para esta finalidad apenas supera los 300.000€, mientras que el total de las inversiones para las que se solicita subvención asciende a 2.299.230,14€, a pesar de que alguno de los Ayuntamientos redujo la cuantía solicitada para tratar de adecuarse al objeto de la subvención.

Tercera.- Teniendo en cuenta las circunstancias descritas, el Servicio Técnico de Planes Insulares eleva una propuesta de criterios a aplicar para la distribución del crédito disponible en el presente ejercicio, entre los municipios que han acudido a la convocatoria de estas subvenciones. Los criterios son los siguientes:

1. Necesidad objetiva de actuación en cementerios, derivada de:

- La información de grado de saturación de estos equipamientos proporcionada por los propios Ayuntamientos a través de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local del año 2000.

- Envejecimiento de la población del municipio en relación con la esperanza de vida, obtenido a través de los datos de pirámides poblacionales del ISTAC.

2. Otras características socioeconómicas del municipio, aplicando para ello los coeficientes de reparto utilizados en el Fondo Canario de Financiación Municipal, que se define tomando en consideración los mencionados criterios socioeconómicos y cuentan con una aprobación política previa.

También se propone desde el citado Servicio Técnico, en cumplimiento de la finalidad prevista inicialmente, que el crédito disponible se aplique a la financiación de gastos relacionados con la

ejecución de obras de ampliación de capacidad o mejoras sanitarias, excluyendo las complementarias.

Cuarta.- El Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación, por su parte, informa sobre la necesidad de que sea el Pleno de la Corporación el que apruebe la propuesta que resuelva el expediente, por cuanto se trata no solo de denegar todas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las citadas Bases, sino también, de otorgar subvenciones hasta el crédito disponible, aplicando criterios distintos a los contenidos en ellas; y asimismo, porque el acuerdo que se adopte debe dejar sin efecto esta línea de ayudas para futuros ejercicios, si se quiere evitar que se repitan las circunstancias descritas.

A la vista del informe evacuado desde el Servicio Técnico de Planes Insulares, desde el citado Servicio Administrativo también se informa que parece posible distribuir el crédito disponible entre los Ayuntamientos que han acudido a la convocatoria, de forma tal, que no quede frustrada la finalidad que motivó su inclusión en el presupuesto del presente ejercicio, y por tanto, la consecución del objetivo de interés público previsto inicialmente. Al respecto, la Base 63 de las de Ejecución del Presupuesto permite conceder subvenciones a un beneficiario singular por razones de interés público, incluso sin promoción de concurrencia. En este expediente, son evidentes las razones de interés público que justifican la actuación; se trataría no de un beneficiario singular, sino de varios, en particular, administraciones públicas; y la no promoción de concurrencia quedaría, a su vez matizada, por el propio procedimiento seguido al amparo de las repetidas Bases Reguladoras de Subvenciones a Cementerios. Entendiendo, en consecuencia, que se ajusta a derecho la propuesta de distribución de fondos que se eleva desde el Servicio Técnico de Planes Insulares, siempre que la inversión a subvencionar se corresponda con los objetivos que motivaron la inclusión del crédito en el presupuesto.

A la vista de todo lo expuesto, **el PLENO ACUERDA:**

Primero Denegar las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las "Bases Reguladoras del Otorgamiento de Subvenciones a los Municipios de la Isla, con destino a la Financiación de Determinadas Inversiones en Cementerios", por los Ayuntamientos que se indican a continuación, en razón de que las inversiones objeto de dichas solicitudes no cumplen los requisitos previstos en la primera de dichas Bases:

Ayuntamiento de **Santiago del Teide**, para "Ampliación y Reforma del Cementerio Municipal".

Ayuntamiento de **La Victoria de Acentejo**, para "Ampliación del Cementerio Municipal".

Ayuntamiento de **El Tanque**, para "Mejora del Cementerio de San José".

Ayuntamiento de **San Juan de la Rambla**, para "Ampliación del Cementerio Municipal".



OH1671045



CLASE 8ª

Ayuntamiento de **La Matanza de Acentejo**, para "Ampliación del Cementerio Municipal".

Ayuntamiento de **La Villa de Tegeste**, para "Ampliación del Cementerio Municipal de Tegeste".

Ayuntamiento de **El Sauzal**, para "Ampliación del Cementerio Municipal El Sauzal".

Segundo Dejar definitivamente sin efecto las Bases Reguladoras a que se refiere el presente acuerdo, de forma que no serán de aplicación en sucesivos ejercicios. No obstante, por los Servicios a los que corresponda, se adoptarán las medidas oportunas para que se apruebe algún tipo de actuación en esta materia, de forma que desde la Corporación Insular se contribuya a solucionar el problema inmediato que causa el alto grado de saturación detectado en los cementerios de la isla; todo ello de acuerdo con los fondos que anualmente se presupuesten para esta finalidad.

Tercero Otorgar, al amparo de lo dispuesto en la Base 63 de las de Ejecución del Presupuesto, apartados 3 y 8, y en las condiciones que se indican, las siguientes subvenciones:

Inversiones Objeto de Subvención: Solo podrán ser objeto de subvención las obras directamente relacionadas con ampliación de capacidad o mejoras sanitarias en cementerios, quedando excluidas cualesquiera obras complementarias.

Beneficiarios: Son beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos que presentaron solicitud de subvención al amparo de la convocatoria aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de julio de 2002.

Criterios de cálculo de las cuantías de las subvenciones: los propuestos desde el Servicio Técnico de Planes Insulares, y que se exponen en la consideración tercera del presente acuerdo.

Importes:

La Matanza de Acentejo.....	41.694€
San Juan de la Rambla.....	35.062€
Santiago del Teide.....	57.244€
El Sauzal.....	42.218€
El Tanque.....	32.632€
Tegeste.....	47.717€
La Victoria de Acentejo.....	43.437€

Anexo Tres: Configurar el contenido del mismo, de forma individual para cada expediente, con los documentos ya presentados por

Los beneficiarios para la convocatoria a la que se refiere la presente acuerdo.

Porcentaje subvencionable: la subvención podrá alcanzar el total importe de la inversión realizada.

Plazo de ejecución de las inversiones: Los beneficiarios disponen de un plazo de ocho meses para ejecutar las obras y presentar la documentación justificativa correspondiente; en cualquier caso, se consideran subvencionables, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 anterior, las inversiones efectuadas durante el ejercicio 2003.

Forma de justificación y abono: El abono se efectuará contra la presentación de documentación justificativa (facturas, certificaciones de obra, etc.) de las inversiones efectuadas en cementerios, siempre que correspondan a obras directamente relacionadas con ampliación de capacidad o mejoras sanitarias, estrictamente consideradas; y una declaración de los ingresos realmente obtenidos de cualesquiera entidades, públicas o privadas, para financiar la inversión subvencionada. Dicho abono requerirá informe del Servicio Técnico de Planes Insulares, y podrá fraccionarse en dos, a solicitud del Ayuntamiento, y siempre que se presente la citada documentación acreditativa de la inversión realizada por un importe ascendente, al menos, al 50% de la subvención otorgada. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Base 63.13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, en orden a la justificación de subvenciones por parte de otras administraciones públicas.

Cuarto Aprobar un gasto al efecto, por importe total de 300.004€, con cargo a la aplicación presupuestaria 03-025-443A-762, número de proyecto 03-0829, propuesta de gasto en fase AD número 03-02209.

Quinto El órgano competente para conocer y resolver cualquier cuestión que surja en la ejecución del presente acuerdo será la Comisión Insular de Gobierno, aún cuando lo que proceda sea dejar sin efecto alguna de las subvenciones otorgadas por incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios.

21.- Modificación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

Visto el expediente incoado para la elaboración y aprobación del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2003-2006, vistas asimismo las distintas solicitudes de modificación presentadas en esta Corporación así como las Normas Reguladoras del Plan aprobadas por acuerdo plenario de 28 de junio de 2002, y teniendo en cuenta que:

1. El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2002, aprobó la



CLASE B 3



046

OH1671046

relación de obras que configuran el Plan Insular de Cooperación para el cuatrienio 2003-2006, en la que se incluyó para el municipio de **Granadilla de Abona** la actuación denominada "**Proyecto de Urbanización de la carretera de Chimiche B y de la Hornera en San Isidro**", con una inversión total de prevista de 1.331.315,42 €.

La Comisión de Gobierno acordó, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2002, adjudicar a la empresa APIA XXI, S.A., el contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto de referencia.

Con fecha 23 de agosto tiene entrada en esta Corporación certificado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del ayuntamiento de Granadilla de Abona en sesión celebrada el día 28 de julio de 2003, por el que se solicita la modificación del Bienio 2003-2004 del Plan Insular de Cooperación en el sentido de sustituir la actuación inicialmente prevista, esto es la obra denominada "Proyecto de Urbanización de la carretera de Chimiche B y de la Hornera en San Isidro", por la obra de "Encauzamiento del Barranco de Cha Joaquina" con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.991.903,43 Euros, según el proyecto redactado por encargo de la corporación municipal.

Dado que el ámbito de la obra "Urbanización de la Carretera de Chimiche B y de la Hornera" se encuentra incluido en la Unidad de Actuación Municipal por el sistema de Cooperación, y a pesar de cumplir con los criterios del Plan de Cooperación Municipal, el Ayuntamiento de Granadilla ha visto la necesidad de no incluirlo dentro del citado Plan para evitar agravios comparativos con los vecinos de las urbanizaciones colindantes en lo referente a la financiación del costo de la citada urbanización.

Las Normas Reguladoras del Plan Insular de Cooperación para el cuatrienio 2003-2006, aprobadas por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 28 de junio de 2002, establecen al respecto en su cláusula sexta que *"la ejecución de las obras o servicios incluidos en el Plan se sujetará estrictamente al proyecto aprobado. Cualquier modificación del mismo a instancia de los Ayuntamientos deberá ser aprobado previamente por el órgano municipal competente, que al mismo tiempo deberá autorizar expresamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para detraer de*

la participación municipal del REF, el incremento del presupuesto de ejecución de la obra así como los honorarios de redacción y dirección que dicho incremento implique." En ejecución de dicha Norma el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2003, acordó autorizar al Cabildo Insular de Tenerife a detraer del REF el importe inicialmente previsto como aportación del Ayuntamiento al Plan así como el incremento del presupuesto de las obras y el importe correspondiente de honorarios de dirección de las mismas.

2. Por otra parte, y por lo que respecta al municipio de **Icod de los Vinos**, está prevista la ejecución, en el Bienio 2003-2004 del Plan Insular de Cooperación, de la obra denominada **"Saneamiento Interior en el núcleo de San Marcos"**. A la vista de que en las anualidades 2004 y 2005 del Programa Operativo Local está prevista la ejecución de la obra denominada **"Saneamiento en Icod costa bajo"**, cuyo ámbito de actuación es igualmente el núcleo de San Marcos, el ayuntamiento de Icod de los Vinos ha solicitado la unificación de las obras previstas en ambos programas.

Al respecto el Servicio Técnico informa que la unificación de las actuaciones evitaría la apertura constante de las vías y, en consecuencia, se reducirían las molestias causadas a los vecinos de San Marcos. Del mismo modo se propone que la actuación se ejecute dentro del Programa Operativo Local, anualidades 2004 y 2005.

La modificación propuesta por el ayuntamiento de Icod de los Vinos se ajusta a lo dispuesto en la Norma Tercera de las reguladoras del Plan Insular de Cooperación y del Programa Operativo Local, que establece que *"Una vez aprobado el Plan, no se admitirá modificación de las obras o servicios incluidos en el mismo, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados y siempre y cuando no se irrogue perjuicio alguno a las Administraciones intervinientes, y la solicitud de modificación sea presentada en la Corporación Insular con carácter previo a la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto correspondiente"*.

Por todo lo expuesto, y considerando las disposiciones contenidas en el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Insular de Cooperación a las obras y Servicios de competencia municipal (2003-2006), consistente en sustituir la inversión prevista para el municipio de Granadilla de Abona en el Bienio 2003-2004, es decir, la obra denominada "Proyecto de Urbanización de la carretera de Chimiche B y de la Hornera en San Isidro", con presupuesto de ejecución por contrata de 1.331.315,42 Euros, por la obra denominada "Encauzamiento del Barranco de Cha Joaquina", con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a 1.991.903,43 Euros, incrementando en 660.588,01 € la aportación municipal al Plan, quedando, por tanto, su programación plurianual como a continuación se detalla:

047
OH1671047

DENOMINACIÓN	AÑO	TOTAL	FINANCIACIÓN	
			Cabildo	Ayto.
Encauzamiento del Barranco de Cha Joaquina	2003	66.565,77	49.924,33	16.641,44
	2004	1.925.337,66	948.562,23	976.775,43
		1.991.903,43	998.486,56	993.416,87

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del Plan Insular de Cooperación a las obras y Servicios de competencia municipal (2003-2006) al objeto de realizar una única actuación en el núcleo de San Marcos, que se ejecutará en las anualidades 2004 y 2005 del Programa Operativo Local, según el siguiente detalle:

SITUACIÓN ACTUAL:

PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN

DENOMINACIÓN	AÑO	TOTAL	FINANCIACIÓN	
			Cabildo	Ayto.
Saneamiento Interior en el núcleo de San Marcos	2003	69.457,38	52.093,04	17.364,34
	2004	1.319.690,16	989.767,62	329.922,54
		1.389.147,54	1.041.860,66	347.286,88

PROGRAMA OPERATIVO LOCAL OBJETIVO 1

DENOMINACIÓN	AÑO	TOTAL	FINANCIACIÓN	
			Cabildo	Ayto.
Saneamiento en Icod costa bajo (San Marcos)	2004	700.051,11	630.046,00	70.005,11
	2005	178.663,37	160.797,03	17.866,34
		878.714,48	790.843,03	87.871,45

MODIFICACIÓN APROBADA:

PROGRAMA OPERATIVO LOCAL OBJETIVO 1

DENOMINACIÓN	AÑO	TOTAL	FINANCIACIÓN	
			Cabildo	Ayto.
Saneamiento Interior en el núcleo de San Marcos	2004	987.596,22	798.095,84	189.500,38
	2005	1.280.265,80	1.034.607,85	245.657,95
		2.267.862,02	1.832.703,69	435.158,33

22.- Modificación del Programa Operativo Local, objetivo 1.

Visto el expediente incoado para la elaboración y aprobación del Programa Operativo Local Objetivo 1 (2000-2006), y teniendo en cuenta que:

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2000, aprobó la relación de obras que configuran el Programa Operativo Local para el período 2000-2006, que ante el gran déficit en infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales detectados por la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local y de la elaboración del Plan Insular de Saneamiento, llevó a la decisión estratégica de concentrar la inversión del Programa en el desarrollo de saneamiento urbano.

El tiempo transcurrido desde la elaboración del Plan Insular de Saneamiento, durante el cual se han realizado importantes obras en materia de saneamiento urbano de tal manera que algunos de los núcleos destacados como prioritarios en el mismo han sido ya acondicionados, obliga a esta Corporación a actualizar la información y, por tanto, a modificar la priorización de las actuaciones previstas en el POL mediante consultas a los ayuntamientos.

Como respuesta a la consulta realizada a los Ayuntamientos con obras incluidas en la anualidad 2004 del POL, se han recibido las solicitudes de modificación detalladas a continuación:

El ayuntamiento del **Puerto de la Cruz** solicita la sustitución de la actuación denominada "Saneamiento interior en el núcleo de Guácimara", ya que esta obra quedaría inoperativa hasta la ejecución del colector previsto en el Plan de Saneamiento del Valle de la Orotava. En su lugar se propone la ejecución de la conexión de la red general de Urbanización Jardines de Tucán, Apartamentos Casablanca y Hotel El Tope, así como la conexión del Sector 6 a la estación de bombeo "A", con posibilidad de operar desde el mismo momento de su



048
OH1671048

CLASE 8.ª

ejecución.

Del mismo modo el ayuntamiento de **Tacoronte** solicita un cambio en el núcleo de actuación. En los ejercicios 2004 y 2005 estaba previsto que se ejecutaran las obras de saneamiento en Mesa del Mar. No obstante, las obras de saneamiento en esta zona implican un alto coste ya que se tendría que realizar un bombeo desde la zona de Mesa del Mar hacia el barrio de El Pris. Por ello el ayuntamiento propone que se actúe en otros núcleos que presentan igualmente graves deficiencias en infraestructuras de saneamiento urbano: el Núcleo A, denominado Adelantado-La Caridad, y el Núcleo B que incluye la calle Laurisilva y el Carril de Billete.

Al respecto el Servicio Técnico de Planes Insulares emite informe en que se propone la ejecución de la actuación denominada como Núcleo A: Adelantado-La Caridad, tanto por su posibilidad de puesta en funcionamiento inmediata como por su adaptación al presupuesto previsto en el Programa.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las modificaciones propuestas no incumplen la norma cuarta de las reguladoras del Plan de Cooperación y del Programa Operativo Local, al estar debidamente justificadas las causas de las mismas y, al no estar aún contratada la redacción de los correspondientes proyectos técnicos de las obras, no se causa ningún perjuicio económico al Cabildo Insular de Tenerife, y que ambas han sido informadas favorablemente por el Servicio Técnico, es por los que a tenor de las disposiciones contenidas en el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Programa Operativo Local Objetivo 1 propuesta por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, que consiste en sustituir la inversión denominada "Saneamiento interior en el núcleo de Guacimara" por la obra denominada "Saneamiento interior en el Sector 6", manteniéndose invariable la inversión económica total prevista.

Término Municipal	Obra Sustituida	Obra nueva	Inversión económica
Puerto de la Cruz	Saneamiento interior en el núcleo de Guacimara	Saneamiento interior en el Sector 6	420.708,47 €

828
840176110

SEGUNDO.- Sustituir la obra inicialmente prevista para el municipio de Tacoronte por la actuación denominada "Núcleo A: Adelantado-La Caridad", manteniéndose invariable la inversión económica total prevista.

Término Municipal	Obra Sustituída	Obra nueva	Inversión económica
Tacoronte	Saneamiento interior en el núcleo de Mesa del Mar	Núcleo A: Adelantado-La Caridad	582.508,76 €

AREA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

SERVICIO ADMTO. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

23.- Expediente relativo a la modificación del convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de La Victoria y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "TERRERO DE LUCHA CANARIA" en el término municipal de La Victoria.

Visto expediente relativo al convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Victoria que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada **II FASE DEL TERRERO MUNICIPAL**", en el Término Municipal de La Victoria, y,

RESULTANDO que con fecha 1 de febrero de 2001 se suscribió convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Victoria que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada **"II FASE DEL TERRERO MUNICIPAL"**, en el Término Municipal de La Victoria.

RESULTANDO que la estipulación segunda del citado convenio estable que: *"La participación del Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro euros con once céntimos (204.344,11€), que se aplicará al próximo ejercicio económico"*.

RESULTANDO que con fecha 6 de julio de 2001 se formaliza la modificación del convenio administrativo de colaboración suscrito, concretamente su cláusula segunda, quedando la misma conforme al



CLASE 8.ª



049

0H1671049

siguiente tenor literal:

"El importe total de las citadas obras asciende a un presupuesto total de ejecución por contrata de doscientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y siete euros con noventa y cinco céntimos (279.147,95€).

La participación del Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de 204.344,11€, lo que supone un 73,20% y el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo aportará un total de 74.803,83€, lo que supone el 26,80% restante".

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2002, en el punto nº63 del orden del día acordó modificar el convenio administrativo de colaboración suscrito concretamente la estipulación segunda teniendo en cuenta la necesidad de crédito disponible y el retraso que está sufriendo la ejecución de la citada obra.

RESULTANDO que consecuencia de lo anterior la cláusula segunda quedó redactada conforme al siguiente tenor literal:

"El importe total de las citadas obras asciende a un presupuesto total de ejecución por contrata de doscientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y siete euros con noventa y cinco céntimos (279.147,95€).

La participación del Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de 204.344,11€, lo que supone un 73,20% y el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo aportará un total de 74.803,83€, lo que supone el 26,80% restante.

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros, conforme a las siguientes anualidades:

- Año 2003: 102.172,06€

- Año 2004: 102.172,06€

Todo ello sin perjuicio de la incidencias que en ejecución de las obras se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por el Presupuesto de la Corporación Municipal".

RESULTANDO que con fecha 27 de junio de 2003 se presenta en el Registro General de la Corporación Insular Certificación nº1 y nº2 de la obra de referencia ascendiendo el importe de la certificación nº1 a la cuantía de veintinueve mil veintitres euros con trece céntimos (29.023,13€) y la certificación nº2 a la cantidad de cincuenta mil trescientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (50.358,53€).

RESULTANDO que con fecha 27 de agosto de 2003 se emite documento contable en fase Autorización y Disposición 03/016384, partida 03.099.452E.762, PI nº01/0296 por importe de 80.521,64€.

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular de Tenerife necesita actualmente disponibilidad presupuestaria toda vez que ha agotado todas las partidas previstas en el Presupuesto de 2003.

CONSIDERANDO los exponendos anteriores se estima oportuno modificar el gasto plurianual de la misma, condicionando el crédito a los presupuestos futuros conforme al siguiente desglose:

- Año 2003: 80.521,64€
- Año 2004: 123.822,48€

CONSIDERANDO que la plurianualidad que se pretenda dar a la ejecución de la mencionada obra en ningún caso supone alteración sustancial del contrato; sin embargo, obliga modificar la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Victoria conforme al siguiente tenor literal:

"SEGUNDA: "El importe total de las citadas obras asciende a un presupuesto total de ejecución por contrata de 279.147,95€.

La participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de 204.344,11€, lo que supone un 73,20% y el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo aportará un total de 74.803,83€, lo que supone el 26,80% restante.

En consecuencia esta Administración Insular considera oportuno dar u carácter plurianual a su respectiva aportación económica en la citada obra, quedando las anualidades conforme al siguiente desglose:

- Año 2003: 80.521,64€
- Año 2004: 123.822,48€

Quedando condicionada la aportación de la anualidad del año 2004 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros.

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución de



CLASE 8.ª



050
OH1671050



las obras se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por el Presupuesto de la Corporación Municipal".

CONSIDERANDO que conforme dispone el artículo 155 1 y 3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente año, será preceptivo el informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos.

CONSIDERANDO que en virtud de los artículos anteriormente referenciados es competente para el conocimiento y resolución de la modificación de las anualidades de la obra "**II FASE DEL TERRERO MUNICIPAL**", en el Término Municipal de La Victoria, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno.

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tiene por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes y por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Victoria con fecha 1 de febrero de 2001 que tiene por finalidad coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "**II FASE DEL TERRERO MUNICIPAL**", en el Término Municipal de La Victoria, concretamente la estipulación segunda.

En consecuencia dicha cláusula quedará redactada con el siguiente tenor literal:

"SEGUNDA: "El importe total de las citadas obras asciende a un presupuesto total de ejecución por contrata de 279.147,95€.

La participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de 204.344,11€, lo que supone un 73,20% y el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo aportará un total de 74.803,83€, lo que supone el 26,80% restante.

En consecuencia esta Administración Insular considera oportuno dar u carácter plurianual a su respectiva aportación económica en la citada obra, quedando las anualidades conforme al siguiente desglose:

- Año 2003: 80.521,64€
- Año 2004: 123.822,48€

Quedando condicionada la aportación de la anualidad del año 2004 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros.

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución de las obras se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por el Presupuesto de la Corporación Municipal".

SEGUNDO: Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la obra denominada "**II FASE DEL TERRERO MUNICIPAL**", en el Término Municipal de La Victoria condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros la anualidad del año 2004 con aplicación a la partida 099.452E.762, distribuidas en las siguientes anualidades:

- Año 2003: 80.521,64€
- Año 2004: 123.822,48€

TERCERO: Formalizar la modificación del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Victoria con fecha 1 de febrero de 2001.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas al objeto de su observancia y estricto cumplimiento.

24.- Expediente relativo a la aprobación del convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de La Guancha y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMPO DE LUCHA MUNICIPAL" en el término municipal de La Guancha.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes relativa a la celebración de un Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento de La



051
OH1671051



CLASE B.º

Guancha, y,

RESULTANDO que el Ayuntamiento de La Guancha, mediante escrito presentado por la Sra. Alcaldesa, de fecha 5 de septiembre de 2003, insta de la Corporación Insular el apoyo económico a la ejecución del proyecto de **"Acondicionamiento y mejora del Campo de Lucha Municipal"**, manifestando que *"dado que las actividades deportivas constituye uno de los objetivos prioritarios que tiene esta Corporación, ya que entendemos que las mismas contribuyen al desarrollo socio-cultural de sus habitantes, a la elección sana de vida y a la variedad de otras zonas de ocio en el municipio...es necesario contar con la financiación adecuadas que posibiliten al ciudadano seguir con su práctica deportiva preferida y al carecer esta Entidad de los medios económicos necesarios solicita que se financie las obras del proyecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con un presupuesto de ejecución que asciende a la cantidad de 53.533,19€"*.

RESULTANDO que conforme al proyecto presentado éste consiste en:

- Demolición de las gradas actuales.
- Desbroce y limpieza.
- Preparación del terreno, mediante la realización de los desmontes para la definición del campo de lucha.
- Realización de terraplén compactado para obtener la parcela que delimite la zona de juego.
- Ejecución de muros de contención del terreno que limitará la cancha deportiva.
- Estructura de hormigón armado para los nuevos vestuarios y nuevas gradas.
- Realización de impermeabilización del conjunto y remate de cubiertas.
- Cerramientos exteriores.
- Pavimentación, alicatados y revestimientos.
- Instalaciones generales de electricidad, fontanería y saneamiento.
- Ejecución de carpintería exterior e interior.
- Aportación de arenas para campo de juego.
- Pinturas y acabados.
- Equipamiento.

RESULTANDO que el día 22 de septiembre de 2003, el Sr. Consejero

120

Delegado de Deportes propone elevar al Cabildo Insular de Tenerife en Pleno la celebración de un convenio puntual entre esta Administración y el Ayuntamiento de La Guancha con la finalidad de subvencionar económicamente el proyecto de referencia, hasta la cuantía máxima de cincuenta y tres mil quinientos treinta y tres euros con diecinueve céntimos (53.533,19€).

RESULTANDO que para hacer frente a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife en el presente ejercicio existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Corporación, con cargo a la partida 03.099.452E.762, PI nº 2003/968, por un importe de treinta mil euros (30.000,00€)

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla (art. 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros, *"el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal"*. A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le atribuyen competencias para garantizar la *"asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...asegurando el acceso a la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios"*, (art.36.1.b) y 36.2.b) de la citada Ley 7/1985 y 43.1.b) de la Ley Territorial 14/90).

CONSIDERANDO que no es sólo el Municipio el que tiene atribuidas las competencias en materia de *"instalaciones deportivas"*, sino que estamos ante una de las denominadas por la Ley como competencias *"concurrentes"* dado que la misma viene asignada a los Cabildos Insulares tanto por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como por la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Esta última Ley Territorial, establece como líneas generales de actuación, el derecho a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad, obligando a las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, a garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente distribuidas (art.2.1 y 2.c).

Atribuye dicha Ley a los Cabildos Insulares determinadas competencias en materia deportiva destacando, en este caso, las previstas en su artículo 9.2.a) y b) a saber: *"promoción de la actividad física y deportiva..."* y *"la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del*

052
OH1671052

CLASE 8.ª

Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos".

CONSIDERANDO que el artículo 11 de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su artículo 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin establece que "el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continua diciendo el citado artículo en sus apartados segundo y tercero "A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento...ejecutar puntualmente obras o servicios...En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos".

CONSIDERANDO que la celebración del convenio a suscribir por las partes, Administraciones Insular y Local, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conseguir un objetivo común, cual es, la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento y mejora del Campo de Lucha Municipal", en el término municipal de La Guancha.

CONSIDERANDO que el objeto del convenio se ciñe a la concesión de una subvención con la finalidad de apoyar económicamente la ejecución de la obra de referencia hasta el importe máximo de cincuenta y tres mil quinientos treinta y tres euros con diecinueve céntimos (53.533,19€).

CONSIDERANDO que en consecuencia esta Administración Insular

consideran oportuno dar un carácter plurianual a su respectiva aportación económica en la citada obra, quedando las anualidades conforme al siguiente desglose:

Anualidad	Cabildo de Tenerife
2003	30.000,00€
2004	23.533,19€

CONSIDERANDO que para hacer frente a la aportación económica del Cabildo Insular existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 03.099.452E.762001, para la anualidad del año 2003.

CONSIDERANDO que establece el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que: "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en algunos de los siguientes casos:

a) Inversiones y transferencias de capital.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro".

CONSIDERANDO que tanto la Ley de Haciendas Locales (artículo 155.3) como las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2003 (Base 37) establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

Dado que los créditos que se imputan a cada uno de esos ejercicios presupuestarios, no coinciden con los porcentajes legalmente previstos, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno deberá autorizar expresamente las excepciones a los citados porcentajes quedando las anualidades tal y como a continuación se especifica:

Anualidad	Cabildo de Tenerife
2003	30.000,00€
2004	23.533,19€

CONSIDERANDO que conforme a la Base 37.4 de las de Ejecución de Presupuesto requiere, con carácter previo a la autorización de gastos plurianuales, la "elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del servicio de Hacienda y Presupuestos".

A tal efecto, en el día de la fecha se solicita del citado Servicio la emisión del preceptivo informe.



0H1671053

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el artículo 195 de la LRHL, el presupuesto de gasto previsto deberá ser objeto de informe de fiscalización, con carácter previo, por la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el artículo el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

En dicho acuerdo se facultará al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización.

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración, que se une como cuerpo cierto al presente informe, a suscribir con el Ayuntamiento de La Guancha, que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "**Acondicionamiento y mejora del Campo de Lucha Municipal**", en el término municipal de La Guancha, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CLAUSULAS

1.- Objeto. Constituye el objeto del presente convenio la financiación por el Cabildo Insular de Tenerife de la ejecución de la obra denominada "**ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMPO DE LUCHA MUNICIPAL**", en el Término Municipal de La Guancha.

2.- Vigencia. El convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo por todas las partes, lo que supone la aceptación de las presentes cláusulas generales y de las especificaciones técnicas y económicas.

3.- Presupuesto y Financiación:

3.1.- El presupuesto de la ejecución de la obra de acondicionamiento y mejora del campo de lucha municipal asciende a la cantidad de cincuenta y tres mil quinientos treinta y tres euros con diecinueve céntimos (53.533,19€), que serán financiadas al 100% por el Cabildo Insular de Tenerife.

3.2.- Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 03.099.452E.762001, de los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme a la siguiente distribución:

Anualidad	Cabildo de Tenerife
2003	30.000,00€
2004	23.533,19€

4.- Obligaciones de las partes:

- a) El Ilustre Ayuntamiento de La Guancha se compromete a presentar ante la Administración Insular el proyecto de referencia para su supervisión por los técnicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- b) El Cabildo Insular de Tenerife abonará al Ayuntamiento de La Guancha el importe del 100% del presupuesto total de las obras objeto del presente convenio, por importe de 53.533,19€, contra la presentación de la certificaciones parciales de obra realmente ejecutada, expedida por la correspondiente dirección facultativa y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, supervisadas y conformadas por el Arquitecto Técnico designado por la Corporación Insular.
- c) Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente convenio será de cuenta del Ayuntamiento de La Guancha, entendiéndose como tales las modificaciones, reformados, revisiones de precios, liquidaciones, etc. que pudieran producirse en la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, lo cual dará lugar a la modificación del mismo.

5.- Inspección. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, designará como Técnico Gestor a D. Francisco Alayón González, que velará por el estricto cumplimiento de la normativa vigente e inspeccionará y controlará la ejecución de la obra en la cuantía aportada por dicha



054
OH1671054



CLASE B:

corporación.

6.- Publicidad. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Guancha debiendo figurar, expresamente, el anagrama del Cabildo.

7.- Incumplimiento de las cláusulas del Convenio. El incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del presente convenio, dará lugar a la resolución y la anulación de las obligaciones de él derivadas, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

Lo establecido en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

8.- Jurisdicción competente. El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo".

SEGUNDO: Aprobar el gasto plurianual que asciende a un total importe cincuenta y tres mil quinientos treinta y tres euros con diecinueve céntimos (53.533,19€), distribuidos de la siguiente forma:

Anualidad	Cabildo de Tenerife
2003	30.000,00€
2004	23.533,19€

TERCERO: Aprobar la alteración de los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2003.

CUARTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación

Insular para su formalización, una vez haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Guancha, en el sentido de comprometerse a ejecutar fielmente las obligaciones que en el mismo se estipulan.

25.- Expediente relativo a la aprobación de la convocatoria de los "XVII Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife, temporada 2003/2004".

Visto expediente relativo a la convocatoria de los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife, 2003/2004 y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con la colaboración de la Caja General de Ahorros de Canarias, Federaciones Deportivas y Ayuntamientos Tinerfeños, convoca los " XVII JUEGOS DE PROMOCION DEPORTIVA DE TENERIFE ", temporada 2003-2004, abiertos a la participación voluntaria de todos los jóvenes residentes en Tenerife que de forma individual o formando equipo, representen a su Colegio, Escuela Deportiva, Club, Asociación de vecinos o cualquier otra Entidad.

RESULTANDO que el objetivo general de los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife consiste en acercar el mundo de la competición deportiva, en algunos casos por primera vez, a los jóvenes residentes en la Isla que no participan en las competiciones deportivas federadas y que encuentran en esta campaña las facilidades necesarias para practicar su modalidad favorita.

RESULTANDO que las modalidades deportivas convocadas para la presente campaña son las siguientes: Ajedrez, Atletismo, Badminton, Baloncesto, Balonmano, Balonmano-playa, Béisbol, Bola canaria, Campo a través, Deporte especial, Fútbol-sala, Hockey sobre patines, Gimnasia rítmica, Judo, Lucha canaria, Natación, Patinaje de velocidad, Tenis de mesa, Voleibol y Voley-playa.

RESULTANDO que con carácter general las categorías, en función del año de nacimiento y siempre que las normativas específicas no lo contradigan, serán las siguientes:

ALEVÍN.....nacidos en 1992, 1993 y 1994
INFANTIL.....nacidos en 1990 y 1991
CADETE.....nacidos en 1988 y 1989

CONSIDERANDO que los sistemas de competición, organización territorial, normativas específicas, fechas de competición, etc..., vienen recogidos en el correspondiente libro-convocatoria.

CONSIDERANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2003, acordó, aprobar los programas deportivos a desarrollar durante



OH1671055

CLASE 8.ª

el año 2.003.

Entre los Programas Deportivos aprobados se recoge el denominado "JUEGOS ESCOLARES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA", que tiene por objeto fomentar la actividad deportiva en el ámbito escolar, en periodo de tiempo no lectivo, estando abierta a la participación voluntaria de los jóvenes residentes en la isla que formen equipo en representación de su Colegio, Escuela Deportiva, Club, Asociación de Vecinos, Asociación Juvenil o cualquier otra Entidad. La organización y ejecución de las actividades que se programan por la Unidad Técnica corresponde a esta Administración

CONSIDERANDO que el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, atribuye a éstos, como funciones concurrentes, en materia de fomento del deporte, la de "planificar y organizar las actividades del deporte infantil y juvenil en edad escolar, correspondiendo a los Cabildos Insulares la organización de las mismas en el ámbito insular (art. 4-b).1).

En ejecución de la citada competencia a nivel insular, la Unidad Técnica de Deportes planifica y convoca anualmente los juegos escolares, participando en aquéllos los niños y jóvenes en las categorías "alevín, infantil y cadete", en las distintas modalidades deportivas previstas en la convocatoria.

La competición, atendiendo a su naturaleza eminentemente educativa y participativa primando, en todo caso, su aspecto lúdico-deportivo y formativo, tendrá el carácter de **no oficial**, de ámbito insular y de recreación deportiva (art. 13..b) y 14-1.a) de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte).

CONSIDERANDO que el presupuesto total de los Juegos Escolares asciende a la cantidad de 429.000 € distribuidos de la siguiente manera:

CONCEPTO	TEMPORADA 2003/2004
TRANSPORTES	279.000,00
MATERIAL DEPORTIVO	9.000,00

CONCEPTO	TEMPORADA 2003/2004
ARBITRAJES	60.000,00
COORDINACIÓN	35.000,00
PUBLICIDAD	5.000,00
MATERIAL DIVERSO	4.000,00
IMPRESA	10.000,00
TROFEOS	12.000,00
CLAUSURA	9.000,00
VARIOS	6.000,00
TOTAL.....	429.000,00 €

No obstante lo anterior, señalar que esta Corporación Insular tiene suscrito con la entidad de crédito "Caja Canarias" un convenio de colaboración firmado el día uno de octubre de 1993, y plenamente en vigor, dado que según se prevé en la estipulación del citado convenio, se "prorrogará automáticamente año por año, hasta que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos tres meses de anticipación a la finalización del plazo pactado o de cualquiera de sus prórrogas", y mediante el cual la entidad de crédito se compromete "a ayudar económicamente al programa juegos escolares de Tenerife, mediante aportación económica, en la cuantía que anualmente se acuerde" (último inciso de la estipulación primera).

CONSIDERANDO que para el correcto desarrollo de los Juegos Escolares de Promoción, se hace necesario el nombramiento de una serie de técnicos que colaboren en el correcto desarrollo del programa. Desde esta Unidad Técnica se propone a las siguientes personas, por entender que son las idóneas para desarrollar dicha labor:

- ZONA 1.- D. Marcos Martín Díaz, N.I.F. nº 45.446.284 - D
- ZONA 2.- D. Ramón Álvarez Arvelo, N.I.F. nº 42.929.100 - Z
- ZONA 3.- D. José Miguel Llinás Guerra, N.I.F. nº 43.600.841 - V
- ZONA 4.- D. Teodoro Lucas Corrales, N.I.F. nº 22.468.178 - F
- ZONA 5.- D. Marcos Rodríguez Montero, N.I.F. nº 43.621.330 - J
- ZONA 6.- D. Juan Domingo González Díaz, N.I.F. nº 42.030.069 - F
- ZONA 7.- D. Manuel Cabrera Espinosa, N.I.F. nº 41.837.723 - X
- ZONA INSULAR.- D. Rafael López Navajas, N.I.F. nº 30.041.461 - B
- ZONA INSULAR.- D. Gustavo Pérez González, N.I.F. nº 2.202.724 - Z
- ZONA INSULAR.- D. Javier Quintero González, N.I.F. nº 45.440.293 - K
- ZONA INSULAR.- Don José Luis López Álvarez, N.I.F. nº 43.809.204 - T

CONSIDERANDO que la función principal de los citados coordinadores será la de actuar como delegados del Cabildo Insular en



056
OH1671056

CLASE 8.ª

la organización y supervisión de la competición, por lo que deben existir coordinadores de Zona para actuar como contacto de la Organización en las mismas, así como para organizar la competición de modalidades como el Baloncesto, Balonmano, Fútbol-Sala y Voleibol, que se desarrollan por sistema de Liga en cada una de las siete Zonas en que se divide la isla, y coordinadores de apoyo a la Zona Insular para organizar calendarios en que intervengan varias Zonas, para dirigir la Fase Final Insular y para organizar la Liga Insular en aquellas modalidades en las que está convocada.

Además de las tareas específicas que cada puesto requiere, se exige de cada uno de ellos las siguientes responsabilidades generales:

- Asistencia a competiciones.
- Asistencia a reuniones del Comité Insular.
- Convocatoria y asistencia a reuniones con los coordinadores municipales y resto de colectivos participantes en los Juegos.
- Designación de árbitros, organización de la competición, etc...

La fecha de inicio de sus funciones se entiende al uno de Noviembre de 2003.

CONSIDERANDO que el artículo 15-2 de la Ley Canaria del Deporte, establece las medidas necesarias que deberán aportarse, al menos, en toda competición deportiva "no oficial", cuales son: cobertura de riesgos que conlleva la práctica deportiva, necesaria seguridad que prevenga cualquier tipo de manifestación violenta por parte de los participantes activos o pasivos así como la exigencia de un contrato para el ejercicio de la actividad deportiva que cubra la responsabilidad civil, siempre que tal actividad genere un riesgo para terceros.

En la actualidad, el Cabildo Insular tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil que cubre las reclamaciones que pudiera recibir esta Administración a consecuencia de daños sufridos por participantes en el ejercicio de esa actividad.

En lo referente a la cobertura de riesgos que conlleva la práctica deportiva, el art. 20 de la referida Ley 8/97, de 9 de Julio, obliga a la entidad pública organizadora de actividades físicas y deportivas a suscribir una póliza de seguros que cubra los riesgos que

conlleva dicha actividad para los participantes...". Por tanto, esta Administración deberá suscribir una póliza de seguro de accidentes a los niños participantes en los Juegos Escolares.

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 195 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente deberá ser objeto de informe de fiscalización en cuanto a la aprobación del presupuesto.

CONSIDERANDO que los precios por acta/arbitraje/dirección técnica, que serán abonados, tras la presentación de los correspondientes recibos/facturas, a los coordinadores de zona e insulares, así como a las diferentes entidades deportivas colaboradoras con el Cabildo en el desarrollo de los Juegos de Promoción Deportiva: Federaciones, Colegios de Arbitros, Asociaciones de entrenadores, etc., para su distribución entre los correspondientes árbitros.

DEPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL-SALA Y VOLEIBOL	ACTAS FASE ZONAL	10,00 €
	ACTAS FASE INSULAR (BALONCESTO Y FÚTBOL-SALA)	20,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
BALONCESTO Y FÚTBOL SALA.- ZONA 4	ACTAS FASE ZONAL	12,00 €
ATLETISMO	ASIGNACIÓN POR JUEZ	25,00 €
	ASIGNACIÓN POR AYUDANTE	25,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
BADMINTON	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
BEISBOL	ACTA	12,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
AJEDREZ	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR ARBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
LUCHA CANARIA	ACTA FASE ZONAL	6,00 €
	ACTA FASE Y LIGA INSULAR	10,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
HOCKEY PATINES	ACTA	8,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	40,00 €
CAMPO A TRAVÉS	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR JUEZ	24,00 €
	ASIGNACIÓN POR AYUDANTE	30,00 €
GIMNASIA RÍTMICA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	36,00 €
TENIS DE MESA	ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
NATACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	24,00 €
BALONMANO-PLAYA	ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
VOLEY-PLAYA	ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO - MONTADOR	100,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	100,00 €
JUDO	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €

057
OH1671057

CLASE 8.ª

DEPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
PATINAJE DE VELOCIDAD	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	60,00 € 30,00 €
BOLA CANARIA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN ASIGNACIÓN POR ARBITRO ZONA NORTE Y SUR ASIGNACIÓN POR ARBITRO ZONA CENTRO	60,00 € 30,00 € 18,00 €
BALONMANO INSULAR	ACTA FASE Y LIGA INSULAR	18,00 €
VOLEIBOL INSULAR	ACTA FASE Y LIGA INSULAR	
DISTANCIA DE S/C: 0 - 25 KMS.		18,00 €
26 - 50 KMS.		20,00 €
51 KMS EN ADELANTE		22,00 €
ORIENTACIÓN DEPORTIVA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN ASIGNACIÓN POR TRAZADOR Y CONCENTRACIÓN	60,00 € 30,00 € 48,00 €

CONSIDERANDO que por su labor de apoyo recibirán una compensación económica en concepto de dietas, que ascienden a la cantidad de **26,14 €** por asistencia a reuniones y competiciones, así como el kilometraje correspondiente a razón de **0,17 € por kilómetro** recorrido.

Para aumentar el nivel de los árbitros que participan en los Juegos de Promoción así como para favorecer su reciclaje permanente, se organizan por esta Unidad Técnica, Cursos de Arbitros que ayudarán a elevar su cualificación técnica.

La cuantía económica a abonar a los encargados de impartir dichos cursos variará en función del número de sesiones empleadas, valorándose por esta Unidad Técnica en **40,00 €** el importe de cada una. La duración de cada sesión nunca será inferior a tres horas.

CONSIDERANDO que la ayuda al transporte de los equipos viene recogida en la Convocatoria de los Juegos de Promoción para la presente Temporada. En ella se aclara que cuando por necesidades de la Organización los participantes deban desplazarse por sus propios medios se les subvencionará con **0,60 €** por equipo y kilómetro recorrido.

750
0517057

CONSIDERANDO que las cantidades máximas a cada una de las empresas adjudicatarias del servicio de transporte en cada una de las zonas geográficas en las que queda dividida la isla serán :

ZONAS	TEMPORADA 2003/2004
ZONA 1	48.000,00
ZONA 2	26.500,00
ZONA 3	34.000,00
ZONA 4	33.000,00
ZONA 5	58.500,00
ZONA 6	38.000,00
ZONA 7	41.000,00
TOTAL	279.000,00 €

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular de Tenerife suscribirá una póliza de seguro de accidentes para cubrir cualquier eventualidad de los participantes, por valor de 23.000 € que no se encuentra recogida en el presente presupuesto, pero será consignada en el presupuesto de 2.004.

CONSIDERANDO que es competente para la aprobación de las bases de la convocatoria de los Juegos Escolares de Promoción Deportiva así como de su presupuesto el **Pleno** del Excmo. Cabildo Insular.

No obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil la ejecución de los citados Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la convocatoria deportiva. A tal efecto, se hace aconsejable proceder a una delegación interorgánica para un asunto concreto, habilitando al **Sr. Consejero Delegado de Deportes** para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de los Juegos Escolares 2001/2002. Ello tiene apoyo legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez.

En virtud de lo expuesto, el Pleno, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, **ACUERDA:**



CLASE 8.º



058

OH1671058

PRIMERO.- Convocar los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife 2003/2004, aprobando las Bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de los Juegos Escolares 2002/2003, el cual asciende a un total importe de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS (429.000 €)** distribuyéndolo en los conceptos siguientes.

CONCEPTO	TEMPORADA 2003/2004
TRANSPORTES	279.000,00
MATERIAL DEPORTIVO	9.000,00
ARBITRAJES	60.000,00
COORDINACIÓN	35.000,00
PUBLICIDAD	5.000,00
MATERIAL DIVERSO	4.000,00
IMPRENTA	10.000,00
TROFEOS	12.000,00
CLAUSURA	9.000,00
VARIOS	6.000,00
TOTAL	429.000,00 €

El importe con cargo a los presupuestos de este Cabildo Insular tendrán aplicación a la partida 099.452B.226, imputándose al vigente ejercicio la cantidad de **DIECISEIS MIL EUROS (16.000,€)** y el resto se incluirá en la anualidad de 2.004.

TERCERO.- Nombrar como Coordinadores de Zona a los siguientes Señores:

- ZONA 1.- D. Marcos Martín Díaz, N.I.F. nº 45.446.284 - D
 ZONA 2.- D. Ramón Álvarez Arvelo, N.I.F. nº 42.929.100 - Z
 ZONA 3.- D. José Miguel Llinás Guerra, N.I.F. nº 43.600.841 -
 V
 ZONA 4.- D. Teodoro Lucas Corrales, N.I.F. nº 22.468.178 - F
 ZONA 5.- D. Marcos Rodríguez Montero, N.I.F. nº 43.621.330 - J
 ZONA 6.- D. Juan Domingo González Díaz, N.I.F. nº 42.030.069 -
 F
 ZONA 7.- D. Manuel Cabrera Espinosa, N.I.F. nº 41.837.723 - X

- 820
- 820
- ZONA INSULAR.- D. Rafael López Navajas, N.I.F. nº 30.041.461 -
 B
 ZONA INSULAR.- D. Gustavo Pérez González, N.I.F. nº 2.202.724
 - Z
 ZONA INSULAR.- D. Javier Quintero González, N.I.F. nº 45.440.293
 - K
 ZONA INSULAR.- Don José Luis López Álvarez, N.I.F. Nº 43.809.204
 - T

La función principal de los citados coordinadores será la de actuar como delegados del Cabildo Insular en la organización y supervisión de la competición, por lo que deben existir coordinadores de Zona para las modalidades de Baloncesto, Balonmano, Fútbol-Sala, Voleibol y Lucha Canaria, que se desarrollan por sistema de Liga en cada una de las siete Zonas en que se divide la isla, y coordinadores de apoyo a la Zona Insular para organizar calendarios en que intervengan varias Zonas, para dirigir la Fase Final Insular y para organizar la Liga Insular en aquellas modalidades en las que está convocada.

Además de las tareas específicas que cada puesto requiere, se exige de cada uno de ellos las siguientes responsabilidades generales:

- Asistencia a competiciones.
- Asistencia a reuniones del Comité Insular.
- Convocatoria y asistencia a reuniones con los coordinadores municipales y resto de colectivos participantes en los Juegos.
- Designación de árbitros, organización de la competición, etc...

La fecha de inicio de sus funciones se entiende al uno de Noviembre de 2003.

CUARTO.- Aprobar el precio que por acta/arbitraje percibirán los jueces que decidan en los distintos partidos a celebrar, según las distintas modalidades deportivas:

DEPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL-SALA Y VOLEIBOL	ACTAS FASE ZONAL	10,00 €
	ACTAS FASE INSULAR (BALONCESTO Y FÚTBOL-SALA)	20,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
BALONCESTO Y FÚTBOL SALA.- ZONA 4	ACTAS FASE ZONAL	12,00 €
ATLETISMO	ASIGNACIÓN POR JUEZ	25,00 €
	ASIGNACIÓN POR AYUDANTE	25,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
BADMINTON	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
BEISBOL	ACTA	12,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
AJEDREZ	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR ARBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €



OH1671059



CLASE 8.ª

DEPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
LUCHA CANARIA	ACTA FASE ZONAL	6,00 €
	ACTA FASE Y LIGA INSULAR	10,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
HOCKEY PATINES	ACTA	8,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	40,00 €
CAMPO A TRAVÉS	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR JUEZ	24,00 €
	ASIGNACIÓN POR AYUDANTE	30,00 €
GIMNASIA RÍTMICA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	36,00 €
TENIS DE MESA	ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
NATACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	24,00 €
BALONMANO-PLAYA	ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
VOLEY-PLAYA	ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO - MONTADOR	100,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	100,00 €
JUDO	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
PATINAJE DE VELOCIDAD	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
BOLA CANARIA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR ARBITRO ZONA NORTE Y SUR	30,00 €
	ASIGNACIÓN POR ARBITRO ZONA CENTRO	18,00 €
BALONMANO INSULAR	ACTA FASE Y LIGA INSULAR	18,00 €
VOLEIBOL INSULAR	ACTA FASE Y LIGA INSULAR	
	DISTANCIA DE S/C: 0 - 25 KMS.	18,00 €
	26 - 50 KMS.	20,00 €
51 KMS EN ADELANTE	22,00 €	
ORIENTACIÓN DEPORTIVA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	
	ASIGNACIÓN POR TRAZADOR Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
		48,00 €

QUINTO.- Por su labor de apoyo recibirán una compensación económica en concepto de dietas, que ascienden a la cantidad de **26,14 €** por asistencia a reuniones y competiciones, así como el kilometraje correspondiente a razón de **0,17 € por kilometro** recorrido.

Para aumentar el nivel de los árbitros que participan en los Juegos Escolares, así como para favorecer su reciclaje permanente, se organizan por esta Unidad Técnica, Cursos de Arbitros que ayudarán a elevar su cualificación técnica.

La cuantía económica a abonar a los encargados de impartir dichos cursos variará en función del número de sesiones empleadas, valorándose por esta Unidad Técnica en 40,00 € el importe de cada una. La duración de cada sesión nunca será inferior a tres horas.

SEXTO.- La ayuda al transporte de los equipos viene recogida en la Convocatoria de los Juegos Escolares para la presente Temporada. En ella se aclara que cuando por necesidades de la Organización los participantes deban desplazarse por sus propios medios se les subvencionará con 0,60 € por equipo y kilómetro recorrido.

SEPTIMO.- Las cantidades máximas de cada una de las empresas adjudicatarias del servicio de transporte en cada una de las zonas geográficas en las que queda dividida la isla, serán las siguientes:

ZONAS	TEMPORADA 2003/2004
ZONA 1	48.000,00
ZONA 2	26.500,00
ZONA 3	34.000,00
ZONA 4	33.000,00
ZONA 5	58.500,00
ZONA 6	38.000,00
ZONA 7	41.000,00
TOTAL	279.000,00 €

OCTAVO.- El Cabildo Insular de Tenerife suscribirá una póliza de seguro de accidentes para cubrir cualquier eventualidad de los participantes, por valor de 23.000 €.

NOVENO.- Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil la ejecución de los Juegos de Promoción Deportiva, en el Sr. **Consejero Delegado de Deportes**, el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la referida actividad deportiva, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.



060

OH1671060

CLASE 8.ª

26.- **Expediente relativo a la aprobación de los justificantes aportados por la Federación Insular de Atletismo y abono de la presente anualidad correspondiente al Plan Insular de Atletismo.**

Visto Acuerdo nº 27 del Excmo. Cabildo Insular en Pleno en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, en el que se suscribe un Convenio de Colaboración entre esta Administración Insular y la Federación Insular de Atletismo, y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2001, aprobó el Programa Insular de Atletismo (PIAT), así como un gasto plurianual que ascendió a la cantidad de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (14.619.619,44 Euros), que tiene por finalidad el impulso de Atletismo en Tenerife a través de las siguientes actuaciones:

- La creación de la infraestructura y equipamiento necesario para la práctica de este deporte, en sus diferentes modalidades y categorías.
- Realización de acciones dirigidas a la promoción del Atletismo.
- Apoyo a la tecnificación para la mejora constante de los resultados y las marcas deportivas.
- Aumento del nivel técnico y número de monitores, entrenadores y jueces.
- Realización de eventos deportivos que fomenten la acción y generen expectación alrededor del Atletismo.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno con fecha 25 de mayo de 2001, aprueba un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y la Federación Insular de Atletismo que tiene por finalidad la ejecución del citado Plan, a lo largo de cuatro años, dando lugar desde el punto de vista presupuestario, a un total de 159.500.000 pesetas distribuidos en cuatro años conforme al siguiente desglose:

ANOS	IMPORTE
2001	45.000.000.-ptas
2002	55.500.000.-ptas
2003	29.500.000.-ptas
2004	29.500.000.-ptas
TOTAL	159.500.000.-ptas

RESULTANDO que a la vista del desarrollo y resultados del primer año del Programa Insular de Atletismo, por parte de la Unidad Técnica de Deportes se propone la realización de algunos ajustes, tanto en el Programa como en el Convenio de Colaboración y los importes inicialmente previstos en el Convenio suscrito con fecha 25 de mayo de 2001 quedarían de la siguiente manera:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CABILDO - F.I.A.T.

PROGRAMAS	2002	2003	2004
EQUIPAMIENTO	60.101,21	---	---
FORMACIÓN	30.050,61	24.040,48	18.030,36
PROMOCIÓN	60.101,21	66.111,33	72.121,45
TECNIFICACIÓN	36.060,73	39.065,79	42.070,85
DIVULGACIÓN Y EVENTOS	6.010,12	---	---
TOTAL.....	192.323,88 €	129.217,60 €	132.222,66 €

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprueba los Presupuestos de la Corporación, figurando la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000€), para equipamiento de la Federación Insular de Atletismo, aprobada a través de enmienda.

RESULTANDO que según lo establecido en el referido Convenio, la Federación Insular de Atletismo se obliga a:

1. Darle a la subvención el destino para la que fue otorgada, por lo que tendrá que justificar la aportación recibida ante este Cabildo Insular mediante: la aportación de las facturas acreditativas de la adquisición de dicho material, así como recibos, nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social, que justifiquen el pago de los técnicos y entrenadores, facturas acreditativas de los gastos ocasionados por la organización de los distintos eventos que se celebren dentro del Programa Insular de Atletismo, informe de la Federación Insular de Atletismo sobre méritos de atletas y entrenadores a los que se vayan a conceder las becas, y demás documentos que esta Corporación estime oportuno.

RESULTANDO que el 12 de julio del presente año, la Federación



061
OH1671061

CLASE 8.ª

Insular de Atletismo aporta los justificantes correspondientes a la anualidad del 2002.

CONSIDERANDO que por parte del Servicio de Asuntos Sociales y Deportes, Sección de Deportes, se ha procedido a verificar la documentación justificativa aportada, y se hace constar que si bien la subvención correspondiente a la anualidad del 2002, se abonó a la Federación Insular de Atletismo el 27 de diciembre de 2002, aparecen facturas que datan del año 2003, explicando la citada Federación que se corresponden con actividades del año 2002 pero que debido al retraso en el abono de la subvención, no se pudieron abonar en el año correspondiente. También aparecen facturas que no coinciden la fecha y el número.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de los justificantes es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.4 del acuerdo plenario nº36, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1998, relativo a la modificación de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención.

Por lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar los justificantes aportados por la Federación Insular de Atletismo correspondientes a la anualidad del 2002, por la subvención otorgada mediante Convenio suscrito con fecha 25 de mayo de 2001 entre esta Corporación y la Federación Insular de Atletismo que tiene por finalidad la ejecución del citado Plan Insular de Atletismo.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la presente anualidad que asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (129.217,60€)**, con cargo a la partida presupuestaria 03.099.452K.489, distribuidos de la siguiente manera:

PROGRAMAS	2003
EQUIPAMIENTO	---
FORMACIÓN	24.040,48

PROGRAMAS	2003
PROMOCIÓN	66.111,33
TECNIFICACIÓN	39.065,79
DIVULGACIÓN Y EVENTOS	---
TOTAL.....	129.217,60 €

TERCERO.- Abonar a la Federación Insular de Atletismo la cantidad de 30.000 €, en concepto de equipamiento con cargo a la partida presupuestaria 03.099.452K.789.

CUARTO.- La Federación Insular de Atletismo vendrá obligada a justificar la aportación recibida ante este Cabildo Insular mediante: la aportación de las facturas acreditativas de la adquisición de dicho material, así como recibos, nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social, que justifiquen el pago de los técnicos y entrenadores, facturas acreditativas de los gastos ocasionados por la organización de los distintos eventos que se celebren dentro del Programa insular de Atletismo, informe de la Federación Insular de Atletismo sobre méritos de atletas y entrenadores a los que se vayan a conceder las becas, y demás documentos que esta Corporación estime oportuno.

27.- Expediente relativo a la aprobación de los justificantes aportados por la Pila de Garrote de Ichasagua con motivo del convenio de colaboración suscrito entre el citado Club y la Corporación Insular.

Visto acuerdo del Pleno del Excmo Cabildo Insular de Tenerife de fecha 29 de noviembre de 2002, en el que se aprobó la suscripción de un Convenio administrativo de Colaboración con la Pila de Garrote de Ichasagua que tenía por objeto la realización de obras en el local social de la A.V. La Unión de Geneto, donde viene desarrollando su actividad la Pila de Garrote Ichasagua y,

RESULTANDO que la cláusula segunda del referido convenio señala entre las obligaciones de las partes la siguiente:

El importe a que da lugar el referido convenio se abonará una vez firmado el oportuno Convenio.

El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2003, y las facturas justificativas del gasto deberán coincidir con el presupuesto aportado y que obra en el expediente.

Por su parte la Pila Garrote Ichasagua se obliga a:

- Darle a la subvención el destino para la que fue otorgada, por lo que tendrá que justificar la aportación recibida ante este



062
OH1671062



CLASE 8.^a

Cabildo Insular mediante la aportación de facturas acreditativas de la adquisición de dicho material y la realización de las citadas obras.

RESULTANDO que el 27 de marzo del presente año, la Pila de Garrote Ichasagua aporta los justificantes correspondientes a la adquisición del citado material y la realización de las citadas obras.

RESULTANDO que dichos justificantes han sido verificados por el Servicio de Asuntos Sociales y Deportes, Sección de Deportes, y los mismos son conformes con la normativa vigente, así como con el presupuesto aportado.

Por lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA**:

Aprobar los justificantes aportados por la Pila de Garrote Ichasagua con motivo de la subvención otorgada por importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON QUINCE CENTIMOS (17.517,15) mediante el Convenio suscrito entre esta Corporación y la Pila de Garrote Ichasagua.

28.- Expediente relativo al otorgamiento y abono de subvenciones de carácter económico a los distintos clubes pertenecientes a la máxima categorías de élite del deporte nacional.

Vistas las instancias presentadas por los distintos Clubes de la isla, solicitando una subvención de carácter económico para afrontar los gastos que genera su participación en la máxima categoría del deporte nacional y

RESULTANDO que la participación de nuestros equipos representativos en las categorías de élite de las diferentes modalidades deportivas supone un objetivo fundamental para intentar mejorar el nivel deportivo de nuestra isla.

RESULTANDO que el deporte de élite no es sólo mero espectáculo, sino también un espejo en el que se miran nuestros jóvenes deportistas

de base. La existencia o no de estos equipos condicionará las aspiraciones y motivación de éstos. Es muy difícil llevar adelante programas deportivos como los Juegos de promoción deportiva si se carece de la referencia cercana de equipos representativos de su isla en competiciones nacionales.

RESULTANDO que para afrontar los gastos que genera la competición oficial, que comienza en la mayoría de los casos a principios de septiembre, es necesario gestionar a la mayor brevedad posible las subvenciones a equipos de élite asignadas a cada uno de los Clubes, para sufragar los costes que genera afrontar una competición de este nivel.

RESULTANDO que según el informe emitido por la Unidad Técnica de Deportes, los requisitos para poder acceder a estas subvenciones son:

- Que los equipos participen durante la temporada 2003/2004 en alguna de las dos máximas divisiones nacionales en competición de Liga Regular.
Cuando existan varios niveles de División de Honor, exclusivamente para modalidades de gran implantación, la Primera División Nacional se considerará como subvencionable.
- Que no haya otro equipo tinerfeño en categoría superior.
- Que pertenezcan a modalidades suficientemente representadas en el tejido deportivo tinerfeño.

Para determinar la concesión de estas subvenciones, se valorarán los siguientes criterios:

- Que los equipos subvencionados pertenezcan a la máxima categoría de su respectiva modalidad deportiva.
- Nivel de representatividad que tiene la modalidad dentro del tejido social y deportivo tinerfeño.
- Repercusión social y estímulo deportivo que la existencia de ese equipo genera en la juventud tinerfeña.
- Nivel de exigencia presupuestaria que debe soportar el club para pertenecer a categoría de élite.

RESULTANDO que el interés público que reviste la finalidad que constituye su objeto, habida cuenta que redundaría en beneficio de la promoción y fomento del deporte de alto nivel, justifica la inobservancia de los criterios de publicidad y concurrencia en la concesión, pues es de todos conocido, cuales son los Equipos tinerfeños, que militan en la máxima categoría del deporte nacional, de forma que la ausencia de concurrencia y publicidad, no genera discriminación entre los posibles beneficiarios de la subvención.

RESULTANDO que a la vista del informe emitido por la Unidad Técnica de Deportes, por esta Consejería se propone el otorgamiento y



063

OH1671063

CLASE 8.^a

abono de subvención de carácter económico a los Clubes que se mencionan a continuación:

CIF	NIT	CLUB	MODALIDAD CATEGORÍA	SUBVENCIÓN
G-38101994	2720	C. V. TENERIFE MARICHAL	VOLEIBOL (FEM) - DIV HONOR	117.187,24
G-38449039	13774	C. CLÍNICA SAN EUGENIO (ARONA TFE SUR)	VOLEIBOL - DIV. HONOR	111.187,24
G-38246732	57	C. PATÍN TFE LA SALLE	HOCKEY - DIV. HONOR	111.187,24
G-38065579	47	C.N. MARTIANEZ	WATERPOLO - DIV. HONOR	55.593,62
G-38215422	2585	ASOC. D. C. BALONCESTO ISLA DE TFE	BALONCESTO (FEM) - 1ª DIV. LIGA FEMENINA	42.070,85
G-38374591	2583	C. TFE TRES DE MAYO	BALONMANO - DIV. DE HONOR B	87.146,76
G-38277349	2601	C. V. PERDOMA	BALONMANO (FEM) - 1ª DIV	19.833,40
G-38203766	2616	C. ADEMI TFE	BALONCESTO SILLA RUEDAS - 1ª DIV.	3.606,07
G-38557161	26558	C. D. TEMESURTE	TENIS DE MESA - DIV. DE HONOR	3.606,07
G-38244638	2871	C.E.A.T.	ATLETISMO - DIV. HONOR "B" FEM. Y 1ª MASC.	10.217,21
G-38720132	30386	C. CENTRO AJEDREZ CAJA GRAL DE AHORROS DE CANARIAS	AJEDREZ - DIV. HONOR	6.000
G-38404935	7907	TFE GUANCHES HOCKEY CLUB	HOCKEY LINEA - DIV. DE HONOR	9.500
G-38099511	6427	ASOC. D. AGUERE	VOLEIBOL (FEM) DIV. HONOR	57.096,15
G-38335014	31308	MUEBLES LETY F.S.	FUTBOL SALA DIV. DE PLATA	31.853,64
TOTAL.....				666.085,49

RESULTANDO que los Clubes a los que se va a otorgar subvención

de carácter económico, han procedido a justificar la subvención concedida la temporada pasada dentro del mismo Programa Deportivo, procediéndose por el Servicio de Asuntos Sociales y Deportes, Sección de Deportes, una vez comprobada dicha documentación a elevar el expediente a su aprobación a la Comisión Insular de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2003.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1.d) en relación con el artículo 41 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como el artículo 43. 1e) de la Ley 14/90, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias establece que "es competencia de los Cabildos Insulares, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla".

En el mismo sentido el Decreto 152/94 de 21 de julio, de Transferencias de Funciones a los Cabildos Insulares, por parte de la Comunidad Autónoma, atribuye a aquéllos, en materia de "fomento" del deporte, entre otras, la competencia para fomentar y coordinar la práctica del Deporte para Todos.

La Ley territorial 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en su artículo 7- a), como competencia común atribuye a los Cabildos Insulares el "formular en cada momento las directrices de la política de fomento y desarrollo del deporte en el ámbito insular".

CONSIDERANDO que la técnica más usual en la acción de fomento del deporte es la subvención la cual consiste, " en cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, que otorgue la Corporación con cargo a su Presupuesto, sin que reciba por ello contrapartida directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público".

CONSIDERANDO que la subvención se configura como un acto reglado en cuanto a su otorgamiento, debiendo estar sometida a los principios de igualdad, publicidad, objetividad y concurrencia precisando por tanto, su concesión del cumplimiento de una serie de requisitos que previamente deben estar aprobados a través de unas Bases Reguladoras de subvenciones.

CONSIDERANDO que la vía correcta y adecuada para colaborar económicamente con estos Clubes, en cumplimiento de los principios anteriormente reseñados, es la convocatoria pública en evitación de incurrir en arbitrariedad.

CONSIDERANDO que las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Corporación lo serán, siempre que sea posible, con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia en la concesión, debiendo acreditarse, en los casos que se concedan sin promover la concurrencia, a un beneficiario singular por razones de interés público, en el expediente dichas razones, que serán apreciadas por el



001671064

CLASE 8.ª

órgano concedente en el acto de otorgamiento.

CONSIDERANDO que el interés público que reviste la finalidad que constituye su objeto, habida cuenta que redunda en beneficio de la promoción y fomento del deporte de alto nivel, justifica la inobservancia de los criterios de publicidad y concurrencia en la concesión.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, "... en aquellas subvenciones que se otorguen sin estar incluidas en Bases Reguladoras, será el órgano otorgante, en razón de la cuantía el que configure el contenido mínimo del Anexo Tres que deberá adjuntarse a cada expediente".

CONSIDERANDO que es de todos conocido, cuales son los Equipos tenerfeños, que militan en la máxima categoría del deporte nacional, de forma que la ausencia de concurrencia y publicidad, no genera discriminación entre los posibles beneficiarios de la subvención.

CONSIDERANDO que abonando las subvenciones en el presente ejercicio, se consigue paliar el desfase existente entre la temporada deportiva de los Clubes y el principio de anualidad presupuestaria consagrado en el art. 134.2 de la C.E. y el art. 49 de la L.G.P.

CONSIDERANDO que el órgano competente para el otorgamiento de estas subvenciones es el Excmo Cabildo Insular en Pleno.

Por lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- El otorgamiento de subvención de carácter económico a los Clubes que se mencionan a continuación:

CIF	NIT	CLUB	MODALIDAD CATEGORÍA	SUBVENCIÓN
G-38101994	2720	C. V. TENERIFE MARICHAL	VOLEIBOL (FEM) - DIV HONOR	117.187,24
G-38449039	13774	C. CLÍNICA	VOLEIBOL - DIV.	111.187,24

CIF	NIT	CLUB	MODALIDAD CATEGORÍA	SUBVENCIÓN
		SAN EUGENIO (ARONA TFE SUR)	HONOR	
G-38246732	57	C. PATÍN TFE LA SALLE	HOCKEY - DIV. HONOR	111.187,24
G-38065579	47	C.N. MARTIANEZ	WATERPOLO - DIV. HONOR	55.593,62
G-38215422	2585	ASOC. D. C. BALONCESTO ISLA DE TFE	BALONCESTO (FEM) - 1ª DIV. LIGA FEMENINA	42.070,85
G-38374591	2583	C. TFE TRES DE MAYO	BALONMANO - DIV. DE HONOR B	87.146,76
G-38277349	2601	C. V. PERDOMA	BALONMANO (FEM) - 1ª DIV	19.833,40
G-38203766	2616	C. ADEMI TFE	BALONCESTO SILLA RUEDAS - 1ª DIV.	3.606,07
G-38557161	26558	C. D. TEMESURTE	TENIS DE MESA - DIV. DE HONOR	3.606,07
G-38244638	2871	C.E.A.T.	ATLETISMO - DIV. HONOR "B" FEM. Y 1ª MASC.	10.217,21
G-38720132	30386	C. CENTRO AJEDREZ CAJA GRAL DE AHORROS DE CANARIAS	AJEDREZ - DIV. HONOR	6.000
G-38404935	7907	TFE GUANCHES HOCKEY CLUB	HOCKEY LINEA - DIV. DE HONOR	9.500
G-38099511	6427	ASOC. D. AGUERE	VOLEIBOL (FEM) DIV. HONOR	57.096,15
G-38335014	31308	MUEBLES LETY F.S.	FUTBOL SALA DIV. DE PLATA	31.853,64
TOTAL.....				666.085,49

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la subvención económica a la entrada en vigor del expediente de modificación de crédito nº 6 actualmente en trámite por el Servicio de Hacienda y Presupuestos.

TERCERO.- Excepcionar el otorgamiento y abono de estas subvenciones económicas del calendario del cierre del ejercicio presupuestario.

CUARTO.- Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar los fondos percibidos antes del 30 de septiembre de 2004, en esta Corporación de la siguiente forma: Liquidación del Presupuesto y una Memoria de actividades realizadas así como con recibos de dietas de los distintos miembros de la plantilla del Club y gastos de funcionamiento del mismo, todo ello, correspondiente a la temporada 2003/2004.

QUINTO.- El contenido del Anexo III de las presentes subvenciones, será el siguiente:



065

OH1671065

CLASE 8.ª

ANEXO 3

- a) Instancia de solicitud de subvención.
- b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- c) Nº de identificación fiscal o código de identificación fiscal del solicitante.
- d) Declaración o acreditación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- e) Presupuestos de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar.
- f) Calendario oficial de la competición compulsado por la respectiva Federación.
- g) Plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar.
- h) El peticionario no tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas.

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y MUSEOS**SERVICIO ADMTVO. DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO**

29.- Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Departamento de Filología Clásica y Árabe de la Universidad de La Laguna para la celebración del "Congreso Canariense sobre el Teatro de Sófocles".

Visto expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y la Universidad de La

Laguna, para la organización del "Congreso Canariense sobre el Teatro de Sófocles", y

RESULTANDO que el Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos pretende participar activamente en cuantas iniciativas públicas o privadas repercutan en el fomento de la cultura en la Isla, contribuyendo, especialmente, con aquellas propuestas de instituciones de reconocido prestigio, como es el caso de la Universidad de La Laguna.

RESULTANDO que el Departamento de Filología Clásica y Árabe de la Universidad de La Laguna pretende incorporar a la Universidad de La Laguna en las celebraciones académicas que las más importantes universidades españolas, europeas y americanas han programado para conmemorar el vigésimo quinto centenario del nacimiento de Sófocles, para lo cual, ha previsto realizar el "Congreso Canariense sobre el Teatro de Sófocles", que se desarrollará en diciembre de 2003 en el Campus de Guajara, solicitando a esta Corporación su participación en los actos que tendrán lugar.

RESULTANDO que la aportación económica del Cabildo para el citado congreso asciende a la cantidad total de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (2.536 €) y será imputada a la partida 04.069.451C.226 del presupuesto corporativo para el próximo ejercicio, vista la fecha de realización del mismo, en diciembre de 2003, y la forma de pago pactada, con posterioridad a su celebración y previa justificación de los gastos realizados.

CONSIDERANDO que, tanto la legislación estatal (art. 6 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art.57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno ACUERDA:



CLASE 8.ª



066
OH1671066



PRIMERO: Colaborar con la Universidad de La Laguna, a través del Departamento de Filología Clásica y Árabe, en la celebración del "Congreso Canariense sobre el Teatro de Sófocles", aprobando el convenio de colaboración a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular y la Universidad de La Laguna, cuyo clausulado es el siguiente:

"PRIMERA:

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna, a través del Departamento de Filología Clásica y Árabe, para la celebración del "Congreso Canariense sobre el Teatro de Sófocles".

SEGUNDA:

La Universidad de La Laguna, a través del Departamento de Filología Clásica y Árabe, se compromete a organizar, gestionar y coordinar las actuaciones necesarias para el óptimo funcionamiento del congreso de referencia, así como al pago de la totalidad de los gastos que el mismo genere.

El congreso se desarrollará conforme al programa establecido en el Anexo I del presente documento, durante el mes de diciembre de 2003 en el Campus de Guajara.

TERCERA:

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar a la Universidad de La Laguna la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (2.536 €), una vez realizado el congreso, previa presentación de la documentación recogida en la cláusula quinta.

CUARTA:

La Universidad deberá dejar constancia, en toda la publicidad relacionada con el congreso de referencia, de la participación de esta Corporación Insular en la realización del mismo.

QUINTA:

Cumplido el objeto del presente Convenio, la Universidad de La Laguna, a través del Departamento de Filología Clásica y Árabe deberá aportar:

- a) Certificación expedida por el Secretario del Departamento, acreditativa de que la cantidad aportada por el Cabildo de Tenerife se ha destinado en su totalidad a la financiación de la celebración del congreso de referencia.
- b) Declaración de ingresos y gastos de la totalidad de la actividad.
- c) Documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de la cláusula cuarta.

El incumplimiento de la obligación anterior por parte de la Universidad será obstáculo para que el mismo pueda recibir ayudas o subvenciones por parte de esta Corporación Insular, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la citada obligación.

SEXTA:

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización, mediante su firma por las partes intervinientes y tendrá vigencia durante el desarrollo del congreso de referencia y hasta el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

SÉPTIMA:

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

OCTAVA:

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio."

TERCERO: Aprobar un gasto total ascendente a DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (2.536 €), con cargo a la partida 04.069.451C.226 del presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2004.



CLASE 8.^a



067
OH1671067

CUARTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio y para las modificaciones que sea necesario realizar para un correcto desarrollo del mismo.

30.- Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Departamento de Filología de la Universidad de La Laguna para la celebración del Seminario de estudios teatrales "Los espejos Teatrales I: tres calas del Teatro Español de 1936 a 1976".

Visto expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna, para la organización del Seminario de Estudios Teatrales, "Los Espejos Teatrales (I): tres calas del teatro español de 1936 a 1976", y

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2000, aprobó el Protocolo General de Colaboración con la Universidad de La Laguna, quedando previsto en el mismo que las actividades a desarrollar se concretarían en posteriores convenios de colaboración, debiendo remitirse el calendario anual de actividades antes del 31 de enero de cada año.

RESULTANDO que, en desarrollo del citado Protocolo, se aprobó, mediante acuerdo plenario de fecha 24 de julio de 2002, el Convenio de Colaboración para la celebración del curso "Visiones del Teatro de Humor Español: desde la Restauración Borbónica a la Segunda República", aportando la Corporación Insular la cantidad de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.427,56 €), constando en el expediente escrito del Sr. Director del Departamento de Filología Española que justifica el empleo de tales fondos para la finalidad que fueron otorgados.

RESULTANDO que en cumplimiento, asimismo, del Protocolo aprobado el día 30 de noviembre de 2000, el Sr. Director del Departamento de Filología Española, remite escrito de fecha 24 de julio de 2003, en el que presenta propuesta para la realización de un Seminario de Estudios Teatrales de treinta (30) horas de duración denominado "Los espejos Teatrales (I): tres calas del teatro español de 1936 a 1976" a

celebrar del 19 al 29 de enero de 2004, cuyo objetivo principal es la aproximación al teatro español, durante el período citado, con una mirada crítica a la vez que globalizadora.

RESULTANDO que dicho curso va dirigido a licenciados o diplomados en Humanidades y, en general, a todos aquellos interesados por las artes, constando el mismo de sesiones teóricas complementadas con talleres prácticos y representaciones teatrales seleccionadas y pudiendo ser convalidado por créditos de libre elección por los alumnos universitarios.

RESULTANDO que la aportación económica del Cabildo para el citado curso asciende a la cantidad total de CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (5.409'11 €), que será imputada a la partida 04.069.451C.226 del presupuesto corporativo, vista la fecha de realización del curso, en enero del año próximo, y la forma de pago pactada, con posterioridad a la celebración del mismo.

CONSIDERANDO que, tanto la legislación estatal (art. 6 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art.57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la justificación de los gastos realizados con motivo del Convenio de Colaboración para la celebración del curso "Visiones del Teatro de Humor Español: desde la Restauración Borbónica a la Segunda República", ascendente a la cantidad de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.427,56 €), acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 24 de julio de 2002.

SEGUNDO: Colaborar con la Universidad de La Laguna, a través del



0H1671068

CLASE 8.ª

Departamento de Filología Española, en la celebración del Seminario de Estudios Teatrales, "Los espejos Teatrales (I): tres calas del teatro español de 1936 a 1976", aprobando el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular y la Universidad de La Laguna, cuyo clausulado es el siguiente:

PRIMERA:

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna, a través del Departamento de Filología Española, para el desarrollo del Seminario de Estudios Teatrales "Los espejos Teatrales (I): tres calas del teatro español de 1936 a 1976"

SEGUNDA:

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar a la Universidad de La Laguna la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (5.409'11 €), previa presentación de la documentación recogida en la cláusula sexta.

TERCERA:

La Universidad de La Laguna, a través del Departamento de Filología Española, se compromete a organizar, gestionar y coordinar las actuaciones necesarias para el óptimo funcionamiento del curso de referencia, así como al pago de la totalidad de los gastos que el mismo genere.

El curso se desarrollará conforme al programa establecido en el Anexo I del presente documento.

CUARTA:

La Universidad reservará al Cabildo Insular de Tenerife cinco (5) plazas a cubrir por las personas que sean designadas por el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos.

QUINTA:

La Universidad deberá dejar constancia, en toda la publicidad

relacionada con el curso de referencia, de que en la realización del mismo participan conjuntamente ambas Entidades.

SEXTA:

Cumplido el objeto del presente Convenio, la Universidad de La Laguna, a través del Departamento de Filología Española, deberá aportar:

- a) Certificación expedida por el Secretario del Departamento, acreditativa de que la cantidad aportada por el Cabildo de Tenerife se ha destinado en su totalidad a la financiación de la celebración del congreso de referencia.
- b) Declaración de ingresos y gastos de la totalidad de la actividad.
- c) Documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de la cláusula cuarta.

El incumplimiento de la obligación anterior por parte de la Universidad será obstáculo para que el mismo pueda recibir ayudas o subvenciones por parte de esta Corporación Insular, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la citada obligación.

SÉPTIMA:

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización, mediante su firma por las partes intervinientes y tendrá vigencia durante el desarrollo del curso de referencia, hasta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

OCTAVA:

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

NOVENA:

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio."

TERCERO: Aprobar un gasto total ascendente a CINCO MIL



OH1671069

CLASE 8.ª

CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (5.409'11 €), con cargo a la partida 04.069.451C.226 del presupuesto corporativo para el ejercicio de 2004.

CUARTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio y para las modificaciones que sea necesario realizar para un correcto desarrollo del mismo.

31.- Expediente relativo a la inadecuación de crédito del Premio a la Mejor Edición Canaria 2002, otorgado a CajaCanarias por la obra "Donde giran las páginas".

Visto expediente relativo a la inadecuación de crédito existente en la tramitación del Premio a la Mejor Edición Canaria 2002, otorgado a CajaCanarias por la obra "Donde giran las páginas", y

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, mediante acuerdo de fecha 7 de abril de 2003, en el punto del orden del día nº 36, aprobó las bases que habían de regir la Convocatoria del citado premio, estableciéndose en las mismas que el premio a la mejor edición ascendería a TRES MIL CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (3.005,06 €). A tal objeto, y como en ediciones anteriores, se aprobó el citado gasto con cargo a la partida 227 del vigente presupuesto.

RESULTANDO que la Intervención General, manifestó nota de reparo a la tramitación del gasto por entender que, al tratarse de un premio, éste tendría que imputarse al capítulo cuatro, tal como especifica la Orden de 20 de septiembre de 1989 sobre Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, que determina que el concepto 481 irá destinado a premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

RESULTANDO que, no obstante lo anterior, y según lo dispuesto en la citada Orden, en el concepto 227 se incluyen, además de otros conceptos, los relativos a "la dotación de premios de investigación y estudio, de concursos de ideas, de trabajos, publicaciones, ediciones, exposiciones y participaciones de carácter cultural", entre otros, motivo por el que, desde la instauración del Premio a la Mejor Edición Canaria por el Cabildo de Tenerife, se ha venido dotando el mismo con cargo a la partida 227, no habiendo sido nunca reparado por este

extremo.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 198.2 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Pleno de la Corporación Insular resolver las discrepancias, cuando se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno ACUERDA salvar el reparo formulado por la Intervención General al abono del Premio a la Mejor Edición Canaria 2002, otorgado a CajaCanarias por importe de 3.005'06 €, con cargo a la partida presupuestaria 03.069.451F.227 (ADO nº de propuesta nº 03/010065, ítem 03-016911), previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto y dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos.

32.- Expediente relativo a la aprobación de un convenio de colaboración para la adhesión de esta Corporación en la "Red Europea de Administraciones Intermedias para la cultura y la proximidad, SIGMA"

Visto el expediente relativo a la aprobación de un Convenio de colaboración entre este Cabildo y la Red Europea de Administraciones Intermedias para la Cultura y la Proximidad, SIGMA, y,

RESULTANDO que el pasado 28 de febrero de 2003, el Pleno de la Corporación acordó iniciar los trámites pertinentes para la adhesión de este Cabildo a la citada Red Europea de Administraciones Intermedias.

RESULTANDO que con la citada red se pretende la cooperación entre administraciones para poner en común problemas y proyectos, así como intercambiar informaciones y reflexiones que sirvan de iniciativas comunes hacia los organismos europeos.

RESULTANDO que se han realizado las actuaciones oportunas para la correcta adhesión de esta Corporación a la mencionada Red, la cual carece de ánimo de lucro y cuyos objetivos son de interés estrictamente público.

RESULTANDO que el convenio establece que los socios aportarán mil euros (1.000 €) anuales, siendo susceptible de modificación la citada cifra en ejercicios posteriores. Dicha cantidad se imputará a la partida 03.069.451C.226.

CONSIDERANDO que, tanto el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común como la Ley de Bases de Régimen



070
OH1671070



CLASE 8.^a

Local, artículo 57 y el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, artículo 111, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre administraciones públicas.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, circunstancia ésta que no se produce en el supuesto que nos ocupa, a la luz del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable, de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre esta Corporación Insular y la Red Europea de Administraciones Intermedias para la Cultura y la Proximidad, SIGMA, destinado a la cooperación y desarrollo local, cuyo clausulado es el siguiente:

Primero: Objeto.-

El presente convenio es el marco en el cual se formaliza la relación permanente de colaboración que desean establecer las administraciones interesadas en integrar la **Red de Administraciones Intermedias para la Cultura y la Proximidad**, de nombre **Cultura y Proximidad** y bajo las siglas **CP**.

Segundo: Objetivos.-

La red **CP** se propone como objetivos de su cometido:

- Promover la **subsidiariedad local**, en el marco europeo, por lo que respecta a los **servicios culturales de proximidad**.
- Promover la centralidad que corresponde a la cultura en las políticas de gobierno local.

- Poner en común criterios y técnicas de cooperación cultural a favor de los municipios.
- Establecer logísticas de información y de actuación comunes entre sus miembros.
- Contribuir a la construcción europea desde la pluralidad cultural y por una administración cercana a los ciudadanos.
- Promover la cooperación internacional local/local en materia de cultura y de política cultural.

Tercero: Estructura.-

La red estará formada por los siguientes órganos:

a) Plenario:

• **Composición:** Estará integrado, como mínimo, por un representante de cada una de las administraciones firmantes del convenio.

• **Funciones:**

- Decidir las directrices y líneas de trabajo de la red.
 - Establecer e impulsar los proyectos comunes.
 - Elegir el Presidente cada dos años.
 - Aprobar las cuentas.
 - Establecer la cuota anual fija de los socios
 - Elección de la Secretaría Ejecutiva y de la Comisión Permanente
- **Acuerdos:** La representación de cada administración, formada por una o más personas, dispondrá de un solo voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

b) Presidencia:

Recaerá en una de las administraciones-miembro. La elección corresponderá al Plenario y se renovará cada dos años. Presidirá el Plenario y la Comisión Permanente.

c) Secretaría Ejecutiva:

Recaerá en una de las administraciones-miembro y comportará la asunción a su cargo de las labores de apoyo **administrativo de la red**. La elección corresponderá al Plenario y se renovará cada dos años. Hará las funciones de Secretaría de la Comisión Permanente. En un primer **periodo de dos años** desde la vigencia jurídica de este convenio, esta Secretaría Ejecutiva recaerá en la **Diputación de Barcelona**, administración convocante del proceso que desemboca en la creación de esta red.

d) Comisión Permanente:

• **Composición:** La integrarán, junto con las administraciones que asuman la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, un número de administraciones suficientes para que quede representada la pluralidad



071
OH1671071

CLASE 8.ª

territorial y política europea, sin perder la operatividad necesaria. Está representación será unipersonal y fija - salvo imponderables - y recaerá en los responsables de la política cultural de las administraciones respectivas.

• **Elección:** La elección corresponderá al Plenario. Se renovará, por mitades, cada dos años.

• **Funciones:**

- Ejecutar los acuerdos del Plenario.
- Decidir la incorporación de nuevos miembros
- Representar a la red.
- Prestar apoyo a la elaboración y tramitación, frente a los organismos europeos, de los proyectos de cooperación multilateral que surjan.
- Acordar la financiación y coordinar la marcha de los proyectos.
- Llevar la contabilidad de la red.
- Establecer un sistema de información que garantice el intercambio permanente entre los socios y el acceso general a toda la información de que disponga y que pueda ser de su interés.

• **Acuerdos:** Se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

Cuarto: Socios.-

- a) **Altas:** Serán socios las administraciones firmantes del presente convenio, así como aquéllas que se adhieran posteriormente, previa aprobación de la Comisión Permanente.
- b) **Ratificación:** Los socios tendrán que ratificar el convenio mediante acto expreso de los correspondientes órganos de gobierno.
- c) **Bajas:** Tendrán que comunicarse a la Secretaría Ejecutiva seis meses antes.
- d) **Obligaciones:**
 - Asistir a las reuniones de la red.
 - Informar a la Secretaría Ejecutiva de todas las actividades emprendidas en el marco de la red.

- 170
- Hacer las aportaciones económicas establecidas en este convenio.

Quinto: Financiación.-

a) **Cuota fija:** Los socios aportarán la cuota anual que establezca el Plenario. Para un primer periodo, ésta se fija en 1.000 euros/año.

La cuota será ingresada por los socios durante el primer trimestre del año en la cuenta corriente que establezca la administración que ostente la Secretaría Ejecutiva de la red en el periodo.

b) **Aportaciones por proyecto:** La financiación de cada proyecto de la red se acordará en la Comisión Permanente, previa consulta con las administraciones-miembro que estén interesadas en participar.

Sexto: Sede.-

Estará ubicada en la **sede en que recaiga la Secretaría Ejecutiva**. Mientras ésta corresponda a la Diputación de Barcelona, la sede de la red será la del Centre d'Estudis i Recursos Culturals (CERC) de la Diputación de Barcelona, calle Montalegre, 7, de Barcelona.

Séptimo: Duración.-

La duración de este convenio se establece hasta el día 31 de diciembre de 2003 a partir de su vigencia jurídica. Será prorrogado de forma automática, excepto si la Comisión Permanente se manifiesta en sentido contrario, para proceder, si se da el caso, al proceso de modificaciones que se hayan revelado como necesarias en este periodo de rodaje.

SEGUNDO: Aprobar la adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a la Red Europea de Administraciones Intermedias para la Cultura y la Proximidad, SIGMA, para la cual no será necesaria la formalización escrita del texto anteriormente transcrito.

TERCERO: Autorizar y abonar un gasto ascendente a mil euros (1.000 €), correspondiente a la cuota anual de adhesión a la citada red, con cargo a la partida 03.069.451C.226 del presupuesto de la Corporación para 2003.

CUARTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar las acciones concretas que esta Corporación desarrolle dentro de la Red Europea de Administraciones Intermedias para la Cultura y la Proximidad, SIGMA.

072
OH1671072

CLASE 8.ª

33.- Expediente relativo a la ejecución del proyecto Mediat del Centro de Fotografía por el Organismo Autónomo de Museos y Centros.

Visto expediente relativo a la excepción del proyecto "Memoria Digital Atlántica Fotografía. MEDIAT", del acuerdo de Pleno de 31 de julio pasado por el que se traspasa el Centro de Fotografía "Isla de Tenerife" al Organismo Autónomo de Museos y Centros, y,

RESULTANDO que el pasado 31 de julio, el Pleno de esta Corporación Insular acordó traspasar el Centro de Fotografía "Isla de Tenerife" al Organismo Autónomo de Museos y Centros, con la peculiaridad de que el traspaso formal del personal adscrito al mencionado Centro, así como las necesarias actuaciones presupuestarias se efectuarían el 1 de enero de 2004, con el fin realizar los oportunos trámites administrativos determinándose que la tramitación administrativa de la "Bienal de Fotografía" se desarrollaría por el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, debido a la dificultad que suponía para el Organismo Autónomo de Museos la asunción administrativa y presupuestaria de la misma.

RESULTANDO que el Centro de Fotografía, en representación de Tenerife- Canarias, le ha sido aceptado, dentro del programa "Iniciativa comunitaria Interreg III B 2000-2006", la realización del proyecto "Memoria Digital Atlántica- Fotografía. MEDIAT" junto con los archipiélagos macaronesios de Azores y Madeira, otorgándose a tal efecto, una subvención por importe de 75.930 euros.

RESULTANDO que MEDIAT consta de distintas líneas de actuación (desde el diseño de un portal de fotografía en internet hasta la creación de una red de intranet para las entidades participantes todo ello dentro de un fuerte componente de marketing y sensibilización) se configura como un proyecto complejo, cuyo inicio ya está en marcha y se prolongará a todo el ejercicio de 2004, no siendo conveniente, por razones de agilidad, que el Servicio Administrativo de Cultura comience el trámite de dicho proyecto, al realizarse las acciones más trascendentes del mismo en el próximo año.

CONSIDERANDO que en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a las Provincias las potestades reglamentaria y de autoorganización.

CONSIDERANDO que, a su vez, el artículo 33.2 a) de la LBRLL determina que corresponde en todo caso al Pleno la organización de la Diputación.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, acuerda que el proyecto "Memoria Digital Atlántica- Fotografía. MEDIAT" sea excluido del acuerdo de Pleno de 31 de julio pasado, en el sentido de que la subvención otorgada por la mencionada iniciativa comunitaria sea incorporada al presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros para que dicho proyecto sea ejecutado íntegramente por él desde el 1 de agosto de 2003.

34.- Expediente relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración para la financiación y ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración Ermita de San Diego, 1ª Fase", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Vista Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, relativa a la aprobación de un Convenio de Colaboración para la "Restauración de la Ermita de San Diego, 1ª Fase", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico.

RESULTANDO que con fecha 20 de marzo de 2000, se suscribe un Protocolo General de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la restauración de la Ermita de San Diego, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, contrayendo las siguientes obligaciones:

- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se comprometió a aportar la cantidad CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (120.202,42.-), para la financiación del presupuesto de ejecución por contrata de la obra y de los honorarios de dirección.

- La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), asumió el compromiso de aportar hasta un 10% del importe a que asciende el presupuesto de ejecución por contrata y los honorarios de dirección, así como a conservar y mantener las obras objeto del citado Protocolo General en las debidas condiciones de seguridad y uso, una vez terminadas las mismas.

- Finalmente el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se comprometió a contratar tanto la redacción y dirección del proyecto de "Restauración Ermita de San Diego", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, como la contratación de las obras comprendidas en el citado proyecto, aportando la cuantía resultante de la

073
OH1671073CLASE 8.^a

minoración, en el presupuesto total, de la aportación municipal y la del Obispado de Tenerife, para la financiación de los honorarios de dirección y ejecución de obras, puesto que los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto fueron asumidos en su integridad por este Cabildo Insular.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 2002, acordó adjudicar dicho contrato de consultoría y asistencia a la entidad GARCÍA-ROBAYNA+LORCA ARQUITECTOS, S.C, por importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (20.473,09.-) de honorarios de redacción, y VEINTITRÉS MIL VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (23.026,91.-) de honorarios de dirección, siendo objeto de dicha contratación además de la redacción y dirección del citado proyecto, la del estudio de seguridad y salud, así como la del correspondiente proyecto industrial.

RESULTANDO que a pesar de lo contratado, y sin perjuicio de la presentación del estudio de seguridad y salud y correspondiente proyecto industrial, se presenta en este Servicio un Plan Director para la restauración del citado inmueble, así como el proyecto de "Restauración Ermita de San Diego, 1ª Fase", al entender los técnicos encargados de la redacción del proyecto que el presupuesto líquido asignado para la restauración íntegra de la ermita resulta insuficiente, dividiendo, a tales efectos, el proyecto contratado en tres fases para la restauración íntegra del inmueble.

RESULTANDO que con fecha 6 de octubre de 2003, la Comisión Insular de Gobierno de esta Corporación acordó tomar en consideración el proyecto de "Restauración Ermita de San Diego, 1ª Fase", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con un presupuesto de ejecución por contrata de TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (330.556,67.-), I.G.I.C. incluido.

RESULTANDO que a tales efectos, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), propietaria de pleno derecho de la citada Iglesia y Sacristía que fueron del Convento de San Diego, ha prestado su conformidad al borrador del Convenio General redactado al efecto.

870
RESULTANDO que asimismo, consta en el expediente conformidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al citado Convenio de Colaboración.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 4/1999, así como el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), propietaria de pleno derecho de la Iglesia y Sacristía que fueron del Convento de San Diego, está interesada en la ejecución del referido proyecto.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar Convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que en el artículo 6.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), se establece el contenido que han de tener los citados Convenios de Colaboración.

CONSIDERANDO que el convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la LRJ-PAC, el cuál establece en su apartado primero que "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"; y en su apartado segundo que "los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados". Asimismo, el apartado cuarto 4 del referido artículo 88 determina que "los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al cumplimiento de los servicios públicos".



CLASE 8.ª



074
OH1671074



CONSIDERANDO que el gasto derivado del citado Protocolo General, será aprobado una vez entre en vigor el presupuesto del próximo ejercicio, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.068.453C.789, del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2004.

CONSIDERANDO que asimismo, serán tramitados en el siguiente ejercicio económico los expedientes de generación de créditos por ingresos, correspondientes a los compromisos firmes de aportación tanto de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), como del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, los cuales serán tramitados conforme al artículo 162 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como la base nº 17 de las que rigen la ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias "las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación".

CONSIDERANDO que de conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por lo expuesto, el Pleno de esta Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar la suscripción de un Convenio General de Colaboración a suscribir entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución y financiación de las obras de "Restauración Ermita de San Diego, 1ª Fase", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

"1º.- OBJETO.-

Es objeto del presente Convenio de Colaboración la ejecución y financiación de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración Ermita de San Diego, 1ª Fase", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, consistente en la restauración y rehabilitación de la nave de la Ermita con el fin de que pueda ser utilizada para el culto.-----

2º.- PRESUPUESTO.-

Las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio de Colaboración ascienden a un importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (353.583,58.-), I.G.I.C. incluido, de acuerdo con el siguiente detalle:--

Presupuesto de ejecución por contrata	330.556,67
Honorarios de dirección del proyecto y otros documentos técnicos	23.026,91

3º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

El porcentaje de participación de cada una de las partes intervinientes será el establecido en el Protocolo General de Colaboración aprobado al efecto, a saber:-----

Aº) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el cuál ha contratado la consultoría y asistencia para la redacción y dirección del proyecto para la restauración del citado inmueble, además de abonar el importe íntegro por los honorarios de redacción del mismo, abonará el 56 % del presupuesto total objeto de este Convenio, que asciende a un importe de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (198.022,80.-), I.G.I.C. incluido, con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto de ejecución por contrata	185.127,73
Honorarios de dirección del proyecto y otros documentos técnicos	12.895,07

Bº) El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a aportar el 34 % del presupuesto total objeto de este

075
OH1671075CLASE 8.^ª

Convenio, ascendiendo a un importe de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (120.202,42.-), I.G.I.C. incluido, quedando desglosado de la siguiente manera:

Presupuesto de ejecución por contrata	112.373,27
Honorarios de dirección del proyecto y otros documentos técnicos	7.829,15

En este mismo acto queda autorizado el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer de los fondos que pudieran corresponderle del Régimen Económico Fiscal, el importe correspondiente a la aportación de la Corporación municipal para la ejecución de las obras de referencia. Dicha detracción tendrá lugar en cada certificación de obra ejecutada y en las minutas de los honorarios de dirección de las mismas.

cº) La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna. Obispado de Tenerife se compromete a poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la Ermita de San Diego para la realización de las obras de referencia.

Asimismo, La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) se compromete a aportar el 10% del presupuesto total objeto del presente Convenio, ascendiendo a un importe de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (35.358,36.-), I.G.I.C. incluido, quedando desglosado de la siguiente manera:

Presupuesto de ejecución por contrata	33.055,67
Honorarios de dirección del proyecto y otros documentos técnicos	2.302,69

La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) abonará su participación económica al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la presentación por este último, de las certificaciones de obra ejecutada y de las minutas de los honorarios de dirección de las mismas.-

Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones...etc., serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.

4º.- ACREDITACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Los intervinientes participantes en la financiación, aportarán a la firma del presente Convenio, certificado de existencia de crédito para la cobertura de su participación económica.-----

5º.- CONTRATACIÓN.-

El referido proyecto, que ha sido tomado en consideración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna para su aprobación y autorización para el inicio de las obras.-

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife queda excepcionado de cualesquiera obligaciones tributarias que pudieran resultar como consecuencia de la aprobación y ejecución del proyecto de "Restauración Ermita de San Diego, 1ª Fase", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.-----

La contratación de las obras se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable.-----

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.-----

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectará en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, modificados, liquidaciones, proyectos complementarios o adicionales.-----

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma.-----

6º.- DIRECCIÓN.-

Dichas obras serán ejecutadas bajo la dirección de los arquitectos contratados a tales efectos por esta Corporación Insular, así como por los facultativo/s designados por aquellos según lo dispuesto en el contrato formalizado al efecto, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes.-----



076

OH1671076

CLASE 8.ª

7.º.- PLAZO.- El plazo de ejecución de las obras será de DOCE (12) MESES, el cuál comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.-----

8.º.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.-

Una vez recibidas las obras objeto de este Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad del Obispado de Tenerife, que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.-----

9.º.- VIGENCIA.-

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:-----

El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.-----

El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.-----

10.º.- INTERPRETACIÓN.-

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia e informes preceptivos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Obispado de Tenerife.-----

11.º.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo el Tribunal Superior de Justicia de Canarias el competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración."-----

2.º.- Condicionar la eficacia del presente Acuerdo a la entrada en vigor del ejercicio de 2004.

3.º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones del Convenio

General de Colaboración, necesarias para su correcto desarrollo.

4º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

35.- Expediente relativo a la aprobación de un Protocolo General para la financiación y ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Electrificación Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Vista Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, relativa al expediente tramitado en relación con la "Electrificación de la Iglesia Ntra. Sra. de la Concepción", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, promovido por la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife).

RESULTANDO que la restauración de la Iglesia Ntra. Sra. de la Concepción, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, es una de las intervenciones previstas en el Programa de actuaciones a acometer por este Cabildo Insular en materia de Patrimonio Histórico para el período 2001-2007, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001.

RESULTANDO que a la vista del deteriorado estado en el que actualmente se encuentra la iluminación del referido templo, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) ha encargado a D. Fernando Beutell Stroud la redacción de un proyecto para la "Electrificación de la Iglesia Ntra. Sra. de la Concepción", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, proyecto que será entregado a finales del próximo mes de noviembre.

RESULTANDO que en la Comisión de Colaboración entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrada el día 14 de octubre de 2003, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la inmediata instalación del nuevo alumbrado, proponiéndose la suscripción de un Protocolo General de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, este Cabildo Insular y la citada Diócesis, la cuál aportaría un 10% del presupuesto total.

RESULTANDO que en informe jurídico de esta Unidad de Patrimonio Histórico de fecha 22 de octubre de 2003, se señala textualmente que:

"(...)Por todo lo expuesto, quienes suscriben consideran conveniente dar al presente instrumento de colaboración la calificación de Protocolo General puesto que tiene como objetivo fijar un marco general de actuación entre las distintas partes intervinientes para la financiación y ejecución de las obras de "Electrificación de la Iglesia Ntra. Sra. de la Concepción", en el



077
OH1671077

CLASE 8.ª

término municipal de San Cristóbal de La Laguna, limitándose a establecer, entre otras cuestiones, los distintos porcentajes de participación de cada una de las partes, sin que en ningún caso quede fijada con exactitud el importe de esas participaciones, las cuáles serán establecidas en el Convenio de Colaboración que, a tales efectos, se suscriba, una vez redactado el referido proyecto.

Asimismo, se informa que la participación de este Cabildo Insular es meramente económica, en tanto en cuanto participa en un 80% del presupuesto total objeto del citado Protocolo General, comprensivo de los honorarios de dirección y del presupuesto de ejecución por contrata. A tales efectos, al ser la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) la encargada de contratar tanto la dirección como la ejecución de las obras, en el clausulado del citado Protocolo General y, en todo caso, en el del Convenio de Colaboración que, con posterioridad, se suscriba, se deberá establecer que las demás partes implicadas abonen su participación económica, a la referida Diócesis, contra la presentación por ésta última de las correspondientes minutas de honorarios de dirección y certificaciones de obra ejecutada, previo informe favorable de los servicios técnicos de cada una de las Administraciones intervinientes."

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 4/1999, así como el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), propietaria de pleno derecho de la Iglesia de la Concepción, está especialmente interesada en la inmediata ejecución del referido proyecto.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la LRJ-PAC, "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público

como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado(...)".

CONSIDERANDO que a tales efectos, a la vista de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), "Cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán **Protocolos Generales**".

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias "las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación".

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que de conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa.

Por lo expuesto, el Pleno de esta Corporación ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar la suscripción de un Protocolo General de Colaboración a suscribir entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución y financiación de las obras de "Electrificación de la Iglesia Ntra. Sra. de la Concepción", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

"(...)1º.- **OBJETO.**-

Es objeto del presente Protocolo General la ejecución y financiación de las obras comprendidas en el proyecto de "Electrificación de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

2º.- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**-



078

OH1671078

CLASE 8.ª

La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna. Obispado de Tenerife además de financiar y contratar la redacción del proyecto de referencia, se compromete a contratar la ejecución de las correspondientes obras, así como la dirección de las mismas, abonando, a tales efectos, el 10% del presupuesto total objeto del presente Protocolo General, comprensivo de los honorarios de dirección y presupuesto de ejecución por contrata de las obras.-----

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife colaborará en la financiación de la citada intervención, abonando el 80% del presupuesto total objeto del presente Protocolo General, comprensivo de los honorarios de dirección y presupuesto de ejecución por contrata de las obras.-----

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará su participación económica a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna. (Obispado de Tenerife), contra la presentación por este último, de las certificaciones de obra ejecutada y de las minutas de los honorarios de dirección.-----

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a financiar hasta del 10% del presupuesto total objeto del presente Protocolo General, comprensivo de los honorarios de dirección y presupuesto de ejecución por contrata de las obras.-----

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna abonará su participación económica a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna. (Obispado de Tenerife), contra la presentación por este último, de las certificaciones de obra ejecutada y de las minutas de los honorarios de dirección.-----

Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones...etc., serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.-----

3º.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

Una vez aprobado el proyecto por todas las partes intervinientes, se suscribirá un Convento de Colaboración en el que se

870

concretarán los compromisos económicos antes enunciados, así como las anualidades de ejecución de las citadas obras.-----

La contratación de las obras comprendidas en el proyecto de "Electrificación de la Iglesia Ntra. Sra. de la Concepción", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, se llevará a cabo por la propia Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispo de Tenerife).-----

Una vez realizadas las obras objeto del presente Protocolo General y Convenio General que lo desarrolle, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispo de Tenerife), que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.-----

4º.- VIGENCIA.-

El presente Protocolo General entrará en vigor a partir de su otorgamiento, dándose por concluido cuando se produzca la firma del oportuno Convenio que lo desarrolle, siendo causas de extinción de dicho Protocolo las siguientes:-----

El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.-----

El incumplimiento de las estipulaciones especificadas en el mismo.-----"

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones del Protocolo General necesarias para su correcto desarrollo.

3º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

36.- Expediente relativo a la modificación de las anualidades presupuestarias aprobadas por el Pleno de esta Corporación los días 30 de abril y 28 de mayo de 2003, para la financiación de las obras comprendidas en los proyectos de "Rehabilitación del Sitio Histórico de Chinguaro, 1ª Fase", en el término municipal de Güímar, y "Restauración de la Casa de Sixto Machado", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, relativa a la modificación de las anualidades previstas para las obras de "Rehabilitación del Sitio Histórico de Chinguaro, 1ª Fase", en el término municipal de Güímar, y "Restauración de la Casa de Sixto Machado", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, ambos incluidos en el Programa Insular de Patrimonio Histórico-Artístico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



CLASE 8.^a



079

OH1671079

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2003, acordó tomar en consideración el proyecto de "Rehabilitación del Sitio Histórico de Chinguaro, 1ª Fase", en el término municipal de Güímar, con un presupuesto de ejecución por contrata de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.353.227,14.-), I.G.I.C. incluido.

RESULTANDO que igualmente, con fecha 14 de abril de 2003, la Comisión Insular de Gobierno acordó tomar en consideración el proyecto de "Restauración de la Casa de Sixto Machado", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, redactado por el arquitecto D. Juan Machado Martín, junto con el correspondiente proyecto de ingeniería industrial adjudicado a la entidad Mesa y Rufino Ingenieros, S.L., ascendiendo el presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.632.726,51.-), I.G.I.C. incluido.

RESULTANDO que en el Acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 2003 por el que se aprobó un Convenio de Colaboración para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Rehabilitación del Sitio Histórico de Chinguaro, 1ª Fase", en el término municipal de Güímar, además de aprobar un gasto plurianual para la financiación de las citadas obras, por un importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.353.227,14.-), se acordó aprobar las correspondientes anualidades presupuestarias para su financiación, conforme al siguiente detalle:

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	ANUALIDADES		
			2003	2004	2005
Güímar	Rehabilitación del Sitio Histórico de Chinguaro, 1ª Fase	1.353.227,14	190.215,14	902.151,43	260.860,57

RESULTANDO que en la estipulación tercera del citado Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Güímar y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la financiación y ejecución de las referidas obras, se establecieron los porcentajes de participación de cada una de las partes intervinientes, asumiendo esta Corporación Insular el 80% del coste total de la restauración, y un 10% cada una

de las restantes partes implicadas.

RESULTANDO que asimismo, el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2003, acordó aprobar un gasto plurianual para la financiación de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Casa Sixto Machado", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, aprobando, a tales efectos, las anualidades correspondientes a las citadas obras, conforme al siguiente detalle:

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	ANUALIDADES		
			2003	2004	2005
Santa Cruz de Tenerife	Restauración Casa Sixto Machado	1.632.726,51	180.000	1.000.000	452.726,51

RESULTANDO que no obstante, y a pesar de lo acordado en las citadas sesiones plenarias, según las cuáles el comienzo de las referidas obras tendría lugar durante el presente año, financiado con cargo al presupuesto del ejercicio de 2003, lo cierto es que, por causas ajenas a esta Corporación Insular, dicho programa de actuación resulta inviable al día de hoy.

RESULTANDO que en cuanto al proyecto de "Rehabilitación del Sitio Histórico de Chinguaro, 1ª Fase", dichas obras aún no han sido objeto de licitación, al no contar con la plena disponibilidad de los terrenos precisos para su ejecución, como consecuencia de la utilización, por parte de persona carente de título legítimo, de una de las fincas adquiridas por esta Corporación Insular, a través de la empresa pública GESTUR, resultando, en consecuencia, inviable proceder al replanteo previo de los citados terrenos hasta tanto sea recuperada su posesión por el Servicio competente de este Cabildo Insular.

RESULTANDO que por lo que se refiere al proyecto de "Restauración de la Casa Sixto Machado", al día de hoy aún no figura en el expediente pronunciamiento por escrito del Ayuntamiento de Santa Cruz en cuanto a la conformidad o no al referido proyecto con el planeamiento municipal en vigor, a pesar de que la solicitud formulada por este Servicio para la emisión del citado informe tuvo entrada en la Gerencia de Urbanismo del citado Ayuntamiento el día 12 de mayo de 2003.

RESULTANDO que en consecuencia, resulta conveniente proceder a la modificación de las citadas anualidades presupuestarias, aprobadas por el Pleno corporativo para la financiación de las obras comprendidas en ambos proyectos, al menos, en lo que se refiere a las aportaciones que correspondan este Cabildo Insular.

RESULTANDO que figura en el expediente informe de Intervención General de fecha 29 de octubre de 2003, en el que, sin perjuicio de una serie de observaciones, se informa favorablemente la referida propuesta.



080

OH1671080

CLASE 8.^a

RESULTANDO que, igualmente, consta en el expediente informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos de fecha 30 de octubre de 2003.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, le corresponde conservar y administrar el Patrimonio Histórico Insular, de conformidad con la Disposición Adicional h) de la Ley 14/90 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 8 de la Ley 4/99, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 2001 acordó, entre otros extremos, delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para determinar los importes correspondientes a las anualidades presupuestarias a imputar a los distintos ejercicios presupuestarios derivados del Programa Insular 2001/2007, dando cuenta al Pleno de los acuerdos que se adopten a fin de su ratificación por dicho órgano plenario.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 14.1 de la LRJ-PAC en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

CONSIDERANDO que en consecuencia, el Pleno corporativo deberá avocar la competencia delegada en la Comisión Insular de Gobierno para modificar las anualidades presupuestarias de cada una de las citadas obras, que quedarán fijadas conforme al siguiente detalle:

MUNICIPIO	OBRAS	PRESUPUESTO	ANUALIDADES		
			2003	2004	2005
Güímar	Rehabilitación del Sitio Histórico de Chinguaro, 1ª Fase	1.353.227,14	90.215,14	1.002.151,43	260.860,57
Santa Cruz de Tenerife	Restauración Casa Sixto Machado	1.632.726,51		1.180.000	452.726,51

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con respecto a porcentajes a tener en cuenta en los compromisos de gastos que se extiendan a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen,

siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio presupuestario, así como lo señalado en el apartado 5 del mismo precepto referido, al posibilitar que en casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes contemplados en el art. 155.3 LRHL.

CONSIDERANDO que asimismo, según lo dispuesto en la Base 37.5 de ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el 2003, el Pleno Corporativo podrá aprobar aquellos gastos plurianuales cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 de la LRHL.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Base 37.4 de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos. En consecuencia, habrá que solicitar nuevo informe a dicho Servicio con motivo a la modificación de las anualidades correspondientes a cada una de las obras comprendidas en los referidos proyectos.

CONSIDERANDO que no obstante lo dicho, a la vista de lo dispuesto en el informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos y finanzas, dado que uno de los requisitos exigidos para la aprobación de un gasto plurianual es la iniciación de su ejecución en el mismo ejercicio presupuestario en el que se autorice, no es posible, en consecuencia, modificar en el presente ejercicio las anualidades correspondientes a las obras de "Restauración Iglesia de Machado", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, para el 2004 y 2005, dado que ello supondría autorizar un gasto plurianual en un ejercicio anterior al inicio de su ejecución, contraviniendo lo señalado en el artículo 155.2 de la LRHL.

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que de conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta Corporación ha adoptado



081

OH1671081

CLASE 8.ª

el siguiente Acuerdo:

1º.- Avocar la competencia delegada en la Comisión Insular de Gobierno, en sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2001, para la determinación de los importes correspondientes a las anualidades presupuestarias, con el objeto de modificar las anualidades presupuestarias aprobadas por el Pleno de esta Corporación los días 30 de abril y 28 de mayo del presente año, para la financiación de las obras comprendidas en los proyectos de "Rehabilitación del Sitio Histórico de Chinguaro, 1ª Fase", en el término municipal de Güímar, y "Restauración de la Casa de Sixto Machado", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, conforme al detalle del cuadro que se señala a continuación:

MUNICIPIO	OBRAS	PRESUPUESTO	ANUALIDADES		
			2003	2004	2005
Güímar	Rehabilitación del Sitio Histórico de Chinguaro, 1ª Fase	1.353.227,14	90.215,14	1.002.151,43	260.860,57
Santa Cruz de Tenerife	Restauración Casa Sixto Machado	1.632.726,51		1.180.000	452.726,51

2º.- En consecuencia, el gasto plurianual autorizado por el Pleno corporativo el día 30 de abril de 2003, por importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.353.227,14.-), I.G.I.C. incluido, relativo a las obras de "Rehabilitación del Sitio Histórico de Chinguaro, 1ª Fase", en el término municipal de Güímar, aprobado con arreglo al artículo 155.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedará distribuido en la forma señalada a continuación:

Ejercicio 2003..... 90.215,14,
 con cargo a financiación afectada procedente del Ayuntamiento de Güímar y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife).

Ejercicio 2004.....1.002.151,43,
 con cargo al presupuesto del ejercicio de 2004 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, del Ayuntamiento de Güímar y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife).

Ejercicio 2005..... 260.860,57 con cargo al presupuesto del ejercicio de 2005 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3º.- A tales efectos, la aportación de este Cabildo Insular a las obras de "Rehabilitación del Sitio Histórico de Chinguaro, 1ª Fase", en el término municipal de Güímar, quedará distribuido de la siguiente manera:

Ejercicio 2004.....821.721,15 euros.
Ejercicio 2005.....260.860,57 euros

4º.- Aprobar la modificación de la estipulación tercera del Convenio de Colaboración suscrito el día 16 de junio de 2003, para la "Rehabilitación del Sitio Histórico de Chinguaro, 1ª Fase", en el término municipal de Güímar, de forma que:

En donde dice:

- "(...) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a realizar la aportación del ochenta por ciento (80%) del coste de la restauración, cantidad que se eleva a UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.082.581,72)

Ejercicio 2003.....100.000,00 euros.
Ejercicio 2004.....721.721,15 euros.
Ejercicio 2005.....260.860,57 euros

Debe decir:

- "(...) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a realizar la aportación del ochenta por ciento (80%) del coste de la restauración, cantidad que se eleva a UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.082.581,72).

Ejercicio 2004..... 821.721,15 euros
Ejercicio 2005.....260.860,57 euros

5º.- Liberar el gasto aprobado por el Pleno de esta Corporación para la presente anualidad, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-) (propuesta nº 03-8846.-), correspondiente a la aportación de este Cabildo Insular para la "Rehabilitación del Sitio Histórico de Chinguaro, 1ª Fase", en el término municipal de Güímar, y que deberá ser consignado en el ejercicio de 2004.

6º.- Dejar sin efecto el Acuerdo plenario adoptado el día 28 de mayo de 2003, por el que se aprobó un gasto plurianual por importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.632.726,51.-), para la financiación de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Casa Sixto Machado", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife,



082
OH1671082



CLASE 8.^a

consignando en el ejercicio de 2004 el gasto aprobado para la presente anualidad, por un importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00.-).

7º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

37.- Expediente relativo a la determinación de las anualidades presupuestarias correspondientes a las obras de "Rehabilitación integral del edificio anexo a la casa Lercaro", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, relativa a la determinación de las anualidades presupuestarias y aprobación de un gasto plurianual para la financiación de las obras de "Rehabilitación Integral del Edificio Anexo a la Casa Lercaro " (inmueble sito en Calle San Agustín nº 20), en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, promovido por el Organismo Autónomo Local de Museos y Centros.

RESULTANDO que el proyecto de "Rehabilitación Integral del edificio anexo a Casa Lercaro", en el término municipal de La Laguna, cuya redacción ha sido contratada por el Organismo Autónomo Local de Museos y Centros, es informado favorablemente por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de este Servicio, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2002, y posteriormente autorizado por mediante Resolución de la entonces Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 17 de abril de 2002, condicionado a las siguientes consideraciones:

Con respecto a los niveles originales del inmueble deben ser conservados, tanto las conexiones con el museo, como las rampas de acceso, deben ser claramente identificables y reversibles.

Que con carácter general, no se fomente la confusión sobre la identidad del edificio sobre el que se actúa, de modo que no se anteponga su futuro uso como ampliación del museo, con su carácter de inmueble independiente, en aras a la salvaguarda del parcelario del conjunto histórico, algo tan relevante, que incluso el tratamiento de "anexo" debe evitarse radicalmente, proponiendo su sustitución por su verdadera identidad que lo designa como inmueble sito en Calle San Agustín, nº 20.

Que como en todo proyecto de restauración, se propone que si durante la ejecución de la obra, surgieran testimonios que supongan la modificación de los criterios que fundamentan el presente proyecto, sean considerados y, en su caso, se eleven al conocimiento y consideración de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2003, acordó tomar en consideración el proyecto de referencia, con un presupuesto de ejecución por contrata de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (1.582.207,23.-), I.G.I.C. incluido.

RESULTANDO que con fecha 24 de julio de 2003, el Pleno de esta Corporación acordó aprobar un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cuál fue suscrito el día 18 de septiembre del presente año, para la ejecución de los Planes Sectoriales de Infraestructura y Equipamiento Cultural y de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico, comprometiéndose dicha Consejería a aportar a esta Corporación Insular para la rehabilitación del referido inmueble, un importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (139.882,50.-), para el presente ejercicio.

RESULTANDO que figura en el expediente informe de Intervención General de fecha 29 de octubre de 2003, en el que se informa favorablemente la referida propuesta.

RESULTANDO que, asimismo, consta en el expediente informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos de fecha 30 de octubre de 2003.

CONSIDERANDO que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias le corresponde, entre otras funciones, la planificación de la política de conservación y protección del Patrimonio Histórico, según lo dispuesto en el artículo 6.1 i) de la Ley 4/99, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, le corresponde conservar y administrar el Patrimonio Histórico Insular, de conformidad con la Disposición Adicional h) de la Ley 14/90 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 8 de la Ley 4/99, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que al Pleno de esta Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 2001 acordó, entre otros extremos, delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para determinar los importes correspondientes a las anualidades presupuestarias a imputar a los distintos ejercicios presupuestarios derivados del Programa Insular 2001/2007, dando cuenta al Pleno de los



083
OH1671083



CLASE 8.ª

acuerdos que se adopten a fin de su ratificación por dicho órgano plenario.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 14.1 de la LRJ-PAC en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con respecto a porcentajes a tener en cuenta en los compromisos de gastos que se extiendan a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio presupuestario, así como lo señalado en el apartado 5 del mismo precepto referido, al posibilitar que en casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes contemplados en el art. 155.3 LRHL.

CONSIDERANDO que asimismo, según lo dispuesto en la Base 37.5 de ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el 2003, el Pleno Corporativo podrá aprobar aquellos gastos plurianuales cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 de la LRHL.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Base 37.4 de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos.

CONSIDERANDO que las citadas obras serán financiadas en tres anualidades, con arreglo al siguiente detalle:

-Anualidad de 2003, mediante la aportación de la Comunidad Autónoma por importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (139.882,50.-).

Anualidad de 2004, con cargo al presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2004 (04.068.453C.762), por importe de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES

EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (797.293,50.-).

Anualidad de 2005, con cargo al presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2005 (05.068.453C.762), por importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y ÚN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (645.031,23.-).

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que de conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por lo expuesto, el Pleno de esta Corporación ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º.- Avocar la competencia delegada en la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001, para la determinación de los importes correspondientes a las anualidades presupuestarias, aprobando, en consecuencia, las anualidades presupuestarias correspondientes a las obras de "Rehabilitación Integral del Edificio Anexo a la Casa Lercaro" (inmueble sito en Calle San Agustín nº 20), en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y conforme al detalle del cuadro que se señala a continuación:

MUNICIPIO	OBRAS	PRESUPUESTO	ANUALIDADES		
			2003	2004	2005
S/C de La Laguna	Rehabilitación Integral del Edificio Anexo a la Casa Lercaro.	1.582.207,23	139.882,50	797.293,50	645.031,23

2º.- Excepcionar los porcentajes señalados en el artículo 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en consecuencia, autorizar un gasto plurianual para la financiación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, por un importe total de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (1.582.207,23.-), I.G.I.C. incluido., con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad 2003.....139.882,50,
correspondiente a la aportación de la Comunidad Autónoma.



CLASE 8.ª



OH1671084



Anualidad

2004.....797.293,50, con cargo al presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2004 (04.068.453C.762).

Anualidad

2005.....

....645.031,23, con cargo al presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2005 (05.068.453C.762).

3º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

38.- Expediente relativo a la aprobación de un Protocolo General para la ejecución del proyecto denominado "Plan Director de la Restauración de la Catedral de La Laguna" (Proyecto "Deán Palahí"), en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna

Visto el expediente relativo al Protocolo General de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), el Cabildo Catedral y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Deán Palahí. Área Museística de la S.I. Catedral de La Laguna".

RESULTANDO que por parte de las instituciones citadas anteriormente se ha manifestado su voluntad de colaborar en la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Deán Palahí. Área Museística de la S.I. Catedral de La Laguna".

RESULTANDO que durante la celebración de diversas reuniones de la Comisión de Colaboración entre el Obispado de la Diócesis de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del patrimonio histórico de la isla de Tenerife se ha puesto de manifiesto la necesidad de ejecutar dicho proyecto.

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 27 de julio de 2001, aprobó iniciar los trámites para llevar a cabo la suscripción de un protocolo general de

colaboración entre el Obispado de Tenerife, el Cabildo Insular de Tenerife, el Cabildo Catedral y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a fin de participar en el proyecto "Deán Palahí".

Asimismo, en dicha sesión se aprobó la participación del Cabildo Insular de Tenerife en el protocolo de referencia, en una proporción del 70% del presupuesto de ejecución por contrata de las obras del citado proyecto, correspondiéndole a las restantes partes firmantes un porcentaje de financiación para cada una de ellas de un 10%.

Al respecto, con fecha 5 de noviembre de 2001, tanto el Cabildo Catedral como el Obispado de Tenerife han manifestado que aceptaban el porcentaje de financiación correspondiente.

RESULTANDO que, tal y como había acordado la mencionada Comisión de Colaboración en la sesión de fecha 6 de noviembre de 2001, el Cabildo Catedral encargó la redacción del referido proyecto a D. José Miguel Márquez Zárte, a cuenta de su porcentaje de participación en la financiación del mismo.

RESULTANDO que la intervención correspondiente a la Catedral de San Cristóbal de La Laguna está incluida en el Programa de actuaciones a acometer en materia de Patrimonio Histórico durante el periodo 2001-2007, aprobado por el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2001.

Asimismo, debe de indicarse que dicho inmueble ostenta un significativo valor patrimonial, habiendo sido declarado Bien de Interés Cultural mediante el Real Decreto 2.912/1983, de 5 de octubre de 1983 (Boletín Oficial del Estado nº 281 de 24 de noviembre de 1983).

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 4/1999, así como el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, Obispado de Tenerife, es la propietaria de pleno derecho de la Catedral de La Laguna.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Catedral tiene encomendada la gestión de la Catedral de La Laguna.



085
OH1671085



CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que se habrá de tener en cuenta lo prevenido el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) respecto a la terminación convencional de los procedimientos, pudiendo señalarse que el apartado primero de dicho precepto establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

CONSIDERANDO que según dispone el artículo 6.4 de la LRJ-PAC cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales.

CONSIDERANDO que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias regula que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

CONSIDERANDO que el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos ostenta las competencias que corresponden a este Cabildo Insular en materia de patrimonio histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de 30 de junio de 2003.

Por todo lo expuesto, visto el informe del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 22 de octubre de 2003, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de fecha 24 de octubre de 2003, es por lo que se adopta el siguiente **ACUERDO**:

282
082
380173110

1º Aprobar el Protocolo General de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), el Cabildo Catedral y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Deán Palahí", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, cuya parte dispositiva en la siguiente:

"PRIMERO: OBJETO

Es objeto del presente Protocolo General la ejecución y financiación de las obras comprendidas en el Proyecto "Deán Palahí. Área museística de la S.I. Catedral de La Laguna".

El proyecto contempla la rehabilitación y construcción de dependencias en al zona sur de la Catedral, calle Deán Palahí, para instalar los siguientes museos:

Museo de esculturas y pinturas (50 piezas aproximadamente).

Museo de orfebrería (200 piezas aproximadamente).

Museo Textil (1.500 piezas aproximadamente).

Museo Belenístico (420 Belenes de los cinco continentes).

Varias salas para actividades culturales y pastorales. Por ejemplo: conferencias, exposiciones puntuales, etc.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a participar en la financiación de la citada intervención, abonando el 70% del presupuesto de ejecución por contrata de las obras.

Asimismo, se compromete realizar los trámites necesarios para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia.

La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) se compromete a participar en la financiación de la citada intervención, abonando el 10% del presupuesto de ejecución por contrata de las obras.

Asimismo, se compromete realizar los trámites necesarios para la contratación de la dirección de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, debiendo de deducirse los gastos ocasionados por esta contratación de su aportación del 10%.

Igualmente, se compromete a poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la Catedral de San Cristóbal de La Laguna, en la parte que sea necesaria para la ejecución de las citadas obras.



086
OH1671086



CLASE 8.ª

El Excmo. Cabildo Catedral se compromete a participar en la financiación de la citada intervención, abonando el 10% del presupuesto de ejecución por contrata de las obras, una vez deducido el importe correspondiente a la redacción del proyecto.

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a participar en la financiación de la citada intervención, abonando el 10% del presupuesto de ejecución por contrata de las obras.

Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones...etc., serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.

TERCERO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez aprobado el proyecto por todas las partes intervinientes, se suscribirá un Convenio de Colaboración en el que se concretarán los compromisos económicos antes enunciados, así como las anualidades de ejecución de las citadas obras.

Una vez realizadas las obras objeto del presente Protocolo General y Convenio General que lo desarrolle, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.

CUARTO: VIGENCIA

El presente Protocolo General entrará en vigor a partir de su otorgamiento, dándose por concluido cuando se produzca la firma del oportuno Convenio que lo desarrolle, siendo causas de extinción de dicho Protocolo las siguientes:

El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.

El incumplimiento de las estipulaciones especificadas en el mismo."

380
380
2º Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para que apruebe las modificaciones que se originen en el citado Protocolo General.

39.- Expediente relativo a la modificación del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Los Realejos para la rehabilitación del Teatro Cine de dicha localidad.

Visto expediente relativo al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Los Realejos y este Cabildo Insular para la reforma y mejora del Teatro Cine de dicho término municipal

RESULTANDO, que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 24 de julio de 1997, aprobó el Plan Insular de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, subprograma cultural, para el cuatrienio 1997-2000, donde se incluye la citada obra.

RESULTANDO, que con fecha 8 de julio de 1999, fue suscrito Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos para la ejecución de dichas obras de mejora y acondicionamiento.

RESULTANDO, que en la estipulación cuarta de dicho Convenio, se estableció que el presupuesto de ejecución de esas obras, de conformidad con el anteproyecto presentado por el arquitecto adjudicatario, D. Antonio Pelayo Martín, ascendía a la cantidad de 516.742,12 euros, estableciéndose la cofinanciación del mismo de acuerdo con el siguiente detalle:

1ª FASE	TOTAL: 54.597,14	APORT. CABILDO	APORT. AYTO.
1999		130.059,02	11.779,84
2000		195.088,53	17.669,76
2ª FASE	162.144,98	151.767,70	10.377,28

RESULTANDO, que presentado el proyecto definitivo por el arquitecto D. Antonio Pelayo Martín, el presupuesto de ejecución por contrata contemplado en el mismo asciende a la cantidad de 2.090.153,74 euros, por lo que se hace necesario proceder a la modificación del Convenio de referencia, en el apartado relativo a las aportaciones económicas, con la finalidad de adecuar así el contenido, en el apartado relativo a las obligaciones económicas, al mencionado presupuesto.

RESULTANDO, que el Ayuntamiento de Los Realejos, por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2003, acordó autorizar al Excmo.



087
OH1671087

CLASE 8.ª

Cabildo Insular de Tenerife la detracción de los fondos que corresponden a dicho ayuntamiento de la carta municipal (REF), respecto a la aportación en la ejecución de la obra comprendida en el proyecto de rehabilitación del Teatro Cine de dicha localidad, por un importe de 313.523,06 euros, equivalente al 15% del presupuesto de ejecución.

CONSIDERANDO, que el artículo art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 111 del Texto Refundido de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO, que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, disponiendo en su artículo 16.3 que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO, que la Base 37, en su apartado 5, de las de ejecución del presupuesto corporativo para el año 2003, especifica que en casos excepcionales el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en periodos superiores a los cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 de la LRHL.

CONSIDERANDO, que el apartado 4 de la referida Base 37 establece que en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de futuros ejercicios por parte del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

CONSIDERANDO, que la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 195, que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las

Entidades Locales y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, siendo requisito previo a la adopción de cualquier Acuerdo que comporte obligaciones económicas para el Cabildo Insular, informe de la Intervención General.

CONSIDERANDO, que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

En consecuencia con lo expuesto, visto el informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, el Pleno de esta Corporación acuerda:

PRIMERO: Modificar el importe de las anualidades correspondientes a las aportaciones del Ayuntamiento de Los Realejos y este Cabildo Insular, en la ejecución de las obras de reforma y mejora del Teatro Cine de Los Realejos, en las cuantías que se detallan a continuación:

ANO	CABILDO	AYUNTAMIENTO
1999	--	11.779,84
2000	--	17.669,76
2001	--	--
2002	--	--
2003	--	284.073,46
2004	592.210,20	--
2005	592.210,20	--
2006	592.210,28	--
TOTAL	1.776.630,68 euros	313.523,06 euros

SEGUNDO: Aprobar el texto de la addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Los Realejos y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del proyecto de rehabilitación del Teatro Cine de Los Realejos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO CINE DE DICHO TÉRMINO MUNICIPAL.

En Santa Cruz de Tenerife, a



OH1671088

CLASE 8.^a

R E U N I D O S

De una parte, el Iltmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. D. Oswaldo Amaro Luis, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y del artículo 16.3 de la Ley territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

El segundo, asimismo, en nombre y representación del Iltmo. Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 8 de julio de 1999 se suscribió un Convenio de Colaboración para la rehabilitación del Teatro Cine de Los Realejos, estimándose un presupuesto de ejecución por contrata de 516.742,12 euros, asumiendo el Ayuntamiento de Los Realejos el gasto de 39.826,87 euros y el Cabildo Insular de Tenerife el correspondiente a 476.915,25 euros, fijándose las anualidades en la estipulación Cuarta.

SEGUNDO.- Presentado el proyecto redactado por el arquitecto D. Antonio Pelayo Martín, éste presenta un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a 2.090.153,74 euros, lo que hace necesario reajustar las anualidades y los porcentajes de participación de ambas administraciones para la ejecución de dicho proyecto.

TERCERO.- Los comparecientes, en el carácter con el que intervienen, acuerdan prestar su consentimiento para la modificación

del Convenio de Colaboración suscrito el 8 de julio de 1999, al que se ha hecho referencia en el expositivo Primero, mediante suscripción de ésta addenda al mismo y con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Permaneciendo inalterada el resto de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración suscrito el 8 de julio de 1999 entre el Ayuntamiento de Los Realejos y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la rehabilitación del Teatro Cine de Los Realejos, proceder a la modificación de los porcentajes de participación en la cofinanciación del proyecto de referencia, cuyas nuevas cifras, en resumen, son las siguientes:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN: 2.090.153, 74 EUROS

Aportación Cabildo: 1.776.630,68 euros (85 %).

Aportación Ayuntamiento: 313.523,06 euros (15%)

Las anualidades correspondientes quedan distribuidas de la siguiente manera:

AÑO	CABILDO	AYUNTAMIENTO
1999	--	11.779,84
2000	--	17.669,76
2001	--	--
2002	--	--
2003	--	284.073,46
2004	592.210,20	--
2005	592.210,20	--
2006	592.210,28	--
TOTAL	1.776.630,68	313.523,06

Segunda.- Que, a excepción de la modificación recogida en la Estipulación que antecede, el resto del texto del mencionado Convenio de Colaboración permanece inalterado.

Y en prueba de conformidad con cuanto se ha indicado, los comparecientes firman el presente Addenda en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

TERCERO: Facultar al Presidente de esta Corporación Insular para la formalización de la referida addenda.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas.

AREA DE JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER



089

OH1671089

CLASE 8.ª

SERVICIO ADMTO. DE JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

40.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer de aprobación de un convenio administrativo de colaboración con el Il. Ayuntamiento de Arafo para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno Insular acordó iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado programa.

CONSIDERANDO que la actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

080
08171808

CONSIDERANDO que la Casa de Juventud se concibe como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Arafo al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que mediante acuerdo adoptado en Sesión Extraordinario de Pleno de 21 de septiembre de 2001, el Iltre. Ayuntamiento de Arafo se adhiere al Programa Insular de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife aprobado por el Pleno del Cabildo

090
OH1671090CLASE 8.^a

Insular, poniendo a disposición del mismo un local destinado a Casa de Juventud (local especial), para llevar a cabo las obras de decoración y equipamiento.

CONSIDERANDO que, a tales efectos, dicho Ayuntamiento pone a disposición un local sito en la calle San Juan Degollado, 17, figurando con el nº 100035 en el inventario de Bienes del Municipio.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta un convenio administrativo de colaboración, cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo, y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del municipio de Arafo.

CONSIDERANDO que con carácter previo a la aprobación del convenio sería procedente contar con un informe favorable del Arquitecto Técnico D. Ruperto Hernández González, sobre la idoneidad del inmueble para la ubicación del Local Especial.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Iltre. Ayuntamiento de Arafo, (cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo) que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del municipio de Arafo - Local Especial.

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

En Santa Cruz de Tenerife, en fecha

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: DOMINGO CALZADILLA FERRERA Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario que se adjunta.

Domingo Calzadilla Ferrera por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Arafo en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud (Local Especial) de la Villa de Arafo.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la



CLASE B.



091

OH1671091

creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

SEXTO.- La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

SEPTIMO.- El Servicio de Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 28 años de edad, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio.

Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de

los mismos.

OCTAVO.- Mediante acuerdo adoptado en sesión Extraordinaria de Pleno de 21 de septiembre de 2001, el Il. Ayuntamiento de la Villa de Arafo se adhiere al Programa Insular de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife aprobado por el Pleno del Cabildo Insular, poniendo a disposición del mismo un local destinado a Casa de Juventud (local especial), para llevar a cabo las obras de decoración y equipamiento, sito en la calle San Juan Degollado, 17 en la Villa de Arafo.

NOVENO.- El inmueble puesto a disposición figura inscrito con el nº 100035 en el inventario de Bienes del Municipio, con naturaleza de Patrimonial.

DECIMO.- El Servicio de Juventud, Educación y Mujer del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

UNDECIMO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Il. Ayuntamiento de la Villa de Arafo, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se ciñe al acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud (Local Especial) del Municipio de la Villa de Arafo, sito en la Calle San Juan Degollado17, inmueble que figura inscrito con nº 100035 en el inventario de Bienes del Municipio.

SEGUNDA.- Las superficies y usos de que constará la edificación de la Casa de Juventud deberán prestar los siguientes servicios mínimos:

- **SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL:** Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.
- **CIBERCENTRO:** espacio dotado de equipamiento informático con acceso a internet.
- **VIVERO DE ASOCIACIONES:** espacio de reunión para uso de las



OH1671092



CLASE 8.ª

asociaciones y colectivos juveniles.

- SALA POLIVALENTE: espacio reservado para la realización de actividades diversas.
- SERVICIO DE PRESTAMO: es un servicio de préstamo de material audiovisual y de tiempo libre puesto a disposición de las asociaciones y colectivos juveniles del Municipio que lo soliciten para desarrollar sus actividades.

TERCERA.- El proyecto de decoración de la Casa de Juventud correrá a cargo del Cabildo Insular de Tenerife, que responderá en todo caso al diseño de una ambientación acorde con la identidad del servicio y de la comunidad en que se ubica, utilizándose para ello materiales no tóxicos y de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Decoración del Plan Insular de Casas de Juventud.

La ejecución de la decoración de la Casa de Juventud será recibida por el Cabildo Insular de Tenerife que, además, queda obligado a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la casa de Juventud lleve a cabo.

CUARTA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Ilte. Ayuntamiento de Arico se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros

asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (27.200.-) €, que será aportado íntegramente por la Corporación Insular.

Una vez ejecutada la decoración y el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales.

QUINTA.- Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Arafo determinar la **forma de gestión** de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

En caso de optar por el sistema de **gestión directa**, el Ayuntamiento deberá contratar, con cargo a su presupuesto y en su plantilla, al personal encargado de la coordinación y dinamización de la citada Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario), equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1ª, conforme a lo previsto en el apartado 3.3 sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de Juventud".

Para el supuesto de optar por la **gestión indirecta**, el Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos (gestión directa / indirecta) el Coordinador de la Casa de Juventud deberá estar contratado con una antelación mínima de un mes a la apertura de la misma.

SIXTA.- El **personal** al servicio de la Casa de Juventud incluirá, como mínimo a un **Coordinador/a**, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas.

Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP"2 o similar.
- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 35 horas semanales, repartidas en 24 horas de apertura y cierre del centro (en un horario flexible que



OH1671093



CLASE 8.ª

atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 11 horas en concepto de trabajo de programación, evaluación, gestión y coordinación.

SEPTIMA.- El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y llevará a cabo un **Plan de Formación** específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.

OCTAVA.- Corresponderá al Il. Ayuntamiento de la Villa de Arafo la elaboración de un **Plan de Viabilidad y Gestión**, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos:

- Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.
- Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.
- Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.
- Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación)

NOVENA.- El Il. Ayuntamiento de la Villa de Arafo, a lo largo del primer año de funcionamiento, elaborará un Plan de Control y Calidad del Servicio, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta al mismo, y que tendrá por objeto:

- Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.
- Establecer una clara definición de los objetivos: deben ser viables, concretos, con las correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del Municipio.
 - Ajustar la oferta a la demanda.
 - Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población joven.

DECIMA.- Corresponderá, asimismo, al Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Arafo, la elaboración y ejecución de un **Proyecto Socioeducativo** y un **Programa Anual de Actividades** a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.

UNDECIMA.- Organización interna y funcionamiento:

1. La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Arafo, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.
2. El Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Arafo se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.
3. Se elaborará un **Reglamento** específico, redactado y consensuado por los jóvenes, que deberá contemplar necesariamente las siguientes materias:
 - Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso paterno si el usuario es menor de edad.
 - Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.
 - Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.
 - Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.
 - Normas de convivencia generales.
 - Sanciones.
4. Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes instrumentos:
 - Fichas de registro de los usuarios.
 - Registro de uso de los espacios.
 - Ficha de recursos de la zona.
 - Libro de actas de las reuniones realizadas.
 - Inventario de equipamiento y materiales.

094
OH1671094

CLASE 8.ª

- Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.
- Registro informe mensual.
- Cronograma de actividades.

DUODECIMA: Al objeto de realizar un seguimiento y control de la implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas y se prestará el debido apoyo durante los dos primeros años de funcionamiento de la Casa de Juventud.

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife responsables del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico designado por el Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA: En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Il. Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

DECIMOCUARTA: El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.

- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

DECIMOSEXTA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife	El Alcalde-Presidente del Illtre. Ayuntamiento de la Villa de Arafo
Ricardo Melchior Navarro	Domingo Calzadilla Ferrera

41.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer de modificación del texto del acuerdo plenario nº 32 de la sesión de 29 de noviembre de 2002 que aprueba un convenio administrativo de colaboración para la ejecución del Curso Superior de Técnicos de Juventud.

Visto el expediente administrativo incoado para la formalización de un convenio administrativo de colaboración al objeto de apoyar la ejecución de un Curso Superior de Técnicos de Juventud, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que supone en el ámbito juvenil contar con un conjunto de profesionales cualificados que estén al día en las últimas propuestas y conocimientos sobre la realidad juvenil de Canarias, aprobó, en sesión de fecha 25 de enero de 2002 (punto 25 del orden del día) los Programas de Juventud para el presente año, previendo entre sus acciones la elaboración y desarrollo de un Plan de Formación de Juventud, que tiene por finalidad la formación y reciclaje de los técnicos y profesionales de juventud, por un lado, y de los miembros y dirigentes de las asociaciones juveniles de Tenerife por otro.

RESULTANDO que al objeto de conocer las necesidades de los Técnicos de juventud, la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud insta la elaboración y distribución entre el personal de los Ayuntamientos de la Isla, de un cuestionario para conocer cuales eran las propuestas más demandadas en la materia.

Del resultado obtenido se emite informe técnico que obra en el

095
OH1671095

CLASE 8ª

expediente y a su vez, se propone al Sr. D. Antonio Rodríguez Hernández, Profesor Titular de Psicología de la Educación de la Universidad de La Laguna, la elaboración de un proyecto de "Curso Superior para Técnicos de Juventud", quien lo aceptó a título gratuito y plantea realizarlo con una duración total de 350 horas (35 créditos), quedando estructurado en los siguientes módulos a saber:

Módulo 1: La Juventud, los contextos sociales y sus profesionales.

Módulo 2: Realidades sociales, convivencia y conflictos de la realidad juvenil.

Módulo 3: Habilidades y estrategias de intervención.

Módulo 4: Encuentros o vistas técnicas a instituciones que ejemplifiquen experiencias innovadoras en el trabajo con jóvenes.

Módulo 5: Diseño del proyecto de intervención en el ámbito juvenil.

RESULTANDO que para abordar la ejecución del proyecto citado, y al objeto de dar el mayor calado posible a la iniciativa, se mantuvo una ronda de negociaciones por parte del Cabildo Insular de Tenerife con aquellas entidades que pudieron estar interesadas, vinculadas con el ámbito local, de la juventud y la formación, para lograr la colaboración precisa entre todas ellas. A tal efecto, se instó el apoyo de la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias así como de todos los Ayuntamiento de Isla a través de la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

CONSIDERANDO que por acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado el 29 de noviembre de 2002, se aprobó convenio administrativo de colaboración a suscribir con la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias, la Federación Canaria de Municipios (FECAM), la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) y la Universidad de La Laguna, con el objeto de establecer el marco de colaboración para la ejecución y desarrollo del Curso Superior de Técnicos de Juventud a celebrar en la Isla de Tenerife.

CONSIDERANDO que el punto tercero del acuerdo recoge el convenio administrativo de colaboración a suscribir, y en su estipulación SEGUNDA se señala que la Dirección General de Juventud colaborará a la financiación del mencionado curso con una aportación de DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12.020,24 euros).

CONSIDERANDO que, por petición expresa de la mencionada Dirección General de Juventud se modificaron los estatutos fundacionales de la Fundación FIFEDE, lo que supuso un retraso en la suscripción del convenio administrativo de colaboración.

CONSIDERANDO que la Dirección General de la Juventud rechaza la firma del convenio, alegando problemas procedimentales.

CONSIDERANDO que, en el ínterin de la tramitación del convenio, tanto la titularidad del rectorado de la Universidad de La Laguna como la dirección de la FECAM, han sufrido modificaciones.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el punto nº 32 del orden del día de la sesión plenaria celebrada el 29 de noviembre de 2002, suprimiendo de sus Resultandos y Considerandos la mención expresa o tácita de la Dirección General de la Juventud del Gobierno de Canarias.

SEGUNDO.- Modificar el texto del convenio administrativo de colaboración, suprimiendo de los comparecientes e intervinientes a la Dirección General de la Juventud y actualizando los nombres de las titularidades que han sido modificadas, a su vez, modificar la estipulación Segunda del convenio, en lo relativo a la financiación, sustituyendo la aportación de la Dirección General de Juventud por "Otros Organismos o Entidades".

TERCERO.- Aprobar el convenio administrativo de colaboración tal y como se redacta a continuación:

Santa Cruz de Tenerife, en fecha

COMPARECEN

De una parte el Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, Excmo. y Magnífico Sr. D. ÁNGEL M. GUTIÉRREZ NAVARRO, Rector de la Universidad de La Laguna.



CLASE 8.^a



096
OH1671096



El Ilmo. Sr. D. RAMÓN MIRANDA ADÁN, Presidente de la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

La Sra. D^a MÓNICA MÉNDEZ ORAMAS, Presidenta de la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial.

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, por razón de su expresado cargo, actuando en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

El Excmo. y Magnífico D. ÁNGEL M. GUTIÉRREZ NAVARRO, actuando en nombre y representación de la Universidad de La Laguna, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 140 y 141 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 230/2000 de 22 de diciembre.

El Ilmo. Sr. D. RAMÓN MIRANDA ADÁN, en nombre y representación de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), por elección de la Asamblea General Extraordinaria reunida en fecha 23 de septiembre de 2003, actuando en uso de las facultades atribuidas por el artículo 23. A) de sus Estatutos.

La Sra. D^a MÓNICA MÉNDEZ ORAMAS, en su condición de Presidenta de la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Cabildo Insular de Tenerife ostenta competencias en materia de juventud, atribuidas a la Corporación Insular por el Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

SEGUNDO: Que la Federación Canaria de Municipios, asociación

constituida al amparo de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, integrada por los municipios del Archipiélago que voluntariamente lo han decidido, está creada para la defensa y promoción de los intereses generales y la potenciación de la autonomía local, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias. Tiene Personalidad jurídica plena y pública y extiende su ámbito de actuación a la Comunidad Autónoma, asumiendo la representación colectiva de sus asociados en todos los ámbitos y estamentos precisos, dejando a salvo, en todo caso, la plena personalidad jurídica y política de los municipios que la integran.

TERCERO: Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que supone en el ámbito juvenil contar con un conjunto de profesionales cualificados que estén al día en las últimas propuestas y conocimientos sobre la realidad juvenil de Canarias, distribuyó en el presente año una serie de cuestionarios entre el personal técnico de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, al objeto de conocer sus necesidades formativas más acuciantes en esta materia.

CUARTO: Que una vez concretadas dichas necesidades, se elabora por parte del Sr. D. Antonio Rodríguez Hernández, Profesor Titular de Psicología de la Educación de la Universidad de La Laguna, un primer borrador del "Curso Superior para Técnicos de Juventud", donde se plantea una duración total de 350 horas (35 créditos), quedando estructurado en los siguientes módulos:

- Módulo 1: La Juventud, los contextos sociales y sus profesionales.
- Módulo 2: Realidades sociales, convivencia y conflictos de la realidad juvenil.
- Módulo 3: Habilidades y estrategias de intervención.
- Módulo 4: Encuentros o vistas técnicas a instituciones que ejemplifiquen experiencias innovadoras en el trabajo con jóvenes.
- Módulo 5: Diseño del proyecto de intervención en el ámbito juvenil.

QUINTO: Que para abordar la ejecución del proyecto citado, y al objeto de dar el mayor calado posible a la iniciativa, se establece una ronda de negociaciones por parte del Cabildo Insular de Tenerife con aquellas entidades que puedan estar interesadas, vinculadas con el ámbito local, de la juventud y la formación, para lograr la colaboración precisa entre todas ellas.

SEXTO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



097
OH1671097



CLASE 8.ª

Bases del Régimen Local, posibilita en su artículo 10.2 la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de éstas.

SEPTIMO.- Que en este contexto y dado que el Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Juventud, Educación y Mujer desea elevar la profesionalidad y cualificación técnica de todas aquellas personas, tituladas o no, implicadas en temas de juventud, pretende organizar esta acción innovadora toda vez que las actividades finales del personal al que va dirigida inciden sobre el sector citado de población juvenil, y que actuando coordinadamente deberá convertirse en el motor que planifiquen y ejecuten iniciativas encaminadas a mejorar el nivel y la calidad de vida de nuestros jóvenes. Todo ello, con el objetivo último de formar un núcleo de técnicos que irradien sus conocimientos hasta el último círculo o elemento capaz de dinamizar o incidir sobre el sector juvenil.

OCTAVO.- En marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las acciones de juventud con las entidades públicas interesadas en la promoción profesional de sus Técnicos de una manera satisfactoria a los intereses generales a través de la figura del *convenio administrativo de colaboración*, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos implicados queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de unos objetivos concretos.

NOVENO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, y en el marco de lo previsto en el artículo 15.2 de la citada Ley Territorial 14/1990, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre las entidades firmantes, para la ejecución y desarrollo del "**Curso Superior de Técnicos de Juventud**", con 350 horas de duración (35 créditos), distribuidos en distintos módulos, organizado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, destinado, por el siguiente orden de preferencia, a:

- Los técnicos que trabajen en el Área de Juventud de las Administraciones Locales de la Isla de Tenerife (tanto titulados superiores y diplomados como no titulados), que acrediten al menos tres años de experiencia en el ámbito de la juventud.
- Los profesionales que, (con o sin titulación universitaria), acrediten al menos tres años de experiencia trabajando en el ámbito de la juventud.

SEGUNDA: El presupuesto estimativo inicial del Curso Superior de Técnicos de Juventud será el detallado a continuación:

GASTOS	Importe (€)
Dirección	3.005,06
Publicidad	1.803,04
Honorarios docentes: Ponencias y tutorización (15.000 Pts./h)	22.537,95
Personal colaborador no docente de apoyo a la gestión	6.010,12
Alojamiento	5.409,11
Dietas	3.005,06
Viajes	5.409,11
Salidas a la Península (33 pasajes + alojamiento)	27.090,42
Universidad de La Laguna: alquiler de aulas, representación institucional, y acreditación de títulos	7.362,40
Gastos de gestión de Fife de	1.803,04
Bienes consumibles	5.409,11
Jornadas	8.645,00
TOTAL	97.489,42

FINANCIACION	Importe (€)
APORTACION CABILDO	66.837,80
APORTACION OTROS ORGANISMOS O ENTIDADES	12.020,24
APORTACION ALUMNOS/AYUNTAMIENTOS (100.000 Pts x 31 pax) (600,01 € x 31 pax)	18.631,38
TOTAL	97.489,42

TERCERA: La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), llevará a cabo la ejecución material de actos administrativos dictados por el órgano



CLASE 8.^a



098
OH1671098

competente de la Administración Insular que den soporte a la correcta ejecución del curso superior (disponiendo para cada tipo de módulo las condiciones y formas de actuación que proceda) así como las funciones de organismo pagador designando a tal efecto una persona responsable.

Si bien todo ello con el respaldo y bajo la supervisión, tanto del Director del curso como de la Unidad Administrativa y Técnica de Juventud, que deberá prestar conformidad a cualquier pago que pueda derivarse de su programación, siempre siguiendo las pautas previstas legalmente respecto de la gestión del gasto y los requisitos que deben cumplirse con la aportación de las facturas y/o minutas presentadas. Todo ello sin perjuicio, de los controles posteriores derivados de la actuación realizada por parte de la Intervención General de Fondos de la Corporación Insular.

CUARTA: La Universidad de La Laguna, en coordinación con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, asumirá las siguientes obligaciones:

- Facilitar las instalaciones e infraestructura adecuadas para llevar a cabo la ejecución del Curso Superior.
- Expedir las titulaciones y certificados correspondientes acreditativos de la formación y de los créditos.
- Designar una persona de contacto para la coordinación de las actividades.

QUINTA: La Federación Canaria de Municipios, a través de los Ayuntamientos de la Isla se obliga a:

- Autorizar las respectivas comisiones de servicio a los Técnicos municipales que lo soliciten para participar en el Curso Superior de Técnicos de Juventud.
- Asumir, en el porcentaje que sea preciso, los gastos de matrícula de sus técnicos.

SEXTA: Todo el material documental relacionado con el presente curso, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente con relación a los derechos de autor, será propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, que como entidad organizadora podrá hacer uso del mismo y proceder a su difusión, pudiendo autorizar expresamente su uso y difusión a otras entidades públicas.

SÉPTIMA: Para el seguimiento y control del presente convenio, dirigido fundamentalmente a lograr la más idónea coordinación de las actuaciones previstas llevar a cabo, se crea una **Comisión de apoyo y Seguimiento** integrada por los siguientes miembros:

- La Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o persona en quien delegue.
- El Director del Curso Superior de Técnicos de Juventud, Don Antonio Rodríguez Hernández.
- El Técnico de Administración General adscrito a la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife D. Jesús Hernández Pacheco así como el adscrito a la Unidad Técnica de Juventud D. Rafael Bilbao Iglesias.
- Un Técnico designado por la Fundación Canaria Insular FIFEDE.
- Actuará como Secretario/a de la Comisión La Jefa del Servicio de Juventud, Educación y Mujer del Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue.

Respecto a su régimen de funcionamiento le será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión seguimiento ostentará las siguientes funciones:

- Seguimiento y evaluación del curso superior objeto del presente convenio.
- Establecer las modificaciones que puedan originarse en la ejecución del curso superior programado así como de los ponentes que aún faltan por determinar.
- Determinar los encuentros o visitas técnicas a instituciones y/o organizaciones que ejemplifiquen experiencias innovadoras en el trabajo con jóvenes.
- Apoyo al Director del curso en la elaboración de una Memoria final.
- Proponer modificaciones al presente convenio de colaboración durante su vigencia con el fin de dar cobertura a otras



099
OH1671099



CLASE 8.ª

manifestaciones que estuvieran intrínsecamente relacionadas con su objeto.

OCTAVA: El presente convenio extiende su vigencia hasta la finalización de las acciones programadas en el curso superior de Técnicos de juventud y se encuentre correctamente completada toda la documentación que de él se deriven.

Asimismo podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

NOVENA: Las facultades de interpretación del presente convenio quedan atribuidas a una Comisión de Seguimiento, quien elevará propuesta que estime procedente a los órganos de gobierno competentes de las entidades públicas y privadas suscriptoras.

DÉCIMA: El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Presidente del Excmo.
Cabildo Insular de Tenerife

Ricardo Melchior Navarro

Excmo. y Magnífico Sr. Rector
de la Universidad de La Laguna

Ángel M. Gutiérrez Navarro

Presidente de la Federación
Canaria de Municipios (FECAM)

Ramón Miranda Adán

Presidente de la Fundación FIFEDE

Mónica Méndez Oramas

42.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer de aprobación de un convenio administrativo de colaboración para la creación y puesta en marcha de una Casa de Juventud en Guía de Isora (Local Especial)

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno Insular acordó iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado programa.

CONSIDERANDO que la actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

CONSIDERANDO que la Casa de Juventud se concibe como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen



100
OH1671100



CLASE 8.ª

Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Il. Ayuntamiento de Guía de Isora al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30 de septiembre de dos mil tres, el Il. Ayuntamiento de Guía de Isora se adhiere al Programa Insular de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife aprobado por el Pleno del Cabildo Insular, poniendo a disposición del mismo un local para Casa de Juventud, para llevar a cabo las obras de decoración y equipamiento.

CONSIDERANDO que, a tales efectos, dicho Ayuntamiento pone a disposición un local de 66,69 m², dentro del Centro Cultural de Alcalá sito en la calle Mondiola s/n en Alcalá (Guía de Isora) inscrito el inventario de Bienes del Municipio (Referencia Catastral: 0510307CS22015.), calificado como bien de dominio público.

CONSIDERANDO que una vez girada visita al inmueble, por parte del Arquitecto Técnico D. Ruperto Hernández González se emite informe favorable para la ubicación del Local Especial en el inmueble propuesto.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta un convenio administrativo de colaboración, cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo, y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud (Local Especial) del municipio de Guía de Isora.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Il. Ayuntamiento de Guía de Isora, (cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo) que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del municipio de Guía de Isora - Local Especial.

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: PEDRO MARTÍN DOMÍNGUEZ Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Guía de Isora.

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de



101
OH1671101



CLASE 8.ª

lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario que se adjunta. .

Pedro Martín Domínguez, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud (Local Especial) de la Guía de Isora.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases

101

Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

SEXTO.- La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

SEPTIMO.- El Servicio de Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 28 años de edad, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio.

Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los mismos.

OCTAVO.- Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30 de septiembre de dos mil tres, el Il. Ayuntamiento de Guía de Isora se adhiere al Programa Insular de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife aprobado por el Pleno del Cabildo Insular, poniendo a disposición del mismo un local de 66,69 m², dentro del Centro Cultural de Alcalá, destinado a Casa de Juventud (local especial), para llevar a cabo las obras de decoración y equipamiento, y sito en la calle La Mondiola s/n en Alcalá (Guía de Isora)

NOVENO.- El inmueble que figura inscrito como "Centro Cultural de Alcalá" figura inscrito en el inventario de Bienes del Municipio



102

OH1671102

CLASE 8.ª

(Referencia Catastral: 0510307CS2201S.), calificado como bien de dominio público.

DECIMO.- El Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

UNDECIMO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponiendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Iltr. Ayuntamiento de Guía de Isora, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se cñe al acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud (Local Especial) del Municipio de Guía de Isora, dentro del Centro Cultural de Alcalá, sito en la Calle La Mondiola s/n de dicho Municipio, inmueble que figura inscrito como "Centro Cultural de Alcalá" en el inventario de Bienes del Municipio (Referencia Catastral: 0510307CS2201S).

SEGUNDA.- La Casa de Juventud (Local Especial) deberá prestar los siguientes servicios mínimos:

- **SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL:** Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.
- **CIBERCENTRO:** espacio dotado de equipamiento informático con acceso a internet.
- **VIVERO DE ASOCIACIONES:** espacio de reunión para uso de las

asociaciones y colectivos juveniles.

- **SALA POLIVALENTE:** espacio reservado para la realización de actividades diversas.
- **SERVICIO DE PRESTAMO:** es un servicio de préstamo de material audiovisual y de tiempo libre puesto a disposición de las asociaciones y colectivos juveniles del Municipio que lo soliciten para desarrollar sus actividades.

TERCERA.- El proyecto de decoración de la Casa de Juventud correrá a cargo del Cabildo Insular de Tenerife, que responderá en todo caso al diseño de una ambientación acorde con la identidad del servicio y de la comunidad en que se ubica, utilizándose para ello materiales no tóxicos y de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Decoración del Plan Insular de Casas de Juventud.

La ejecución de la decoración de la Casa de Juventud será recibida por el Cabildo Insular de Tenerife que, además, queda obligado a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la casa de Juventud lleve a cabo.

CUARTA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (27.200.-) €, que será aportado íntegramente por la Corporación Insular.

Una vez ejecutada la decoración y el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales.

QUINTA.- Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora



103
OH1671103



CLASE 8.ª

determinar la **forma de gestión** de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

En caso de optar por el sistema de gestión directa, el Ayuntamiento deberá contratar, con cargo a su presupuesto y en su plantilla, al personal encargado de la coordinación y dinamización de la citada Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario), equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1ª, conforme a lo previsto en el apartado 3.3 sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de Juventud".

Para el supuesto de optar por la gestión indirecta, el Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos (gestión directa / indirecta) el Coordinador de la Casa de Juventud deberá estar contratado con una antelación mínima de un mes a la apertura de la misma.

SEXTA.-. El **personal** al servicio de la Casa de Juventud incluirá, como mínimo a un Coordinador/a, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas.

Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP"2 o similar.
- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 35 horas semanales, repartidas en 24 horas de apertura y cierre del centro (en un horario flexible

que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 11 horas en concepto de trabajo de programación, evaluación, gestión y coordinación.

SEPTIMA.- El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y llevará a cabo un **Plan de Formación** específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.

OCTAVA.- Corresponderá al Il. Ayuntamiento de Gufa de Isora la elaboración de un **Plan de Viabilidad y Gestión**, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos:

- Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.
- Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.
- Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.
- Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación)

NOVENA.- El Il. Ayuntamiento de Gufa de Isora, a lo largo del primer año de funcionamiento, elaborará un Plan de Control y Calidad del Servicio, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta al mismo, y que tendrá por objeto:

- Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.
- Establecer una clara definición de los objetivos: deben ser viables, concretos, con las correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del Municipio.
- Ajustar la oferta a la demanda.
- Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población joven.

DECIMA.- Corresponderá, asimismo, al Il. Ayuntamiento de Gufa de Isora, la elaboración y ejecución de un **Proyecto Socioeducativo** y un **Programa Anual de Actividades** a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.



104
OH1671104



CLASE 8.ª

UNDECIMA.- Organización interna y funcionamiento:

1. La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.
2. El Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.
3. Se elaborará un **Reglamento** específico, redactado y consensado por los jóvenes, que deberá contemplar necesariamente las siguientes materias:
 - Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso paterno si el usuario es menor de edad.
 - Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.
 - Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.
 - Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.
 - Normas de convivencia generales.
 - Sanciones.
4. Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes instrumentos:
 - Fichas de registro de los usuarios.
 - Registro de uso de los espacios.

- Ficha de recursos de la zona.
- Libro de actas de las reuniones realizadas.
- Inventario de equipamiento y materiales.
- Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.
- Registro informe mensual.
- Cronograma de actividades.

DUODECIMA: Al objeto de realizar un seguimiento y control de la implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas y se prestará el debido apoyo durante los dos primeros años de funcionamiento de la Casa de Juventud.

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife responsables del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico designado por el Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA: En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Il. Ayuntamiento de Guía de Isora.

DECIMOCUARTA: El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

DECIMOSEXTA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio



QH1671105



CLASE 8.ª

por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente
del Cabildo Insular de Tenerife

El Alcalde-Presidente
del Iltre. Ayuntamiento de
Guía de Isora

Ricardo Melchior Navarro

Pedro Martín Domínguez

43.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer de aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir con el Iltre. Ayuntamiento de Santa Úrsula para la dotación del Servicio de Información Juvenil.

Visto escrito presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Santa Úrsula solicitando subvención económica para la adquisición de diverso mobiliario y equipamiento informático al objeto de dotar el Centro de Información Juvenil del material necesario, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene entre sus líneas de actuación el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, apoyando los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información, así como cualquier otro vehículo que ayude a promocionar y acercar la información juvenil a todos los jóvenes.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, se prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que, recientemente, el Ayuntamiento de Santa Úrsula ha solicitado ayuda económica para la dotación de mobiliario con destino al Centro de Información Juvenil municipal, incluido en el

501

Censo de la Red Canaria de Información Juvenil.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar el funcionamiento de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la Isla.

A tal efecto, y como trámite previo a la potenciación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías.

De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redundará en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que *"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

Continúa el citado artículo diciendo que *"a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)"*.

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Santa Úrsula al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el *"fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla"* y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el



106
OH1671106



CLASE 8.^a

Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Santa Úrsula, se redacta un convenio administrativo de colaboración, cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo, y que tiene por objeto dotar de mobiliario el Centro de Información Juvenil de Santa Úrsula, el cual cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 93/1992, por el que se regula la Red Canaria de Información Juvenil.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración, entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Santa Úrsula, al objeto de materializar la dotación de diverso mobiliario con destino al Centro de Información Juvenil, cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable ADO (nº propuesta 03-025689 y 03-025692) a favor del Ayuntamiento de Santa Úrsula (CIF: P3803900D) ascendente a la cuantía de DOS MIL EUROS (2.000 €), con aplicación a la partida 03-088-455B-762 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

"En Santa Cruz de Tenerife, en fecha

SE REÚNEN

De una parte: **RICARDO MELCHIOR NAVARRO**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: **RICARDO GARCÍA GUTIERREZ**, Alcalde-Presidente del Illtre. Ayuntamiento de Santa Úrsula.

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario que se adjunta.

Ricardo García Gutiérrez, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Úrsula, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario que se adjunta.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto dotar al Centro de Información Juvenil de Santa Úrsula, del mobiliario necesario para desarrollar eficazmente su labor informativa con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "*los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural*".

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.



107
OH1671107



CLASE 8.ª

En virtud de las citadas competencias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contempla como una de las líneas de actuación el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, apoyando los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información, así como cualquier otro vehículo que ayude a promocionar y acercar la información juvenil a todos los jóvenes.

TERCERO.- En ejecución de la citada línea de actuación, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife suscribió Convenios Administrativos de Colaboración con distintos Ayuntamientos de la Isla con el fin proceder a una mejora en la dotación de sus Servicios de Información Juvenil municipales.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Santa Úrsula, ha promovido, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de información Juvenil, dentro de su ámbito de actuación, para el que ha solicitado ayuda económica para la dotación de mobiliario y equipamiento informático con destino al Centro de Información Juvenil municipal, incluido en el Censo de la Red Canaria de Información Juvenil.

QUINTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural, profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.

SEXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a la citada instalación del término municipal de Santa Úrsula del equipamiento necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico, con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.

SEPTIMO.- El Servicio de Juventud, Educación y Mujer del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor

herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Úrsula, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

NOVENO.- La dotación de equipamiento al Centro de Información Juvenil es de reconocido interés público, para la consecución de los objetivos propuestos.

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de aportar la cantidad **DOS MIL EUROS (2.000 €)**, para la adquisición del mobiliario que a continuación se relaciona con destino a la dotación del nuevo Centro de Información Juvenil, dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Úrsula, sito en Camino Procesional, 2, 38390 Santa Úrsula:

1. Dos mesas.

2. Dos buck.

3. Una mesa.

4. Un armario.

5. Dos sillones gas.

6. Un módulo.

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 03-088-455B-762 del vigente Presupuesto corporativo.

La aportación económica será librada, dado el interés público de



108
OH1671108



CLASE 8.ª

la misma, una vez suscrito el presente Convenio por las partes intervinientes, con carácter previo a la adquisición del material por el Ayuntamiento.

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de Santa Úrsula se compromete a:

A. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 4.- 1. Los Centros de Información Juvenil son los Servicios que recopilan, tratan y elaboran parte de la información que directamente ponen a disposición del público y, si procede, a través de los Puntos de Información Juvenil propios o relacionados.

2. Podrán ser insulares, comarcales y municipales, según su ámbito geográfico, o el del Organismo o Entidad de la que dependan, y contarán, como mínimo, con:

a) Un local suficiente, de uso exclusivo y distribuido en dos zonas claramente diferenciadas, una, para el trabajo de organización y elaboración de los materiales de consulta y otra, de atención al público.

b) Un horario de atención al público no inferior a veinte horas semanales.

c) Una plantilla de personal con vinculación contractual estable, proporcionada al volumen de los servicios que presten y al número de usuarios y con la preparación suficiente y adecuada para prestar estos servicios con el nivel y calidad necesarios.

En cualquier caso, los Centros de Información Juvenil deben contar, como mínimo, con un informador con titulación de B.U.P., Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

3. Los Centros de Información Juvenil pueden contar, en lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan interesar".

B. Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento objeto del Convenio.

C. No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.

D. Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Información Juvenil y al soporte informático común en elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al

objeto de lograr una adecuada coordinación de los Servicios de Información Juvenil para la obtención y tratamiento coordinado de cuanta información se genere de interés para los jóvenes.

- E. A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.
- F. Justificar la aportación económica recibida, respecto a la dotación de mobiliario mediante la presentación de factura acreditativa de la compra, acompañada del acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ése Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud, así como certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera, adjuntando copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el material mobiliario.

Asimismo, supervisará que la totalidad del mobiliario se halla correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.

QUINTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Ilmo. Ayuntamiento de Santa Úrsula.-

SEXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que recibo la notificación de rescisión.



OH1671109



CLASE 8ª

- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

OCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Ricardo Melchior Navarro

Ricardo García Gutiérrez

44.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer relativa a la modificación del Acuerdo Plenario nº 52 adoptado en sesión extraordinaria de fecha 31 de julio de 2003 por el que se aprobó la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la FITAPA para llevar a cabo acciones del PIALTE.

Visto el expediente relativo al Convenio Administrativo de coorganización entre este Excmo. Cabildo Insular y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA), y

RESULTANDO que por Acuerdo Plenario nº 52 adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2003 se aprobó la suscripción de un convenio administrativo de colaboración con la FITAPA para coadyuvar a la ejecución del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE), desarrollado en la anualidad de 2003 el proyecto denominado "Animación a la Lectura 2003", dado que las acciones son coincidentes y se encuadran en las líneas número 1, 3, 5 y 6 del citado Programa Insular.

1001

RESULTANDO que, asimismo, en el precitado Acuerdo se aprobó un gasto en fase contable ADO a favor de FITAPA ascendente a la cantidad de treinta y seis mil sesenta euros con setenta y tres céntimos (36.060,73 €), con cargo a la partida presupuestaria 089 422C 489 del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO que del estudio de la documentación obrante en el expediente y, toda vez que el convenio de referencia se encuadra en la ejecución del PIALTE, se observa la improcedencia de emitir documento contable en fase ADO para hacer frente al gasto que comporta la suscripción del convenio, toda vez que el presupuesto global del PIALTE, dividido por anualidades y líneas de actuación, fue aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 2003 en el que se preveía para el año 2003, y con cargo a la partida presupuestaria 03-089-422C-489, la realización por FITAPA de las acciones encuadradas dentro del PIALTE por importe de treinta y seis mil sesenta euros con setenta y tres céntimos (36.060,73 €).

CONSIDERANDO con ello que, dado que la A por importe de 36.060,73 € y con cargo a la partida 03.089.422C.489 fue aprobada por Pleno procedería la disposición de la citada cantidad a favor de la FITAPA y no, la aprobación de documento contable en fase ADO.

CONSIDERANDO que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

CONSIDERANDO que el órgano competente para adoptar el presente acuerdo es el Cabildo Insular en Pleno al ser el órgano que aprobó la suscripción del convenio que nos ocupa.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Rectificar el error material cometido en el Acuerdo Plenario nº 52 adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2003 quedando el apartado segundo de la parte dispositiva como sigue:

"Segundo.- Que por la Intervención General se proceda a disponer un gasto a favor de la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA) ascendente a la cuantía de treinta y seis mil sesenta euros con setenta y tres céntimos (36.060,73 €), propuesta 03-003659, ítem 03-029928, con aplicación a la partida **03.089.422C.489**".



OH1671110



CLASE 8.ª

45.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer de excepcionar determinadas convocatorias de subvenciones de la Instrucción Reguladora de Expedientes de Subvención y Ejercicio de la Función Interventora.

Vista la Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer de excepcionar de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, aprobada por Acuerdo plenario el día 30 de octubre de 1997, modificada por Acuerdo del mismo órgano el 25 de septiembre de 1998, determinados expedientes de subvención que se tramitan por la Sección de Educación y,

RESULTANDO que los expedientes referidos son los siguientes:

Expediente relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de ayudas a los alumnos de educación infantil matriculados en los centros públicos educativos, de la isla de Tenerife para la adquisición de libros de texto y material didáctico, curso 2003/2004.

Expediente relativo a la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife, para la realización de actividades en el marco del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE),

Expediente relativo a las ayudas económicas a conceder al IES San Marcos, IES La Guancha y IES Mencey Bencomo para la ejecución de proyectos de movilidad en el marco de la convocatoria europea Leonardo da Vinci 2003

RESULTANDO que las Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de ayudas a los alumnos de educación infantil matriculados en los centros públicos educativos, de la isla de Tenerife para la adquisición de libros de texto y material didáctico, curso 2003/2004, fueron aprobadas por Acuerdo de Comisión de Gobierno nº 35 adoptado en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2003, quedando enterado el Pleno por Acuerdo nº 32 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2003.

RESULTANDO que el plazo concedido en las citadas Bases a los

Consejos Escolares para remitir al Cabildo Insular el certificado-propuesta de beneficiarios (anexo III) junto con la autorización del padre madre o tutor del solicitante al centro para percibir la ayuda (anexo II), finalizó el día 30 de septiembre de 2003.

RESULTANDO que las Bases Reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife, para la realización de actividades en el marco del Programa Insular de animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE) fueron aprobadas por Acuerdo Plenario nº 28 adoptado en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2003.

RESULTANDO que el plazo inicial de presentación de solicitudes por parte de los Ayuntamientos fue prorrogado por Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer nº 107854 de fecha 30 de abril de 2003 hasta el día 16 de mayo de 2003.

CONSIDERANDO que dado el gran número de solicitudes presentadas por los beneficiarios a las distintas convocatorias de subvenciones tramitadas por la Sección de Educación, la escasez de personal administrativo para hacer frente no solo a la tramitación de las subvenciones sino al resto de materias que se tramitan en la Sección de Educación (convenios, contratos, proyectos europeos, PIALTE, etc), el tiempo necesario para procesar los datos y el transcurso del plazo que legalmente se le debe conceder a los interesados a fin de subsanar las solicitudes, se hace necesario prorrogar el plazo para resolver establecido en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, aprobada por Acuerdo plenario el día 30 de octubre de 1997, modificada por Acuerdo del mismo órgano el 25 de septiembre de 1998.

CONSIDERANDO que el apartado 1 de la citada Instrucción reguladora establece: "Las bases para el otorgamiento de subvenciones deberán estar aprobadas por el órgano competente antes del 30 de junio de cada año y adjudicadas antes del 31 de octubre, con excepción de los concursos de adjudicación de becas".

CONSIDERANDO que el órgano competente para excluir del plazo previsto en la citada Instrucción Reguladora es el Pleno de la Corporación, al ser éste el órgano que aprobó la misma.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA:**

Excluir del plazo para resolver previsto en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, aprobada por el Excmo. Cabildo Insular en pleno el día 30 de octubre, modificada por Acuerdo del mismo órgano el 25 de septiembre de 1998, los



OH16711111



CLASE 8.

siguientes expedientes de subvención que se tramitan por la Sección de Educación y,

Expediente relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de ayudas a los alumnos de educación infantil matriculados en los centros públicos educativos, de la isla de Tenerife para la adquisición de libros de texto y material didáctico, curso 2003/2004.

Expediente relativo a la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife, para la realización de actividades en el marco del Programa Insular de animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE),

Expediente relativo a las ayudas económicas a conceder al IES San Marcos, IES La Guancha y IES Mencey Bencomo para la ejecución de proyectos de movilidad en el marco de la convocatoria europea Leonardo da Vinci 2003

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO. DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

46.- Adjudicación del contrato menor de asistencia para la redacción del proyecto y dirección de las obras de las instalaciones eléctricas de baja tensión para el campamento de turismo de Montaña Roja, en el T.M. de Granadilla de Abona.

Visto que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2001, asignó a la empresa pública GESPLAN, S.A. (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.) la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "3ª fase del Campamento de Turismo en la Reserva Natural Especial de Montaña Roja", en el Término Municipal de Granadilla de Abona.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Mediante resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Medio Ambiente de 20 de noviembre de 2001, corregida posteriormente por resolución de 7 de diciembre de 2001, fue adjudicado el contrato de asistencia para la dirección y coordinación en materia de seguridad y salud de las citadas obras, de forma conjunta a Don RUPERTO SANTIAGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y Don FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ HERRERA.

SEGUNDO.- Mediante resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Medio Ambiente de 14 de abril de 2003, fue designado como director facultativo de las obras en los aspectos relativos a las instalaciones industriales Don ANTONIO MARTÍN VEDDER, Ingeniero Técnico Industrial adscrito al Servicio Técnico de Ingeniería Industrial de esta Excm. Corporación.

TERCERO.- La Unidad Funcional de Gestión Territorial Sur de la Unidad Orgánica de Gestión Territorial y Vida Silvestre, Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental, en informe de 11 de septiembre de 2003, señala la necesidad de contratar a un Ingeniero Industrial para continuar la tarea de redacción del proyecto definitivo relativo a las instalaciones eléctricas del Campamento de Turismo de Montaña Roja, así como para asumir la dirección facultativa de las obras, si bien Don Antonio Martín Vedder continuará desempeñando la dirección técnica de la contratación.

Asimismo señala el Servicio Técnico que debido a la falta de crédito suficiente en el presupuesto aprobado para el presente ejercicio económico, es necesario distribuir el gasto generado por la contratación, que asciende a un total de once mil ciento treinta y un euros con dos céntimos [11.131'02 €], en la siguiente forma:

- 6.527 € con cargo a la partida presupuestaria 03-148-4446-622, proyecto de inversión 03-0463;
- y los restantes 4.604'02 € con cargo a la misma partida del presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- De conformidad con los arts. 56 y 201 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, nos encontramos ante la figura del contrato menor, por razón de la cuantía de la asistencia, de modo que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

II.- En cumplimiento de lo previsto en la Base 37ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2003, ha sido solicitado informe al Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos, al tratarse de un gasto plurianual. El citado Servicio ha informado que debido a la forma de distribución del gasto, la competencia para la aprobación del mismo corresponde al Pleno de la Corporación.



OH1671112

CLASE 8.^a

Por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el desarrollo de la contratación, se estima conveniente delegar en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de asuntos relacionados con la ejecución de la asistencia.

III.- Conforme al **art. 13** de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *"los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración (...)".*

IV.- De conformidad con el **art. 71** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el **art. 28.2** del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación puede delegar sus atribuciones en la Comisión de Gobierno.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Paisaje, del Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, el Pleno ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato menor cuyos datos se indican a continuación:

Expediente:	90/03
Tipo de contrato:	<i>Consultoría y asistencia.</i>
Objeto:	<i>Redacción del proyecto y dirección de las obras de las instalaciones eléctricas de baja tensión para el campamento de turismo de Montaña Roja, en el Término Municipal de Granadilla de Abona.</i>
Precio:	<i>11.131'02 €.</i>

Adjudicatario:	Nombre:	ESTEBAN GONZÁLEZ DE CHAVES PARACHE.
	N.I.F.:	42.088.916 - C
	Domicilio:	C/. Aguere, nº 9. Edificio Torres de Cristal,
	C.P.:	local nº 9.
	Municipio:	38.005
	Teléfono:	Santa Cruz de Tenerife. 922 22 09 62

Dirección técnica:	Se llevará a cabo por Don Antonio Martín Vedder, Ingeniero Técnico Industrial adscrito al Servicio Técnico de Ingeniería Industrial del Área de Presidencia y Hacienda. El director técnico podrá comunicar al adjudicatario, verbalmente o por escrito, las instrucciones que considere oportunas para el adecuado desarrollo de los trabajos.
---------------------------	--

Plazo de ejecución:	Coincidirá con el plazo de ejecución de las obras de referencia, hasta la recepción de las mismas, iniciándose al día siguiente de la notificación del presente acuerdo al adjudicatario.
----------------------------	---

Forma de pago:	Se realizarán tres pagos: Una vez finalizada la redacción del proyecto y tras ser supervisado e informado favorablemente por la dirección técnica de la asistencia, se abonará la cantidad de 5.565'51 €. Una vez haya sido ejecutado el 50 % de las obras comprendidas en el proyecto, se abonará la cantidad de 2.782'75 €. Una vez efectuada la recepción de las obras, se abonará el importe restante, 2.782'76 €. Cada uno de los pagos se efectuará contra la presentación de la correspondiente factura, que deberá ser conformada por el Jefe del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental, y que irá acompañada de la correspondiente certificación elaborada por la Dirección Técnica.
-----------------------	--

2º) Aprobar la distribución plurianual del gasto correspondiente al precio del contrato, imputándose la cantidad de seis mil quinientos veintisiete euros [6.527 €] al presupuesto vigente, partida presupuestaria 03-148-444G-622, proyecto de inversión 03-0463, y los restantes cuatro mil seiscientos cuatro euros con dos céntimos [4.604'02 €] con cargo a la misma partida del Presupuesto de este Cabildo Insular para el ejercicio económico 2004.

3º) Delegar en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución del citado contrato de asistencia.

4º) Proceder a la publicación de la delegación de competencia, exigida de conformidad con el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo,



113
OH1671113



CLASE 8.^a

o interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Se advierte asimismo que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso - administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

47.- Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Previo informe del Servicio Administrativo y dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno ACUERDA:

Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer durante el periodo 2003-2006, el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión coordinada de las actuaciones relativas a las funciones transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares relativas a la gestión de montes, la conservación, protección y mejora de la flora y fauna, la gestión de los Espacios Naturales Protegidos, así como la conservación, preservación y mejora de sus hábitats

naturales, que se recogen en la cláusula Segunda del presente Convenio, cofinanciados con fondos europeos, ya sea dentro del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 o de las Iniciativas Comunitarias INTERREG. En concreto, se pretende lo siguiente:

1.- La gestión coordinada de los proyectos de inversión cofinanciables por la Unión Europea según los tipos de actuaciones contenidos en el Programa Operativo Regional de Canarias 2000-2006 dentro de las medidas 3.9 "Selvicultura" y 3.10 "Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria", las cuales se recogen detalladas en el Complemento de Programa presentado en la Comisión Europea.

2.- La gestión coordinada de los proyectos de inversión cofinanciables por la Unión Europea según tipos de actuación contenidos en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, dentro de la medida 3.6 "Protección y regeneración del entorno natural", los cuales se recogen detallados en el Complemento de Programación y encuadrados dentro del Plan Forestal Español.

3.- La gestión coordinada de los proyectos de inversión cofinanciables por la Unión Europea según los tipos de actuación contenidos en las Iniciativas Comunitarias INTERREG, desarrollados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

4.- En general, la gestión coordinada de los proyectos de inversión necesarios para la aplicación y desarrollo del Plan Forestal Español y del Plan Forestal Canario.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y FINANCIACION EUROPEA

1.- Los proyectos a desarrollar serán los que las partes acuerden incluir en cada anualidad mediante Addenda anual al presente Convenio, de los recogidos en la Cláusula anterior.

2.- Los proyectos deberán estar conforme con las actuaciones recogidas en los siguientes programas o planes:

- El Programa Operativo de Canarias 2000-2006

- Las Iniciativas Comunitarias INTERREG.

- Plan Forestal Canario y Plan Forestal Español.

3.- Las actuaciones incluidas en el Programa Operativo Integrado de Canarias cofinanciadas con el fondo FEOGA-0 se ajustarán a lo establecido en el Complemento de Programa en las medidas 3.9 y 3.10, que serán clasificadas a su vez con los Conceptos del Programa 533-A del Ministerio de Medio Ambiente " Protección y Mejora del Medio Natural":

OH1671114¹¹⁴

CLASE 8ª

- TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES
- Plan de Acciones Prioritarias contra Incendios Forestales.
 - Desarrollo y Ordenación de Bosques en Zonas Rurales.
 - Ayudas para la Gestión Sostenible de Montes públicos.
 - Red Natura 2000
 - Patrimonio Natural y Paisaje
 - Paraprogramas de Diseño y Formación en Conservación

Los tres primeros Conceptos se enmarcan dentro de la medida 3.9 del FEOGA-0 y las tres siguientes dentro de la medida 3.10 del FEOGA-0.

Las actuaciones deberán ajustarse en todo caso a las normas comunitarias aplicables y, en particular, a lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº1257/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y los que lo desarrollan.

4.- Las actuaciones incluidas en el Programa Operativo de Canarias que sean financiadas con cargo al FEDER, medida 3.6 del Complemento de Programa, deberán ajustarse a las normas comunitarias que les sean de aplicación, entre ellas, el Reglamento (CE) Nº1783/1999 del Consejo de 12 de julio de 1999 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

5.- Las actuaciones INTERREG son financiadas con cargo al FEDER (Reglamento C.E. nº 1783/99, relativo al fondo Europeo de Desarrollo Regional) y deben ajustarse, además de a las normas comunitarias generales aplicables, a las normas derivadas del Programa y Complemento de Programa de la Iniciativa INTERREG de que se trate y al proyecto concreto de INTERREG en que se encuentre prevista la actuación.

6.- Además, podrán desarrollarse otras actuaciones no incluidas en los puntos anteriores necesarias para desarrollar el Plan Forestal de Canarias y el Plan Forestal Español.

7.- Para cada anualidad, las partes aprobarán una relación detallada de proyectos conforme a los créditos disponibles según la cláusula Tercera, especificándose la Medida de actuación de acuerdo con el Programa Operativo Integrado de Canarias o Iniciativa INTERREG, las actuaciones dentro de cada Complemento de Programa y el Concepto

de acuerdo con el Programa 533- A del Ministerio de Medio Ambiente, en su caso.

8.- Una vez aprobados los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Canarias que financien las actuaciones, se procederá a aprobar por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula Octava, la relación anual detallada de proyectos, presupuesto y tipo de financiación.

TERCERA: FINANCIACION DE LAS ACTUACIONES

1.- La financiación de las actuaciones se hará con los créditos insularizados que a este fin figuren en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con los cuales se conformará la Addenda anual de proyectos.

2.- Además, la Comunidad Autónoma de Canarias podrá asignar anualmente otros créditos no insularizados que figuren en su Presupuesto a este fin, atendiendo a las prioridades establecidas en los distintos planes y estrategias de la Comunidad Autónoma de Canarias y en particular, en función de la ejecución en las diferentes medidas y conceptos, según se prevé en el horizonte de financiación de este Convenio.

3.- La financiación de las actuaciones contenidas del Programa Operativo de Canarias 2000-2006 previstas en el presente Convenio se adecuará a las dotaciones previstas para las medidas 3.6, 3.9 y 3.10 del Complemento de Programación.

4.- Para las actuaciones INTERREG el horizonte se ajustará a las dotaciones de los proyectos aprobados.

5.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial realizará las gestiones presupuestarias adecuadas para la correcta disponibilidad de los créditos que dan cobertura al presente Convenio.

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial solicitará a la Consejería de Economía y Hacienda las modificaciones necesarias para adaptar los créditos anuales a la ejecución y justificación que haya realizado el Cabildo, así como las posibles variaciones de los montantes entre actuaciones establecidas en el Convenio Marco a propuesta de dicho Cabildo, todo ello con la finalidad de adaptar la gestión presupuestaria a la efectiva ejecución del crédito por parte del Cabildo.

CUARTA: REQUISITOS APLICABLES AL GASTO

Las inversiones acogidas a este Convenio corresponden a las acciones del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 y las Iniciativas Comunitarias INTERREG, por lo que deben responder a los objetivos de los mismos. Igualmente, de acuerdo con el art. 7 del



OH1671115



CLASE 8.º

Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, así como, con lo establecido en los artículos 12 y 46 del citado Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, las actuaciones referidas deberán cumplir con las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.

Igualmente, se deberá cumplir la Orden de 8 de marzo de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, y se complementa la disposición primera de la Orden de 14 de enero de 1999, de desarrollo del mismo (BOC Nº 032, de 12 de marzo de 2001), así como, se deberá cumplir también con la Resolución de 6 de junio de 2001, por la que se aprueba el modelo de certificación que previene la disposición tercera de la Orden de 8 de marzo de 2001.

El procedimiento de certificación de INTERREG y los modelos a utilizar se determinarán por la autoridad de gestión y autoridad de pago del Programa.

QUINTA: LIBRAMIENTO DE CRÉDITOS

El libramiento de créditos para las actuaciones incluidas en el presente Convenio, será de la siguiente forma:

- Un 70% a la aprobación de la relación de proyectos de la cláusula Segunda.
- El 30% restante a la justificación de la realización del total de los proyectos de la anualidad, que deberá justificarse no más tarde del 15 de noviembre del año correspondiente a la anualidad. En caso justificado se podrá conceder prórroga para la justificación previa petición del Cabildo, antes de la citada fecha, siempre que la Consejería de Economía y Hacienda permita la incorporación de los créditos.

No se procederá al abono de pagos alguno de una nueva anualidad hasta tanto no se proceda a la justificación del anticipo de la anualidad anterior de las incluidas en el presente Convenio.

En cualquier caso, a 31 de agosto de cada ejercicio, el Cabildo deberá proceder a informar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial sobre el estado de ejecución de los proyectos de la anualidad en curso.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1.- Se deberá aportar como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, y además de la certificación del órgano que tenga atribuida las funciones de gobierno o administración de aquél, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

Dicha información contendrá, inexcusablemente, los siguientes extremos adecuados al ente de que se trata y a la normativa contable aplicable a su caso:

- Importe del gasto.
- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Breve descripción del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Identificación y localización de los justificantes.
- Fecha y método de pago.
- Fotocopia de las facturas pagadas o documentos contable que la sustituya cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación.

2.- Los justificantes a aportar por el Cabildo serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por el beneficiario con arreglo a la normativa contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento nº 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Se deberán de justificar los gastos realmente efectuados por el Cabildo al menos dos veces al año. Las fechas tope para la presentación de la documentación correspondiente serán :

- Antes del 15 de junio.
- Antes del 15 de noviembre.

3.- Igualmente se aportará por parte del Cabildo, cuando proceda, durante todo el tiempo de realización del gasto, la acreditación del cumplimiento de la normativa, políticas y acciones comunitarias, que habrá de efectuarse mediante presentación documental de las actuaciones ejecutadas en aplicación de aquellas y de la



CLASE 8.ª



OH1671116



normativa estatal o autonómica (criterios y procedimientos de selección y evaluación de solicitudes utilizados, anuncios de convocatorias, pliegos de condiciones y procedimientos de licitación para la selección de contratistas y proveedores, contratos otorgados, medidas adoptadas en orden a garantizar la igualdad de oportunidades, medios de publicidad empleados, informes de impacto medioambiental, destino efectivo de las actuaciones, etc.).

De la misma forma se deberá aportar por parte del Cabildo la información de los indicadores de los gastos realizados conforme a lo establecido en el Complemento de Programa.

4.- En el Servicio encargado de la custodia y localización de la documentación relacionada con los gastos específicos se llevará un registro, quedando la misma a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección con arreglo a las normas comunitarias.

5.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial abonará los importes de las actuaciones realizadas por el Cabildo conforme a lo establecido en la Estipulación Quinta, una vez aportados los justificantes exigidos y comprobando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.

6.- En caso de incumplimiento de esta cláusula se procederá a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro del crédito anticipado por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

7.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial elaborará unas fichas a rellenar por el Cabildo para el seguimiento de las inversiones realizadas por éste.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

El artículo 46 del Reglamento (CE) Nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999 establece las obligaciones en materia de información y publicidad, precisando su apartado 2 que la autoridad de gestión tendrá la responsabilidad de garantizar la publicidad de la intervención.

Para el desarrollo del presente Convenio en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones sobre información y publicidad, se

111

estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

En todas las actuaciones que se ejecuten con cargo al Programa Operativo de Canarias y las Iniciativas Comunitarias INTERREG, deberá hacerse constar expresamente en las medidas de publicidad adoptadas las distintas fuentes de financiación.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha, control, coordinación y seguimiento de todas las actuaciones relacionadas con este Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, en cada caso, por un representante de la Consejería de Economía y Hacienda, dos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y tres representantes del Cabildo, que tendrán a cargo las funciones siguientes:

- a) Hacer el seguimiento continuado de las actuaciones en todos sus aspectos.
- b) Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud del presente Convenio.
- c) Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan y de los problemas que surjan en la gestión de los proyectos cofinanciados.
- d) Aprobar las Addendas anuales en las que se refleja la relación anual detallada de proyectos, presupuesto y tipo de financiación, referidas a la Cláusula Segunda.
- e) Proponer la modificación del contenido de las Addendas cuando así sea necesario para una mejor ejecución y cumplimiento de indicadores.
- f) Elevar propuesta de modificación de este Convenio a las partes para su aprobación, para el mejor desarrollo de los objetivos del mismo.
- g) Recibir y valorar una vez finalizado cada ejercicio la memoria de actuaciones correspondiente al mismo. En ella se incluirán también, por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Cabildo, todas las actuaciones e inversiones forestales realizadas y no financiadas por este Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá por lo menos dos veces al año y sus representantes serán nombrados por cada entidad entre autoridades y personal adscrito, debiendo ser en cada caso, al menos uno, funcionario con categoría de Jefe de Servicio.

La Comisión de Seguimiento establecerá las normas de funcionamiento interno de la misma.

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento y la evaluación exigida por los Reglamentos de los Fondos Estructurales, el Cabildo



CLASE 8.ª



117

OH1671117

deberá facilitar toda la información necesaria para ello.

NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio el periodo comprendido desde la firma hasta el año 2006.

Las partes, de común acuerdo, para lograr los objetivos del mismo podrán acordar prórroga del Convenio, mientras se den las circunstancias de existencia de fondos cofinanciados por la Unión Europea.

Aparte de la finalización normal del Convenio, serán causas de extinción:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y el Cabildo.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de los proyectos objeto del mencionado Convenio acordados en el año en curso corresponderá al Cabildo en los plazos previstos en el mismo.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

A iniciativa de una de las partes y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la Cláusula Octava, las partes podrán acordar la revisión del Convenio.

A propuesta de la Comisión de Seguimiento, para el mejor y eficaz desarrollo del Convenio, las partes podrán acordar su revisión.

UNDÉCIMA.- ALTA INSPECCIÓN

En cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria de control financiero y en el marco del artículo 9.2 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, el Cabildo deberá someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por los órganos competentes, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos.

Si como consecuencia de las comprobaciones practicadas o de los controles oportunos efectuados por los órganos competentes, se detectaran irregularidades en la gestión y justificación de las actuaciones cofinanciadas, procederá la devolución por parte del

Cabildo de las cantidades afectadas, siendo de aplicación la normativa comunitaria al respecto.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes se someten al conocimiento y competencia de los Órganos Jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo.

DECIMOTERCERA. - COLABORACIÓN MUTUA

Los firmantes de este Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las políticas de conservación de la naturaleza y, en particular, la mejor gestión de los fondos económicos destinados al medio ambiente en Canarias.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

48.- Aprobación definitiva del Programa de Actuación de Uso Público del Parque Rural de Teno.

Vista la propuesta que formula la Comisión Insular de Gobierno sobre el "PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE USO PÚBLICO DEL RURAL DE TENO", redactado en desarrollo del Plan Rector de Uso y Gestión de dicho Parque Rural, dando cumplimiento del mandato contenido en el art. 22.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Y visto que transcurrido el plazo de diez días hábiles de exposición a los Portavoces de los Grupos Políticos, no se ha presentado ninguna enmienda de adición, supresión o modificación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje el Pleno ACUERDA: **aprobar definitivamente el PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE USO PÚBLICO DEL PARQUE RURAL DE TENO.**

49.- Dación de cuenta del Plan Operativo Especifico de Protección Civil y Atención de Emergencias de la CAC para riesgos por fenómenos meteorológicos adversos.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2003 que literalmente dice así:



118
OH1671118



CLASE 8.ª

"Visto que por la Comisión Autónoma de Protección Civil y Atención de Emergencias en su sesión del 9 de mayo de 2003 acordó homologar el Plan Operativo Específico de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Canarias por Fenómenos Meteorológicos Adversos (temporales), a propuesta del Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, la Comisión Insular de Gobierno ACUERDA:

1º) Disponer, a efectos de la aplicación de dicho Plan Operativo en el ámbito competencial de este Excmo. Cabildo Insular, el nombramiento del responsable del Plan, Director Técnico y responsables los diferentes Grupos Operativos, de conformidad con lo que sigue:

- **Director del Plan:** El Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, con independencia de la asunción de dichas funciones por el Presidente de esta Excmo. Corporación en aquellas circunstancias en que así lo estime conveniente.
- **Director Técnico:** El Director Técnico del Consorcio Insular de Bomberos.
- **Grupo de Intervención Operativa:** El Jefe de Operaciones del Consorcio Insular de Bomberos.
- **Grupo de Carreteras y Transporte:** El Vicepresidente Tercero del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Consejero Insular de Carreteras y Transportes.
- **Grupo de Rehabilitación de Servicios Públicos:** El Vicepresidente Cuarto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda.
- **Grupo de Logística, Intendencia y Evacuación:** La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Desarrollo Económico.

2º) Los responsables de los diferentes grupos de acción estarán integrados en el Comité Asesor, debiendo designar un técnico que actúe bajo la coordinación del Director Técnico del Plan.

3º) Habilitar al Director del Plan para efectuar las acciones oportunas para la urgente implantación de dicho Plan Operativo."

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno ACUERDA: quedar enterado del acuerdo transcrito.

811

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO. DE AGRICULTURA

50.- Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca relativa a excepcionar dos convocatorias de subvenciones del plazo de resolución de 31 de octubre de 2003, y aprobación de un gasto adicional para la Convocatoria de otorgamiento de subvenciones con destino a las explotaciones agrarias calificadas como colaboradoras de este Cabildo Insular.

Visto el Anexo X de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, para el ejercicio de 2003, donde se recogen los acuerdos plenarios relativos a la Instrucción Reguladora de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, y concretamente el apartado 1 del acuerdo plenario de 25 de septiembre de 1998, que señala que las convocatorias públicas de subvenciones deberán ser resueltas antes del 31 de octubre de cada año, y

RESULTANDO que, a través del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, durante el presente ejercicio 2003 se han efectuado las siguientes convocatorias para la concesión de subvenciones:

1ª.- " Convocatorias de subvenciones a " microempresas elaboradoras, transformadoras, y/o envasadoras para la mejora de los sistemas de producción, calidad, comercialización y marketing", ejercicio 2003.

2ª.- " Convocatoria de subvenciones cuya finalidad sea la adquisición y construcción de instalaciones y la adquisición de maquinaria destinadas a la conservación, envasado, transformación y venta directa de productos agroalimentarios", ejercicio 2003.

3ª.- " Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones con destino a la mejora de estructuras ganaderas", ejercicio 2003.

4ª.- " Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos de la isla, con destino a la ejecución de obras de caminos rurales de carácter agrícola", ejercicio 2003.

5ª.- " Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de obras de carácter colectivo para la mejora de la calidad de riego", ejercicio 2003.

6ª.- " Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones con destino a las explotaciones agrarias que obtengan la calificación de



119
OH1671119



CLASE 8.ª

colaboradoras del Cabildo de Tenerife".

7ª.- " Convocatoria para la concesión de ayudas por los daños ocasionados por el temporal los pasados días 16 y 17 de diciembre de 2002, en explotaciones agrarias".

CONSIDERANDO que al no ser incorporables al ejercicio de 2004, los remanentes de créditos que resulten de la liquidación del presupuesto del 2003, correspondientes a operaciones de capital, procedentes de los ejercicios de 2002, y la consiguiente necesidad de proceder al abono de las concedidas en dicho ejercicio, muchas de las cuales aún ni siquiera ha transcurrido el plazo para realizar la inversión, además de la acumulación de trabajo que ello supone (análisis de documentación justificativa, posible plazo de subsanación y/o audiencia, en su caso, y resolución de abono por el órgano competente), todo lo cual hace inviable resolver todas las convocatorias del ejercicio de 2003, antes del próximo día 31 de octubre.

CONSIDERANDO que la " Convocatoria para la concesión de ayudas por los daños ocasionados por el temporal los pasados días 16 y 17 de diciembre de 2002, en explotaciones agrarias", supuso la presentación de casi 1000 solicitudes de ayudas con toda la documentación complementaria, que fue necesario analizar, además de la visita a cada una de dichas explotaciones para su comprobación; exigió del personal tanto del Servicio Técnico de Agricultura, como del Servicio Administrativo, una dedicación especial a esta Convocatoria, en detrimento de las restantes.

CONSIDERANDO que en la "Convocatoria de otorgamiento de subvenciones con destino a las explotaciones agrarias que obtengan la calificación de colaboradoras del Cabildo de Tenerife", el crédito aprobado para el presente ejercicio 2003, según resulta del acuerdo plenario de 28 de febrero del mismo año, apartado tercero de su parte dispositiva, de trece mil euros (13.000€), resulta totalmente insuficiente ante las peticiones recibidas en esta Corporación para acogerse a tal convocatoria.

CONSIDERANDO que durante los meses de septiembre y octubre se han resuelto todas las Convocatorias de subvenciones efectuadas, excepto las "destinadas a mejoras de estructuras ganaderas" y " a las

explotaciones agrarias que obtengan la calificación de colaboradoras del Cabildo de Tenerife".

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, **ACUERDA:**

Primero.- Excepcionar de la obligación de resolver, antes del 31 de octubre de 2003, las Convocatorias de "otorgamiento subvenciones para la Mejora de Estructuras Ganaderas" y "de otorgamiento de subvenciones con destino a las explotaciones agrarias que obtengan la calificación de colaboradoras del Cabildo de Tenerife", si bien se deberá efectuar antes de la finalización del presente ejercicio.

Segundo.- Autorizar un gasto adicional de 7.750 euros, para la "Convocatoria de otorgamiento de subvenciones con destino a las explotaciones agrarias que obtengan la calificación de colaboradoras del Cabildo de Tenerife", con cargo a aplicación presupuestaria 03.112.711G.470.

51.- Aprobación de la documentación justificativa para el abono parcial de la subvención concedida a la Sociedad Cooperativa del Campo la Candelaria, por acuerdo plenario de fecha 24 de julio de 2002, con destino a la construcción de un Centro Agroalimentario para la elaboración de piensos.

Visto expediente nº. 131/2002, incoado a instancia de la Sociedad Cooperativa del Campo La Candelaria, con destino a la construcción de un centro agroalimentario para la elaboración de piensos; y vista la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, con fecha 20 de octubre de 2003 y,

RESULTANDO que al amparo de la Orden de 26 de julio de 2001 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, y mediante Resolución del Ilmo.Sr. Director General de Política Agroalimentaria nº.562, de fecha 14 de noviembre de 2001 se concedió a la Cooperativa interesada una subvención, con la misma finalidad, por importe de 1.641.690,73 euros, que representaba el 40% del presupuesto aprobado por aquella Consejería, que ascendía a la cantidad de 4.104.226,81 euros

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

"Primero.- Considerar la existencia de razones de interés público que justifican la inobservancia de los criterios de publicidad y concurrencia en el presente otorgamiento, y, en consecuencia, **conceder una subvención a la Sociedad Cooperativa del Campo La**



CLASE 8.^a



120

0H1671120

Candelaria, CIF F38006102, complementaria a la concedida por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, para la construcción y equipamiento de una fábrica de pienso, según Proyecto presentado ante esta Corporación.

Segundo.- Aprobar el gasto con carácter plurianual por importe de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (896.504,22.- €), que representa el 25% del presupuesto del proyecto presentado ante esta Corporación, por importe de 3.586.016,86.- euros; y, excepcionarlo expresamente de las cuantías que resultan de aplicar los porcentajes previstos en el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de manera que el citado crédito quede distribuido en dos anualidades, imputando DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (210.355.- €) EUROS a la primera anualidad de 2.002, y que se aplicarán a la partida presupuestaria 02-111-711F-771, propuesta de gastos nº 02-015249, y los restantes SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (686.149,22.-€) se imputarán a la segunda anualidad con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2.003.

Tercero.- (.....)

Cuarto.- El abono de la subvención se efectuará en el porcentaje que corresponda y dentro de la cuantía máxima establecida, contra la presentación de:

- a) Las Certificaciones de obra ejecutada, correspondientes tanto a la obra civil, como a la maquinaria, equipos e instalaciones subvencionados, que deberán ser conformados por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero.
- b) Las resoluciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias ordenando el abono de la subvención concedida con el mismo fin.

Quinto.- El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa señalada en el apartado anterior finalizará el día 30 de septiembre de 2.003."

RESULTANDO que la entidad beneficiaria, con fecha 20 de octubre de 2003, presenta como documentación justificativa de la inversión subvencionada, certificación final de obra ejecutada, correspondiente tanto a la obra civil, como a la maquinaria, equipos e instalaciones subvencionados, expedida por el Ingeniero Director de las obras, y, Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de 28 de mayo de 2003, por la que se resuelve declarar justificada la cantidad de 815.677,60 euros, que es una parte de 1.641.690,74 euros, concedidos como subvención por aquella Consejería, para la misma finalidad, lo que representa el 49,68% de la ayuda acordada; así como orden de transferencia de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias, por importe de 815.677,60 euros.

RESULTANDO que aplicando el porcentaje de subvención a que se refiere el acuerdo de otorgamiento adoptado por esta Corporación (25%), al presupuesto del proyecto presentado ante esta Corporación (3.586.016,86 €), procede una subvención de **ochocientos noventa y seis mil quinientos cuatro euros con veintidós céntimos (896.504,22€)**.

CONSIDERANDO que aplicando el mismo porcentaje de subvención ya concedido, justificado y abonado por la Comunidad Autónoma, el 49,68%, sobre el importe de la subvención otorgada por esta Corporación, correspondería abonar a la Sociedad Cooperativa del Campo La Candelaria, la cantidad de 445.383,30 euros.

CONSIDERANDO que por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural, con fecha 23 de octubre de 2003, se informa, en relación con la justificación presentada, lo siguiente:

" El Ingeniero Director de las obras certifica que éstas se encuentran terminadas y que han sido ejecutadas de acuerdo con lo especificado en el Proyecto. Señalando que durante la ejecución de las mismas se ha modificado la distribución general en planta de la nave y se ha instalado un silo más de los previstos inicialmente en el proyecto, afectando los cambios a la instalación eléctrica por la nueva disposición en planta y por distribución de maquinaria de proceso.

En visita realizada a las instalaciones se ha comprobado que se corresponde en dimensiones, distribución y acabados a la documentación de CERTIFICADO FINAL DE OBRA del proyecto titulado " Centro Agroalimentario", cuyos autores son los Ingenieros Industriales Don José Ramón Villalba González y Don Daniel Fariña Melian, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias, con el número 35081 y fecha 15 de octubre de 2001.

En consecuencia, entendemos justificada la inversión realizada por la Sociedad Cooperativa La Candelaria y proponemos el abono del 49,68% de la subvención concedida (445.383,30 Euros), quedando el resto pendiente de la presentación de la resolución de la Consejería



OH1671121

**CLASE 8.º**

de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias ordenando el abono de la subvención concedida con el mismo fin".

CONSIDERANDO, en consecuencia, que quedaría pendiente de abonar, de la subvención concedida a la Sociedad Cooperativa del Campo La Candelaria, la cantidad de 451.120, 92 euros, que si bien ha sido justificada con la certificación final de las obras, instalaciones y maquinaria, aún no se dispone de la correspondiente resolución de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma ordenando el pago, tal y como se exige en el apartado cuarto de la parte dispositiva, letra b) del acuerdo del Pleno de esta Corporación de 24 de julio de 2002.

CONSIDERANDO que en relación con la presentación de la documentación justificativa fuera del plazo concedido al efecto, el artículo 35, letra e), de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en relación con el artículo 79 del mismo texto legal, establece como uno de los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, el de formular alegaciones y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, y que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

CONSIDERANDO, en este sentido, que dado que por la Comisión de Gobierno aún no se había adoptado acuerdo alguno respecto a la finalización del expediente de subvención de referencia, y dado que con anterioridad a la presentación de la documentación justificativa no se había evacuado el trámite de audiencia que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la LRJPAC, debe proceder a la redacción de toda propuesta de resolución a fin de que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes, procede tener en cuenta la documentación aportada por el beneficiario.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Instrucción reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y ejercicio de la función interventora en la materia, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 1997, y modificada por el mismo órgano de gobierno, con fecha 25 de septiembre de 1998; y considerando precedente el abono de esta subvención, el Pleno, de conformidad con

lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Primero.- Prestar conformidad a las modificaciones introducidas, durante la ejecución de las obras, en el Proyecto subvencionado titulado "Complejo Agroalimentario", a que se refiere el informe Técnico recogido en el Considerando segundo anterior.

Segundo.- Aprobar la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, constituida por el certificado final de obra expedido por la Dirección Técnica de las obras del proyecto mencionado anteriormente, con fecha 24 de julio de 2003, así como por la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de fecha 28 de mayo de 2003; y orden de transferencia de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias a la referida Cooperativa.

Tercero.- Autorizar, disponer y abonar a La Sociedad Cooperativa del Campo La Candelaria, CIF F38006102, la cantidad de **cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y tres euros con treinta céntimos (445.383,30 €)**, de la siguiente forma:

- Con cargo a la partida presupuestaria 03.111.711F.771.001 la cantidad de **doscientos diez mil trescientos cincuenta y cinco euros (210.355 €)**.
- Con cargo a la partida presupuestaria 03-111-711F-771, la cantidad restante de **doscientos treinta y cinco mil veintiocho euros con treinta céntimos (235.028,30 €)**.

Cuarto.- Autorizar y disponer, con cargo a la aplicación presupuestaria 03-111-711F-771, a favor de la Sociedad Cooperativa del Campo La Candelaria, la cantidad de **cuatrocientos cincuenta y un mil ciento veinte euros con noventa y dos céntimos (451.120,92 €)**, diferencia del importe de la subvención pendiente de satisfacer, que se **abonará** una vez se presente por la beneficiaria, la resolución correspondiente de la Comunidad Autónoma ordenando el abono de la parte de la subvención concedida por ésta al mismo Proyecto.

52.- Propuesta al Pleno de la designación de varios miembros de la Junta de Gobierno de Balten.

Vista la propuesta del O.A.L. BALTEN relativa a la designación de varios representantes en la Junta de Gobierno del citado Organismo, y considerando que de conformidad con lo estipulado en el artículo 8.1, subapartados c), d) y e de sus Estatutos, es competencia del Pleno de la Corporación Insular la designación, en su caso, de los

122
OH1671122**CLASE 8.ª**

membros de la Junta de Gobierno; el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Designar como miembros de la Junta de Gobierno del O.A.L. BALTEN a:

- DON FERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en representación de la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos (ASAGA)
- DON JUAN MANUEL DÍEZ DE LA FUENTE, en representación de la Cámara Insular de Aguas de Tenerife.
- DON LUIS PUGA MIGUEL, en representación de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias.
- DON BERNARDO DE LA ROSA VILAR, en representación de la Consejería de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca.

53.- Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca de subvención a FEDERTE para reintegrar al Tesoro Público determinada cantidad como consecuencia de la ejecución de la iniciativa comunitaria LEADER II.

Visto escrito del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias del Gobierno de Canarias, de fecha 17 de octubre pasado, por el que se da traslado al Grupo de Acción Local FEDERTE del original del Informe sobre la visita de control realizada al Grupo de Acción Local anteriormente mencionado, evacuado por La Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y

RESULTANDO que según se desprende de dicho informe FEDERTE deberá reintegrar la cantidad de 262.722,75€, en relación con la Iniciativa Comunitaria LEADER II; importe correspondiente a la diferencia entre las subvenciones recibidas del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y el Fondo Social Europeo (FSE), y las cantidades que el Ministerio de Agricultura, Pesca y

Alimentación ha certificado como correctas.

RESULTANDO que la Dirección General de Desarrollo Rural del MAPA, como cabeza del Organismo Intermediario para la aplicación en Canarias de la Iniciativa LEADER II, en el informe anteriormente mencionado señala que en el supuesto de que FEDERTE no reintegre las cantidades en cuestión se procederá a incoar ante éste, expediente de reintegro, para a través de la Agencia Tributaria proceder a su ejecución ante el mencionado Grupo de Acción Local y ante este Cabildo Insular, como responsable administrativo y financiero, según se desprende de la cláusula primera, apartado 1º, del Convenio formalizado con dicho Grupo, el 12 de julio de 1996, bloqueándose los fondos comunitarios financiadores de la gestión de la nueva iniciativa comunitaria LEADER PLUS.

CONSIDERANDO que FEDERTE ha manifestado la imposibilidad de hacer frente al reintegro de los fondos solicitados en el informe mencionado, debido a las dificultades económicas que está atravesando en la actualidad.

CONSIDERANDO que las subvenciones otorgadas por FEDERTE, al amparo de la iniciativa comunitaria LEADER II, que la Dirección General de Desarrollo Rural del MAPA no estima correctamente justificadas, se deben a motivos formales o a conceptos no subvencionables, pero en todos los casos está justificada la inversión por los beneficiarios de los fondos recibidos en obras subvencionables, aunque en ciertos casos, determinados conceptos dentro de las mismas no lo sean.

CONSIDERANDO que sería muy perjudicial para las zonas rurales de la isla que se bloqueasen los fondos comunitarios financiadores de la nueva iniciativa comunitaria LEADER PLUS, pues se dejarían de invertir en las zonas de medianías de Tenerife, aproximadamente diez millones de euros.

CONSIDERANDO que actualmente se tramita expediente de modificación de créditos en el que se incrementa la partida presupuestaria 03.111.711D489, por importe de 262.722,75 €.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, con el voto afirmativo de dieciocho Consejeros (Grupo CC y PP) y la abstención de diez Consejeros (Grupo PSOE), **ACUERDA:**

Primero.- Otorgar a la Federación de Asociaciones de Desarrollo Rural de la Isla de Tenerife, FEDERTE, CIF G-38407201, un subvención por importe de **doscientos sesenta y dos mil setecientos veintidós euros con setenta y cinco céntimos (262.722,75 €)**, con destino a reintegrar al Tesoro Público la referida cantidad, y correspondiente a la diferencia entre las subvenciones recibidas del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola y el Fondo Social Europeo, y las



OH1671123

CLASE 8.^a

cantidades que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha certificado como correctamente justificadas. Todo ello condicionado a la entrada en vigor el expediente de modificación de créditos anteriormente mencionado.

Segundo.- Aprobar la documentación justificativa consistente en el "informe sobre la visita de control realizada al Grupo de Acción Local FEDERTE", en Santa Cruz de Tenerife, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en septiembre de 2003.

Tercero.- Autorizar, disponer y abonar, el gasto al efecto, con cargo a la partida presupuestaria 03.111.711D.489, una vez entre en vigor el expediente de modificación de créditos reiteradamente mencionado.

Cuarto.- Una vez por FEDERTE se ingrese en el Tesoro Público la cantidad anteriormente mencionada, y, en todo caso en el plazo de quince días siguientes a que el beneficiario reciba la presente ayuda, deberá acreditar documentalente ante esta Corporación tal ingreso.

Previamente a la adopción de este acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

El Consejero D. José Vicente González Bethencourt (PSOE) manifiesta que no se opone a este expediente ni se trata de perjudicar la obtención de diez millones de euros a través del Leader Plus, pero parece el momento de aclarar la gestión de la actuación del Gerente de Federte en el mandato anterior, por lo que anuncia que su Grupo se abstendrá en la votación.

El Sr. Presidente de la Corporación interviene para señalar que el Cabildo ni pertenece a Federte ni tiene representación alguna en dicho Grupo de Acción Local, pero tan pronto se conozca la situación sobre la actuación del anterior Gerente se informará a los Grupos Políticos.

El Consejero D. José Joaquín Bethencourt Padrón (CC) lamenta el voto abstencionista del Grupo Socialista, toda vez que la justificación de la subvención es correcta.

123
ESII7AIHO

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO

SERVICIO ADMTVO. DE DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO

54.- Dación de cuenta al Pleno del Decreto del Sr. Presidente por el que se resuelve el reparo interpuesto por la Intervención General a la aprobación de la documentación justificativa de la subvención específica otorgada al Sindicato de Comisiones Obreras (C.C.O.O.).

Visto el informe desfavorable de la Intervención General de esta Corporación de fecha 1 de agosto de 2003, en relación con la justificación de la subvención específica aprobada mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el 25 de noviembre de 2002, punto de orden del día nº 51, y

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2001 concede subvención específica al Sindicato de Comisiones Obreras (CC.OO.), por importe de 13.755,44€, con arreglo al siguiente desglose:

01 081 322B 489.....	1.188.713 pesetas (7.144,31€)
01 081 322B 789.....	1.100.000 pesetas (6.611,13€)

RESULTANDO que la subvención específica tuvo como finalidad coadyuvar económicamente a la realización de un estudio de prospectiva, como primera fase de un programa de orientación e inserción laboral en la zona de San Isidro de Granadilla de Abona, presentado por la Organización Sindical, con el objetivo de potenciar las políticas activas de empleo y en particular, de los colectivos desfavorecidos.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, con fecha 22 de abril de 2002, punto de orden del día nº 35, modifica el acuerdo precitado en el sentido de determinar que el plazo de cuatro meses y diez días otorgado para realizar el estudio de prospectiva se computaría a partir del día 5 de mayo de 2002, así como que el plazo para justificar la subvención finalizaría el 15 de octubre de 2002.

RESULTANDO que la entidad Comisiones Obreras finalizó la actividad y presentó la documentación para proceder a la justificación de la subvención otorgada, con fecha de registro de entrada 15 de octubre de 2002, esto es, dentro del plazo establecido en el citado acuerdo nº 35.

RESULTANDO que junto con la documentación justificativa



124
OH1671124



CLASE 8.ª

presentada se adjuntó un escrito en el que se expone que debido a un error en el presupuesto inicial relativo al cálculo de las nóminas y de la seguridad social y a los efectos de cubrir tal desfase en las cantidades, la entidad Comisiones Obreras se vio obligada a destinar una parte de la partida dedicada a material inventariable al ajuste de las tablas salariales. Por ello solicitaron que la asignación prevista para cubrir los gastos de material fuera admitida para sufragar los costes salariales y de seguridad social.

RESULTANDO que formando parte de la documentación justificativa se presentó un presupuesto de ingresos y gastos en los que se incluye como gasto los seguros sociales correspondientes a los meses de septiembre y octubre. No obstante éstos no se presentan como parte integrante de dicha documentación, toda vez que los seguros del mes de septiembre aún no los había recibido la empresa y los del mes de octubre se pagarían a final de mes.

RESULTANDO que no obstante lo anterior, la Comisión de Gobierno aprueba, con fecha 25 de noviembre de 2002, la documentación presentada por la entidad precitada para la justificación de la subvención concedida.

RESULTANDO que la Intervención General en su nota de reparo de fecha 1 de agosto señala que *"...se adhiere a lo manifestado por el Servicio de Educación, Empleo y Juventud, en el sentido de que la documentación presentada no se corresponde con el objeto de la subvención, puesto que el beneficiario solicita que la asignación prevista para cubrir los gastos de material sea admitida para sufragar los costes salariales y de seguridad social. Por esta Intervención se pone de manifiesto que la cantidad concedida con cargo a la partida presupuestaria destinada a cubrir los gastos de material inventariable, no puede ser usada para sufragar los gastos de personal así como ningún otro gasto que no se encuentre específicamente definido como gasto producido para la adquisición de material inventariable"*.

RESULTANDO que en la actualidad se están ejecutando las segundas fases del proyecto, el cual se está viendo gravemente afectado por la imposibilidad de abonar la subvención correspondiente al mismo, lo que justificó que, por razones de urgencia, el Presidente resolviera el antedicho reparo mediante Decreto de fecha 16 de septiembre de 2003,

aceptando en todos sus términos el acuerdo de la Comisión de Gobierno reparado.

CONSIDERANDO que la finalidad del proyecto consistió en potenciar las políticas activas de empleo y en particular, a los colectivos desfavorecidos.

CONSIDERANDO que la Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local en informe de 20 de octubre de 2002, señala que el contenido de la memoria presentada por la entidad subvencionada se ajusta a los criterios establecidos en la propuesta del proyecto, aseverando el Sindicato *"...que la tasa de paro no mejorará creando contratos temporales e inserción a corto plazo. Las medidas contenidas en el Proyecto suponen un seguimiento eficaz de los que se inserten por primera vez y de los que ya trabajan pero que están en riesgo de exclusión"*.

CONSIDERANDO que la subvención concedida se ha destinado a la ejecución del proyecto, a pesar de haberse destinado a cubrir los gastos salariales parte del crédito inicialmente previsto para material inventariable.

CONSIDERANDO que el interés público que revistió la ejecución del proyecto justificó la aprobación de la documentación justificativa al tratarse de potenciar las políticas de empleo y en particular los colectivos desfavorecidos, objetivo satisfecho tras la ejecución del proyecto.

CONSIDERANDO que el órgano competente para salvar la nota de reparo anteriormente mencionada es el Pleno, conforme establece el art. 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual *"corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito"*.

El Cabildo Insular de Tenerife, en Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión de Informativa, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver el reparo interpuesto por la Intervención General en su informe de fecha 1 de agosto de 2003, y en su consecuencia, aceptar en todos sus términos el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno celebrada el día 25 de noviembre de 2002, punto número 51 del orden del día, relativo a la aprobación de la documentación justificativa de la subvención específica otorgada al Sindicato de Comisiones Obreras (CC.OO.).

SEGUNDO.- Ratificar el Decreto del Presidente, de fecha 16 de septiembre de 2003.



CLASE 8.ª



125
OH1671125

55.- Propuesta relativa a la aprobación del incremento de los gastos derivados de las acciones realizadas en ejecución del programa estratégico integral de la moda y la confección textil en el año 2002.

Visto expediente relativo al PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL DEL SECTOR DE LA MODA Y LA CONFECCIÓN TEXTIL puesto en marcha por este Excmo. Cabildo Insular en 1998, con el fin de favorecer el desarrollo industrial y fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo así como el mantenimiento de los existentes estimulando para ello los niveles de competitividad, productividad y desarrollo tecnológico.

Resultando que con fecha 17 de septiembre de 1998, se firmó el "Convenio para la Ejecución del Programa Estratégico Integral de la Moda y la Confección Textil" entre la Empresa Insular de Artesanía, S.A. y la Corporación, al considerar a la citada empresa como el instrumento idóneo con que cuenta el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de las acciones de comunicación y promoción del sector.

Resultando que con fecha 13 de mayo de 2002 la Comisión Insular de Gobierno acordó aprobar la Memoria de Actuaciones presentada por la Empresa Insular de Artesanía, S.A. relativa a las acciones a desarrollar durante ese ejercicio para la ejecución del Programa Estratégico Integral de la Moda y la Confección Textil, así como un gasto al efecto por importe de 252.385,71 euros.

Resultando que con fecha de 30 de abril de 2003 en virtud de acuerdo plenario se aprobó la justificación y el incremento de los gastos asumidos con ocasión de las acciones realizadas en ejecución del Programa Estratégico Integral de la Moda y la Confección Textil en el año 2002.

Considerando que, a la vista de la reclamación formulada por la EIASA solicitando la subsanación de errores con respecto a algunas facturas no aceptadas en el momento de la justificación, se emite informe por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo en el que se señala: "1.- En el informe de justificación del Servicio Técnico de Desarrollo Económico se reducia, por tratarse de un fax, una factura de ASEPRI por un importe de 4.217,58 euros. La EIASA

151
30153110
3838A13

aclara que con el referido fax se intentaba justificar un gasto de 15 euros en concepto de gastos de devolución del recibo de cobro de vencimiento 05/06/2002, por importe de 4.202,58 euros correspondientes a la factura 126/2002, que adjuntan por importe de 13.513,21 euros. Por lo tanto se descontaron de la justificación 4.217,58 euros cuando lo correcto era descontar 15 euros y la EIASA reclama que se le abonen los 4.202,58 euros descontados incorrectamente.

2.-En la justificación aparecía una factura de la Institución Ferial de Madrid a nombre de Tenerife Isla de Moda y no a la Empresa Insular de Artesanía, S.A. por un importe de 778,51 euros que corresponden a los costes de participación del colectivo Tenerife Isla de Moda en el certamen "Si Moda Madrid Febrero 2002".En este caso presentan una nueva factura donde se corrige el error cometido al emitir la primera factura.

3.-La factura nº2200305 de la Institución Ferial de Tenerife, S.A. se emitió a nombre del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente a la participación del colectivo Tenerife Isla de Moda en la Feria FEBODA 2002 y por tanto no se consideró válida. Presentan una nueva factura, esta a nombre de la Empresa Insular de Artesanía, S.A. por importe de 7.522,75 euros.

4.-La EIASA reclama el abono de las nóminas relacionadas con la tienda de moda de la Casa de la Aduana por un total de 4.193,71 euros en función de un documento suscrito entre el Consejero del Área y el Gerente de la Empresa, que no ha sido formalizado en esta Corporación y mediante el cual se prevé que el Cabildo de Tenerife cubrirá el coste de salario y Seguridad Social de la dependiente de la tienda de productos de confección ubicada en la Casa de Aduana durante un tiempo indeterminado aunque la empresa Insular de Artesanía nos informó que la tienda estuvo abierta bajo su dirección desde el 1 de junio de 2002 hasta el 31 de marzo de 2003. A tal respecto indicar que la encomienda de las actuaciones en moda es aprobada por el Pleno del Cabildo y debería ser este Órgano del Gobierno el que se manifieste a tal respecto.

5.-Por lo tanto, una vez determinada la procedencia del abono de los gastos enunciado en los puntos 1,2 y 3 se podría abonar a la Empresa Insular de Artesanía, S.A. , un total de 12.503,84 euros y siendo necesario que el Pleno se pronuncie sobre la procedencia de abonar los gastos derivados de la tienda de confección (4.193,71 euros). Incluso en el caso de que se aprobase el abono de este último concepto, existe crédito suficiente en la partida 03.051.721B.226."

Considerando que remitido tal informe a la Intervención de Fondos a los efectos de que se emitiese pronunciamiento al respecto, la misma a la vista del Acuerdo Plenario adoptado el 30 de abril de 2003 por el que se aprobaron los gastos derivados de este Programa en el año 2002, del informe del Servicio Técnico, del documento contable y de la documentación justificativa que se adjunta, se adhiere en



CLASE 8.ª



OH1671126



líneas generales, a lo manifestado por el Servicio Técnico.

Considerando que los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, corresponde a las Comisiones Informativas emitir dictamen preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que hayan de ser sometidos a la discusión del Pleno.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, adoptó, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer las obligaciones contraídas con la Empresa Insular de Artesanía, S.A., CIF A-38223350, por importe de DOCE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.503,84 EUROS), cantidad que corresponde a parte del incremento de los gastos asumidos con ocasión de las acciones realizadas en ejecución del Programa Estratégico Integral de la Moda y la Confección Textil en el año 2002, y que no fueron computados en el acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2003.

Segundo.- Aprobar a tal efecto un gasto por importe de DOCE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.503,84 EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 03.051.721B.226

Tercero.- Ordenar con cargo al crédito aprobado en el punto anterior el abono de las obligaciones reconocidas en el punto primero de este acuerdo.

MOCIONES

56.- Moción del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria proponiendo instar a las Administraciones Europea, Estatal y Canaria para la adopción de distintas medidas relativas al Sector Tomatero.

Vista Moción del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, y en su nombre D. José Joaquín Bethencourt Padrón, proponiendo instar a las

Administraciones Europea, Estatal y Canaria para la adopción de distintas medidas relativas al sector tomatero, tras el oportuno debate que tuvo lugar, el Pleno acordó, por unanimidad, lo siguiente:

1.- Instar a la administración europea para que el aumento del contingente aprobado a Marruecos sea llevado a cabo durante los meses de mayo y junio, de manera que no coincida con el mayor volumen de la zafra canaria.

2.- Exigir un eficaz control aduanero de tales contingentes, mediante la aplicación de los certificados de importación o medida de efecto equivalente.

3.- Instar al Gobierno de Canarias para que analice la conveniencia de iniciar los trámites para modificar el artículo 10.2 del Reglamento CE 1454/2001 por el que se aprueban las medidas específicas a favor de las Islas Canarias (POSEICAN), aplicando al tomate el régimen general de la ayuda para la celebración de contratos de campaña que aplica al resto de las frutas y hortalizas, incrementando en su caso la partida correspondiente.

4.- Instar al Gobierno Central y Gobierno de Canarias para que, una vez conocidos los datos sobre las pérdidas que el aumento del contingente a Marruecos genera sobre el tomate canario, se dote suficientemente la partida presupuestaria de forma que se pueda hacer efectiva la subvención al transporte del 33% actualmente establecida, y que en el caso del tomate se eleve al 50% del flete, para paliar el diferencial de coste debido a la lejanía e insularidad respecto a las zonas productoras continentales.

5.- Proponer al Gobierno de Canarias que, en colaboración con los Cabildos Insulares, elabore un plan de modernización y mejora de las infraestructuras y de las instalaciones en las explotaciones del sector tomatero de Canarias, y que contribuya, a su vez, a disminuir los costes e incrementar la calidad de la fruta. Dicho plan debería estar precedido del correspondiente estudio base que determine en detalle el estado tecnológico del sector en Canarias, y por consiguiente en Tenerife, especialmente en relación con aquellos aspectos que afectan de forma más directa a la calidad del tomate, las mejoras o técnicas a aplicar, y las medidas a adoptar por las administraciones públicas canarias para promover su implantación.

A continuación se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"El sector tomatero canario en general, y concretamente el de la Isla de Tenerife, está atravesando por una coyuntura muy delicada debido a la disminución de las producciones, por la aparición de nuevas enfermedades en las cinco últimas zafras, y al deterioro de la calidad de la fruta, tanto como consecuencia de dichas enfermedades como por la modificación de la estructura varietal tradicional asociada a la introducción de nuevas variedades resistentes. Sin

127
OH1671127CLASE 8.^a

embargo, los costes soportados no sólo no han disminuido sino que se han incrementado, especialmente en lo que se refiere al material vegetal, por lo que la productividad de las explotaciones ha descendido notablemente.

El Cabildo Insular de Tenerife viene apoyando activamente al sector, tanto en la mejora tecnológica, con la realización de jornadas y seminarios técnicos, realización de experiencias y ensayos de material vegetal y nuevas tecnologías y asesoramiento técnico a empresas y cooperativas, así como con subvenciones de apoyo a las inversiones para la mejora de las estructuras de carácter colectivo, como redes de riego, caminos, infraestructuras de comercialización, etc.

Los acuerdos que sucesivamente se vienen adoptando a lo largo de los años entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos para incrementar los contingentes de tomate marroquí que pueden ser comercializados libres de arancel, así como la carencia de un eficaz control aduanero sobre los mismos, vienen a complicar la situación de los mercados tradicionales canarios, ya que las cantidades previstas en dichos contingentes arancelarios se importarán en el período que va desde octubre hasta mayo, lo que supone coincidir con el envío de tomate canario a la Unión Europea.

Teniendo en cuenta el peso de este subsector en la economía de la Isla, con unas 1.050 Has. cultivadas y unos 8.500 empleos directos generados (sin contar los ligados a la comercialización y a la industria agroalimentaria), sería conveniente buscar fórmulas compensatorias que alivien la situación que se ha originado y permitan el sostenimiento a medio plazo de este sector estratégico.

Habida cuenta que el mercado del tomate en la Unión Europea está regulado por una Organización Común de Mercado, las medidas compensatorias que se pueden adoptar son muy limitadas, por lo que parece oportuno enfocarlas hacia el incremento o modificación de las fichas financieras de medidas actualmente en vigor, lo que exige una actuación coordinada de las administraciones públicas canaria y española, junto con el propio sector.

Por este motivo se propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Instar a la administración europea para que el aumento del contingente aprobado a Marruecos sea llevado a cabo durante los meses de mayo y junio, de manera que no coincida con el mayor volumen de la zafra canaria.

2.- Exigir un eficaz control aduanero de tales contingentes,

mediante la aplicación de los certificados de importación o medida de efecto equivalente.

3.- Instar al Gobierno de Canarias para que inicie los trámites para modificar el artículo 10.2 del Reglamento CE 1454/2001 por el que se aprueban las medidas específicas a favor de las Islas Canarias (POSEICAN), aplicando al tomate el régimen general de la ayuda para la celebración de contratos de campaña que aplica al resto de las frutas y hortalizas, incrementando en su caso la partida correspondiente.

4.- Instar al Gobierno Central y Gobierno de Canarias para que se dote suficientemente la partida presupuestaria de forma que se pueda hacer efectiva la subvención al transporte del 33% actualmente establecida, y que en el caso del tomate se eleve al 50% del flete, para paliar el diferencial de coste debido a la lejanía e insularidad respecto a las zonas productoras continentales.

5.- Proponer al Gobierno de Canarias que, en colaboración con los Cabildos Insulares, elabore un plan de modernización y mejora de las infraestructuras y de las instalaciones en las explotaciones del sector tomatero de Canarias, y que contribuya, a su vez, a disminuir los costes e incrementar la calidad de la fruta."

Antes de la adopción del acuerdo anterior se produjo en debate que a continuación se hace constar:

Interviene en primer lugar D. José Joaquín Bethencourt Padrón (Grupo Coalición Canaria) proponente de la Moción, leyendo su texto y proponiendo la parte dispositiva contenida en la misma.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Popular), comienza su intervención expresando el apoyo firme de su Grupo al sector tomatero tenerfeño el cual ha llevado a cabo en la última década un proceso de modernización e intensificación de la producción muy importante que, si bien ha contribuido a incrementar los rendimientos, ha supuesto también un notable aumento de los gastos fundamentalmente en la instalación y construcción de invernaderos de mallas, ahorro de agua, mano de obra e investigación sobre nuevas variedades de semillas. El sector tomatero de la Isla ha progresado mucho en cambios de tipo organizativo que han contribuido a dotarlo de mayor dinamismo. Estamos hoy ante un sector agrícola más competitivo, más moderno y más organizado, y por tanto más capaz de competir con éxito en los mercados. Nuestro Grupo cree que el sector tomatero merece nuestro aplauso y muy especialmente nuestro apoyo inequívoco, así como el conjunto del campo de la Isla.

El sector del tomate está sometido a una economía cada día más abierta a avatares internacionales y, en concreto, a la evolución del acuerdo de asociación entre Marruecos y la Unión Europea, acuerdo que arranca de la determinación del Gobierno Socialista de fecha 1º de marzo de 1996 por el que se fijaban las condiciones para la creación de una zona de libre comercio que, en la práctica, estableció que Marruecos pudiera exportar sin ningún arancel todos los tomates que quisiera en el año 2002. No obstante, desde el año 1996 se han ido estableciendo políticas de apoyo al tomate canario que han garantizado su supervivencia. Con el nuevo proyecto de acuerdo de asociación

CLASE 8.^a

OH1671128

presentado en Bruselas hace unas semanas se plantean algunas medidas de interés para el tomate de Canarias, estructurando un régimen de exportaciones estable con un horizonte claro para cuatro campañas, con lo que los agricultores pueden hacer sus previsiones de mercado con toda claridad sin estar expuestos a negociaciones anuales que generan incertidumbre; se amplía el periodo de regulación a los meses que precisamente no quiere Francia, ni Bélgica, ni Holanda, que son los países que se oponen a que se introduzca abril y mayo; se contempla un sistema de autocontrol de las exportaciones lo cual es sin duda muy importante y, como consecuencia de este sistema de autocontrol, si Marruecos supera los límites del contingente base y el contingente adicional, pierde automáticamente el contingente adicional.

El nuevo proyecto de acuerdo es innegable que produce pérdidas a los tomateros tinerfeños que, con los datos oficiales en la mano, pueden y deben ser compensadas. A nuestro Grupo no nos cabe duda que tanto la Consejería de Agricultura del Cabildo Insular de Tenerife como la del Gobierno de Canarias y el propio Ministerio comparten la necesidad de producir esas compensaciones.

Su Grupo está de acuerdo con la Moción presentada y, por lo que respecta al punto 3, dice que se trata de una cuestión delicada habida cuenta de que la inclusión del tomate en el POSEICAN es muy reciente, y sería aconsejable, antes de introducir reformas concretas, atender a la evaluación en la aplicación de esta medida en los dos años que lleva de vigencia, por lo tanto, entendemos que esa es una vía de compensación que puede ser factible a medio plazo. Creemos que se debe certificar oficialmente las pérdidas que el nuevo proyecto ocasione a los productores de tomates y, posteriormente, el Gobierno de Canarias debería acudir con esos datos oficiales al Ministerio de Agricultura. El propio Ministro de Agricultura ha dicho recientemente que si se demostraran los perjuicios se analizaría el contexto de la normativa que permita apoyar el transporte.

Creemos que es importante que este Cabildo continúe trabajando con la misma intensidad en coordinación con la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias y el Ministerio de Agricultura del Gobierno de España, y esperamos que este Pleno pueda conocer lo antes posible los datos oficiales del Gobierno de Canarias sobre las pérdidas del tomate en Tenerife.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), comenta que el acuerdo al que recientemente ha llegado Marruecos y la Comisión Europea para liberalizar mutuamente los intercambios agrícolas va a

881
beneficiar mucho a Marruecos en el sentido de que la Unión Europea tiene previsto la compra aproximada de 175.000 toneladas de tomates para la próxima cosecha y, ante el mismo, el sector platanero se ha puesto en guardia adoptando una serie de medidas, habiéndose planteado ya esta Moción en el Parlamento de Canarias y en el Cabildo de Gran Canaria.

Si a este acuerdo añadimos las plagas que han disminuido sensiblemente la productividad en Tenerife, parece lógico que este Pleno acuerde una ayuda urgente al sector. Nuestro Grupo apoya decididamente la ayuda al sector tomatero y por ello anuncia el apoyo de su Grupo a la Moción porque les parece absolutamente necesaria y conveniente, teniendo en cuenta que el tomate es el segundo cultivo en producción después del plátano del que viven unas 8.000 personas aproximadamente y muchos más de otros puestos indirectos, además de dedicar en Tenerife mil hectáreas a su cultivo. Estas ayudas que se proponen les parecen eficaces y razonables, aunque los puntos 1 y 2 les resulta poco realistas teniendo en cuenta que, en la práctica, el que sea aprobado que la Unión Europea adopte decisiones no es fácil, pero no obstante los apoyan. Aparte de la competencia, lo cierto es que para poder aumentar la productividad y la exportación hay que aumentar la calidad del tomate, lo cual exige unas inversiones importantes en infraestructuras y en técnicas, y adelanta que al punto 5 van a proponer una enmienda de adición. Respecto al punto 1 si se lograra un acuerdo para que no coincidiera sería interesante, pero en la práctica sabemos que casi coinciden los mismos meses con Marruecos, luego este punto resulta poco realista ya que las fechas de producción de Marruecos son similares a las nuestras, coincidiendo también con las de Holanda e incluso el Reino Unido. Por lo que se refiere el punto 2, dice que habrá que intentarlo pero, aunque la petición es técnicamente correcta, la aplicación de los certificados aduaneros no es fácil porque es improbable que la Unión Europea los establezca al existir un acuerdo con Marruecos, siendo la tendencia la liberalización del sector y teniendo Marruecos un trato preferente por parte de la Unión Europea y un compromiso de adquisición de mucho tomate, además de que Marruecos supera las cantidades autorizadas.

Lo más importante de la Moción al parecer de su Grupo son los puntos 3 y 4, porque con ellos se trata de intentar aumentar las ayudas, aunque ya están aprobadas por Bruselas y el POSEICAN está actualizado, pero es cierto que existe un agravio comparativo con otros productos como frutas y hortalizas, recibiendo los importadores las subvenciones con lo cual, indirectamente, se aumentan las posibilidades de venta y hemos de intentar llegar al tope del 10%. Este intento es desde luego muy importante, porque es muy importante que el 10% de la mercancía se le subvencione al importador ya que aunque no lo reciba directamente el productor canario sí le beneficia, además también hay que reconocer que una competencia muy importante es la Peninsular y que esta petición tendrá un coste muy alto para la Unión Europea, supondría una ayuda anual financiera del orden de 1.600 millones de pesetas, tema por el que tienen que luchar el Gobierno de Canarias y el Gobierno de la Nación y, en este sentido, sería importante que el Partido Popular pudiera conseguir un acuerdo con el



129
OH1671129



CLASE 8.ª

Gobierno de Madrid ya que lo que nos está perjudicando también en este tema es el mercado peninsular.

Con respecto al punto 4 también lo apoyan, tratándose de una ayuda nacional que se aplica a los costes del transporte entre la Península y Canarias en determinadas mercancías que sólo llega al 33% y ya la Unión Europea ha autorizado que pueda alcanzar el 50%.

El punto 5 también puede ser muy importante porque depende más de nosotros, como es mejorar todas las infraestructuras e instalaciones respecto al sector tomatero. Creemos que hay que establecer ayudas para modernizar los invernaderos de mallas ya que así se transmiten menos enfermedades, se les debe ayudar para el control de las plagas y enfermedades, establecer un tratamiento más adecuado a la poscosecha y la conservación de la cadena de frío del tomate. Presentan una enmienda de adición que sería una continuación al texto propuesto del punto 5, a saber: ... el Cabildo Insular de Tenerife destinará en el presupuesto del 2004 una partida específica de 30.000 € aproximadamente, para que los servicios técnicos de la Corporación, en colaboración con los técnicos del sector tomatero, elaboren un estudio base que determine en detalle el estado tecnológico del sector del tomate en Tenerife, especialmente en relación con aquellos aspectos que afectan de forma más directa a la calidad del tomate, en un plazo aproximado de seis meses; y a partir de ahí se podría proponer un Plan para mejorar las infraestructuras del sector y la calidad del tomate.

D. José Joaquín Bethencourt Padrón (Grupo Coalición Canaria), agradece el apoyo recibido pero matiza, con respecto a la intervención del Portavoz del Grupo Popular, que efectivamente puede ser delicado en estos momentos pedir que se revise el POSEICAN, decisión que corresponde al Gobierno de Canarias y que piensa que éste no será frívolo a la hora de analizar esa posibilidad, con lo cual y tal como está formulada la Moción no supone riesgo alguno para lo ya conseguido. El Gobierno de Canarias antes de tomar una decisión de esta índole, adoptará las medidas necesarias de análisis de la propuesta para ver si nos jugamos más que lo que podemos ganar en este envite. Se muestra conforme con la propuesta de añadir que se inste al Gobierno de Canarias para que se estudie la posibilidad de modificar el POSEICAN, ya que no altera la esencia de la Moción. Con respecto a la intervención de D. José Vicente González (Grupo Socialista), comenta que desde el Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca se ha hecho ya una importantísima labor de apoyo al sector tomatero y por

lo tanto nuestras competencias en materia de fomento del sector han sido sobradamente demostradas. En la Moción se habla de un Plan de modernización y por el Grupo Socialista se habla de un estudio, y todos somos conscientes de que el Plan de modernización, que propone que sea el Gobierno de Canarias el que lo lidere al ser un problema de índole regional, debe ser precedido por un estudio de adecuación, en definitiva de un diagnóstico. Comenta además que no se trata de poner cifras y le parece fuera de lugar que por parte de este Pleno se apruebe un crédito determinado con una cifra precisa para hacer este estudio, pero se muestra de acuerdo en aumentar el contenido del punto 5 con ese estudio, pero no nos corresponde tampoco a nosotros poner fechas a ese estudio por cuanto el mismo lo que hará es alimentar la información necesaria para que el Gobierno de Canarias elabore un Plan de modernización, y este Cabildo podría proponer al Gobierno de Canarias que impulsara un Plan de modernización previo estudio, y, en aras a conseguir la unanimidad, acepta la incorporación en la Moción de las aportaciones realizadas por D. Ángel Llanos y D. José Vicente González.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Popular), reitera que el sector del tomate tinerfeño está sometido a avatares internacionales en una economía cada vez más abierta, que están directamente relacionados con la evolución del acuerdo de asociación entre Marruecos y la Unión Europea, el cual arranca de la terminación del Gobierno Socialista el día 1º de marzo de 1996 por el que se fijaban las condiciones para que se creara una zona de libre comercio que, en la práctica, establece que Marruecos podrá exportar sin ningún arancel todos los tomates del mundo en el año, y fue el Partido Socialista quien impulsó ese proceso de liberalización, proceso que ahora los que tenemos responsabilidades de gobierno hemos tenido que ir tratando de arreglar. Compartimos la Moción presentada por el Grupo Coalición Canaria y agradecemos que se haya recogido nuestro matiz de que se estudie la posibilidad de que se inicien los trámites para la modificación del POSEICAN y, por otro lado, entendemos también que antes de que se apliquen de una forma determinada y concreta cualquier tipo de incremento de ayudas, para no quedarnos cortos o pasarnos, no estaría de por demás que se conocieran los datos de las pérdidas que este acuerdo puede producir en el tomate tinerfeño y canario en general, datos que habría de aportar el Gobierno de Canarias. Por lo tanto, entendemos que en el punto 4, además de instar a las subidas respectivas de las subvenciones que se plantean, no estaría de por demás el que se diera conocimiento a este Pleno, a la mayor brevedad posible, de las previsiones que hay con respecto a las pérdidas en los tomates y, con el resto de la Moción están de acuerdo.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), interviene para decir que su Grupo apoya los puntos 1, 2, 3 y 4, y agradece la aceptación de la enmienda de adición al punto 5, aceptando quitar el plazo de seis meses y el importe de 30.000 €, e insiste en la importancia de que se realice un estudio proponiendo como texto añadido que "El Cabildo Insular de Tenerife hará un estudio base que



OH1671130



CLASE 8.ª

determine en detalle el estado tecnológico del sector tomatero en Tenerife, especialmente en relación con aquellos aspectos que afectan de forma más directa a la calidad del tomate, las mejoras técnicas correctoras a aplicar y las medidas a adoptar por las Administraciones Públicas Canarias".

José Joaquín Bethencourt Padrón (Grupo Coalición Canaria), lamenta haberse equivocado en la interpretación que hizo de las primeras intervenciones realizadas, y en primer lugar, con respecto a la aportación realizada por el Grupo Popular, dice que evidentemente conocer las cifras de las pérdidas parece lógico y va implícito en un análisis de la idoneidad de modificar el POSEICAN, y personalmente cree que no aporta gran cosa a la Moción, dando por supuesto que el instar a la Administración Autónoma para que realice un análisis sobre la conveniencia de modificar el POSEICAN en estos apartados lleva implícito poner de manifiesto las cifras de pérdidas, y propone dejarlo como está incorporando simplemente el que se realice un análisis. Respecto a la aportación de D. José Vicente González, dice que el Cabildo está permanentemente ensayando variedades y técnicas de cultivos, anualmente va un técnico de la Consejería de Agricultura del Cabildo a los principales mercados para ver cómo se comporta el tomate en el transporte, luego cree que estamos haciendo un estudio en profundidad con nuestros propios medios de cuáles son las posibilidades reales del sector en su mercado de destino. No es momento para que el Cabildo haga un estudio con sus propios medios ignorando que formamos parte de la Comunidad Autónoma con problemas muy similares concretamente en la Isla de Gran Canaria, y parece más prudente pedirle al Gobierno de Canarias que nos coordine a los distintos Cabildos Insulares en ese Plan de modernización, pero que, previo a ese Plan, el Cabildo Insular de Tenerife propone la realización de un estudio con el alcance ya expresado, y no adelantarnos nosotros en hacer un estudio que al final podría quedar en papel mojado. Luego reinterpreta la aportación del Grupo Socialista, en el sentido de incorporar la necesidad del estudio pero dentro siempre de ese Plan de modernización que debe coordinar el Gobierno de Canarias.

El Sr. Presidente interviene brevemente diciendo que es importante que la declaración en defensa del tomate de nuestra Isla y del tomate en Canarias sea tomada por unanimidad de todas las fuerzas políticas, resaltando la importancia del sector tomatero en nuestra

130

economía, el cual se enfrenta a un reto importante en la competitividad de los mercados europeos donde a otros territorios se les conceden una serie de privilegios que hacen que no se pueda competir de forma libre y con una cierta situación de deslealtad con respecto al propio territorio de la Unión Europea.

57.- Moción del Grupo Socialista proponiendo la creación de un Laboratorio de Análisis Turístico.

Vista Moción presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre D. Miguel Ángel Santos Cruz, proponiendo la creación de un Laboratorio de Análisis Turístico, previo el correspondiente debate que tuvo lugar, el Pleno, por unanimidad, adoptó, el siguiente acuerdo:

1º.- Crear un Laboratorio de Análisis Turístico integrado en el organigrama de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife (SPET) que tenga como funciones esenciales la recopilación de datos, la elaboración de estudios e informes específicos, fomentar la cooperación institucional y difundir los resultados de su trabajo a todos los agentes del sector, cumpliendo así con el objetivo básico de proveer a instituciones y profesionales de una herramienta adecuada que facilite la toma de decisiones a la hora de intervenir en el sector.

2º.- Dotar a este laboratorio de los medios necesarios para desempeñar su labor dentro de las limitaciones presupuestarias del ejercicio 2004.

3º.- La orientación de dicho laboratorio será tutelada por el Cabildo Insular de Tenerife a través del Consejo de Administración de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife (SPET), compuesto por las Administraciones Públicas y el sector privado.

4º.- Coordinar la puesta en marcha del Laboratorio de Análisis Turístico con la posible creación del Observatorio del Turismo en Canarias haciendo compatibles las necesidades de información turística a nivel regional e insular, aprovechando las sinergias que llevará esa dinámica de trabajo.

Seguidamente se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"Es constatable, a escala nacional, regional e insular, la importancia decisiva de la industria asociada al Turismo, que por su dinamismo, estacionalidad e interoperatividad con otros sectores productivos precisa de un análisis profundo de las principales variables que inciden en su constante evolución. Además, una política turística eficaz, que rentabilice las inversiones de la iniciativa privada y aplique los recursos públicos adecuadamente y buscando en



131
OH1671131

CLASE 8ª

todo momento la eficiencia del gasto, requiere el conocimiento científico de la realidad diaria del sector y la disponibilidad de información de carácter prospectivo.

El destacado papel que desempeña el Turismo como herramienta de desarrollo e integración socioeconómica del territorio nos ha llevado a la conclusión de que el seguimiento constante y conciso de la estructura y la evolución de la oferta y la demanda turísticas puede mejorarse considerablemente mediante el establecimiento de un marco insular de cooperación apropiado y reconocido. Por ello estimamos que para evaluar la competitividad de la industria turística insular es necesario contar con datos fiables de su volumen, de sus características, del perfil de los turistas y del gasto turístico.

Es evidente que para ello se precisa disponer de una información privilegiada de primera mano que facilite la evaluación de las repercusiones estacionales de la demanda sobre la capacidad de alojamiento turístico y con ello ayudar a las autoridades públicas y a los operadores económicos a preparar estrategias y líneas de actuación más adecuadas para mejorar tanto la rentabilidad, como el nivel de prestaciones de las distintas actividades turísticas.

Por ello, este Cabildo debe asumir la obligación y el compromiso de llevar a cabo la recogida, el recuento, el tratamiento y la transmisión de información estadística sobre la oferta y la demanda turísticas con objeto de establecer un sistema de información comunitario sobre estadísticas turísticas en virtud de la Directiva 95/57/CE del Consejo, de 23 de noviembre de 1995, sobre la recogida de información estadística en el ámbito del turismo (DOCE L nº 291 de 6 de diciembre de 1995), teniendo en cuenta, además, tanto la Ley 12/1989, de 9 de mayo de 1989, de la Función Estadística Pública, que recoge el deber de cooperación entre el Estado y las Corporaciones Locales en materia estadística, a partir de la regulación de las relaciones interadministrativas dispuesta en la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 55 y siguientes), como la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se establece la exigencia de constitución en las Entidades Locales de unidades especializadas en el desarrollo de la actividad estadística.

Ante estas motivaciones, se hace imprescindible la creación de un laboratorio de análisis turístico, integrado en el organigrama del Cabildo Insular, que ofrezca un servicio permanente y asuma, con los medios suficientes, la tarea de impulsar la elaboración de un conjunto de información básica, actualizada y fidedigna que facilite la toma de decisiones en esta materia.

Entre los objetivos de este organismo especializado se distinguen como principales:

- La recopilación de todo tipo de información y datos estadísticos.

- La elaboración de estudios e informes específicos, a través del tratamiento adecuado de dicha información.

- La cooperación institucional (INE, ISTAC, IET, oficinas comerciales agregadas a las Embajadas españolas e institutos de estadística propios de los países de origen de llegada de turistas, Universidad de La Laguna, centros universitarios nacionales e internacionales, agentes turísticos...) para mantener fuentes seguras y permanentes que garanticen un flujo de información constante.

- La difusión, en el menor plazo posible, de los resultados a todos los operadores del sector (instituciones, empresarios, investigadores, profesionales...), constituyéndose, de este modo, en un recurso necesario para la definición de sus estrategias y comportamientos.

El objetivo es que un equipo multidisciplinar coordinado se haga cargo del funcionamiento y gestión de este nuevo departamento, dependiente del Servicio de Planificación, Turismo y Cooperación Municipal, que tendrá competencias de carácter transversal, pudiendo recabar toda la información pertinente de las diferentes Consejerías Delegadas y que estará dotado de la autonomía suficiente para desempeñar sus funciones de manera ágil y eficaz.

Su trabajo estará orientado a la evaluación y análisis de los siguientes parámetros: mercados turísticos de origen, destinos actual y potencialmente competidores, datos económicos de carácter nacional e internacional de especial incidencia, comportamiento de los touroperadores y de las agencias de viajes, estado de la planta alojativa insular, demandas de los diferentes segmentos de clientes, infraestructuras y medios de transporte implicados (vía marítima, aérea y transporte interior), oferta turística complementaria, nivel de formación de los profesionales adscritos al sector, escaparate comercial, problemas administrativo sanitarios con que se encuentra el turista, aspectos medioambientales, influencia de acontecimientos políticos, repercusión de noticias en medios de comunicación nacionales y foráneos...

En último lugar, cabe sumar a esta iniciativa la convocatoria con carácter periódico de una Mesa de Trabajo compuesta por expertos del sector y por representantes de la Administración que supervise y oriente el cometido del Laboratorio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Crear un Laboratorio de Análisis Turístico integrado en el organigrama del Cabildo Insular, cuyo funcionamiento sea autónomo, y que tenga como funciones esenciales la recopilación de datos, la elaboración de estudios e informes específicos, fomentar la cooperación institucional y difundir los resultados de su trabajo a todos los agentes del sector, cumpliendo así con su objeto básico de proveer a instituciones y profesionales de una herramienta adecuada que facilite la toma de decisiones a la hora de intervenir en el



CLASE 8.ª



132

OH1671132

sector.

2.- Dotar a este Laboratorio de Análisis Turístico de los medios necesarios y del personal multidisciplinar y especializado adscrito al propio Cabildo que requiere para desempeñar con total autonomía y eficacia sus funciones.

3.- Fijar un plazo de preparación y formación de la plantilla de doce meses, finalizado el cual deberá ponerse en funcionamiento este departamento especializado.

4.- Constituir una Mesa de Trabajo compuesta por expertos del sector y por representantes de la Administración que supervise y oriente el cometido del Laboratorio."

Con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, tuvo lugar el debate que a continuación se hace constar:

Interviene en primer lugar D. Miguel Ángel Santos Cruz (Grupo Socialista), proponente de la Moción, quien incide en que Tenerife necesita dotarse de un instrumento eficaz que analice permanentemente nuestra industria turística, nuestro destino, fortalezas y debilidades, nuestros mercados competidores más directos como Cabo Verde, África, Turquía, Egipto, Croacia, Rumania y todo el mercado del Caribe, las líneas aéreas, nuestras condiciones, capacidad de carga, terminales de Aeropuertos, nuestras infraestructuras aéreas, marítimas y terrestres, el fenómeno de los turoperadores con sus nuevas modalidades, agencias de viajes e Internet, nuestra planta alojativa, cuáles son las tendencias y el dónde vamos, el ocio, el comercio, la sanidad, la política activa de medio ambiente ligada cada día más al tema turístico, además de la formación del personal, y propone la parte dispositiva contenida en la Moción.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Popular), comienza felicitando al ponente de la Moción, y dice que estando totalmente de acuerdo con el fin de este laboratorio y entendiendo desde su Grupo que debe ser un laboratorio integrado en la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife (SPET), la importancia y trascendencia de la información que potencialmente este organismo podría generar, y dada la excesiva dependencia económica que presenta este modelo de aportación única por parte de esta Institución, y con el fin de involucrar a los principales Ayuntamientos con claras responsabilidades en materia de desarrollo turístico, es por lo que su Grupo propone dos enmiendas:

- 381
- La primera enmienda tiene que ver con el punto 1 de la parte dispositiva, la organización del laboratorio, donde se propone que el personal del mismo sea básicamente del Cabildo Insular, y nosotros proponemos que en esa organización interna estén involucrados los Ayuntamientos que son, al fin y al cabo, los principales responsables, ya sean técnicos o políticos de cada Ayuntamiento, refiriéndose específicamente a aquellos Municipios que están especialmente involucrados en ese desarrollo.
 - La segunda enmienda se refiere al presupuesto, su Grupo cree que es un cargo excesivo que no puede ser asumible por este Cabildo, y que, manteniendo la coherencia de la organización interna de este laboratorio, se debería buscar una financiación mixta con los Ayuntamientos y el Cabildo Insular.

Por último sugiere que la ubicación futura del mismo sea en el Sur de la Isla ya que es donde se genera cerca de un 80% del PIB de la economía y dentro de ese 80% un tanto por ciento muy alto viene del sector del turismo.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), interviene para decir que esta Moción nace desde su inicio con la vocación de mejorar las cosas, y por ello, aparte de agradecer al proponente su predisposición para contar con su Grupo desde que redactó la Moción y poder darnos tiempo para estudiarla y hacer planteamientos conjuntos, nosotros estamos de acuerdo en términos generales con la iniciativa. Desde el Cabildo ya llevamos tiempo recabando, mediante un proceso continuo de información, datos de cómo está Tenerife con respecto a las estadísticas de ocupación, otro tipo de diagnósticos, otros destinos, etc., y si estos datos los coordinamos con otras fuentes de información y otros agentes que también recaban su información, indiscutiblemente estamos hablando de que no solamente debemos de crear ese laboratorio sino que debemos coordinarnos con otras instituciones y otros agentes que, en estos momentos, tienen en proceso o vienen realizando diferentes procedimientos de recogida de información a través de estadísticas, informes, etc., y el buen funcionamiento de este laboratorio dependerá sobretodo de la capacidad de coordinación con todos los agentes. Coinciden plenamente con el Sr. Morera en que el Cabildo cuenta con el instrumento adecuado, la SPET, compuesto por los agentes empresariales, Ayuntamientos y por el Cabildo, para dar forma a ese laboratorio que se pretende crear, y en cómo hacerlo se podrá discutir en el Consejo de Administración de dicha Sociedad, dotándole del presupuesto adecuado para poder desarrollar esa labor.

No podemos obviar que las propias Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias hacen una importante apuesta por la implantación de un sistema de información turística con el que se pueda acometer la planificación y ordenación del sector. Este sistema de información de carácter regional está configurado básicamente por los tres niveles de las Administraciones Públicas: Ayuntamientos, Gobiernos Insulares y Gobierno Regional, que se denomina Observatorio del Turismo de



133
OH1671133



CLASE 8.ª

Canarias, y en la creación de este laboratorio deberíamos estar muy coordinados con el Gobierno para no perder sinergias e influencias que podamos captar de ese Observatorio.

Nuestro Grupo propone una nueva redacción del acuerdo que respeta casi escrupulosamente lo propuesto por el Grupo Socialista, del siguiente texto:

1º.- Crear un Laboratorio de Análisis Turístico integrado en el organigrama de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife (SPET) que tenga como funciones esenciales la recopilación de datos, la elaboración de estudios e informes específicos, fomentar la cooperación institucional y difundir los resultados de su trabajo a todos los agentes del sector, cumpliendo así con el objetivo básico de proveer a instituciones y profesionales de una herramienta adecuada que facilite la toma de decisiones a la hora de intervenir en el sector.

2º.- Dotar a este laboratorio de los medios necesarios para desempeñar su labor dentro de las limitaciones presupuestarias del ejercicio 2004.

3º.- La orientación de dicho laboratorio será tutelada por el Cabildo Insular de Tenerife a través del Consejo de Administración de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife (SPET), compuesto por las Administraciones Públicas y el sector privado.

4º.- Coordinar la puesta en marcha del Laboratorio de Análisis Turístico con la posible creación del Observatorio del Turismo en Canarias haciendo compatibles las necesidades de información turística a nivel regional e insular, aprovechando las sinergias que llevará esa dinámica de trabajo.

D. Miguel Ángel Santos Cruz (Grupo Socialista), agradece las aportaciones hechas por el Grupo Popular y por el Grupo de Coalición Canaria, y aclara que el motivo de la presentación de esta Moción es porque si analizamos las últimas notas de prensa del mes de agosto, días 19, 20 y 21, de cifras de turismo, éstas nunca coinciden porque no existe un análisis profundo del sector turístico, por ello la necesidad de crear ese laboratorio de análisis turístico que analice permanente cómo estamos, dónde estamos y dónde vamos. Le parece muy buena idea el que se integre en el organigrama de la SPET, y espera que contemos en un futuro próximo con dicho laboratorio que analice permanentemente nuestra industria del turismo.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria),

1381

manifiesta que se intentará ponerlo en marcha lo antes posible desde el Consejo de Administración de la SPET y para ello requiere la colaboración tanto de D. Miguel Ángel Santos como de D. Francisco Javier Morera.

58.- Moción del Grupo Socialista proponiendo la eliminación progresiva de las barreras en la comunicación en el ámbito insular.

Vista Moción presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Teresa Cruz Oval, proponiendo la eliminación progresiva de las barreras en la comunicación en el ámbito insular, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a la elaboración de un convenio de colaboración para la supresión de barreras en la comunicación y el establecimiento de mecanismos y alternativas técnicas, que hagan accesibles los sistemas de comunicación e información a toda la población, garantizando el derecho de la población a la igualdad en la información, la comunicación, la cultura, el ocio y las condiciones de trabajo.

2º.- El Cabildo Insular de Tenerife en colaboración con el Gobierno de Canarias dotará a todos los centros de información y atención al usuario de su competencia de un servicio de interpretación de la Lengua de Signos Española, que estará disponible, previa solicitud, a lo largo de todo el horario abierto al público.

3º.- El Cabildo Insular de Tenerife promoverá que, en la próxima reunión de la FECAI, exista un pronunciamiento a favor del reconocimiento de la Lengua de Signos Española como la lengua propia y natural de las personas sordas en Canarias, para que desde el Gobierno de Canarias en colaboración con las restantes administraciones públicas se adopten las medidas, que permitan su inclusión en todos los ámbitos de la vida activa que afecten al ejercicio de los derechos y libertades constitucionalmente reconocidos.

4º.- El Cabildo Insular de Tenerife incluirá a partir del año 2004 una partida económica, dentro de la convocatoria de subvenciones a entidades sin fines lucrativos de atención a personas con discapacidad, para que se investigue, estudie, estandarice y difunda la Lengua de Signos Española.

5º.- El Cabildo Insular de Tenerife dotará progresivamente de un servicio de interpretación de Lengua de Signos Española todos los actos públicos de interés general.

6º.- El Cabildo Insular de Tenerife continuará impulsando la

134
OH1671134CLASE 8.^a

formación profesional en Interpretación de la Lengua de Signos Española y en Guías-intérpretes de personas sordo-ciegas.

7º.- El Cabildo Insular de Tenerife dotará a todas las actividades formativas que promueva (encuentros, cursos, jornadas, etc.) de un servicio de interpretación de la Lengua de Signos Española.

8º.- El Cabildo Insular de Tenerife potenciará, fomentará y facilitará en el Plan de Formación Anual para el personal de la institución insular el conocimiento y el acceso a un cierto nivel de formación en lengua de signos española sobre todo en los servicios generales y en todos aquellos que guardan relación con los servicios sociales, sociosanitarios, jurídicos, etc.

9º.- El Cabildo Insular de Tenerife continuará impulsando la firma de convenios de colaboración con las entidades públicas o privadas que se estimen oportunas, para incrementar, con carácter inmediato, el número de intérpretes de Lengua de Signos Española mediante subvenciones que garanticen la formación de los mismos.

10º.- El Cabildo Insular de Tenerife insta a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y a la Consejería de Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias para la puesta en marcha del Ciclo Formativo de grado superior en Interpretación de la Lengua de Signos Española.

11º.- El Cabildo Insular de Tenerife deberá prever en sus presupuestos generales una dotación económica para la aplicación y desarrollo de esta Moción."

A continuación se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"Ser sordo, nacer sordo, emplaza a un individuo en una situación extraordinaria. Los hijos sordos de padres sordos pueden gozar desde el principio de una comunicación y una relación plena familiar. Crecen con una firme sensación de confianza y de identidad cultural y personal. Aprenden el lenguaje con fluidez tan fácil y automáticamente como los niños oyentes en el mismo período crucial, su lengua de señas tiene precisión y riqueza que sólo la alcanzan quienes la tienen como primera lengua.

Los hijos oyentes de padres sordos, crecen con el lenguaje de señas y el habla, y pueden sentirse igual de cómodos en el mundo de los sordos y en el de los oyentes. Los padres oyentes de niños sordos se enfrentan a problemas especialmente delicados de pertenencia y de identidad. La seña es para los sordos una adaptación única a otra forma sensorial, pero es al mismo tiempo la encarnación de su identidad personal y cultural. Es la voz de los sordos.

Los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud, reflejan que el número de personas sordas se eleva a un total de 967.261, de las que el 5.913 son menores de seis años, 295.869 personas tienen entre seis y sesenta y cuatro años y 665.479 tienen sesenta y cinco o más años.

De esta cantidad, unas 100.000 personas presentan una sordera lo suficientemente relevante para plantearles la necesidad de utilizar recursos para comunicarse con el entorno. A este número hay que agregarle el colectivo de usuarios de la Lengua de Signos Española (LSE)

Las personas usuarias de esta lengua son tanto personas sordas, como todas aquellas relacionadas con el movimiento asociativo (hijos de padres sordos, progenitores, educadores, familiares y amigos), lo que nos sitúa en una cifra cercana a los 400.000 usuarios de la L.S.E.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma y concretamente en Tenerife, según los datos aportados por SINPROMI, existen 212 personas diagnosticadas de sordomudez. Aunque las organizaciones de personas sordas de ámbito insular manejan datos más elevados de los que ofrece esta empresa pública.

Al contrario de lo que ocurre en España y Canarias, la comunidad internacional ha iniciado la regulación relacionada con este colectivo. Así en las Normas Uniformes de la ONU, aprobadas mediante Resolución 48/1996, de 20 de diciembre de 1993 dispone su Artículo 5º. Apartado 7 lo siguiente: "Se debe considerar la utilización de la Lengua de Signos en la educación de los niños sordos, así como en sus familias y comunidades. También deben prestarse servicios de interpretación de la Lengua de Signos para facilitar la comunicación entre las personas sordas y las demás personas".

A escala europea, siguiendo los pasos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Asamblea General Anual de la Unión Europea de Sordos (EUD) de 1997, aprobó, entre otras, la siguiente resolución:

"Como ciudadanos de la Unión Europea, hacemos un llamamiento a todos los Estados miembros de la UE y a todas sus instituciones para que garanticen la plena e igual participación de las personas sordas en la sociedad, así como para que se respeten sus derechos humanos y civiles. Su derecho a utilizar la Lengua de Signos debe ser plenamente aceptado y satisfecho en todos los aspectos de la vida".

A pesar de que en España no tenemos un reconocimiento formal de la Lengua de Signos como lengua vehicular entre las personas sordas, así como también entre éstas y la población oyente, el marco normativo vigente permite hacer operativo dicho reconocimiento.

Como normativa básica en esta materia, podemos mencionar la Constitución Española de 1978, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de



CLASE 8.^a



135
OH1671135



Integración Social de los Minusválidos (LISMI), diversas disposiciones en materia de reconocimiento del título profesional en interpretación de la Lengua de Signos, la Ley 8/1995 de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación de Canarias y el Reglamento que regula la accesibilidad de Canarias. Sin duda, dicha normativa ha supuesto, en general, un avance importante en las condiciones de vida de las personas con discapacidad por su reconocimiento como personas con derechos sociales. Sin embargo la evolución en la integración social ha sido prácticamente nula.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife con el fin de que las personas sordas o sordas y ciegas logren una comunicación real y la máxima autonomía, propone que se adopte el siguiente acuerdo:

Primero: El Cabildo Insular de Tenerife promoverá un convenio de colaboración con el Gobierno de Canarias para la supresión de barreras en la comunicación y el establecimiento de mecanismos y alternativas técnicas, que hagan accesibles los sistemas de comunicación e información a toda la población, garantizando el derecho de la población a la igualdad en la información, la comunicación, la cultura, el ocio y las condiciones de trabajo.

Segundo: El Cabildo Insular de Tenerife en colaboración con el Gobierno de Canarias dotará todas las áreas de información y atención al usuario y en general, aquellos lugares en los que exista concurrencia de público, de un profesional experto en interpretación de la Lengua de Signos Española a lo largo de todo el horario abierto al público.

Tercero: El Cabildo Insular de Tenerife promoverá, que en la próxima reunión de la FECAI exista un pronunciamiento a favor del reconocimiento de la Lengua de Signos Española como la lengua propia y natural de las personas sordas en Canarias, para que desde el Gobierno de Canarias en colaboración con las restantes administraciones públicas se adopten las medidas, que permitan su inclusión en todos los ámbitos de la vida activa que afecten al ejercicio de los derechos y libertades constitucionalmente reconocidos.

Cuarto: El Cabildo Insular de Tenerife incluirá a partir del año 2004 una partida económica, dentro de la convocatoria de subvenciones a entidades sin fines lucrativos de atención a personas con discapacidad, para que se investigue, estudie, estandarice y difunda la Lengua de Signos Española.

Quinto: El Cabildo Insular de Tenerife dotará progresivamente de un servicio de interpretación de Lengua de Signos Española todos los

actos públicos de interés general.

Sexto: El Cabildo Insular de Tenerife impulsará la formación profesional en Interpretación de la Lengua de Signos Española y en Guías-intérpretes de personas sordo-ciegas.

Séptimo: El Cabildo Insular de Tenerife dotará a todas las actividades formativas que promueva (encuentros, cursos, jornadas, etc.) de un servicio de interpretación de la Lengua de Signos Española.

Octavo: El Cabildo Insular de Tenerife potenciará, fomentará y facilitará en el Plan de Formación Anual para el personal de la institución insular el conocimiento y el acceso a un cierto nivel de formación en lengua de signos española sobre todo en los servicios generales y en todos aquellos que guardan relación con los servicios sociales, sociosanitarios, jurídicos, etc.

Noveno: El Cabildo Insular de Tenerife impulsará la firma de convenios de colaboración con las entidades públicas o privadas, que se estimen oportunas, para incrementar con carácter inmediato el número de intérpretes de Lengua de Signos Española, mediante subvenciones que garanticen la formación de los mismos.

Décimo: El Cabildo Insular de Tenerife formalizará un convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y con la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que permita la puesta en marcha del Ciclo Formativo de grado Superior en Interpretación de la Lengua de Signos Española.

Undécimo: El Cabildo Insular de Tenerife deberá prever en sus presupuestos generales una dotación económica para la aplicación y desarrollo de esta Moción."

Seguidamente se hace constar resumidamente el debate que tuvo lugar:

Interviene en primer lugar D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), proponente de la Moción, quien comienza agradeciendo a todas las asociaciones que existen en Canarias de personas sordas, especialmente a FASICAN y FUNCASOR, por dotarnos en esta ocasión de un servicio de interpretación de Lenguaje de Signos Español siendo ésta la primera vez que en un Pleno de esta Corporación existe este servicio, lo que supone un avance en la eliminación de las barreras en la comunicación en la Isla de Tenerife.

Continúa diciendo que con esta Moción lo que se pretende es el establecimiento de una serie de medidas que permitan avanzar en la eliminación de las barreras en la comunicación. Contamos con un marco normativo importante que nos diferencia de otras Comunidades Autónomas en reconocer, oficiosamente y no oficialmente porque no existe reconocimiento a nivel nacional, el lenguaje de signos como el lenguaje natural y propio de las personas sordas de Canarias, pero seguimos teniendo las mismas barreras en la comunicación que antes de la normativa aprobada en el año 95 al no estar dotado este marco normativo de una serie de medidas.

Lo primero que tenemos que valorar es la dificultad de la sordera y apreciar los verdaderos problemas que entraña y que, como no



OH1671136



CLASE 8.

se ve, parece que es menos grave que aquellas discapacidades que podemos observar, de hecho muchas familias no son conscientes de las dificultades que van a tener sus hijos sordos para alcanzar la normalización en esta sociedad. El lenguaje de signos es importante también porque la sordera aísla al individuo de todo aquello que se escapa de su campo visual y, en Canarias, la falta de una estimulación temprana y de una correcta escolarización de la población sorda hace que pierdan años fundamentales en su proceso de aprendizaje. Nosotros creemos que las personas con responsabilidades públicas tenemos que ser especialmente sensibles con las personas que sufren discriminaciones y hemos de estar expectantes ante el incumplimiento de la normativa vigente. Las personas sordas tienen que hacer frente, al igual que todos, a los obstáculos que nos ofrece el día a día además de aquellos obstáculos que le ponemos las personas oyentes a lo largo de su existencia. Por ello propone la parte dispositiva contenida en la Moción, medidas que están todas relacionadas con el lenguaje de signos, para ir avanzando progresivamente en la eliminación de las barreras en la comunicación, a las que habrá de incorporarse medidas a nivel educativo y de integración laboral.

D^a Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), comienza diciendo que su Grupo, como no podía ser de otra manera, apoya la Moción por propia coherencia ya que no se puede ir en contra de algo que ha preocupado a este Cabildo en los últimos años y porque existe una Ley de obligado cumplimiento.

Con respecto al punto 1º propone una nueva redacción: El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a la elaboración de un convenio de colaboración para la supresión de barreras en la comunicación y el establecimiento de mecanismos y alternativas técnicas, que hagan accesibles los sistemas de comunicación e información a toda la población, garantizando el derecho de la población a la igualdad en la información, la comunicación, la cultura, el ocio y las condiciones de trabajo.

Refiriéndose al punto 2º comenta que el Cabildo Insular de Tenerife podrá, en los centros de información de su competencia, dotar el servicio solicitado a través de la formación de su personal, pero no somos competentes para exigir este servicio a otras administraciones públicas que no dependen de nosotros. Se muestra conforme con el punto 3º. En el punto 4º, dice que la inversión para el 2004 está asegurada con el convenio plurianual firmado en el año 2002 con la Federación de Sordos de las Islas Canarias (FASICAN) y

186

SINPROMI para la financiación de un programa muy importante, con un total de 106.250 € repartidos en tres años, correspondiendo al 2004 50.000 €, sin perjuicio de que el posible establecimiento de un convenio con el Gobierno de Canarias nos ayude a mejorar la dotación. Fruto de dicho convenio se ha establecido un servicio de información y asesoramiento técnico dirigido a particulares, profesionales y entidades, promoción de la eliminación de las barreras de la comunicación con acciones formativas, charlas de sensibilización y concienciación sobre la accesibilidad, diversas campañas, edición de documentos, obras para la eliminación de barreras, puesta en marcha del teléfono de texto, incorporación al programa de formación interna de cursos de intérpretes de lenguaje de signos, tanto en SINPROMI como en el IASS, adaptación de páginas web, etc. Del punto 5º comenta que este Cabildo ya lo viene haciendo en distintos congresos y jornadas. Sobre los puntos 6º y 7º, manifiesta que no sólo se ha establecido la formación de cursos de intérprete sino también a nivel interno ofreciendo a todo el personal del Cabildo en general esos cursos que forman parte del Plan Integral de Formación creado desde el año 2002, y próximamente se celebrará uno de ellos, el Curso de Lenguaje de los Signos, al que invita a todos los Consejeros interesados. Para el punto 9º, dice que no sólo están dispuestos sino que ya se han firmado convenios de colaboración, en este caso con FASICAN, lo que no quiere decir que en el 2004 no se pueda establecer con alguna otra asociación y organización que tenga un proyecto interesante que podamos apoyar económicamente.

Por lo que se refiere al punto 10º, propone como redacción la siguiente: El Cabildo Insular de Tenerife insta a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y a la Consejería de Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias para la puesta en marcha del Ciclo Formativo de grado superior en Interpretación de la Lengua de Signos Española. Y el punto 11º, como ya argumentó, hace varios años que contamos con la financiación a través de la cual se viene colaborando, no solo con el convenio con FASICAN sino también con las ayudas de carácter ordinario, subvenciones ordinarias, para actos y eventos, para facilitar intérpretes en el lenguaje de signos, etc. Concluye diciendo que su Grupo apoya la Moción si se acepta la ligera modificación en el punto 1º así como el texto alternativo del punto 10º.

Dª Mª Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), comenta que su Grupo está totalmente de acuerdo con el texto alternativo del punto 10º, pero sí queremos que el Cabildo de Tenerife se pudiera implicar en la cofinanciación. Con respecto al 1º punto entienden que no modifica en nada su propuesta, y la Ley lo que efectivamente contempla es la colaboración con el Gobierno de Canarias con las distintas entidades públicas y privadas para la eliminación de las barreras, tanto físicas como en la comunicación, pero lo que pretendemos es que el Cabildo Insular de Tenerife tome la iniciativa ante la pasividad del Gobierno de Canarias ya que desde el año 2001 tendríamos que estar ejecutando el Reglamento y todavía nos encontramos con algo efímero en lo que se han embarcado algunas corporaciones locales por sensibilidad, por eso planteábamos esa redacción pero, sin embargo, no tienen ningún



CLASE 8.ª



OH1671137



inconveniente en instar en vez de promover.

D^a M^a José Gutiérrez Pajarón (Grupo Popular), interviene para decir que desde su Grupo apoyan la Moción cuya finalidad no es otra que seguir trabajando para la integración social real de las personas sordas, y todo lo que suponga ir rompiendo las barreras en la comunicación lo vamos a apoyar. Muestra la conformidad de su Grupo a las modificaciones propuestas a la Moción pero les gustaría cambiar una palabra del preámbulo donde se nombra el dato de la población sorda en nuestra Isla, dato facilitado por SINPROMI, donde figura 212 personas diagnosticadas de sordomudez, por entender que estamos hablando de población sorda, y mezclar dos discapacidades sensoriales como ser sordo y ser mudo no sería una cuestión adecuada en esta Moción, a fin de dejar claro que estamos hablando de población sorda únicamente. Resalta la necesidad de que los convenios se doten cada vez de mayor partida presupuestaria si es posible a fin de facilitar que haya mayor número de intérpretes, porque sabemos que cuando una persona sorda va a realizar gestiones necesita un intérprete para poderlas llevar a cabo y muchas veces ha de esperar varios días para obtener ese servicio, siendo el intérprete un instrumento que les permite evitar las barreras en la comunicación entendemos que es una medida prioritaria para no limitar su comunicación.

D^a Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), comenta que desea añadir como información al Pleno que ya se han iniciado contactos con los servicios sociales de todos los Ayuntamientos de la Isla para que tengan en cuenta las medidas que ellos también han de poner en cada uno de los Ayuntamientos para establecer unos servicios para estas personas, para que efectivamente tengan los mismos derechos y oportunidades que cualquiera de nosotros.

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), dice, en relación con lo manifestado por D^a M^a José Gutiérrez sobre la rectificación de la parte expositiva de la Moción, que el preámbulo no se vota y, de todas maneras, entiende que los profesionales de SINPROMI son los expertos en la atención a las personas con discapacidad de esta Isla, que han remitido al Grupo Socialista un listado donde dice desglose de personas con diagnóstico de sordomudez por municipios y sexo, y nosotros tenemos que dar por válido este término, no obstante la sugerencia se hará llegar a SINPROMI que es donde corresponde.

Finalmente el Sr. Presidente comenta que hace unos veinte años el que les habla creó junto con otras dos personas la Fundación Canaria para la Prevención de la Sordera, a fin de trabajar en el campo de la investigación y el desarrollo cuando en aquellos momentos se desconocía en nuestra Isla y en nuestro Archipiélago el implante nuclear, para introducirlo, y entre todos intentar contribuir con nuestro esfuerzo y solidaridad con la interpretación justa de lo que debe de ser una sociedad cada vez más igual y para que las personas tengan una mayor vida independiente. También destaca que hace aproximadamente seis meses celebramos en Tenerife el Congreso Europeo de Vida Independiente, donde el que les habla, en nombre de la Corporación, se comprometió a contribuir en la creación de la secretaría permanente de este movimiento y, aproximadamente hace quince días, el Consejero del Grupo Popular D. Ángel Llanos y el que les habla firmamos en Bruselas la realización de un proyecto, absolutamente pionero en España y probablemente dentro de la Unión Europea, en cuanto a eliminación de barreras para personas con ciertos tipos de discapacidad.

59.- Moción del Grupo Socialista sobre las Bandas de Música de Tenerife.

Vista Moción del Grupo Socialista, y en su nombre D^a Fidela Velázquez Manuel, sobre las Bandas de Música de Tenerife, tras el oportuno debate que tuvo lugar y habiéndose procedido a la correspondiente votación con un resultado de 19 votos en contra de los Consejeros de los Grupos Coalición Canaria y Popular y 10 votos a favor de los Consejeros pertenecientes al Grupo Socialista, por el Pleno resultó rechazada.

A continuación se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"Las bandas de música son instituciones seferas de la isla de Tenerife que en algunos casos superan los cien años de existencia. En la actualidad existen en la isla 39 bandas pertenecientes a la Federación de Bandas de Música de Tenerife y dos profesionalizadas, lo que hace un total de 41 bandas, con una participación de más de dos mil músicos. Las bandas de música, antes de que la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) regulara las enseñanzas musicales por medio de las Escuelas de Música, constituían "de facto" las escuelas de música de la isla, siendo además semillero de grandes músicos insulares. En este momento, y pese a la existencia de las escuelas de música, sólo en las academias de las bandas se aprende a tocar ciertos instrumentos. Por su importancia, no sólo como escuelas de formación musical, sino como auténticas escuelas de ciudadanía y teniendo en cuenta la precaria situación económica de la mayoría de estas instituciones, el Grupo Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

CLASE 8.^a

OH1671138



A) El Cabildo Insular de Tenerife incorporará, a partir de los presupuestos de 2004 las siguientes partidas, que se actualizarán anualmente de acuerdo con el IPC:

1. 180.000 euros con destino a la financiación de la actividad denominada "Primavera Musical".
2. 300.000 euros con destino a la reparación y compra de instrumentos y la dotación de uniformes.
3. 180.000 euros con destino a la financiación de intercambios musicales entre bandas.
4. 40.000 euros con destino a la financiación de actividades de perfeccionamiento.
5. 300.000 euros con destino a la financiación de las academias musicales.

B) El Cabildo Insular de Tenerife incentivará y promocionará las Bandas de Música a través de las siguientes medidas:

1. Creación de un Certamen anual de Bandas a celebrar en el Auditorio de Tenerife.
2. Solicitud a Televisión Canaria para que realice un programa semanal que contribuya a la promoción de las bandas de música."

Previamente se produjo el debate que resumidamente se hace constar:

Interviene en primer lugar D^a Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista), quien comenta que las bandas de música son instituciones señeras en la Isla de Tenerife por número, historia y tradición, contando alguna de ellas con más de cien años de existencia. La tradición ha hecho que esta Isla sea mucho más musical que cualquier otra además de ser instituciones totalmente aceptadas por la sociedad y muy valoradas, que han llevado el nombre de Tenerife a distintos sitios de la geografía nacional e incluso internacional. Pero también las bandas de música son escuelas de formación musical y, antes de la LOGSE, constituían las escuelas de música de la Isla habiendo contribuido durante muchos años a la formación musical de toda la población de la Isla de Tenerife. Por otro lado, han sido instituciones que no han tenido criterios selectivos a la hora de recibir dentro de ellas a las personas que querían iniciarse en la formación musical, con lo cual han contribuido sin ninguna selección, con enseñanzas gratuitas y acceso generalizado y universal a la formación musical de todos nuestros niños y jóvenes a lo largo de

381

muchas décadas. Además han formado musicalmente a grandes profesionales de la música de esta Isla que ahora pertenecen a bandas profesionales o semiprofesionales, y han sido un puente entre la formación de aficionados y la formación profesional. Resalta también la labor realizada en la formación del ciudadano pues las bandas de música son auténticas escuelas de ciudadanía, educan el oído, enseñan a escuchar y a entender la música y, por extensión, enseñan a escuchar a la población, hay que tener en cuenta que la capacidad de escucha es una de las capacidades que más se ha deteriorado en el mundo actual y los alumnos de las academias de música, los músicos que tocan en nuestras bandas, son personas que saben escuchar, formando a los ciudadanos en aspectos tan importantes como la persistencia en la tarea, la ejercitación de la voluntad y el tesón, porque esas facultades son necesarias para aprender el lenguaje musical. También resalta la capacidad de trabajo en grupo, de cooperación, de colaboración, de solidaridad, aparte de toda la cultura musical añadida como géneros, compositores, etc., y sobre todo la conjunción de todo ello en un trabajo común como es el montaje de un repertorio. La contribución a nivel individual de persona a persona en el trabajo de una banda a un trabajo colectivo superior forma a muy buenos ciudadanos y, posiblemente esta sea una de las aportaciones de las bandas de música que más debemos valorar ya que los músicos, con esas cualidades, se convierten en auténticos dinamizadores de los pueblos de nuestra Isla. Se trata de instituciones modestas que en muchas ocasiones tienen graves dificultades de financiación, y por todo ello propone la parte dispositiva contenida en la Moción, comentando cada uno de los apartados de los que se compone.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Popular) manifiesta que, con respecto al contenido de la Moción, su Grupo está totalmente de acuerdo y comparten la preocupación existente para proteger lo máximo posible, en la medida de los recursos públicos disponibles, todo tipo de cultura musical de la Isla, y los beneficios que la actividad musical, en concreto la de las bandas, genera sobre todo en la etapa de la educación de los más jóvenes como bien dijo la Sra. Consejera proponente.

Tienen dudas por lo que se refiere a la creación de un Certamen anual de Bandas, porque no saben si todas están de acuerdo o no en este asunto, y tampoco conocen si está previsto o no la solicitud que plantean de un seguimiento por parte de la Televisión Autonómica.

Respecto a la primera parte del acuerdo discrepan en el sentido de que el Grupo Socialista plantea destinar 166 millones de pesetas sin saber, por un lado de donde salen o no, porque si los destinamos a esto habrá que quitárselos a otros conceptos, y, por otro lado, dado que dentro de un mes y medio habrá un Pleno para aprobar los presupuestos de este Cabildo para el 2004, creen que es ahí donde habría de debatirse todas las cuestiones que impliquen una propuesta concreta de una partida presupuestaria para el ejercicio 2004.

D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), comenta que está totalmente de acuerdo en que las bandas de música han jugado un

CLASE 8.^ª

OH1671139



papel fundamental en los municipios y pueblos, lo cual es digno de apoyo. No obstante cree que quizás el momento de plantear el tema presupuestario no es ahora, cuando ya hubo un Pleno el 1º de octubre pasado donde ya se habló del tema presupuestario de cara a los próximos presupuestos y de los apoyos económicos que necesitaban las bandas de música, luego existe hasta cierto punto un compromiso de tratar en los próximos presupuestos de mejorar las cantidades y partidas presupuestarias de apoyo a las bandas de música, por tanto traer otra vez ahora una moción exclusiva de compromiso para los presupuestos del 2004 le parece que no procede, habría que plantearlo y debatirlo en el Pleno de los presupuestos para el 2004.

El primer apartado A) supone multiplicar por tres las aportaciones que se están haciendo actualmente para las bandas de música con el convenio que se firmó y que culminará con la aportación que el Cabildo haga para la adquisición de instrumentos que queda pendiente habiéndonos comprometido con la Federación para abonarla antes de final de año. Habrá que ver hasta donde podemos llegar y el momento más oportuno será el de la aprobación de los presupuestos del 2004. Por lo que se refiere al apartado B), entiende que la Federación de Bandas de Música es una voz autorizada para velar por los intereses de las propias bandas, y además porque las bandas de música no están en absoluto a favor de un Certamen de bandas prefiriendo que el dinero se reparta entre todos siendo esa la propuesta que se ha hecho desde siempre y cree que habría que contar con la opinión de dicha Federación, y por otro lado, con respecto al punto 2, también habría que planteárselo a la Federación para ver si están o no de acuerdo y si es la mejor solución para promocionar a nuestras bandas de música, porque tal vez haya otras vías quizás mejores y sería cuestión de contar con la opinión de la Federación. Por lo tanto, en cuanto al apoyo que el Cabildo está haciendo a las bandas de música no solamente habría que contabilizar la aportación a través del convenio con la Federación sino también el aporte indirecto, a través de las escuelas de música de las que muchas bandas se nutren, que incide en la calidad de nuestras bandas de música y que son muchos millones de pesetas los que se están aportando realmente a la formación musical, además de aportaciones a Congresos que también se han atendido, cursos de formación de directores, etc. Teniendo en cuenta que la competencia exclusiva de las bandas de música es de los Ayuntamientos, que el Cabildo está colaborando de una manera decidida desde hace años y que la aportación habría que mejorarla, estamos dispuestos a tenerlo en cuenta de cara a los próximos presupuestos y habrá que debatirlo en su

momento en las Comisiones y Pleno que se establezcan para los mismos.

D^a Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista), recuerda que la partida presupuestaria que se aprobó como subvención el día 1º de octubre pasado fue con destino a la Primavera Musical, y en el propio dictamen de la Comisión Informativa se recogía que no había partida presupuestaria para la compra de instrumentos, luego en dicho acuerdo no se aprobó sino la subvención para la Primavera Musical.

Con esta Moción lo que pretendemos es amarrar los dineros destinados a las bandas y que no se encuentren sometidas a los avatares de la existencia o no de crédito. Recuerda al Pleno las dificultades económicas tan enormes por las que están pasando en estos momentos instituciones del tipo de las bandas de música que, no son instituciones municipales aunque se llamen bandas municipales, sino que son agrupaciones musicales autónomas sin perjuicio de los convenios que tengan con cada ayuntamiento.

El sentido de la Moción es múltiple: la promoción de las bandas, el que no estén sometidas a subvenciones graciables año tras año sino que aparezcan presupuestadas con partidas propias, nominales y finalistas, que nuestros músicos, directores de bandas y presidentes de agrupaciones, niños y niñas que están en las academias, no tengan siempre la espada de Damocles de que pueda haber o no pueda haber los dineros suficientes para que esas agrupaciones se sostengan, que no sea algo graciable sino que cuenten con una partida fija a partir del 2004 que garantice la supervivencia de las bandas.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Popular), insiste en lo expuesto en su anterior intervención y solicita se le aclare si la Banda de Música de La Laguna se considera profesional o no, porque en opinión de su Grupo dicha Banda se encuentra pendiente de una sentencia por una demanda interpuesta y que, mientras tanto no dictaminen lo contrario los Juzgados, no es una banda profesional.

D^a Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista) contesta al Sr. Llanos diciendo que considera que la Banda de La Laguna es una banda profesional o semiprofesional.

D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), aclara que cuando dice que las bandas son o deben ser de competencia municipal quiere decir que efectivamente en cada municipio existe una banda e incluso dos, y que hay una responsabilidad municipal casi exclusiva aunque después se hayan separado o tengan convenios con los Ayuntamientos, lo cierto es que muchas son independientes de los Ayuntamientos y que realmente municipales hay muy pocas.

Con respecto a la primera parte de la propuesta entiende que el tema económico se podría perfectamente garantizar en la elaboración de los presupuestos, y por lo que respecta a la segunda parte de la propuesta, cree que convendría contar con la opinión de la Federación de Bandas de Música.

D^a Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista), comenta que no

**CLASE 8.ª**

sólo consensuó parte de la Moción con la Federación de Bandas sino también con integrantes de las mismas, Directores y Presidentes, y el Certamen fue una sugerencia de una buena parte de ellos. Cree que hay dos motivos fundamentales por los que esta Moción no va al Pleno de los presupuestos, uno porque quedaría diluida dentro de lo que es el presupuesto en general y el otro porque las bandas merecen un poco más de atención que simplemente un apartado dentro del presupuesto. Sobre la pregunta ¿de dónde salen los dineros? piensa que los mismos no son tan alarmantes ya que estamos hablando de una parte de mil de los presupuestos del Cabildo.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Popular), interviene brevemente para decir que en la Moción se dice que hay dos bandas profesionalizadas lo cual no es cierto, sólo existe una banda profesionalizada y una segunda banda en la que una parte de sus miembros, no la totalidad, han presentado una demanda que está "sub iudice". Con respecto a los presupuestos del 2004, todos compartimos el interés y la importancia que merece el apoyo a las bandas pero cuando de unos presupuestos se destinan 166 millones a un nuevo objeto que no estaba recogido anteriormente tendremos que decir a dónde ya no se destinan esos 166 millones, que es precisamente el quid de la cuestión de la elaboración de los presupuestos.

D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), dice que las partidas que vamos a tener en los presupuestos son muy concretas y que no debe ser el modelo a seguir el presentar en cada Pleno mociones para asegurar las partidas presupuestarias de subvenciones destinadas a colectivos (Bandas de Música, Grupos de Folklore, Grupos de Teatro, Grupos Corales, etc.), sino que se debe estudiar a nivel global dentro de los presupuestos.

60.- Moción del Grupo Socialista sobre el Convenio de Colaboración para la gestión de infraestructuras del sistema de depuración y vertido de aguas residuales urbanas del Valle de La Orotava.

Vista Moción presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre D. José Vicente González Bethencourt, la cual, previo el oportuno debate que tuvo lugar y habiéndose procedido a la correspondiente votación, con un resultado de 19 votos en contra de los Consejeros de

021

los Grupos Coalición Canaria y Popular y 10 votos a favor de los Consejeros pertenecientes al Grupo Socialista, por el Pleno resultó rechazada.

A continuación se transcribe el texto de la Moción propuesta en su tenor literal:

"La sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife del 22 de septiembre de 2003 aprobó el Convenio de colaboración entre dicho Consejo, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, el Ayuntamiento de La Orotava y el Ayuntamiento de Los Realejos, para la gestión de las infraestructuras del sistema general de depuración y vertido de aguas residuales urbanas del valle de La Orotava.

Se trata de unas obras declaradas de "interés general de la Nación" por Real Decreto-Ley 3/1993, suscribiéndose el 12 de septiembre de 1995 un convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Canarias para su financiación. Convenio que el 31 de diciembre de 1997 quedó inserto en otro más general del Ministerio de Medio Ambiente y Gobierno de Canarias, con un importe de 45.676.920 euros, para la ejecución de obras hidráulicas de la Nación, entre ellas la de "Colectores generales de saneamiento del Valle de la Orotava", que queda incluida en el Plan Hidrológico Insular (PHI) como infraestructura de carácter supramunicipal.

El 20 de julio de 1998 fue suscrito otro convenio entre este Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Puerto de la Cruz, La Orotava y Los Realejos para la adquisición y utilización de una estación depuradora de aguas residuales construida en el Puerto de la Cruz, correspondiendo al Consejo Insular de Aguas la gestión del vertido, la depuración y la reutilización de las aguas residuales de todo el Valle.

Al respecto, durante los últimos cuatro años, responsables de distintas administraciones públicas y organismos implicados intensificaron y coordinaron gestiones para avanzar en la ejecución de los proyectos previstos en el sistema general de depuración y vertido de aguas residuales.

Entre otras actuaciones, hay que consignar la realización de *Conducciones generales del saneamiento y reutilización del Valle de la Orotava; Obras complementarias de los colectores generales del saneamiento y reutilización de La Orotava (emisario de emergencia de la EDAR de La Orotava); Colectores generales de saneamiento del Valle de la Orotava y Obras de saneamiento de algunos núcleos urbanos de los tres municipios.* Además, se consignan obras complementarias en la propia estación depuradora.

Por otro lado, hay que tener presentes los estudios de evaluación de impacto ambiental de la EDAR y del emisario submarino (Punta Brava) del Valle de la Orotava.

El convenio de rescate de la EDAR supone al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz un coste de financiación de once millones quinientos ochenta y dos mil doscientos setenta y dos euros, equivalentes a mil



141
OH1671141



CLASE 8.^a

novecientos millones ciento veintiocho mil pesetas, durante veintiún años, y la puesta en funcionamiento en solitario por el citado Ayuntamiento para depurar en un primer momento el veinte por ciento de las aguas residuales, representa unos gastos fijos muy elevados.

Por esta razón, en la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATFE) de 22 de septiembre pasado, propusimos una enmienda, bien substanciada desde el punto de vista técnico-jurídico, al texto del convenio en la que se recogía lo expresado en el párrafo anterior y que tanto el citado coste como los gastos fijos fueran asumidos por los tres municipios de la comarca con la ayuda del Cabildo de Tenerife y Gobierno de Canarias. La enmienda no fue incorporada.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Cabildo de Tenerife la adopción del siguiente acuerdo:

1.- El Cabildo de Tenerife toma en consideración la importancia de la entrada en funcionamiento de la única EDAR del Valle de la Orotava y la aportación de los terrenos que hizo el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, por lo que, en compensación, estudiará una negociación de la deuda debida al rescate parcial de la misma.

2.- El Cabildo, como administración insular, dirigirá y coordinará el necesario acuerdo que se alcance con los tres ayuntamientos de la comarca, la propia Corporación Insular y el Gobierno de Canarias, en orden a la distribución de los gastos y el alivio de la carga que habría de soportar el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

3.- El Cabildo de Tenerife solicita al Gobierno de Canarias la renegociación del Convenio de Infraestructuras Hidráulicas para acelerar las obras de conexión a la EDAR de todos los vecinos del Valle de la Orotava."

Seguidamente se hace constar resumidamente el debate que tuvo lugar:

Interviene en primer lugar D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista) proponente de la Moción, quien dice que la Moción presentada está basada en la solidaridad y la equidad porque el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz ha invertido una cantidad considerable de dinero que le supone una deuda de aproximadamente 1.900 millones de pesetas en 21 años, y dado que se van a beneficiar los Ayuntamientos de La Orotava y Los Realejos nosotros creemos que se debe rescatar parte de esa deuda y el Cabildo tiene una parte

importante de coordinación y dirección en cuanto que se trata de un problema supramunicipal. La evolución del proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales del Valle de La Orotava es muy larga y hay que recordar que esta estación fue declarada de interés general de la Nación en el año 1993, existiendo un convenio de colaboración en el año 95 con lo que era antes el Ministerio de Obras Públicas y la Comunidad Autónoma para su financiación y otro convenio posterior en diciembre de 1997, dentro de un amplio convenio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias, por unos 45 millones de euros para la ejecución de obras hidráulicas de la Nación, y ahí están los colectores generales de saneamiento del Valle de La Orotava que además luego quedaron incluidos en el Plan Hidrológico Insular al ser una estructura supramunicipal. La gestión de esta estación se remonta a muchos años atrás y en la práctica, año 1998, se suscribe un convenio entre el Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos implicados, Puerto de La Cruz, La Orotava y Los Realejos, para la adquisición y utilización de esta Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), construida en el Puerto de la Cruz y que beneficia a todo el Valle de La Orotava. Complementariamente ha habido iniciativas, subvenciones y ayudas de diferentes administraciones, al tratarse de una obra de estas características, a saber: conducciones generales de saneamiento y reutilización de aguas del Valle de La Orotava, obras complementarias de los colectores generales de saneamiento y reutilización de La Orotava, el emisario de emergencia de la Estación Depuradora de La Orotava y los colectores generales de los tres municipios. También hemos tenido en cuenta los estudios de evaluación del impacto ambiental de la estación depuradora y del emisario submarino de Punta Brava.

Lo que pretendemos con esta iniciativa, que también fue llevada al Consejo Insular de Aguas, es que nos parece justo y razonable que esta deuda de 1.900 millones de pesetas (11.582.000 €) no sea una carga que sólo repercuta en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, que sólo va a beneficiar al 20% de las viviendas del Puerto de la Cruz siendo la realidad que el 80% de las viviendas tienen pozos sépticos residuales, lo que se traslada igual al Valle de La Orotava, habiéndose presentado recientemente denuncias en cuanto que están perjudicando los acuíferos de la zona, por lo que representa un importante problema de índole sanitario que tiene el Valle de La Orotava. Por eso el Partido Socialista tiene interés como el que más en que este problema se resuelva y que la estación depuradora comience a funcionar cuanto antes, y concluye su intervención proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción, todo ello con el fin de intentar acelerar y poner en marcha una obra tan necesaria e importante para que el Valle de La Orotava disponga de un servicio de estación depuradora y que, poco a poco, todos los vecinos de dicho Valle se beneficien de un servicio que, en el día de hoy, resulta absolutamente imprescindible y hasta preocupante que exista un servicio tan deficitario cuando se trata de un tema de salud pública, calidad de vida de los vecinos e incluso de riesgo que se está produciendo en las tierras y en los acuíferos del Valle de La Orotava.



CLASE 8.ª



OH1671142



D. José Joaquín Bethencourt Padrón (Grupo Coalición Canaria), manifiesta que su Grupo no puede estar de acuerdo ni en la forma ni en el fondo con la Moción presentada, pero no por ello restan importancia ni gravedad al asunto planteado. Recuerda que en julio de 1999 el Grupo Socialista del Cabildo formuló una pregunta al Pleno sobre la EDAR del Valle de La Orotava y que, tras un contacto de la Portavoz de dicho Grupo con su antecesor D. Alonso Arroyo, decidió retirar, quizá para evitar recibir públicamente unas aclaraciones que Uds. ahora provocan.

Se refiere a los antecedentes de esta cuestión para dejar claras las posiciones y las responsabilidades de la gestión de cada Grupo Político, diciendo que:

En la fase de redacción del Plan Hidrológico Insular el Cabildo constató la deplorable situación del sistema de saneamiento del Valle y la necesidad de dar una solución comarcal al mismo, superando el ámbito estrictamente municipal, por ello, en paralelo a la propia redacción del Plan Hidrológico, se redactó en 1993 un anteproyecto del sistema comarcal que fue sometido a la consideración del Gobierno de Canarias y de los tres Ayuntamientos de la comarca, siendo asumido en principio por todas las instituciones y estructurando un programa de actuaciones que suponía una inversión de unos 5.600 millones de pesetas, este programa llegó a plasmarse en protocolos entre administraciones para su desarrollo. Pero sorpresivamente, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, gobernado en esa época por el Partido Socialista, decidió salirse de dicho marco y otorgar una concesión administrativa en su municipio que llevaba aparejada la construcción de una EDAR diseñada para 15.000 m³ al día y ubicada en Punta Brava en el límite con Los Realejos. Las condiciones económicas de dicha concesión han sido muy lesivas para el Ayuntamiento especialmente por los costes financieros y estaba generando un problema grave para el equilibrio económico-financiero municipal. Además se disponía de unas instalaciones a las que no podía llegar el agua residual ya que faltaban los colectores municipales hasta la EDAR y que estaba sobrada de capacidad puesto que, a corto plazo, el Puerto de la Cruz sólo puede producir 2.500 m³ al día. Afortunadamente, hace unos siete años, en la anterior etapa de gobierno de Coalición Canaria en el Ayuntamiento, se volvió al diseño comarcal en el que se aprovecharía dicha estación depuradora para tratar las aguas de todo el Valle, interviniendo las distintas administraciones en la siguiente forma: El Consejo Insular de Aguas redactó y, en su caso, actualizó los siguientes documentos: Proyecto del sistema de saneamiento y

depuración del Valle de La Orotava, 1ª Fase, Conexión a la red de saneamiento del Puerto de la Cruz con la EDAR; Proyecto de saneamiento interior de los núcleos urbanos del Valle de La Orotava; Proyecto de conducciones generales de saneamiento y reutilización del Valle de La Orotava; Proyecto de colectores generales de saneamiento del Valle de La Orotava. Todos estos documentos fueron asumidos por el Gobierno de Canarias y comenzó la fase de ejecución de los mismos. Además el Consejo Insular de Aguas ha venido ejecutando la obra Conducciones generales de saneamiento y reutilización del Valle de La Orotava, Fase 2-A. Por su parte, el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, construyó las siguientes obras: Conexión de la red de saneamiento del Puerto de la Cruz con la EDAR; Conducciones generales de saneamiento y reutilización del Valle de La Orotava, Fase 1, y en estos momentos realiza la obra Conducciones generales de saneamiento y reutilización del Valle de La Orotava, Fase 2-B. El Cabildo Insular de Tenerife la obra Saneamiento interior de los núcleos urbanos del Valle de La Orotava, y, por último, el Ministerio de Medio Ambiente acaba de iniciar la obra Colectores generales de saneamiento del Valle de La Orotava, y mientras tanto ¿qué pasaba con la estación depuradora?. Con fecha 20 de julio de 1998 se suscribió un convenio de colaboración entre este Cabildo y los Ayuntamientos de Puerto de la Cruz, La Orotava y Los Realejos, para la adquisición y utilización de la estación depuradora de aguas residuales construida en el Puerto de la Cruz, en cuya virtud el Cabildo Insular de Tenerife y el Gobierno de Canarias aportaron cada uno 900 millones de pesetas para que el Ayuntamiento pudiese rescatar la EDAR de la concesión y aliviar su comprometida economía. En dicho convenio se recoge expresamente que corresponderá al Consejo Insular de Aguas la gestión del vertido, la depuración y la reutilización de las aguas residuales de todo el Valle, y que serán cedidos a este Organismo los colectores generales, estación depuradora y demás instalaciones anexas para la prestación del servicio. Asimismo, en la cláusula 5ª del mismo, se señala que dicha gestión sería objeto de un convenio específico entre el Consejo Insular de Aguas y los tres Ayuntamientos, que dicho compromiso abarcaría un período de 25 años y que en dicha gestión se deberían respetar los principios inspiradores siguientes: 1º.- La autofinanciación del servicio, o sea, que todos los costes generados por funcionamiento, conservación, administración e inversión se repercutirán en las proporciones y cuantías que se determinen entre los usuarios del subsistema de saneamiento y depuración y los perceptores o usuarios de las aguas depuradas para su reutilización; 2º.- El principio de equidad insular, por lo que no podrán existir diferencias sustanciales entre el coste de dicho servicio en la comarca del Valle de La Orotava y el de otras donde el Consejo Insular de Aguas haya asumido competencias similares. Desde entonces, el Consejo Insular de Aguas ha procedido a hacer un seguimiento de la evolución de las obras de infraestructura que permitan llevar el agua residual bruta hasta la EDAR de Punta Brava, y hay que tener en cuenta que hasta que el actual Grupo de Gobierno del Puerto de la Cruz ha decidido acabar con la seria situación medioambiental y sanitaria del litoral e impulsar esta actuación, no



143
OH1671143



CLASE 8.ª

podía llegar agua hasta la EDAR para que pudiera funcionar. En definitiva, se ha hecho más en cuatro meses de gobierno de Coalición Canaria que en los años anteriores de gobierno Socialista.

Por otra parte, estamos realizando los estudios económicos de costes de operación, mantenimiento y explotación del sistema tanto en su configuración inicial como en la final prevista, y, por último, hemos elaborado y remitido a los Ayuntamientos el borrador de un nuevo convenio de gestión del sistema de saneamiento del Valle de La Orotava, ya que en el anterior cuatrienio de gobierno Socialista en el Puerto de la Cruz, el Ayuntamiento congeló la propuesta y optó por ni siquiera contestar al Consejo Insular de Aguas. Es cierto que, a corto plazo, mientras hablemos de 2.500 m³ al día, por economías de escala, el coste unitario del tratamiento depurador es mayor que cuando se cuenta con un mayor caudal, y por eso el Ayuntamiento en colaboración con el Cabildo, a través del Plan Insular de Cooperación y el Programa Operativo Local, y el Consejo Insular de Aguas está intensificando las actuaciones y los estudios buscando una fórmula económico-financiera razonable para atenuar los efectos a corto plazo y así en un plazo aproximado de 6-8 meses pueda llegar más agua a la EDAR, pero sobretodo para evitar seguir contaminando el litoral, cosa que no ha sabido poner en marcha la anterior Corporación.

Pero cuando hablamos de deuda no es admisible, porque lo impide la normativa vigente y porque sería injusto, que repercutiese sobre el resto de los ciudadanos de Tenerife que ya aportaron 900 millones de pesetas, que tuviesen que pagar más por una aventura precipitada y oscura del Grupo Socialista cuando gobernaba en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz hace unos once años.

Finalmente es importante señalar que D. José Vicente González forma parte de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, órgano en donde presentó esta Moción y que no contó con el voto favorable de ninguno de los miembros de esa Junta de Gobierno.

Con la firma del convenio del sistema de saneamiento, depuración y reutilización del Valle de La Orotava corresponde al Consejo Insular de Aguas y a los tres Ayuntamientos lograr que la EDAR pueda ser puesta en funcionamiento en el plazo más breve posible y se resuelva así el grave problema medioambiental y sanitario del litoral de la zona.

Habría que dejar al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y a su Alcalde la posibilidad de renegociar una deuda si este fuera el problema, porque a los ciudadanos del Puerto de la Cruz, del Valle de La Orotava y de Tenerife lo que les interesa es que la EDAR empiece a

funcionar y que en los plazos previstos las aguas del resto del Puerto de la Cruz, de Los Realejos y de La Orotava se incorporen al sistema general.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), dice que la Moción no se ha presentado para revisar la gestión realizada por Coalición Canaria o por el Partido Socialista en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, sino porque es deplorable como está esta situación. Considera que la Moción es muy rigurosa desde el punto de vista técnico e incluso jurídico y que está justificada por principios de solidaridad y equidad. Considera que D. José Joaquín en su intervención ha sido un poco injusto con el Grupo que gobernó el Puerto de la Cruz en los últimos años porque textualmente ha dicho que el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz no colaboró con el Consejo Insular de Aguas, cuando al contrario a lo mejor habría que decir que políticamente dicho Consejo tuvo instrucciones de no colaborar con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, Ayuntamiento que se vio desbordado en una iniciativa que tomó en beneficio de su pueblo y que va a beneficiar a otros Municipios y que lo que está claro es que no hay ni había una estación depuradora de aguas residuales y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz se lanzó, efectivamente se aventuró, solo a una iniciativa que ahora le ha creado una situación financiera grave, y por un principio de equidad insular el Cabildo de Tenerife y el Gobierno de Canarias a lo mejor podrían ahora colaborar para resolver esta deuda y recatar una parte y para que al final comience a funcionar cuanto antes. El Alcalde del Puerto de la Cruz en su campaña electoral dijo que en tres meses estaría funcionando la estación depuradora de aguas residuales, y han pasado muchos meses y no está funcionando ni va a funcionar tan pronto como él dijo. Cómo puede decir eso cuando no hay un convenio firmado ni siquiera un informe de intervención de dicho Ayuntamiento. Afirma que el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz ha aprobado el convenio sin informe de intervención, no hay transparencia en cómo se va a resolver la deuda ni en cómo se va a resolver la gestión, ni tampoco en cómo se van a pagar los gastos fijos ni los gastos variables, lo que considera que es gravísimo.

De lo que se trata es de que el Cabildo Insular de Tenerife tiene la responsabilidad como administración supramunicipal y como administración que preside el Consejo Insular de Aguas, de aportar soluciones a este tema. La solución que se aporta en la Moción presentada es razonable pero que seguramente Ud. (Sr. José Joaquín) tiene una presión detrás muy grande que le impide a lo mejor apoyar esta Moción, y está seguro que Ud. y los demás miembros de Coalición Canaria la ven absolutamente lógica, razonable y muy saludable para el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, para los vecinos y para los tres Municipios, se trata de una solución de reparto de gastos en un tema que hoy por hoy lo carga el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y que en su momento va a beneficiar a los tres Ayuntamientos, y reitera que esta Moción es justa, solidaria, generosa y es la más conveniente para poner en marcha y ayudar, desde el Gobierno de Canarias, el Cabildo, los tres Ayuntamientos y el Consejo Insular de Aguas, a resolver un problema que en el día de hoy debe ser de primer orden como es el



144
OH1671144



CLASE 8.ª

saneamiento de todas las viviendas del Valle de La Orotava y el que todos los colectores estén en funcionamiento.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Popular), comenta que lo que sin duda es saludable es que se haya producido la alternancia política en el Municipio del Puerto de la Cruz, porque lo cierto es que el Grupo de Gobierno del Partido Popular y de Coalición Canaria han tenido en cuenta desde el primer día que la gestión en la etapa anterior puso en un alto riesgo medioambiental a toda la comarca del Valle de La Orotava en general y al Municipio del Puerto de la Cruz en particular. Nosotros creemos que son acertadas las decisiones que está tomando el Grupo de Gobierno en ese Municipio, y la primera de ellas en delegar en la figura del Alcalde cualquier gestión en este sentido, porque no se puede perder ni un segundo más, no se puede estar más tiempo renegociando un acuerdo que Uds. o al menos su representación municipal no fueron capaces de sacarlo adelante, y es imprescindible, en base a evitar esa pérdida de tiempo, que se continúe adelante con las gestiones que se están realizando.

D. José Joaquín Bethencourt Padrón (Grupo Coalición Canaria), dice que nadie pretende y menos el que les habla restar legitimidad a sus propuestas (D. José Vicente), pero le recomienda que tomara ejemplo de la Portavoz del Grupo Socialista en el Cabildo en la anterior Corporación cuando decidió quedar al margen de este asunto. Hay una lucha política muy fuerte municipal y el que les habla no ha hecho declaración alguna en los medios de comunicación sobre este tema, y Ud. (D. José Vicente) sí las ha hecho, por separado y en compañía del Portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ¿quién está recibiendo presiones, D. José Vicente?.

En la última sesión de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas Ud. intentó indirectamente retrasar el proceso de la firma del convenio porque entendía que en esas condiciones el acuerdo era lesivo para los intereses del Puerto de la Cruz, y todos los miembros de dicha Junta estuvieron en contra de su propuesta porque entendían que el problema ahora no era ese sino echar a andar la depuradora y seguir adelante con las obras de saneamiento para que, en el menor plazo posible, la EDAR estuviera funcionando y las aguas del resto del Valle pudieran llegar a incorporarse, y lograr así esas economías de escala a la vez que resolver el problema sanitario de todo el Valle. No hablé de equidad olvidando en ese cómputo los 900 millones más 900 millones que tinerfeños y canarios aportaron. El convenio es

absolutamente legal y los técnicos del Consejo Insular de Aguas están buscando fórmulas económico-financieras para tratar por igual a todos los ciudadanos que reciban los mismos servicios.

Cree que debemos mantenernos al margen de esta "guerra política", se trata de un proceso que ya ha sido iniciado y lo cierto es que, hoy por hoy, la situación ha cambiado y tenemos el camino abonado para que la depuradora empiece a funcionar lo más pronto posible y, al entender que la Moción no aporta nada nuevo, anuncia el voto en contra de su Grupo.

PREGUNTAS

61.- Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre la programación del Espacio Cultural El Tanque.

Vista pregunta que hace el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Fidela Velázquez Manuel, sobre la programación del Espacio Cultural El Tanque, del siguiente tenor:

"1.- ¿Qué programación está prevista para el Espacio Cultural El Tanque durante los meses de noviembre y diciembre de 2003?

2.- ¿Qué previsión de actividades tiene el consejero de Cultura para el año 2004 en este recinto?."

Contesta D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, diciendo que dadas las características de la situación del propio espacio son muy pocas las programaciones que hay programadas para los meses de noviembre y diciembre de 2003, salvo alguna cuestión muy puntual y minoritaria como es la presentación de algún producto y alguna exposición vanguardista, realmente no hay nada. De cara al próximo año 2004 tampoco, hasta tanto no se resuelva la situación urbanística y el tema de la seguridad.

62.- Pregunta del Grupo Socialista sobre el estado en que se encuentra la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Valle de Güímar.

Vista pregunta que hace el Grupo Socialista, y en su nombre D. José Vicente González Bethencourt, sobre el estado en que se encuentra la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Valle de Güímar, del siguiente tenor:

"¿Cuándo se tiene previsto que entre en funcionamiento la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Valle de Güímar?."



CLASE 8ª



145
OH1671145



Contesta D. José Joaquín Bethencourt Padrón (Grupo Coalición Canaria), Consejero Insular del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, diciendo que la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Valle de Güímar fue construida con carácter experimental en 1996 buscando una estación híbrida capaz de tratar aguas industriales y domésticas. Durante los trabajos y experiencias habidas entonces, en la fase de puesta en marcha, se constató que su diseño no se ajustaba a la evolución experimentada en las aguas industriales y que se carecía de caudal suficiente de aguas residuales urbanas, caracterizadas como domésticas, para su funcionamiento. La instalación no ha sido recibida aún por el Consejo Insular de Aguas y requiere dotarla de algunos elementos complementarios. Dado que el desarrollo de los alcantarillados urbanos de Güímar y Arafo está permitiendo contar con cantidad suficiente de agua residual doméstica para su tratamiento, se prevé que durante el ejercicio 2004 se reciban del Gobierno de Canarias las instalaciones, se construyan las obras complementarias de pretratamiento a la entrada de la EDAR y, previa la formalización del correspondiente convenio de gestión del Consejo Insular de Aguas con los Ayuntamientos del Valle de Güímar, se ponga en marcha la instalación.

RUEGOS

63.- Ruego del Grupo Socialista de lectura de escrito de D^a. M^a Teresa Cruz Oval.

El Pleno queda enterado del ruego del Grupo Socialista de lectura de escrito de D^a M^a Teresa Cruz Oval sobre lo manifestado por la Consejera de Asuntos Sociales de este Cabildo Insular en el Pleno celebrado el día 1º de octubre pasado, el cual lee el Sr. Secretario General, del siguiente tenor:

"D. Ricardo Melchior Navarro
Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular

2 de octubre de 2003

Estimado Sr.

Desde mi incorporación al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como Consejera del Grupo Socialista en 1999 y como miembro del Consejo Rector del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) desde su constitución en enero de 2001, siempre me he preciado de tener en cuenta las reglas del juego democrático y además de guardar las formas y las expresiones referidas tanto a la acción del Grupo de Gobierno como a la de los/as Consejeros/as insulares considerados individualmente.

Desde esta consideración pongo en su conocimiento el profundo malestar y mi desagrado como consejera insular ante las declaraciones públicas que ha proferido contra mi persona la responsable de la Consejería de Asuntos Sociales, D^a Cristina Valido, la cual afirmó, delante de toda la Corporación y de los medios de comunicación que "solamente asistía a los Consejos a levantar la mano y a cobrar la dieta". Estas palabras que no corresponden a la realidad, fueron acompañadas de valoraciones sobre mi trabajo como Consejera Insular, que no corresponden en absoluto a la realidad, como se puede comprobar claramente consultándolo en la Secretaría del Cabildo Insular o el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

Le ruego, por tanto, que exija a su responsable de Asuntos Sociales, que se retracte públicamente en el siguiente Pleno ordinario de sus afirmaciones, tras las oportunas averiguaciones, y que no se vuelvan a repetir estos modos injuriosos de defender posturas políticas diferentes, ya que lo único que pretenden es dañar el honor e imagen pública y crear crispación política innecesaria. Para evitar mayores enfrentamientos y llegar a situaciones, que no contribuyan a dañar la imagen de esta Institución Insular, es por lo que me dirijo a usted para que se corrijan de inmediato.

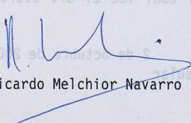
Sin otro particular, y esperando recibir pronto noticias suyas, se despide atentamente

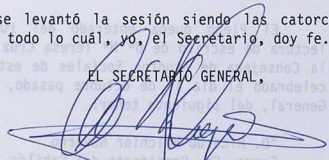
Firmado: La Consejera.- María Teresa Cruz Oval."

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas veinticinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,


- Ricardo Melchior Navarro -


- José Antonio Duque Díaz -



nº 146
OH1671146



CLASE 8ª

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento treinta y cuatro folios, de clase 8ª., Serie OH, numerados del 1671012 al 1671145 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de febrero de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha tres de noviembre de dos mil tres, finaliza el presente Libro que comprende un total de dos actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veinte de octubre de dos mil tres y finalizando con la ya citada del día tres de noviembre del mismo año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 1671146 vuelto al nº 1671200 vuelto, por no caber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de febrero de dos mil cuatro.

vº Bº
EL CONSEJERO-INSULAR,

- Víctor Pérez Borrego -

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

126
OH1671148



CLASE 8ª

DILIGENCIA.- La consignó para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cinco tomos y cuatro folios, de clase 8ª. Serie OH, numerados del 167102 al 167148 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de febrero de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL,

[Handwritten signature]
José Antonio Díaz

DILIGENCIA.- La consignó para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha tres de noviembre de dos mil tres finalizó el presente libro que comprende un total de dos tomos, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veinte de octubre de dos mil tres y finalizando con la ya citada del día tres de noviembre del mismo año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199.5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 167148 vuelto al nº 167150 vuelto, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de febrero de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL,

EL ASESOR JURÍDICO,

[Handwritten signature]
José Antonio Díaz

[Handwritten signature]
Victor Pérez Borrero



CLASE 8.^a



147
OH1671147



147

OHIO STATE



CLASS B

